



The European Agricultural Fund for Rural Development
Europe investing in rural areas



Landa Garapenerako Programa
2020

Landa Garapenerako Programa Euskadi - 2015-2020 Programa de Desarrollo Rural

CCI	2014ES06RDRP015
Kudeaketa-Autoritatea / Autoridad de gestión	Landaren eta Itsasertzaren Garapenerako eta Europar Politiketakoz Zuzendaritza/ Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas
Bertsioa/Versión	7.2
Gaurkotze-data / Fecha de la última modificación	30/07/2021



Índice

1. DEFINICIONES	5
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA	10
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa	10
2.2. Clasificación de la región.....	11
3. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES	13
3.1. DAFO	13
3.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación	13
3.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación	25
3.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación	26
3.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación	28
3.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación	30
4. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA.....	32
5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS.....	50
5.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida	50
5.2. Descripción por medida.....	51
5.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	52
5.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	66
5.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	74
5.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	95
5.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....	104
5.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	132
5.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....	136
5.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)	166
5.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....	177
5.2.10. M16: Cooperación (art. 35)	186
5.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35)	211
6. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	225
6.1. Gasto público previsto en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el periodo 2015-2020.....	225
6.1.1. Gasto público total previsto en medidas incluidas en el PDR 2015-2020	225
6.1.2. Gasto público total previsto en medidas financiadas exclusivamente con fondos propios	227
7. ANEXOS	228
7.1. Criterios de selección de las medidas incluidas en el PDR 2015-2020 de Euskadi	228
Medida 1- Acciones de transferencia de conocimientos e información.....	229
Medida 3- Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios	233
Medida 4- Inversiones en activos físicos	233
Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales	240
Medida 8- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	242

Medida 9- Creación de grupos y organizaciones de productores	247
Medida 10- Agroambiente y clima	248
Medida 11- Agricultura ecológica.....	250
Medida 13- Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	251
Medida 16- Cooperación.....	252
Medida 19- Apoyo para el desarrollo local de LEADER.....	264

1. Definiciones

Las definiciones de los términos empleados en el presente PDR se encuentran recogidas a continuación.

TÉRMINO	DEFINICION
<i>Actividades de demostración</i>	Sesiones prácticas para ilustrar una tecnología, el uso de equipamiento y maquinaria innovadora y/o un método de producción novedoso entre otras.
<i>Actividad Agraria</i>	Conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación, así como los trabajos que se requieran para el mantenimiento de una explotación. (Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria del País Vasco)
<i>Acuerdo de Asociación</i>	El Acuerdo de Asociación es un documento, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro de la UE, que expone la estrategia y prioridades de inversión de los Fondos EIE (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para que sea efectiva. A fin de contribuir a la estrategia Europa 2020 y a las misiones específicas de cada Fondo de acuerdo con los objetivos basados en el Tratado de la Unión Europea, incluida la cohesión económica, social y territorial, los Fondos EIE deben centrar su ayuda en un número limitado de objetivos temáticos comunes (11), recogidos en el Reglamento de Disposiciones Comunes. Los objetivos del desarrollo rural se enmarcarán en seis Prioridades de Desarrollo Rural, que reflejan los Objetivos Temáticos del MEC. El acuerdo de asociación estatal se puede descargar del siguiente enlace: http://www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/pa/Paginas/inicio.aspx
<i>Agente de innovación (Broker de Innovación).</i>	Se considera como agente de innovación a las personas u organizaciones imparciales que buscan y ponen en contacto a actores idóneos (empresas, personas, grupos de investigación, entes de investigación, entidades de asesoramiento, fuentes de financiación, etc.) para llevar a cabo un proyecto sin tener que estar involucrado técnicamente, de manera que actúa como agente entre dos o más partes en el proceso de innovación. También facilitan la constitución de Grupos operativos. Identifican ideas innovadoras, redefiniéndolas, seleccionando y conectando a los actores de la innovación, animando iniciativas de abajo hacia arriba que pudieran adoptar valor, para proyectar de forma competitiva dichas ideas y prestando apoyo para la búsqueda de la financiación precisa. En el caso del País Vasco, Katilu es el consorcio público-privado que opera como agente de innovación y que administrativamente desarrolla su gestión a través de la Fundación Hazi Fundazioa.
<i>Agricultor o agricultora profesional</i>	Titular o cotitular de una explotación y que al menos el 50% de su renta total provenga de la actividad agraria o de actividades complementarias realizadas en su explotación. En el caso de considerarse actividades complementarias la parte de la renta procedente directamente de la actividad agraria no será inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias y complementarias será superior a la mitad de su tiempo de trabajo total, conforme a las unidades de trabajo agrario.
<i>Agrorregión húmeda</i>	Aquellas comarcas cuya precipitación media anual, de acuerdo con la modelización de la Tesis Doctoral Relación clima-vegetación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ortubai, 1995) supera los 1.400 mm.
<i>Agrorregión subhúmeda</i>	Aquellas comarcas cuya precipitación media anual, de acuerdo con la modelización de la Tesis Doctoral Relación clima-vegetación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ortubai, 1995) sea inferior a los 1.400 mm.

TÉRMINO	DEFINICION
<i>Agricultor o agricultora Activo</i>	No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrá considerarse la media de los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación. Además, en virtud de la aplicación en España del art. 9.2 del Reglamento 1307/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestionen aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.
<i>Agricultor y agricultora a título principal (ATP)</i>	La persona física que: - Sea titular de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Obtenga anualmente, al menos, el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación. - Que su tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad de su tiempo de trabajo total. - Esté dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria. Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que al menos el 50 por 100 de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal, según lo señalado anteriormente, y que al menos el 50 por 100 del capital social o cuota de reparto pertenezca a socios o socias que sean agricultores o agricultoras a título principal. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas. En todo caso, en sus estatutos o por acuerdo de la asamblea general de socios, deberá preverse que si hubiera traspaso de títulos entre sus socios han de quedar garantizadas las condiciones anteriormente indicadas.
<i>Agrupación de productores</i>	Tendrán la consideración de agrupación de productores las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica propia, constituidas por productores de un sector específico y a iniciativa de estos, y comercialicen al menos una parte de su producción en común.
<i>Áreas Focales</i>	Véase definición de “Prioridades y Áreas Focales”
<i>Cadenas cortas de distribución</i>	Cadenas de suministro formadas por un número limitado de agentes económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano.
<i>Conversión</i>	Transición de la agricultura no ecológica a la agricultura ecológica durante un período de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción ecológica (Art. 2 del Reg. (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28/06/07)
<i>Cota media de la explotación</i>	Sumatorio de las cotas medias de los recintos SIG-PAC donde se realiza la actividad agraria, ponderado por la superficie de cada recinto.
<i>Equipo de Innovación</i>	Instrumento para el desarrollo de proyectos de cooperación en los grupos o clúster. Los equipos de innovación estarán formados entre diversos agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, tales como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones

	interprofesionales.
TÉRMINO	DEFINICION
<i>Explotación agraria Prioritaria</i>	La contemplada en el Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Capítulo II)
<i>Joven agricultor o agricultora</i>	Persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.
<i>Marco Nacional</i>	El reglamento nº1305/2013 de ayuda al desarrollo rural para el periodo 2014-2020 mantiene la posibilidad de que los Estados Miembros con programas regionales, presenten un marco nacional con elementos comunes para esos programas. Además, el marco nacional podrá contener un cuadro resumen de la contribución FEADER, por comunidad autónoma y año. A nivel estatal, el marco nacional (MN) recoge los elementos comunes de los programas de desarrollo rural en España de aplicación sobre las siguientes medidas: 1. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias; 2. Agroambiente y clima; 3. Agricultura ecológica, 4. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas; 5. Medidas forestales; 6. Inversiones de mejora de las explotaciones agrarias, 7. Infraestructuras públicas de regadío 8. Transformación y comercialización de productos agrarios; 9. Instalación de jóvenes agricultores; 10. Innovación; 11. Estrategia LEADER El Marco Nacional 2014-2020 y los documentos anexos del Marco Nacional se pueden descargar de los siguientes enlaces: • http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/Versión_1_MN_ES_tcm7-362560.pdf • http://www.magrama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/Documentos_MarcoNacional_tcm7-362561.zip
<i>Micro y pequeña empresa</i>	Se considerará empresa toda entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su forma jurídica (Recomendación número 2003/361/CE de la Comisión). Esto incluye, en particular, los trabajadores autónomos y las empresas familiares dedicadas a la artesanía y otras actividades, y las asociaciones o las asociaciones que ejercen una actividad económica. - Microempresa - Dentro de la categoría de las PYME, una microempresa se define como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios y / o balance anual total anual no supera los 2 millones de euros; - Pequeña empresa - Dentro de la categoría de las PYME, una pequeña empresa se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual y/o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros.
<i>Miembros de la unidad familiar de la explotación</i>	Cualquier persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue al grupo ya sus miembros por la legislación nacional, puede ser considerado como un miembro de una familia de agricultores, con la excepción de los trabajadores agrícolas. Cuando una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas se considera como un miembro de la familia campesina, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento de la solicitud de ayuda. Artículo 19 (2) del

	Reglamento 1305/2013
TÉRMINO	DEFINICION
<i>Mujer agricultora</i>	Aquella mujer que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada para la explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o agrarias complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.
<i>Pequeño Agente</i>	A efectos de la submedida 16.3. se considera pequeño agente a una microempresa de acuerdo con la definición de la recomendación 2003/361 de la Comisión o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda
<i>Pendiente media de la explotación</i>	Sumatorio de las pendientes medias de los recintos SIG-PAC donde se realiza la actividad agraria, ponderado por la superficie de cada recinto
<i>Plantaciones de especies de crecimiento lento</i>	Aquellas masas forestales procedentes de siembra o plantación y cuyo turno previsto de corta supere los 100 años.
<i>Plantaciones de especies de crecimiento medio</i>	Aquellas masas forestales procedentes de siembra o plantación y cuyo turno previsto de corta esté comprendido entre los 50 y 100 años.
<i>Prioridades y Áreas Focales</i>	Los objetivos de desarrollo rural, que contribuyen a la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, se enmarcan en seis prioridades de desarrollo rural de la Unión, que reflejan los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común: P1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales; 1.B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales; 1.C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal. P2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola; 2B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional. P3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales;

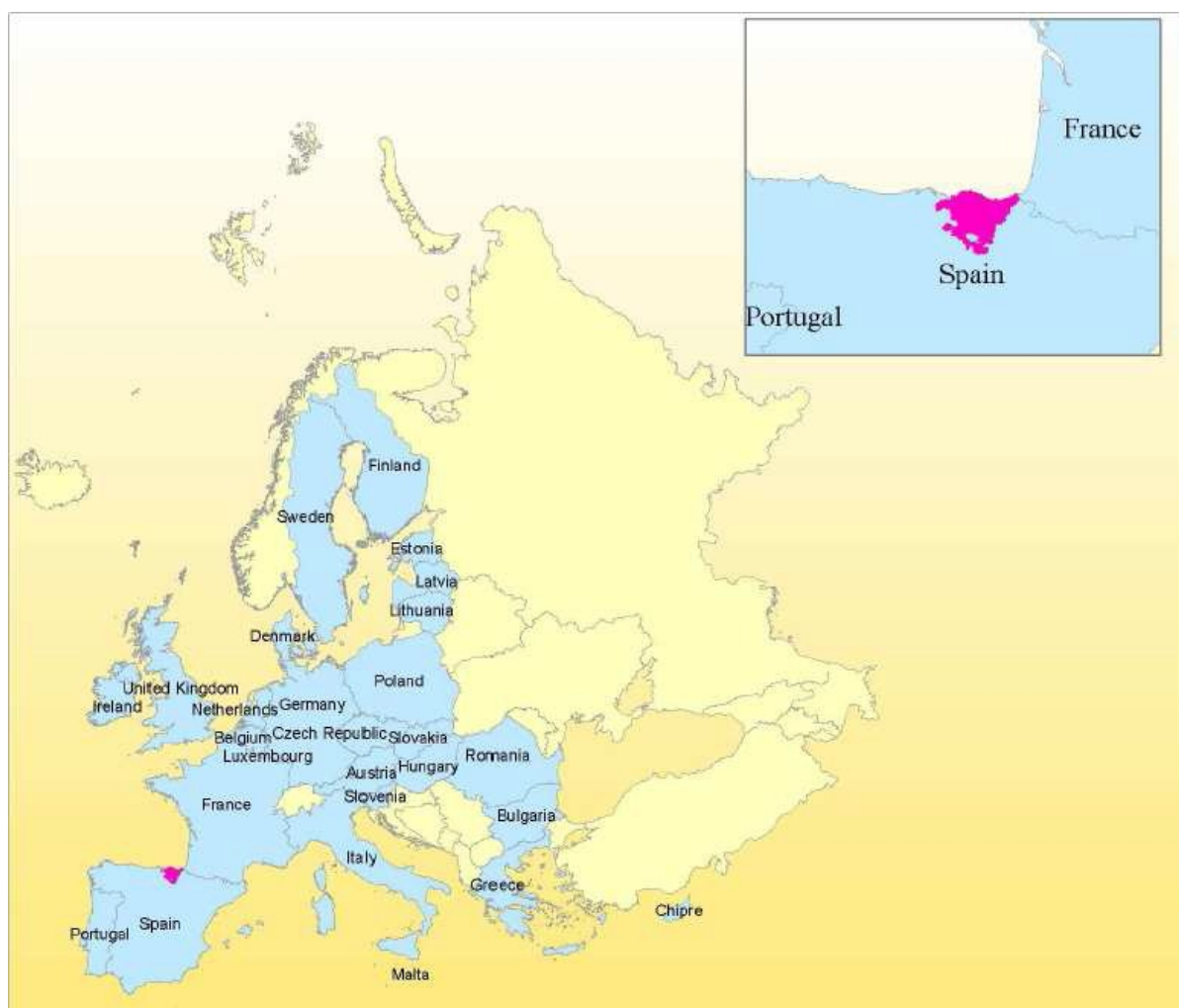
TÉRMINO	DEFINICION
<i>Prioridades y Áreas Focales (continuación)</i>	3B. Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones. P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos; 4B. Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas; 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos. P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 5A. Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos; 5C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía; 5D. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura; 5E. Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal; P6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en las siguientes áreas focales: 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo; 6B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales; 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.
<i>Programa GEROA</i>	Programa de acompañamiento a promotores para el establecimiento de nuevas actividades no agrícolas en el medio rural, articulado desde FUNDACION HAZI FUNDAZIOA.
<i>Programas de Desarrollo Rural Comarcal</i>	Los contemplados en la Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural
<i>Superficie agrícola</i>	Cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes según se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. (Art. 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
<i>Tierra agraria</i>	La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2.1. f) del reglamento de desarrollo rural, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes (Fuente: Marco Nacional).

2. Estado miembro o región administrativa

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

El área geográfica cubierta por el Programa es la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), NUTS ES 21, que tiene una superficie de 7.234 Km². La CAPV está constituida por tres Territorios Históricos (NUTS III): Álava/Araba (ES 211), Bizkaia (ES 213) y Gipuzkoa (ES 212).

Se trata de una Comunidad Autónoma con autogobierno propio, que limita con: el mar Cantábrico al norte, las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León al oeste, la Comunidad Autónoma de La Rioja al sur, y la Comunidad Foral de Navarra y el Departamento francés de Pyrénées Atlantiques (región de Aquitaine) al este.



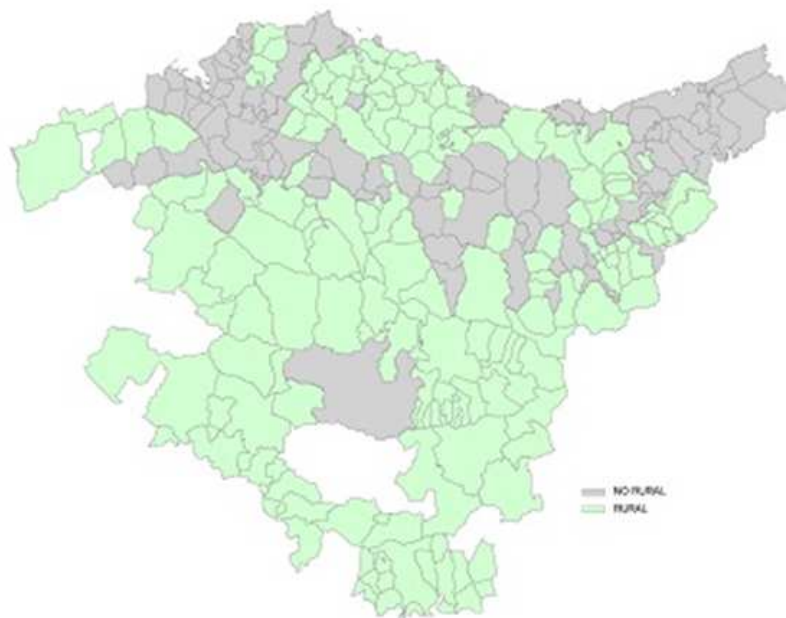
Mapa de ubicación de la CAPV



Mapa político de la CAPV

2.2. Clasificación de la región

De acuerdo con la definición de área rural de la OCDE (Decisión 2006/144/CE del Consejo), la CAPV en su conjunto se considera como región predominantemente urbana, ya que sólo un 8% de la población (año 2011) se encuentra en municipios con una densidad de población menor a 150 h/km².



Mapa de municipios rurales y no rurales de acuerdo a criterio OCDE

No obstante, existen importantes diferencias entre los territorios costeros (Bizkaia y Gipuzkoa), que poseen marcadamente este carácter urbano y el territorio de Álava/Araba, en su mayor parte en vertiente mediterránea, que puede considerarse “notablemente rural” (19% de su población habita en municipios con menos de 150 h/km2), tal y como se aprecia en la siguiente tabla.

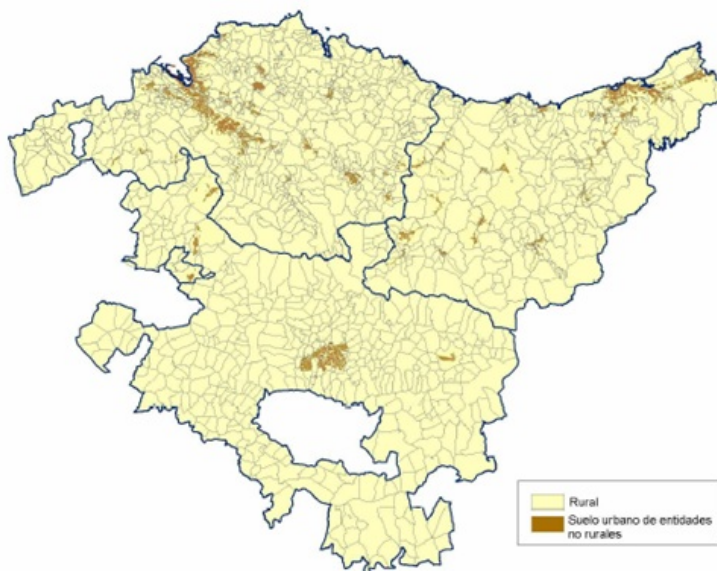
Territorio	Rural OCDE	Nº municipios	Superficie	Poblacion	% Pob.Rural
Álava	No Rural	2	314,41	258.513	80,47%
	Rural	49	2648,48	62.741	19,53%
	Total	51	2962,89	321.254	
Gipuzkoa	No Rural	44	1023,43	652.744	92,56%
	Rural	44	885,61	52.466	7,44%
	Total	88	1909,04	705.210	
Bizkaia	No Rural	52	832,78	1.091.050	94,60%
	Rural	60	1384,52	62.301	5,40%
	Total	112	2217,3	1.153.351	
CAPV	No Rural	98	2170,62	2.002.307	91,86%
	Rural	153	4918,61	177.508	8,14%
	Total	251	7089,23	2.179.815	
Fuente: EUSTAT					

Distribución de municipios según criterio rural de la OCDE

En cualquier caso, la especificidad de nuestro espacio rural, fuertemente imbricado con el urbano aunque claramente diferenciable de éste, lo hace difícilmente asimilable a variables estadísticas concretas ligadas al municipio, no ajustándose en absoluto a la delimitación geográfica planteada por la OCDE.

A este respecto, en un intento de mejor discriminación del ámbito rural objetivo, en el anterior Programa de desarrollo rural de la CAPV (2007-2013) se optó por establecer una delimitación del ámbito más marcadamente rural, sobre el que orientar preferentemente las políticas de desarrollo rural. De ahí que el PDR 2007-2013 tuviera como objetivo su aplicación en la totalidad de las zonas rurales de la CAPV, entendidas éstas como aquellos espacios que sostienen actividades agrícolas, forestales, agroalimentarias o cualesquiera otras en relación con el medio rural. Por este motivo, se mantiene el área de aplicación en el PDR 2014-2020.

En este sentido, cualquier área rural de la CAPV será atendida en el Programa, quedando sólo fuera del ámbito de aplicación del mismo los ámbitos claramente urbanos de los núcleos concentrados de población¹, lo cual no es óbice para que los potenciales beneficiarios de las medidas del programa puedan estar ubicados en cualquier municipio de la CAPV con zonas rurales



Mapa de zonas del programa

¹ Se han excluido aquellos ámbitos urbanos de entidades de población –unidades territoriales inframunicipales – mayores de 2.000 habitantes, salvo que tengan un Valor Añadido Bruto Agrario superior al 3% del Valor Añadido Bruto Total.

3. DAFO y detección de necesidades

3.1. DAFO

3.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación

1. ZONAS RURALES DE LA CAE

1.1 Contexto General

La CAE tiene una extensión de 7.234 km², en 2011 tenía 2.179.815 habitantes y una densidad media de 301 hab./km². El 85% de municipios están clasificados como “de montaña”.

Unicamente un 8% de la población se encuentra en municipios con una densidad de población menor a 150 h/km² (Clasificación Area Rural OCDE). No obstante, existen importantes diferencias entre los territorios costeros (Bizkaia y Gipuzkoa), que poseen un carácter marcadamente urbano, y el territorio de Álava, en su mayor parte en vertiente mediterránea, de carácter “notablemente rural” (19% de su población habita en municipios con menos de 150 h/km²).

La especificidad de nuestro espacio rural lo hace difícilmente asimilable a variables estadísticas, no ajustándose a la delimitación geográfica planteada por la OCDE.

Existe en el espacio rural vasco una enorme diversidad de zonas rurales, tanto a nivel de gea, flora y fauna, como a nivel socioeconómico y humano, siendo importantes las diferencias entre ellas en aspectos como la cobertura de servicios, las redes de comunicación, el transporte público, las oportunidades de empleo, el acceso a banda ancha...

La concurrencia de diversos factores (relieve montañoso pero de fácil penetración dado que no existen zonas de alta montaña, situación sobre el corredor que une Francia con la península Ibérica, alta densidad de población...), hace que el territorio de la CAE conforme un espacio con una fuerte imbricación entre lo rural y lo urbano. Esta imbricación brinda oportunidades al medio rural, aunque implica a la vez una fuerte presión urbanística sobre el suelo, limitando su disponibilidad con fines rurales (un 15% del mismo está ocupado por cultivos, algo más del 30% es Superficie Agrícola Útil (SAU) y en torno al 55% es territorio forestal).

Cabe diferenciar cuatro grandes zonas geográficas perfectamente delimitadas: litoral y pericostera (zonas de Bizkaia y Gipuzkoa), valles interiores cantábricos (zonas de los tres Territorios), ámbito continental mediterráneo (zonas de Álava) y ribera del Ebro (zonas de Álava).

Respecto a la situación demográfica en los últimos años se ha constatado un moderado crecimiento de la población y de la natalidad. La población de las zonas rurales ha pasado de los 153.352 habitantes empadronados en el año 2001, a los 177.508 del año 2011, lo que supone un incremento del 15,75%, frente al incremento medio del 4,67% en el conjunto de la CAPV. No obstante, este crecimiento no es homogéneo, siendo las zonas rurales de Montaña Alavesa, del Duranguesado y del Alto Deba las que presentan un crecimiento más lento.

Hay que considerar el grado de envejecimiento de la población, el 19,5% de la población tiene o es mayor de 65 años, superando en algo más de 2 puntos porcentuales la proporción de población de esta edad que se da en España. Sólo cuatro Comunidades Autónomas tienen proporciones más elevadas. Si se compara con Europa, únicamente Alemania e Italia superan las cifras vascas.

1.2 Situación socioeconómica de las zonas rurales de la CAE

Las zonas rurales de la CAE están caracterizadas por una presencia del sector primario con un peso muy superior al del conjunto de la región (7% PIB frente a 0,7% del PIB de toda la CAE en el año 2008), pero también por una importante presencia del sector industrial (en especial la industria agroalimentaria) aunque la situación de crisis actual se ve reflejada en el descenso del PIB. Cabe destacar la presencia del sector servicios, ya que está muy por encima de la media de la CAE, representando más de la mitad.

La relevancia del PIB agrícola varía de una comarca a otra. En un extremo se encuentra Montaña Alavesa, Gernika-Bermeo con el PIB más alto en el sector agrario 8,9% y despues Valles Alaveses, Rioja Alavesa y Markina-Ondarroa el porcentaje se encuentra entre el 7% y el 5%. El resto de comarcas presentan cifras inferiores al 5%.

En cuanto al empleo en zonas rurales, el número de empleos totales alcanzó los 79.516 empleos (2012), lo cual supone aproximadamente un 9% del empleo total de la CAE. Existe una concentración del empleo en las zonas urbanas, en el medio

rural sólo están ubicados un 18,14% de los establecimientos del sector industrial y un 56,47% de los ligados a la actividad agraria.

Atendiendo al número de empleos por sectores, en el conjunto de la CAE, el número de empleos del sector primario en 2012 era de 18.625, de los que 15.843 pertenecen al subsector agroforestal y ganadero. Los datos reflejan una fuerte disminución del empleo en éste subsector: un 30% en los últimos 8 años.

El tipo de empleo que las zonas rurales generan normalmente no coincide en su totalidad con los empleos de las personas que viven en el medio rural y los desplazamientos a los núcleos urbanos para trabajar son la pauta general. Entre los habitantes de las zonas rurales de la CAE se observa un incremento importante del porcentaje de población que tiene un empleo en el sector servicios. Esta tendencia se da en el conjunto de la CAE, donde el incremento del empleo en este sector entre 2006 y 2010 es del 4%. Estos empleos pueden encontrarse tanto en las zonas rurales como fuera de estas.

Otra actividad a tener en cuenta en las zonas rurales es el turismo. A este respecto, la evolución del sector turístico en la CAE es favorable en los últimos años. La evolución de los agroturismos es igualmente positiva. Tanto el número de establecimientos como de plazas ofertadas, ha aumentado un 10,28% en las zonas rurales, entre los años 2008 y 2011. Esta evolución es reflejo del desarrollo turístico que están experimentando las zonas rurales de la CAE. La contribución de este sector al empleo es un factor importante para el crecimiento económico del medio rural.

Hay que tener en cuenta que las deficiencias en comunicaciones, transporte y acceso a TIC's constituyen una barrera importante para la creación de empleos nuevos o alternativos.

La incidencia del desempleo, es ligeramente menor en las zonas rurales en relación al conjunto de la CAE. Según los datos disponibles los municipios rurales presentan una tasa de paro de 8,37%, frente al 9,73% de la CAPV. Por edades, tanto en el ámbito rural como en el resto de la CAE, la población con más paro es la que se sitúa entre los 25 y 44 años de edad, seguida de los mayores de 45 años y finalmente los menores de 25 años.

La población inactiva de las zonas rurales de la CAPV engloba todas las personas de 16 o más años, no clasificadas como ocupadas ni paradas que comprende las siguientes categorías funcionales: personas que se ocupan de su hogar, estudiantes, jubilados o prejubilados, personas que perciben una pensión distinta de la de jubilación y de prejubilación y personas que realizan sin remuneración trabajos sociales, actividades de tipo benéfico, etc. (excluidas las que son ayudas familiares), e incapacitados para trabajar. Por otra parte, la población inactiva rural alcanza el 50% de la población, esto nos indica que una dependencia demográfica alta aumenta la necesidad de ingresos de la población potencialmente activa para que la población inactiva pueda mantener su calidad de vida. Es debido al envejecimiento de la población de las zonas rurales.

En el caso específico de las mujeres, según el censo agrario de 2009 en la CAE el 30% de las explotaciones son dirigidas por mujeres. En el 2011 las mujeres representaban el 19% del personal ocupado en la industria. Es en el sector servicios donde mayor representatividad tiene, destacando la hostelería (57%) de ocupación sobre el total y el personal de la administración (60%).

La encuesta de pobreza y desigualdades sociales del 2012 (EPDS 2012) elaborada por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco recoge que la tasa de riesgo de pobreza del País Vasco es del 7,3, en concreto el Territorio Histórico de Álava/Araba tiene el mismo dato que la CAPV y Bizkaia supera el 7,9. La pobreza y la precariedad se concentran cada vez más en los grupos tradicionalmente de riesgo, afectados por dificultades crecientes de acceso a una ocupación estable.

En 2012, la población en los siguientes tipos de hogares sufre elevadas tasas de pobreza, superiores en todos los casos al 15%:

- Hogares cuya persona de referencia ostenta una nacionalidad correspondiente a un estado no perteneciente a la Unión Europea.
- Grupos familiares con una persona principal que no se encuentra ocupada con carácter estable y tiene menos de 45 años.
- Familias monoparentales encabezadas por una mujer que no dispone de una ocupación estable.
- Hombres responsables de una familia monoparental.
- Personas solas, de cualquier sexo, que se encuentran económicamente activas y no se encuentran ocupadas con carácter estable.

Tanto en las zonas rurales como las urbanas el paro se centra entre la población de 25 y 44 años.

Respecto a servicios, equipamientos, infraestructura y calidad de vida, las zonas rurales requieren disponer de servicios públicos básicos para sus ciudadanos materializados en dotaciones y equipamientos, que constituyen los indicadores fundamentales para medir la calidad de vida y la cohesión social. Es primordial una distribución territorial adecuada, que

minimice la tendencia a la concentración de servicios y equipamientos en el área de los grandes municipios, en detrimento de las zonas más rurales.

No existe una cultura arraigada de gestión conjunta de los equipamientos y servicios socio-culturales y deportivos entre los Ayuntamientos, que contribuiría a una gestión más racional de los recursos actuales y futuros, favoreciendo además la conexión entre personas de diferentes pueblos e implantando nuevas dinámicas que reforzarían la identidad rural de la comarca y la generación de nuevas oportunidades para las zonas rurales.

Aunque se han llevado a cabo muchas actuaciones de mejora en las infraestructuras de las zonas rurales, aún quedan muchas deficiencias por cubrir, detectándose diferencias entre la situación de las infraestructuras en las diferentes zonas rurales. Desde el programa Erein, cofinanciado con FEADER, en el periodo 2007-2013 se han apoyado acciones en infraestructuras culturales, sociales y también ligadas al medioambiente y a la movilidad.

Referente a las Políticas de Desarrollo Rural, la CAPV cuenta con la Ley de Desarrollo Rural, en la que, además de precisar los objetivos generales y sectoriales, se contemplan los Programas de Desarrollo Rural como herramienta de desarrollo de las zonas rurales, bajo gestión de las Asociaciones de Desarrollo Rural.

En el periodo 2007-2013 se desarrolló el enfoque LEADER a través del Grupo de Acción Local MENDINET. Este GAL englobó a 18 Asociaciones de Desarrollo Rural y a la Sociedad Pública Itsasmendikoi. Su programa gestionó bajo el enfoque LEADER determinadas medidas de los EJE I y III del PDR del País Vasco, abarcando a 1.065 entidades rurales y a una población de 148.558 habitantes. El objetivo general ha consistido en favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas LEADER del País Vasco, a fin de promover el mantenimiento de la población rural, ampliando la base poblacional y territorial de actuación en el fomento de oportunidades de empleo y la dotación de equipamientos y servicios para mejorar su calidad de vida. Todo ello mediante una estrategia innovadora, de desarrollo sostenible integrado y de calidad.

2 SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO

2.1 Estructura y uso de la tierra agrícola y forestal

En la CAE existían en 2009 un total de 16.416 explotaciones censadas distribuidas de la siguiente forma: 3.544 en Álava (21,6%), 5.800 en Gipuzkoa (35,3%) y 7.072 en Bizkaia (43,1%). La dimensión media de la explotación varía mucho por territorios, dadas las diferentes características orográficas y climáticas entre Álava (32 has), Bizkaia (10 has), y Gipuzkoa (16 has). Sólo el 10% de las explotaciones se gestionan por titulares menores de 40 años.

En el periodo 1999-2009 se ha producido una disminución del 33,5% en el número de explotaciones agrarias.

El 54,3% de la SAU de la CAE está en régimen de propiedad, aunque también el porcentaje de tierras en arrendamiento es alto, alcanzando un 30% de la SAU. Álava es el territorio con mayores niveles de tierras arrendadas, motivado por su agricultura extensiva y por tanto más dependiente del factor tierra.

Los agricultores y ganaderos más jóvenes disponen de menos tierra propia y más tierra arrendada para gestionar sus explotaciones. Esto es reflejo de las dificultades que existen para acceder al mercado de tierra de uso agrícola, lo que deriva en la dificultad de relevo de los profesionales del sector. La situación es todavía más difícil cuando se trata del acceso a la actividad agraria de una persona de fuera del sector, donde, a la escasez de tierras agrarias disponibles, se une el excesivo valor de las mismas.

Respecto al sector forestal, el 59% de la superficie arbolada es de propiedad privada, y aumenta hasta el 85% en el caso de las masas de pino radiata (principal especie arbórea productiva de la CAE).

Una de las principales funciones que cumple el sector agrario es la gestión del territorio, abarcando aproximadamente el 85% del territorio de la CAE y la superficie arbolada alcanza el 55%, uno de los porcentajes más elevados de la UE.

Se observa un incremento de 4.178 hectáreas de suelo artificializado (2005-2010), motivado por la tendencia actual de la población a desplazarse a la periferia de las grandes ciudades y por las grandes obras de infraestructuras que se localizan en los fondos de valle, donde la calidad de tierra es mayor.

2.2 Situación de los sectores agrario y alimentario

EL PIB Agrario representa un 0,49% del PIB total, aunque la actividad agraria ejerce un papel clave en la gestión del territorio. En los últimos años la evolución ha sido poco favorable en relación al resto de sectores. Las producciones más importantes son las hortícolas y la vitivinícola, seguida de la leche de vaca.

Además desde el punto de vista de su papel multifuncional (gestión del 85% del territorio de la CAE, conservación del medio ambiente y paisaje, patrimonio cultural, etc.) el sector agroalimentario es un sector estratégico para la CAE, y constituye el sustrato fundamental del medio rural vasco. En este sentido, y según un estudio elaborado por la Universidad del País Vasco, el coste de la “no agricultura” para la CAE, en un escenario terminal, el impacto económico, incluidos los efectos medioambientales y paisajísticos, se estima en torno a los 1.000 millones de € (1,8% PIB), y unas pérdidas de casi 14.000 empleos, a lo que habría que sumar el coste económico de las actuaciones de choque que serían precisas sobre esos empleos.

En el sector agrario existían un total de 29.624 empleos (Censo Agrario 2009). El 40% del total del trabajo (excluyendo al jefe de la explotación) era familiar. El sector agrario se encuentra con dificultades para consolidarse como alternativa de “empleo de calidad” y competir con otros sectores, tanto en cuanto a rentas y estabilidad, como en cuanto a calidad del trabajo y del ocio. Como consecuencia de todo ello, se está dando una pérdida de empleo agropecuario como actividad principal.

En definitiva, hay un problema de relevo generacional. La edad media del Jefe de explotación es de 58,1 años (Censo Agrario 2009). El 9,6% de las explotaciones se hallan en manos de un titular menor de 40 años y un 33% en manos de titulares mayores de 65 años.

También es importante incidir en la formación, especialmente en la formación continua, dado que el porcentaje de agricultores que tienen algún tipo de formación agrícola es muy reducido y, aunque entre los menores de 40 años la situación es ligeramente más favorable, esta cuestión debe constituir un objetivo fundamental de las medidas incluidas en este Programa.

El sector agrario en la CAE tiene un notable grado de organización a diferentes niveles: institucional, de estructura de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, de organizaciones sectoriales representativas de diferentes sectores, Asociaciones de Desarrollo Rural, supraautonómico...

Además está reforzado por la existencia de un sólido sistema de apoyo a nivel de Asesoramiento, Formación, Investigación, Desarrollo e Innovación. Destaca la existencia de Centros Públicos de Investigación de carácter sectorial (AZTI TECNALIA y NEIKER TECNALIA), y de apoyo institucional en la formación de personal investigador, promoción y transferencia y difusión de la I+D+I, con el objetivo de mejorar la capacidad competitiva de empresas y organizaciones agroalimentarias.

Existe asimismo una completa estructura orientada a la formación continua al sector agrario y forestal a través de la Fundación HAZI Fundazioa.

Sector agrícola, ganadero y forestal

Considerando como explotación profesional aquella con un output estándar superior a 20.000 €/año, el número de explotaciones agrarias profesionales de la CAE (censo 2009) asciende a 3.522 (un 21,5% de las explotaciones activas), de las cuales el 54% se encuentran ubicadas en Álava. Es de destacar que el 77,8% de las explotaciones de la orientación viñedo y el 67,8% de las de bovino de leche pueden ser consideradas explotaciones profesionales bajo el criterio anterior.

En general, la CAE no reúne las condiciones necesarias para competir con otras zonas mejor dotadas en un modelo de economía agraria productivista, dadas las dificultades orográficas y estructurales que presenta, especialmente en las comarcas cantábricas.

La ganadería está presente casi en el 68,5% de las explotaciones de la CAE, aunque en las comarcas de Etribaciones del Gorbea, Plentzia-Mungia y Urola Kosta este porcentaje alcanza el 85%.

En relación con la actividad agrícola destaca la coexistencia de dos modelos de explotación: por una parte aparece un reducido sector profesional, competitivo, de orientaciones productivas puras, relativamente joven y con niveles de formación más elevados, con costes de producción altos, vertebrado a través de diferentes organizaciones agrarias de producción y comercialización, con mayor capacidad de adaptación pero que presenta mayores niveles de endeudamiento. Por otra parte una mayoría de explotaciones de reducido tamaño, de orientaciones productivas mixtas, donde los ingresos procedentes de la actividad agrícola suponen un complemento de los ingresos totales del titular (agricultura a tiempo parcial), mayoritariamente de edad avanzada, con sistemas de producción estrechamente vinculados con el medio, con productividades bajas, con un parque de maquinaria y con unos niveles de equipamiento deficientes y amortizados y, con escasa capacidad de adaptación.

A nivel competitivo, también cabe diferenciar dos modelos ligados a la transformación de sus producciones: se encuentra por una parte, un sector productor que no realiza transformación en su explotación, integrado por grandes explotaciones agrarias profesionales y por explotaciones cuya actividad principal es diferente a la agraria y mantiene ésta como complemento. En ambos casos, su posición competitiva queda condicionada por el elevado poder negociación de los clientes, operan con

productos poco diferenciados, trabajan con márgenes reducidos y en su cuenta de explotación tienen un peso importante las ayudas directas. La presencia de sociedades cooperativas es importante, si bien están orientadas hacia el suministro de materias primas y comercialización de los productos agrarios. Y por otra, un sector productor-elaborador que transforma y/o comercializa en su explotación: trabajan bien desde su explotación o desde cooperativas, con productos diferenciados y gozan de una elevada fidelización. En consecuencia, su posición competitiva es muy favorable. Se caracterizan por tener unos márgenes elevados, unas necesidades de mano de obra elevadas y donde el peso de las ayudas directas es muy reducido en su cuenta de resultados.

El grado de dependencia de las ayudas agrarias en determinados subsectores representa aproximadamente un 30% de la renta agraria total, si tomamos la media del período 2010-2012 (I y II Pilar).

La estrategia competitiva para el sector agrícola de la CAE, se ha orientado fundamentalmente hacia la diferenciación y potenciación de determinados productos de cierto arraigo en la agricultura vasca, fuertemente valorados por los consumidores vascos, (patata, vacuno carne, pollo casero, huevos, leche pasteurizada,...). En este contexto han ido surgiendo las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y distintivos de calidad que gozan de un elevado reconocimiento por el consumidor vasco. Básicamente los canales de comercialización son cortos (excepto en los subsectores de leche líquida y vino con DO calificada Rioja), siendo el destino final de la producción fundamentalmente el País Vasco.

Cabe resaltar la presencia de sociedades cooperativas en los sectores de cultivos extensivos alaveses y el sector lácteo, en general de tamaño medio-bajo y están orientadas básicamente hacia el suministro de materias primas y la comercialización de los productos agrarios. Se pueden valorar muy positivamente las experiencias de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola en Álava, donde se ha producido una notable evolución en el número de cooperativas, que han pasado de ser 13 antes del año 2007 a un total de 22 en la actualidad (pasando de integrar 162 socios a 245). No obstante en el resto de los sectores la presencia del asociacionismo es muy limitada o inexistente.

En relación al sector forestal tradicionalmente la aportación del subsector forestal a la PFA es del orden del 10-15%. Durante los años de mayor actividad de este subsector (1997-2000) se alcanzaron porcentajes del 25-30% (el único subsector que le superaba en importancia era el vitivinícola). A lo largo de la década pasada la situación fue empeorando suponiendo el peso del sector forestal unos valores que apenas superaban el 10%.

La actividad más importante está ligada al aserrío, transformación o trituración de la madera de pino radiata (132.084 Has). Además del pino radiata existe una amplia superficie forestal compuesta por frondosas, con 205.000 Has, (siendo el haya la principal especie, con 53.835 Has) y por otras coníferas con casi 60.000 Has. Su importancia en la economía es mucho menor que la del pino radiata, pero presenta un gran interés paisajístico y ecológico. Por otro lado, gran parte de la superficie forestal está dentro de Espacios Naturales Protegidos, un 25% de la superficie arbolada se encuentra englobada en Lugares de la Red Natura 2000.

Se apuesta por la certificación forestal sostenible como factor competitivo clave, en 2013 se contaba con unas 71.052 ha forestales, repartidas en 700 Planes de gestión, que disponen del certificado Pan-Europeo de Certificación Forestal (PEFC) de gestión forestal sostenible a nivel regional. En 2012 existían 102 empresas de transformación forestal certificadas en su Cadena de Custodia.

Sector agroalimentario

La industria agroalimentaria es fundamental en la tracción del sector agrario, especialmente en el subsector Vitícola y en la Industria Láctea (leche y ovino). Asimismo destaca la elevada participación en el capital del sector productivo.

Se está haciendo un importante esfuerzo en las propias explotaciones, así como en las asociaciones creadas entre ellas, por introducir la fase transformadora dentro del proceso productivo, con el fin de incrementar valor añadido al producto, además de aumentar la calidad. En determinados sectores (por ejemplo en el de queso de oveja), las explotaciones han adoptado estrategias mixtas, por un lado, transforman la producción, y por otro, utilizan canales de comercialización cortos o se dirigen a tiendas especializadas, obteniendo una mayor rentabilidad.

Del Diagnóstico de debilidades del Plan Estratégico de la Industria Alimentaria del Gobierno Vasco (PEICA 2010-2013), se desprende un bajo nivel de vertebración subsectorial, y escaso nivel de asociacionismo, debido fundamentalmente al elevado grado de atomización de la industria alimentaria, dificultad para la transferencia de tecnología a la industria por la pequeña dimensión de las empresas y la falta de aprovechamiento de iniciativas de cooperación.

En relación al PIB podemos decir que de los 59.050,7 millones de euros de PIB que generó la economía vasca en 2010, el 23,7% proviene de la Industria. La Industria de la Alimentación y Bebidas (I.A.B.) ha generado el 1,59% del PIB global en términos absolutos. El PIB por ocupado de la industria agroalimentaria en términos reales (deducida la influencia de los precios) se sitúa en 42.900 € en el 2010, un 7% superior al año 2000.

El subsector de bebidas sigue siendo el que mayor productividad tiene, fundamentalmente por la gran mecanización de la actividad y por el producto elaborado, que contrasta con la industria cárnica, la cual marca un ratio bajo debido al carácter perecedero y poco transformable de su materia prima.

Además, hay comarcas, como la de Rioja Alavesa, en la que la industria agroalimentaria ha llegado a suponer el 49% del PIB comarcal, consecuencia de la industria de elaboración de vino. En el resto de municipios la actividad agroalimentaria está mucho más dispersa.

La evolución del PIB en términos reales es positiva, no obstante la desaceleración del crecimiento es notoria a partir del año 2005, que con la crisis actual no aporta una proyección positiva.

Al igual que en el sector agrario, el agroalimentario presenta un carácter dual. Por un lado, conviven un importante número de empresas de pequeño tamaño, con instalaciones y procesos productivos básicos, con un grado de vinculación con el sector agrario local importante pero limitado aunque variable según subsectores, cuya producción es irregular y estacional, que tienen una imagen de marca limitada y con canales de comercialización poco desarrollados. Por otra parte aparece un reducido número de empresas de mayor tamaño, tecnológicamente avanzadas y diversificadas, con una imagen de marca consolidada y que comercializan su producción a través de canales desarrollados.

Se prosigue con la reestructuración del sector, hacia niveles de mayor dimensión, que junto con la internacionalización son las líneas prioritarias que se están siguiendo. Ante el hecho del escaso tamaño empresarial de la IAB, se hace necesario, trabajar uniendo fuerzas para poder salir a vender fuera, algo que por separado parece inviable por la falta de estructura. En el periodo 2009-2010 el número de establecimientos de la I.A.B. ha descendido un 3%.

En relación al empleo en este sector la I.A.B. vasca integra al 1,63% del personal empleado de la CAE, porcentaje que se eleva hasta el 7% respecto de la industria en general. En cuanto al empleo derivado de la I.A.B., el mismo tiene una tendencia creciente para los últimos diez años. Un 91% de los establecimientos de la I.A.B. corresponden a PYMES, y tan sólo el 2% supera los 50 empleos por unidad transformadora.

A pesar de que las empresas tienen recursos tecnológicos suficientes como maquinaria y procesos innovadores, se detecta que el nivel de formación es bajo debido en parte a la temporalidad en algunos puestos, lo que origina ineficiencias y riesgos añadidos en la prevención de accidentes y en la salud laboral, según el Diagnóstico de debilidades del PECIA 2010-2013.

Las inversiones totales de la industria agroalimentaria vasca en 2010 ascendieron a 115,2 millones de euros. La inversión se ha contraído algo más del 20% respecto de 2009, lo cual lo sitúa en la cifra más baja de los últimos 10 años. En 2010 la inversión media por empleado era de 7.200 euros. El gasto en inversión en I+D de la industria alimentaria supone un 2,7% respecto a la industria, lo cual indica una baja participación en proyectos de innovación.

Uno de los motivos de la disminución de las inversiones se debe a la restricción de acceso al crédito. Según los datos del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, el volumen de financiación se ha reducido para el 43,5% y los costes se han incrementado. Se observa la necesidad de reforzar los mecanismos e instrumentos de financiación para impulsar la inversión en el sector.

Por otro lado, se ha producido un importante esfuerzo en adaptación a la normativa comunitaria en materia de seguridad e higiene, norma sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios y trazabilidad de los alimentos, donde las empresas agroalimentarias deberán aplicar sistemas y procedimientos de identificación que permitan disponer de la trazabilidad.

3 MEDIO NATURAL

La agricultura desempeña un papel fundamental en la preservación del medio natural y del paisaje tradicional del País Vasco, conservando las comunidades rurales y manteniendo la riqueza genética en especies y variedades. Además, considerando que el sector agroforestal abarca el 85% del territorio (30% SAU y 55% superficie forestal) su influencia sobre el medio natural es evidente.

El sector agrario juega un doble papel en relación con el cambio climático, como fuente potencial de emisiones de N₂O, CH₄ y CO₂, debido al uso de fertilizantes nitrogenados, a las emisiones de las cabañas ganaderas y al uso de maquinaria agrícola,

aunque a la vez cuenta con herramientas que le permiten luchar contra el cambio climático mediante la reducción de sus emisiones, la producción de energías renovables y la función de sumidero de carbono de los terrenos agrícolas.

Se trata asimismo de un sector susceptible de sufrir los efectos del cambio climático, a partir de la disminución de la disponibilidad de agua, el acortamiento de los periodos de crecimiento de cosechas y de las superficies adecuadas para éstas y el incremento de los riesgos de erosión y de sequía.

El aprovechamiento de las sinergias entre la adaptación (cuyos efectos pueden ser inmediatos, y presentan un alcance local o regional) y la mitigación (que tiene beneficios mundiales que serán perceptibles solo a medio-largo plazo) puede aumentar la relación coste-eficacia de las asociaciones que se emprendan.

El proceso tecnológico y la progresiva orientación de la agricultura y silvicultura hacia los avances en productividad y hacia el mercado, han intensificado las presiones e impactos sobre el medio ambiente, si bien en los últimos años se han dado los primeros pasos en la transición hacia una agricultura más sostenible, dentro del marco de la nueva Política Agraria Común.

Existe una importante variedad animal y vegetal ligada a la producción agroganadera. Hay un total de 16 razas autóctonas en la CAE. En cuanto a las variedades vegetales destacan las variedades tradicionales: pimiento de Gernika, Alubias de Tolosa y de Gernika y la Alubia Pinta Alavesa. Además de éstas existe gran diversidad de variedades vegetales locales, tanto en la horticultura como en la fruticultura, como por ejemplo las manzanas de sidra.

Podemos destacar el importante papel subyacente de los ecosistemas en el mantenimiento de la biodiversidad y en la contribución a la configuración de la Red Natura 2000 (un 20,3% de la superficie de la CAE está integrada en ella, ocupando 148.340 has), existen 27 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y 6 zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Estos espacios (LIC y ZEC, y ZEPA) conforman la denominada Red Natura 2000, que constituye un marco común para la conservación de la fauna y la flora silvestres y los hábitats de interés comunitario. La red Natura 2000 en la CAE está formada por 53 espacios y ocupa una superficie de 144.720 hectáreas, suponiendo aproximadamente el 20% del territorio. Diversos tipos de espacios están representados en ella, tales como tramos fluviales, costeros o estuarios, humedales interiores... No obstante, el tipo más representado es el montano, correspondiéndose con pequeñas sierras. En ellos los usos dominantes son los forestales y los agropecuarios, especialmente zonas de pastos y matorrales que son aprovechadas por el ganado en régimen extensivo. Por el contrario en la red Natura 2000 del País Vasco son muy escasos el resto de usos agrarios, como los terrenos de labor o los pastos secos, relativamente frecuentes en la red Natura 2000 de la región mediterránea española.

La distribución de los usos del suelo en la red natura 2000 de la CAE (ha), según el Inventario Forestal (2010), es el que aparece en la figura "Distribución de los usos del suelo de Natura 2000.

USO	SUPERFICIE	% PÚBLICO
Bosque	72.541	80,7
Bosque de plantación	23.431	63,7
Bosque de galería	1.396	26,2
Matorral	13.192	78,5
Herbazal	4502	80,9
Monte sin vegetación superior	6882	72,8
Agrícola	2832	47,3
Artificial	439	17,0
Humedal	548	100,0
Agua	2905	100,0
Estuarios	119	100,0
Autopistas y autovías	132	17,1
Infraestructuras de conducción	17	50,9
Minería - Escombreras - Vertederos	71	39,1
Prado con setos / con sebes	130	34,1
Prado	4.393	28,0
Pastizal - Matorral	11.192	85,4
TOTAL	144.720	75,1

Distribución de los usos del suelo de Natura 2000

En la CAE se produce una coincidencia de los espacios naturales protegidos (ENP) por la legislación autonómica, fundamentalmente bajo la figura de Parques Naturales, con la red Natura 2000, de forma que todos los Parques Naturales de la CAE forman parte de la red Natura 2000.

Por otra parte existe una elevada coincidencia entre los espacios montanos que forman parte de Natura 2000 con otra figura de protección, los Montes de Utilidad Pública, que son terrenos forestales de titularidad pública en los cuales existe una tutela de los mismos por parte de los servicios forestales de las Diputaciones Forales. Un 72,7 % de la red Natura 2000 está catalogado como MUP, siendo prácticamente predominantes en los espacios montanos de la red Natura 2000.

En conclusión en la mayor parte de los espacios Natura 2000 de la CAE coinciden varias figuras de protección que garantizan una adecuada gestión de los mismos desde diferentes ámbitos.

Un aspecto que adquiere relevancia en la designación de las ZEC, y en la adopción de las medidas de conservación de estas ZEC y de las ZEPA, son las obligaciones derivadas de la Directiva Hábitat relativas al seguimiento del estado de conservación de los hábitat y especies de interés comunitario, tanto a nivel global de la Red de la CAPV, como para cada una de las ZEC y de las ZEPA.

En materia política ambiental en la CAE, hay que tener en cuenta la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (EAVDS), cuyos objetivos para periodos de programación a un corto plazo se sintetizan en los Programas Marco Ambientales. Actualmente se encuentra vigente el III Programa Marco Ambiental 2011-2014 (III PMA).

La EAVDS establece los objetivos y compromisos agroambientales a alcanzar en materia medioambiental en la CAE a largo plazo. Su objetivo es propiciar la creación de una ordenación estable y duradera de la política ambiental que dote de garantía, seguridad y eficacia tanto a la acción pública como a la iniciativa privada. Fija cinco metas ambientales y cinco condiciones necesarias que deben ser impulsadas prioritariamente por la Administración Pública Vasca. Estas metas y condiciones se han establecido en coherencia con las formuladas en la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible y en el Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. De las 5 metas, 4 guardan una relación con el desarrollo rural:

- Meta 1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.
- Meta 2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- Meta 3. Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar.
- Meta 5: Limitar la influencia en el cambio climático.

A corto plazo, los compromisos quedan plasmados en el PMA, que representa una oportunidad para mejorar algunas de las políticas establecidas en los ámbitos económico y social, cambiar ciertas pautas de comportamiento y aportar desde la Administración respuestas coordinadas con un marco claro y a largo plazo.

Hábitats de interés comunitario y su extensión en la CAE

Los hábitats de interés comunitario cubren 242.205 hectáreas en la CAPV. (33,5% de la superficie total).

El 18% de los hábitats muestra un estado de conservación Favorable, en tanto que los evaluados como Desfavorable-Inadecuado son el 48% y quedan en la categoría de Desfavorable-Malo el 34% restante. Se han evaluado Hábitats costeros, Hábitats de matorrales y pastos, Hábitats ligados al agua dulce y Hábitats de bosques.

En cuanto a los sistemas forestales el 55% de la CAE está cubierta por masas forestales, siendo el porcentaje más elevado del Estado Español y uno de los más elevados en el contexto europeo. Se pueden distinguir dos tipos de sistemas forestales en la CAE los bosques propiamente dichos (47% de la superficie arbolada) y las plantaciones forestales (53%). Esta estructura genera una serie de beneficios medioambientales, las masas forestales y sus suelos ejercen una importante función como sumidero de CO₂, regulando el ciclo terrestre del carbono y hay una gran diversidad de hábitats forestales que albergan una rica y diversa fauna forestal.

En la CAE hay una gran diversidad de humedales, continentales y estuarios, este conjunto da lugar a una amplia variedad de hábitats que poseen como elemento común el gran valor ecológico en su fauna y flora unida a un singular paisaje.

En los últimos años se ha pasado de concebir el paisaje como mero fondo escénico en el que se desarrolla la actividad humana, a la concepción actual, donde el paisaje se define como un recurso y un patrimonio ambiental, cultural, social, histórico, y de desarrollo económico, adquiriendo así una consideración creciente en el conjunto de los valores ambientales que demanda la sociedad.

En relación con el Marco de Acción Prioritaria estatal el mismo establece una serie de prioridades que presentan una correspondencia con las medidas FEADER a abordar desde el PDR de la CAE que se pueden observar en la figura "Prioridades del Marco de Acción Prioritaria correspondencia con medidas FEADER".

AMBITO	PRIORIDAD	FEADER
1. Ecosistemas agrarios	Medidas agroambientales y otras medidas incluidas en Programas de Desarrollo Rural que contribuyan a la conservación de tipos de hábitat y especies en medios agrarios	Medida 10.1
2. Ecosistemas forestales	Restauración, mejora o mantenimiento de la naturalidad y complejidad estructural de los bosques de interés comunitario	Medida 15.1
Bosque de galería	Aumento de la superficie de bosques y reducción de la fragmentación forestal	Medida 8.1 y 15.1
Matorral	Medidas silvoambientales y otras medidas incluidas en Programas de Desarrollo Rural que contribuyan a la conservación de tipos de hábitats y especies forestales	Medida 15.1
Herbazal	Inversiones no productivas para la mejora del estado de conservación de bosques privados	Medida 8.5
	Prevención y control de incendios	Medida 8.3
Monte sin vegetación superior	Adecuación de infraestructuras forestales para uso y defensa del monte	Medida 8.3

Prioridades del Marco de Acción Prioritaria correspondencia con medidas FEADER

Ecosistemas analizados

- Agrosistemas de vocación predominantemente ganadera: Constituidos por campiña atlántica (prados y pastos), con una elevada diversidad florística y faunística, bajo riesgo de erosión de suelo, con un buen contenido de materia orgánica y riesgos puntuales y difusos de contaminación del agua.
- Agrosistemas de vocación predominantemente agrícola: Constituidos por suelos de cultivo, con riesgos de erosión más elevados, bajo contenido de materia orgánica y concentraciones de nitratos en aguas superficiales bastante elevadas.
- Agrosistemas y Red Natura 2000: Ecosistemas humanizados y configurados por la actividad Agroganadera, pero con un importante papel subyacente en el mantenimiento de la biodiversidad y en la configuración de la Red natura 2000. Vinculado al mantenimiento de hábitats de interés comunitario como los brezales secos acidófilos, pastos parameros y petranos calcícolas, lastonares de *Brachypodium pinnatum* y otros pastos mesófilos, praderas montanas de diente y prados de siega atlánticos, a los que se encuentran asociadas infinidad de especies faunísticas y florísticas.
- Sistemas forestales: Con un efecto beneficioso directo sobre el cambio climático y la conservación de la biodiversidad, se encuentran constituidos por bosques naturales, con efecto directo sobre la conservación de la biodiversidad, una función altamente protectora sobre la erosión del suelo, elevados contenidos de materia orgánica y efectos también sobre la población y la salud humana, y por plantaciones forestales, en las que predominan las especies de crecimiento rápido y alta productividad, con un menor efecto sobre la biodiversidad, con mayores riesgos de erosión y con menor calidad del suelo.
- Humedales: naturales o artificiales, dan lugar a una amplia variedad de hábitats, con gran valor ecológico de su fauna y flora y directamente vinculados con la diversidad paisajística de la CAE. Presentan problemas de degradación y riesgos de contaminación desde el medio urbano y agroganadero.
- Ríos: En la vertiente mediterránea presentan mayores problemas de contaminación (efluentes industriales y actividad agraria), con un estado ambiental mucho más favorable en la vertiente cantábrica.
- Red Natura 2000: Configurada por los espacios LIC, ZEC y ZEPA, la normativa vasca los recoge como espacios naturales protegidos, en base a cuya gestión se hace efectiva la conservación de los hábitats y especies protegidos. En la actualidad 27 ZEC y 2 ZEPA han sido aprobados definitivamente por el Gobierno Vasco. Son espacios que recogen la existencia de usos agrícolas, ganaderos y forestales, fomentando su aprovechamiento sostenible y el desarrollo de actividades tradicionales.

- Áreas de elevado valor paisajístico: A partir de la consideración del paisaje como recurso y patrimonio ambiental, cultural, social e histórico, se han caracterizado en el Catálogo Vasco de Paisajes Singulares y Sobresalientes, identificando aquellas que están íntimamente relacionados con los entornos rurales, bien como soporte de usos agrarios, forestales o ganaderos o bien como núcleos de población ligados a estas.

3.1 Situación medio ambiental

Respecto a la Calidad del agua en referencia a la contaminación por nitratos en agua dulce, los muestreos realizados en el año 2013 en las aguas subterráneas y en las aguas superficiales indican que el 100% de las aguas subterráneas presentan alta calidad, mientras que en los ríos la calidad es alta en el 90,1% de los sitios monitoreados, moderada en el 9,2% y mala en el 0,7%. En cuanto a la contaminación por plaguicidas, se puede afirmar que en la CAE los niveles se encuentran por debajo de los niveles de detección. Por tanto, la situación general es correcta.

En Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22/12/98, se procedió a la aprobación del Decreto 390/1998 de Declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las Aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria declarando el sector Oriental como Zona Vulnerable (1,23% superficie CAPV). En el año 2000 se publicó el Plan de Actuación sobre Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (Orden de 18 de diciembre de 2000).

En 2009 se produce la declaración de Zona Vulnerable en el Sector Occidental del acuífero (Orden de 18 de noviembre de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se declara zona vulnerable a la contaminación por nitratos a la unidad hidrogeológica Vitoria-Gasteiz, Sector Occidental-Foronda I y II).

En el informe de 2011 además de los resultados de dicho año de los sectores Oriental, Dulantzi y Occidental, se realiza un breve análisis comparativo con la información previa y de evolución en el tiempo del problema de la contaminación.

Los resultados obtenidos en 2011, muestran un descenso generalizado de las concentraciones de nitratos respecto al año anterior. Solamente tres puntos de agua, de los diez controlados de manera bi/trimestral durante 2011 en el conjunto de la zona vulnerable, presentan valores superiores a 50mg/l en alguna de las muestras analizadas.

En el año 2011 se constata un descenso notable del contenido en nitrato en las aguas de la mayoría de los puntos controlados. Este fenómeno debe estar relacionado con la general mejora de las prácticas agrarias en las zonas vulnerables.

En el año 2012 los resultados del seguimiento mostraron un ligero incremento poco significativo del contenido en nitratos de las aguas. En 2013 en los tres sectores que conforman la Zona Vulnerable, la contaminación por nitratos mostraron un descenso generalizado. Se constataba así la continuidad de la tendencia decreciente de nitratos en la mayor parte de los puntos de control iniciada años atrás. Los resultados del seguimiento realizado en 2014 mostraron otro ligero repunte, respecto a 2013 de las concentraciones de nitratos en los puntos de control. Este año se registró una menor precipitación que en 2013, considerado como muy húmedo y además se ha concentrado en pocos meses. Esta diferencia de precipitaciones puede ser la causa de que los controles realizados en 2014 revelen un ligero repunte de los contenidos de la zona vulnerable.

No obstante, en general, la concentración de nitratos del entorno de la zona vulnerable mantiene una tendencia decreciente en la serie histórica. Esta tendencia es más marcada en el sector Oriental que en el sector de Dulantzi. Por su parte el sector Occidental muestra una tendencia decreciente aunque menos definida.

Además, existen coordinación con otras redes de control de la calidad de las aguas en la CAPV:

- Diputación Foral de Bizkaia: Red hidrometeorológica
- Diputación Foral de Gipuzkoa: Información hidrológica
- Confederación Hidrográfica del Ebro: Red de Información del Agua
- Red de calidad de aguas para el cultivo de moluscos en el País Vasco (Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Calidad de aguas de baño (Departamento de Sanidad)

El conjunto de estas redes permite realizar un seguimiento adecuado, de acuerdo tanto en con la Directiva de Nitratos (91/676/CEE) como con la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

En relación a la intensidad de uso del agua, se han producido actuaciones tendentes a aglutinar concesiones de riego particulares en concesiones colectivas. De esta forma se permite un mayor control de los consumos y una reducción sustancial tanto de las detracciones como en la optimización del gasto energético, conforme a las determinaciones del Plan Hidrológicos del Cantábrico Oriental y al Plan Hidrológico del Ebro en relación a la satisfacción de las demandas de agua y la racionalización en el uso del dominio público hidráulico.

Por otra parte, según se desprende de los Planes Hidrológicos (Cantábrico Oriental y del Ebro), casi la totalidad de los tramos alcanzarán los objetivos ambientales para 2015.

En lo que se refiere al uso cuantitativo y las correspondientes presiones los datos correspondientes a cada demarcación son los siguientes:

En relación a la demarcación del Cantábrico, según se desprende del documento “Esquema Provisional de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación hidrológica: 2015-2021. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco” desde el punto de vista cuantitativo la presión del sector agrícola sobre el total de las aguas no es significativo.

Dentro de la mejora prevista en el regadío de la Cuenca Cantábrica se propone dotar de infraestructura de riego entre 2016 y 2027 a 500 ha con unos requerimientos hídricos estimados de 600.000 m³, suponiendo estos requerimientos al año 2027 una presión cuantitativa de las aguas superficiales en torno al 0,2%. Sin embargo, el planteamiento de apoyo se orienta a infraestructura de acumulación invernal con lo que la detracción se produce en épocas de exceso de agua.

De los 7.821,56 hm³ correspondientes a agricultura, corresponden a demandas de riego desde aguas subterráneas 252 hm³ y desde aguas superficiales 6.590 hm³.

Teniendo en cuenta que las demandas de la provincia de Álava para las zonas consolidadas son de 20.011.427 m³, a estas demandas se deben incrementar 14.731.858 m³ correspondientes a las superficies de regadío actualmente en ejecución, los requerimientos actuales suponen el 0.49 % del agua consumida para regadío de la totalidad de la cuenca (el 0,08 % de las demandas totales de la cuenca). Teniendo en cuenta las pluviometrías y aportación de la provincia a la cuenca, estas extracciones resultan insignificantes. De cara a 2027 está previsto modernizar zonas que presentan unos requerimientos estimados de 17.500.000 m³, en su mayoría basados en acumulaciones de aguas de invierno). Este previsible incremento de demandas para la cuenca, en cantidad, supondría un incremento de los requerimientos del 0.04 %. No obstante, en su mayoría se plantea en base a acumulaciones de invierno que a su vez inciden en reducir, siempre una vez superados los caudales ecológicos marcados por el Plan Hidrológico, las aportaciones a los cauces en aguas altas.

En la provincia de Álava donde se asienta la práctica totalidad de superficies de regadío de la CAPV, la distribución de cultivos en las superficies agrarias ronda los siguientes porcentajes:

- 40 % - prados y pastizales (especialmente en la parte norte)
- 40 % - cereales (principalmente trigo y cebada)
- 14 % - viña (en su gran mayoría en la zona sur)
- 3 % - remolacha
- Resto – patata, girasol, forrajes (incluido maíz), ...

En las últimas décadas se ha producido una simplificación importante que se pretende revertir dotando de infraestructuras de regadío que permitan mejorar la competitividad de las producciones e incrementar la diversidad de cultivos con la existencia de un mayor abanico de forma que se contribuya a reducir el efecto de la tendencia del monocultivo y conseguir mejorar el medio ambiente.

Respecto al estado global de las masas de agua:

- En cuanto a aguas superficiales existen muy pocas las masas en las que existe presión por extracción, y en consecuencia el bajo efecto de las prácticas agrícolas sobre las aguas superficiales.
- En cuanto al estado de las masas de agua, en lo que a aguas subterráneas se refiere, todas las masas están calificadas en estado de “BUENO” como se desprende de los últimos datos facilitados por la Agencia Vasca del Agua, URA.

La principal fuente de emisiones de amoníaco a la atmósfera por la actividad agrícola es la volatilización del nitrógeno contenido en las deposiciones animales y en fertilizantes minerales nitrogenados aplicados a los campos de cultivo.

El amoníaco puede causar varios tipos de daños medioambientales cuando es depositado en el suelo o en el sistema acuático:

- Por un lado, puede incrementar la fertilidad del suelo y de este modo alterar el sensible balance ecológico de los sistemas vegetales existentes, dados los bajos niveles naturales de nitrógeno en suelo.
- Por otro, las emisiones de amoníaco producen acidificación. Junto con las emisiones de dióxido de azufre y óxido de nitrógeno, el amoníaco contribuye a la deposición ácida que daña la vegetación.
- Además, el amoníaco puede convertirse en PM (material particulado) a consecuencia de reacciones fotoquímicas atmosféricas. Una alta concentración de PM genera problemas de salud entre las personas ya que aumenta la susceptibilidad de sufrir asma y/o enfermedades relacionadas con los bronquios.

Según los datos disponibles (publicación “Agricultura y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Indicadores 2006”) las emisiones procedentes del manejo de estiércol descendieron un 26,3% en el periodo 1990-2004, situándose en 3.936 toneladas en 2004. Esto se debe a la reducción de la cabaña ganadera durante esos años, ya que la cantidad de estiércol producido depende directamente del número de cabezas de ganado existentes.

Las emisiones procedentes del uso de fertilizantes en suelos se redujeron un 11,2% entre los años 2000 y 2003. Se trata de la misma reducción que ha conocido el uso de fertilizantes, ya que la relación es directa. En el año 2000, se emitían 2000 toneladas de NH₃ procedentes de la aplicación de fertilizantes al suelo agrario. En el 2003 se emitieron 1.934 toneladas.

Respecto al total de la CAPV las emisiones de amoníaco procedentes del sector agrícola son entorno a un 94,5% del total (unas 5.441 toneladas según datos de 2002).

- Las Directivas europeas sobre evaluación de impacto ambiental - Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (modificada por Directiva 2014/52/UE), y Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente - se encuentran transpuestas, en lo que se refiere a la normativa de aplicación en el País Vasco, en la siguiente normativa: Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal). Asimismo, consideraciones adicionales sobre la evaluación de planes y proyectos que puedan afectar a Natura 2000 se realizan en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En esta normativa se identifican expresamente, en sus anexos, qué planes y proyectos están sometidos a evaluación de impacto ambiental, y cuáles deben ser objeto de un estudio caso por caso por parte del órgano ambiental para decidir si se someten a dicho procedimiento. Las operaciones de inversiones del PDR que se integren en el ámbito de aplicación de la citada normativa, serán sometidas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos a tal efecto.

En la CAE, las emisiones de CH₄ derivadas de la fermentación entérica y de la gestión de estiércoles han descendido de manera considerable debido fundamentalmente al declive del censo ganadero. En relación al N₂O se ha reducido debido a la disminución de las dosis aplicadas de fertilizante nitrogenado mineral. El sector agrario ha disminuido la emisión del CO₂ en un 29,3% entre 1990 y 2011. La actividad agraria vasca genera el 2,86% de las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero.

Existe una importante influencia del uso y de la gestión de los suelos sobre los contenidos de carbono orgánico de los mismos. Consecuentemente, la realización de prácticas adecuadas de gestión agroforestal puede no sólo evitar la pérdida de carbono orgánico en el suelo, sino favorecer e incrementar los stocks de carbono.

Respecto a la reducción de emisiones los sectores que más han disminuido sus emisiones desde 1990 son el industrial y el agrario, así como el sector residuos. Las emisiones de GEI debidas al sector agrícola de la CAPV se han reducido en un 31% hasta el 2011(Fuente: Evolución sectorial de las emisiones indexadas al año base (IHOBE)). En cualquier caso, se pretende seguir avanzando en la reducción de emisiones de GEI en este próximo periodo 2014-2020 de modo que se contribuya a la reducción de emisiones global en la CAE a través de las medidas programadas en el PDR 2014-2020, manteniendo la tendencia a la baja en las emisiones y al alza en el uso de energías renovables y la eficacia en el uso de la energía. La finalidad es que en la CAE se actúe en sintonía con los objetivos climáticos de la Estrategia Europea 2020 (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% en comparación con los niveles de 1990, incrementar el porcentaje de las energías renovables en nuestro consumo final de energía al 20% y aumentar un 20% la eficacia en el uso de la energía).

Se ha producido un incremento de la artificialidad del suelo, debido a las presiones de otras actividades económicas, que está suponiendo la pérdida de suelo agrario. El incremento medio anual entre 2005 y 2011 ha sido de 350 has.

Las condiciones climáticas y socio-económicas y los trabajos de prevención que se vienen desarrollando en la CAE permiten afirmar que se trata de unas de las C. Autónomas con menor riesgo de incendio de todo el Estado Español.

La agricultura ecológica contribuye al objetivo transversal de preservación del medio ambiente, desde el apoyo a las prácticas medioambientalmente respetuosas que sustentan la producción ecológica, directamente relacionada con la mitigación del cambio climático (mayor capacidad de almacenamiento de CO₂/Ha que los suelos de agricultura convencional, emisiones de N₂O más bajas...)

Existe un importante incremento de la superficie dedicada a la producción ecológica y a la producción integrada. En cuanto a la superficie acogida a medidas agroambientales su evolución es ligeramente ascendente. Se ha producido un crecimiento importante de la superficie forestal, siendo la primera C. Autónoma del Estado en desarrollar el sistema de certificación forestal sostenible a nivel regional. El pago por compromisos agroambientales y climáticos favorece una adaptación mayor de

los cultivos al cambio climático. En relación con la ganadería, el uso/potenciación de razas adaptadas al clima y el control de la carga ganadera permiten respectivamente una mayor adaptación al cambio climático y la reducción de emisiones de GEI (mitigación). La utilización de variedades que tengan menores requerimientos hídricos conllevará un uso más eficiente de los recursos. La superficie forestal acogida al sistema de certificación PEFC en 2013 constituye el 18,5% de la superficie forestal total.

Finalmente destacar el papel activo de la Administración vasca promoviendo planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medio ambiente y asegurar su desarrollo sostenible, así como de proteger e impulsar el legado natural heredado.

3.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

P1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Existencia de estructuras de gestión y gobernanza del medio rural.
- Fuerte entramado de apoyo al sector: formación, asesoramiento, I+D+I.
- Clusterización del sector alimentario y maderero.

P2. La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Importante grado de vertebración del sector productivo.
- Sector cooperativo dinámico en determinados subsectores.
- Asociaciones profesionales dinámicas en los tres Territorios Históricos, aunque se circunscribe a las explotaciones más profesionales de determinados sectores, fundamentalmente ganaderos.
- Experiencias positivas de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola.
- Evolución importante y progresiva de certificación forestal.
- Productividad de madera medio-alta (ciclos medios de crecimiento 30-35 años).
- Empresas tractoras de aserrío localizadas en la CAE.

P3. Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Mercado interno fuerte que aprecia el producto local.
- Materia prima de calidad y cercana
- Producción de reconocida calidad (quesos, vinos, hortícolas, etc.)
- Existencia de distintivos de calidad reconocidos y valorados por el consumidor.
- Subsectores con importante generación de valor añadido a través de propia transformación: queso de oveja, vino.
- Industria agroalimentaria muy dinámica con crecimientos prolongados en empleo, aportación al PIB, PIB/Ocupado, y niveles de inversión.
- Importante capacidad de tracción sobre el sector agrario vasco (fuerte implantación de cooperativas de transformación, alta participación del sector productor en el capital de la industria, 90% de la producción agraria se transforma en establecimientos agroalimentarios de la CAE).
- Internacionalización del comercio en algunos productos (vino, cosechas, etc.).
- Calidad reconocida. Existencia de distintivos de calidad valorados por el consumidor. Elevada fidelización. Calidad como factor competitivo clave.
- Sectores de leche líquida, y bodegas: alto nivel tecnológico de los procesos productivos, producción diversificada y con imagen de marca.

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Papel clave del sector agrario en el mantenimiento físico, medioambiental y cultural del territorio. Gestión del 85% del territorio (junto al subsector forestal).
- Climatología y edafología benignos para el desarrollo agrario.
- Importante papel medioambiental del sector forestal. Superficie forestal en crecimiento (55% del territorio de la CAPV es arbolado).
- Carácter multifuncional de la gestión sostenible de los bosques.
- Gestión preventiva de incendios eficiente.

- Buena situación medioambiental: disminución del uso de fertilizantes, uso eficiente del agua de riego, niveles apropiados de bienestar animal, gran riqueza faunística.
- Compatibilidad de la explotación familiar agraria con los espacios protegidos y la protección de la fauna y la flora, presencia de numerosos ecosistemas ligados a la actividad agraria.
- Disponibilidad y variabilidad de recursos naturales. Amplia superficie protegida como Espacio Natural (20%). Red Natura 2000, 9 Parques Naturales, 6 Biotipos y 1 Reserva de la Biosfera.
- Respeto y apego de la sociedad vasca a la naturaleza y paisajes.
- Limitados riesgos ambientales que afecten a la conservación medioambiental. (incendios, inundaciones, sequías, etc.)
- Climatología favorable para la conservación medioambiental. Bajo riesgo de incendios y catástrofes naturales.

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Existencia de infraestructuras de regadío apropiadas en determinadas zonas.
- Capacidad de producción de biomasa vegetal
- Amplia superficie forestal y en aumento. Carácter multifuncional de la gestión de los bosques. Control hídrico y papel destacado en la fijación de CO₂ (lucha contra cambio climático y protocolos de Kyoto).
- Existencia de recursos (naturales, culturales) susceptibles de aprovechamiento sostenible y diversificado para la generación de empleo.
- Administración implicada en la aplicación de políticas de sostenibilidad.

P6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Sector agrario tiene un peso importante del empleo generado en las zonas rurales.
- Recuperación de población en la mayoría de las zonas rurales en las últimas dos décadas.
- Medio rural cercano e imbricado con el medio urbano. Cercanía de equipamientos, servicios y de actividades económicas.
- Elevada diversidad paisajística y cultural.
- Patrimonio de alto valor histórico y cultural en todas las comarcas.
- Fuerte atractivo como destino turístico de calidad de las zonas rurales de la CAE (elevada calidad natural, paisajística, cultural)
- Existencia de políticas específicas de Desarrollo Rural en la CAE a través de la Ley de Desarrollo Rural 10/98. Programas de Desarrollo Rural Comarcales en todas las comarcas de la CAE que constituyen el marco estratégico de actuación.

3.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

P1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Niveles bajos de formación en el sector agrario.
- Baja participación del sector agrario en proyectos de innovación.
- Bajos niveles de innovación en procesos productivos
- Nivel de profesionalización bajo en el sector forestal.
- La industria agroalimentaria presenta unos niveles bajos de inversión en I+D+I.
- Nivel bajo de formación de las personas en el sector agrario y agroalimentario.
- Baja participación de la Industria Agroalimentaria en proyectos de innovación.
- Ausencia de diagnósticos competitivos sectoriales integrales.

P2. La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- El sector agrario tiene una escasa y decreciente aportación al PIB de la CAE.
- Dinamismo empresarial agrario limitado.
- Edad media elevada de los titulares. Relevo generacional bajo y muy escasa incorporación de nuevos agricultores sin relación previa con el sector.
- Ausencia de instrumentos financieros específicos del sector agrario.

- Dificil acceso al suelo agrario. Escasa movilidad del suelo agrario. Alto% de suelo agrario en manos de explotaciones con baja orientación productiva.
- Atomización de las explotaciones. Baja profesionalidad. Mentalidad tradicional (“de producción”) y fuerte apego a la propiedad. Falta de impulso renovador.
- Gran parte del territorio está calificado como zona de montaña. Altos costes de producción.
- Insuficiente repercusión del VAB de la industria en el sector productor en determinados subsectores. Productividades renta/ocupado medias-bajas.
- Diversificación limitada de la producción.
- Diversificación escasa de la producción en explotación.
- Buena parte del parque de maquinaria obsoleto.
- Elevada dependencia de las ayudas agrarias determinados subsectores.
- Tamaño de la explotación forestal reducido.
- Actividad forestal como complemento de rentas.
- Necesidades elevadas de mano de obra en el sector forestal.
- Costes de producción elevados. Escasa rentabilidad.
- Alto porcentaje de titulares de explotaciones agrarios con edades próximas a la jubilación.
- Márgenes reducidos de las explotaciones agrarias.
- Especies autóctonas de productividad media baja.
- Orografía complicada que dificulta o impide la mecanización de tareas en el sector forestal.

P3. Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- El sector agrario tiene poder de negociación limitado frente a clientes.
- Redes comerciales poco desarrolladas.
- Falta de desarrollo del Fondo de compensación de catástrofes.
- Necesidad de un mayor desarrollo de las organizaciones agrarias de producción y comercialización.
- Empresas de segunda transformación de la madera localizadas fuera de la CAE.
- Reducido tamaño de la industria agroalimentaria. Escasa capacidad de negociación con el mercado.
- Bajo nivel tecnológico en la mayoría de los subsectores. Producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido.
- Imagen de marca limitada a la mayoría de los subsectores.
- Canales de comercialización poco desarrollados.
- Muy bajo nivel de vertebración en la industriagroalimentaria. Escaso nivel de asociacionismo.
- Ausencia de instrumentos financieros específicos de la industria agroalimentaria.

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Cargas ganaderas elevadas en determinados subsectores y zonas.
- Elevada artificialización del suelo agrario.
- Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas, de abandono de la actividad agraria, etc.
- Problemas de contaminación por nitratos y residuos (industriales y agrarios).
- Problemas de conservación en determinados hábitats.
- Superficie acogida a medidas agroambientales reducida.
- Superficie acogida a agricultura ecológica reducida.
- Simplificación del paisaje agrario en determinadas zonas.
- Riesgo de erosión derivada de prácticas inadecuadas.
- Riesgo de abandono de la actividad agraria (marginalidad)
- Especialización en pino insignis: riesgo de plagas y enfermedades.
- Problemas de fragmentación y conectividad de corredores ecológicos.

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Escasa implantación de prácticas y tecnología para disminuir las emisiones GEI.
- Emisiones de gases de efecto invernadero en aumento.
- Problemas de infraestructuras de regadío en amplias zonas del territorio.

P6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Fragilidad socioeconómica respecto al medio urbano.
- Diversificación escasa y dificultad para crear nuevos espacios productivos y para atraer inversiones y nuevas actividades económicas a las zonas rurales.
- Desigual situación con respecto a equipamientos, servicios y otras variables relacionadas con la calidad de vida, en las distintas zonas.
- Deficiencias significativas en las comunicaciones y en el transporte público.
- Carencia de dotación de infraestructura de telecomunicaciones. Brecha digital.
- Problemática específica para el mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Escasa oferta de empleo.
- Desarrollo escaso de infraestructuras ligadas al ocio y al turismo que permitan aprovechar el potencial existente.
- Falta de comercio de proximidad en muchas zonas rurales. Escasez de puntos de venta estables de productos de zona.

3.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

P1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Apoyo creciente de la UE a la innovación.
- Administración involucrada y concedora de la problemática sectorial.
- La CAE es una de las comunidades que más invierte en I+D, lo que debería ser aprovechado para solucionar necesidades del medio rural y mejorar la competitividad del mismo.
- Potencial desarrollo de la transferencia del conocimiento.
- Mayor coordinación entre las diferentes Administraciones.

P2. La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Capacidad de importantes mejoras competitivas en el sector agrario.
- Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además, de un alto poder adquisitivo.
- Evolución de los hábitos de consumo: productos de calidad, naturales y saludables, con trazabilidad, con cualidades nutricionales y funcionales.
- Sector agrario es estratégico para la Administración Vasca. Apoyo institucional.
- Apoyo creciente de la UE hacia modelos productivos de agricultura familiar, jóvenes agricultores, pequeños agricultores y a la agricultura de montaña.
- Nuevas oportunidades de atender a demandas sociales al sector agrario.
- Captación de jóvenes de otros sectores en el medio rural.
- Implantación de nuevos cultivos (energéticos, semillas, floricultura, etc.)
- Producción ecológica e integrada y desarrollo de distintivos de calidad.
- Incremento de la superficie forestal acogida a certificación PEFC.
- Nuevos usos potenciales de la madera. (biomasa, arquitectura, etc.)
- Fomentar agrupaciones sectoriales que fomenten la gestión asociativa. (forestal)

P3. Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Imagen de prestigio del País Vasco en lo relativo a la gastronomía y a la calidad de sus productos. Distintivos de calidad existentes y su desarrollo.
- Cadenas cortas de distribución. Posibilidad de potenciar redes comerciales locales.
- Posibilidad de implementar instrumentos preventivos (gestión de riesgo, fondo de catástrofes, seguro de rentas).
- Nuevas vías de comercialización (internet, grupos de consumo, etc.)
- Estrategias comerciales conjuntas con regiones y países del Arco Atlántico. (forestal)
- Capacidad de mejora de la industria agroalimentaria a nivel productivo, de gestión, en el área comercial, etc.
- Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además de un alto poder adquisitivo.

- Tendencia de la demanda hacia productos de calidad y saludables.
- Creación de agrupaciones subsectoriales que integren producción, transformación, y en su caso, distribución. Desarrollo del Cluster.
- Distintivos de calidad existentes y desarrollo de los mismos.
- Nuevos mercados emergentes.
- Posibilidad de abastecimiento de comedores públicos (centros educativos, sanitarios, laborales etc.)
- Mercado interno potente y cercano.
- Nuevos circuitos comerciales ligados a HORECA, gastronomía y turismo.
- Promoción de financiación privada (mecenazgo).
- Adaptación de los requisitos técnicos-sanitarios.

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Recuperación de la vocación agraria de suelos calificados como urbanizables, suelos y edificaciones infrautilizados.
- Instrumentos para la gestión del suelo agrario.
- Incremento de la masa forestal derivado del abandono de otros usos agrarios
- Gestión forestal desde un punto de vista multidisciplinar
- Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible. Importancia creciente de los aspectos medioambientales.
- Mayor reconocimiento y apoyo a los agricultores en su papel para el mantenimiento de estos espacios (Agrosistemas, hábitats valiosos desde el punto de vista natural)
- Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAE en aumento, en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas.
- Sector agrario, básico en la conservación medioambiental de la CAE. Sector estratégico para la Administración Vasca.

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Potencial del desarrollo del regadío para la diversificación productiva y la mejora de la competitividad.
- Posibilidad de desarrollo de cara a la gestión y conservación del medio ambiente.
- Capacidad de utilización energética de la biomasa forestal.
- Capacidad de limitar gases de efecto invernadero.
- Poner en valor las externalidades de los bosques, créditos de CO2.
- Desarrollo de la producción ecológica, de la producción integrada y de la superficie acogida a medidas agroambientales.
- Desarrollo de la producción de cultivos energéticos.
- Posibilidad de desarrollo de energías renovables.
- El sector emergente de las energías renovables puede suponer una nueva fuente de recursos para el medio rural.

P6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Desarrollo del uso social o recreativo del monte.
- Capacidad de tracción alta y generación de empleo de la IAA.
- Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAE en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas.
- Alto porcentaje de personas jóvenes en algunas zonas rurales.
- Retorno de jóvenes al medio rural.
- Importancia de los Programas y ayudas de Desarrollo Rural. Ley de Desarrollo Rural de la CAE 10/98. Posibilidad de cofinanciación de las acciones municipales y comarcales de desarrollo económico y social.
- Generación de empleo y actividad económica derivada de las actuaciones de conservación, restauración y gestión del territorio.
- Potencialidad del turismo rural por la belleza paisajística natural/rural, el patrimonio histórico-cultural y red de espacios protegidos con alto valor medioambiental: turismo cultural, de naturaleza y gastronomía. Constante crecimiento del turismo experiencias.
- Nuevos yacimientos de empleo ligados a servicios turísticos, educacionales, socio-asistenciales, etc.

- Instalación de profesiones liberales aprovechando la cercanía con núcleos de población importantes y el desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Oportunidades ofrecidas por las TICs para el desarrollo de servicios y de nuevas actividades deslocalizadas de los centros urbanos.

3.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

P1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Normativa comunitaria cada vez más estricta y, en ocasiones, con falta de coherencia.

P2. La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Envejecimiento del sector falta de relevo asociado a la cualificación profesional.
- Riesgo de suelo abandonado en mano de explotaciones de escasa producción productiva, agricultores que se jubilan. Riesgo de abandono y pérdida de suelo agrario.
- Tendencia hacia la liberalización de derechos de producción, cuotas lácteas y del azúcar, precios y mercados agrarios.
- Exigencias comunitarias cada vez mayores. Incremento costes productivos y burocráticos.
- Regulación del sector compleja y cambiante que genera elevada incertidumbre en el productor.
- Interés limitado de la actividad económica agraria (marcado carácter "refugio")
- Presiones urbanas y de infraestructuras sobre el suelo agrario.
- Escasez de bolsas de mano de obra agraria asalariada.
- Requisitos técnicos sanitarios exigentes.
- Dificultad de financiación y de acceso a la misma.
- Volatilidad de los precios (mercados globales)
- Abandono de la gestión forestal por la falta de relevo generacional
- Escasez de mano de obra en el sector forestal y con unos costes laborales altos.
- Cambios de la demanda del mercado en un mercado muy globalizado. Competencia por precios y calidades de materia prima por parte de otros países productores.
- Peso decreciente de la agricultura en el presupuesto comunitario. Reducción importante de las ayudas comunitarias.

P3. El fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Restricciones sanitarias respecto a la transformación artesana.
- Concentración de la demanda con un incremento de su poder de negociación
- El consumo alimentario pierde peso en el gasto familiar.
- Mayor liberalización del mercado
- Globalización de los mercados.
- Países emergentes de la nueva UE y de terceros países.
- Persistencia de ciertas deficiencias del sector productor: temporalidad de determinadas producciones, variedades productivas inapropiadas, costes de recogida elevados, etc.
- Dificultad de acceso a la financiación.
- Exigencias (sanitarias) distintas en los países de la UE.

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Incertidumbre por parte de las personas propietarias o arrendatarias de terrenos sobre cómo la gestión de Natura 2000 puede afectar a su actividad.
- Riesgos naturales crecientes, dado que las existencias maderables en el monte han ido aumentando.
- Riesgo latente de incendios por abandono de la actividad forestal.
- Desastres naturales.
- Abandono de la actividad agraria por explotaciones (marginalidad, jubilaciones, especulación, etc.)
- Presiones sobre el suelo agrario de nuevas infraestructuras, urbanizaciones, etc... lo que se traduce en ocupación física y en problemas de especulación en ciertas zonas.

- Creciente artificialización del territorio.
- Problemas de fragmentación y de conectividad de corredores ecológicos.
- Problemas para compatibilizar el turismo de naturaleza con la normativa ambiental.
- Riesgo de modificación/desaparición de agrosistemas y hábitats valiosos por abandono de prácticas agrarias tradicionales y extensivas.
- Tendencias globales a la intensificación y especialización de la producción agraria.

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Cambio climático.
- Riesgo de inundaciones.

P6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Pérdida de peso del sector agrario que redundaría en la pérdida de identidad del medio rural y su multifuncionalidad.
- Falta de reconocimiento de la multifuncionalidad del medio rural y la aportación de las zonas rurales a la cultura e identidad territorial. La globalización induce a la no valoración de la diversidad cultural, natural...
- Planes de infraestructuras y servicios realizados sin criterio diferenciado hacia el medio rural más allá de su rentabilidad económica.
- Consideración excesiva de criterios de población de cara a la asignación de recursos en aspectos básicos: sanitarios, educativos, transporte, etc.
- Tendencia hacia una función residencial de los núcleos rurales (pérdida de identidad cultural)
- Dificultades de penetración de las TICs y de la generación paralela de demanda locales ligadas a ellas. Operaciones especulativas y presión urbanística del suelo rural.
- Políticas generales de carácter supramunicipal en detrimento de las necesidades de desarrollo local.
- Impacto negativo de la actual crisis económica sobre las zonas rurales con una mayor problemática histórica de creación de actividades económicas y nichos de empleo. Desventaja competitiva frente a zonas urbanas con mayor atractivo empresarial.
- Tendencias de la administración por impulsar un turismo de costa, de naturaleza y cultural sin considerar al medio rural en su conjunto como un reclamo turístico.
- Operaciones especulativas y presión urbanística en suelo rural.

4. Descripción de la estrategia

Identificación de las necesidades estratégicas de actuación y vinculación con los objetivos del Marco Estratégico Común, las prioridades y áreas focales de Desarrollo rural

El estudio sectorial, territorial, socio económico y ambiental integrado en el Análisis DAFO ha permitido disponer de una apropiada descripción de la situación global en el País Vasco, a partir de la que se ha procedido a identificar una serie de factores en términos de fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades. El análisis cualitativo efectuado tanto sobre las medidas incorporadas en el Programa anterior (2007-2013) como de otras actuaciones auxiliadas con fondos estatales y de la propia CC.AA. ha permitido sacar conclusiones de cara a la formulación de la estrategia del nuevo periodo de programación.

A partir de dichos factores se han detectado las necesidades estratégicas de actuación y los aspectos a potenciar para cada una de ellas en el marco de la programación de desarrollo rural en el País Vasco y las Administraciones implicadas en atender a tales necesidades (Figura 1) y las Administraciones implicadas en atender a tales necesidades (Figura 2).

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PONDERACIÓN	ASPECTOS A POTENCIAR
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural	★★★★	A través de la cooperación intrasectorial e intersectorial de los distintos agentes del medio rural, entre el medio urbano-medio rural, entre ayuntamientos y otras entidades locales, etc., priorizando aquellas acciones que procedan de la medida de cooperación.
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo	★★★	Además de potenciar los centros de gestión existentes es plantear abrir la participación de otros agentes. En la actualidad, existe en el País Vasco una red de centros de gestión modélica en el Estado que centra parte de sus actuaciones en el asesoramiento.
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación	★★★★	Es necesario impulsar la innovación en la diversificación y la presentación de producciones, en procesos que acorten la cadena entre productor y consumidor, en la reducción de costes productivos, en la eficiencia energética y gestión del agua, etc.
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general	★★★★	Esta necesidad debe reorientarse a las demandas actuales (producción ecológica, diversificación, circuitos cortos, etc.) y prestar una atención especial a las primeras instalaciones promoviendo el intercambio de experiencias, estableciendo periodos de adaptación, intercambios formativos y visitas fuera del País Vasco (Erasmus agroforestal).
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario	★★★★★	La dificultad de acceso a la financiación limita la incorporación de nuevos activos en el sector y en el crecimiento de las industrias y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario	★★★★	Es necesario facilitar la transmisión de explotaciones que cesan hacia primeras instalaciones y facilitar el acceso a suelo agrario de jóvenes acogidos a las mismas. Del mismo modo se debe abordar toda la problemática derivada de la infrutilización y el abandono de suelos y potenciar los fondos de suelo. Es imprescindible recuperar la vocación agraria de suelos calificados como urbanizables, suelos y edificaciones infrutilizados.
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos	★★★★	Es necesario potenciar sectores prioritarios y orientaciones innovadoras
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales	★★★★	Resulta necesario seguir desarrollando los regadíos por el territorio, así como modernizar determinadas infraestructuras existentes por otras mas eficientes. Así mismo se deben mejorar los accesos a las explotaciones y adecuar y mejorar los caminos rurales. Otras infraestructuras a potenciar son las pistas forestales, cierres de pastos comunales, etc.
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias	★★★★★	El sector agrario vasco ha pivotado en torno a muy pocas orientaciones productivas y bajo un modelo de agricultura convencional. La pervivencia de este sector y del medio rural exige establecer medidas para la modernización de las explotaciones agrarias, teniendo en cuenta principios de sostenibilidad dada la caída de la rentabilidad de las explotaciones derivada del incremento de los costes de producción. Además resulta necesario fomentar el cambio de orientación técnica de las explotaciones y/o incrementar el valor añadido de sus producciones, el desarrollo de pequeñas explotaciones que garanticen un medio rural vivo, apoyar iniciativas de cooperación entre explotaciones, el incrementar el uso de energías renovables, etc.
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria	★★★★★	Es necesario desarrollar mecanismos de adaptación de las exigencias técnico-sanitarias en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria
11. Impulsar el relevo generacional	★★★★★	Es necesario promover la incorporación de nuevos activos al medio rural bajo un enfoque integral y de manera progresiva, supeditado a una formación mínima y a la existencia de un plan de empresa viable. Esta incorporación gradual pivota en un asesoramiento (articulado con fondos propios) y una monitorización cercana a la persona joven que se instala, durante un plazo determinado.
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI	★★★	Esta estrategia debe enmarcarse dentro de una estrategia global a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la que están implicadas distintos Departamentos y diferentes Administraciones. Es necesario enfatizar en actuaciones relacionadas con la captación y desarrollo de empresas agroalimentarias con capacidad de tracción y generación de empleo y el desarrollo de nuevos mercados y circuitos comerciales (HORECA, turismo)
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad	★★★★	La generalización de regímenes de calidad permite una doble finalidad, por una parte incrementar el grado de conocimiento de dichos productos e incrementar la confianza del consumidor; por tanto es necesario seguir incidiendo en esta necesidad a través del desarrollo de nuevos distintivos, tales como la producción artesanal o del producto de montaña, etc. Este avance además permitirá la apertura de nuevos mercados tanto locales, estatales como internacionales.
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias	★★★★★	Un porcentaje muy importante de las empresas de la industria agroalimentaria y de las empresas forestales se consideran microempresas por lo que se considera clave su redimensionamiento y el asociacionismo para favorecer su competitividad. La industria agroalimentaria vasca además presenta un peso relativo importante en el conjunto del Estado en comparación con la del sector primario. La dificultad de acceso a la financiación limita el crecimiento de las industrias y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales	★★★★	Existe un escaso desarrollo de las cadenas cortas de distribución y además es necesario un replanteamiento de los actuales mercados locales. Un avance en este campo sin duda contribuirá a incrementar el margen comercial de los productores. Además resulta necesario potenciar las estructuras comerciales de producción agroalimentaria artesanal.

Figura 1. Necesidades estratégicas de actuación y aspectos a potenciar (1 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PONDERACIÓN	ASPECTOS A POTENCIAR
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible	***	Este impulso debe pivotar, entre otros vectores, con: mejoras productivas en bosque, la certificación forestal, el apoyo a la industria transformadora viable y la comercialización conjunta de productos forestales.
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos	***	Es necesario continuar con la financiación del coste de los seguros suscritos por los agricultores.
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario	***	El País Vasco a pesar de su pequeño tamaño se caracteriza por poseer una elevada biodiversidad de especies y hábitats. La correcta gestión de las áreas naturales protegidas y de la biodiversidad requiere una atención especial. Es necesario un impulso de la planificación en áreas protegidas y su seguimiento.
19. Fomentar la Producción Ecológica	*****	El modelo de agricultura ecológica apenas representa el 1% de la SAU y de la cabaña ganadera del País Vasco.
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales	****	En relación con esta necesidad estratégica se quiere potenciar la producción integrada, incorporar prácticas orientadas a la protección de recursos naturales y consumo eficiente de energía y prácticas agrarias tradicionales.
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos	***	Aunque los incendios forestales no afectan de manera importante en el territorio, es preciso acometer inversiones en materia de prevención y restauración. No obstante, existen plagas y enfermedades que deterioran el valor tanto económico como ecológico de las masas forestales.
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)	*****	Casi el 90% de la SAU del País Vasco está caracterizado como zona de montaña
23. Preservar la agrobiodiversidad	****	La intensificación de la actividad agraria está conllevando a un abandono de las prácticas agrarias tradicionales que han sido responsables de la conservación de distintos ecosistemas característicos del País Vasco. Es necesario promover medidas que impulsen un modelo de agricultura compatible con los valores ambientales. Por otra parte se pretende incorporar medidas para la conservación y fomento de razas autóctonas y de variedades vegetales locales, apicultura y vegetación fauna auxiliar.
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible	***	Es preciso avanzar en la gestión adaptativa de masas forestales contra el cambio climático.
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo	***	Es necesario priorizar actuaciones que incidan en la eficiencia de sistemas de regadíos, la regulación de aguas en altura, acumulación de aguas de invierno y en la eficiencia energética
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales	***	Es necesario mejorar el aprovechamiento de los diferentes recursos, a la vez que contribuye a la mitigación del cambio climático.
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural	*****	Actuando en base a la persona (formación y asesoramiento), las ideas (dinamización), y a las infraestructuras (espacios productivos) y herramientas financieras adecuadas.
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)	***	El objetivo es generar actividad económica, a través de la coordinación entre los diferentes agentes
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales	***	Es necesario seguir difundiendo su carácter multifuncional
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales	****	El mantener una alta calidad de vida en cuanto a servicios y equipamiento en la zona rural y una adecuada oferta laboral contribuirá de manera decisiva al mantenimiento de la población en el territorio, no obstante la baja densidad de población y el relativo aislamiento puede dificultar la consecución de este objetivo, siendo necesario racionalizar su dimensión y uso y, en su caso, mancomunándolos entre distintos municipios
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales	***	Esta necesidad se enmarca dentro de una estrategia global a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco e implica a distintos Departamentos y diferentes Administraciones.
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con los TICs y el acceso a banda ancha	****	La baja densidad de población, la dispersión de la misma y la orografía complicada son un freno en el desarrollo de la banda ancha.

Figura 1. Necesidades estratégicas de actuación y aspectos a potenciar (2 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN COMPETENTE	VICECONSEJERÍA COMPETENTE O DIRECCIÓN COMPETENTE
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario	Diputaciones Forales	Agricultura
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales	Diputaciones Forales	Agricultura
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias	Diputaciones Forales	Agricultura
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
11. Impulsar el relevo generacional	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos	Diputaciones Forales	Agricultura
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente

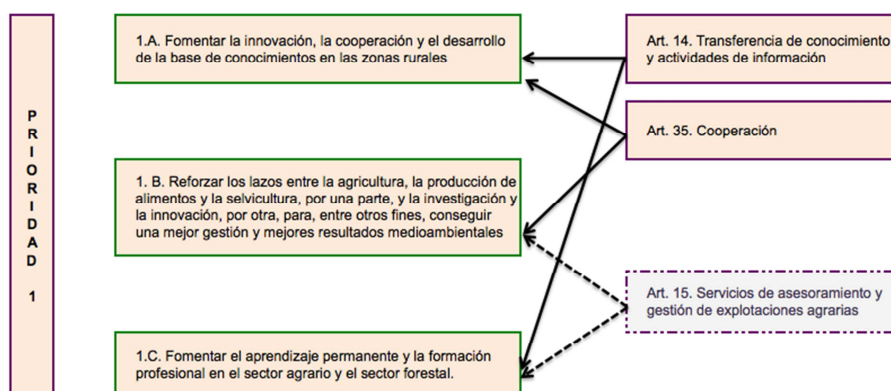
Figura 2. Administraciones competentes en atender las necesidades estratégicas (1 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN COMPETENTE	VICECONSEJERÍA COMPETENTE O DIRECCIÓN COMPETENTE
19. Fomentar la Producción Ecológica	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)	Diputaciones Forales	Agricultura
23. Preservar la agrobiodiversidad	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo	Diputaciones Forales	Agricultura
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Turismo / Medio Ambiente Agricultura Medio Ambiente
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Medio Ambiente Agricultura Medio Ambiente
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transportes Agricultura Obras Públicas y Transportes o Movilidad
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transportes Agricultura Obras Públicas y Transportes o Movilidad
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transformación competitiva

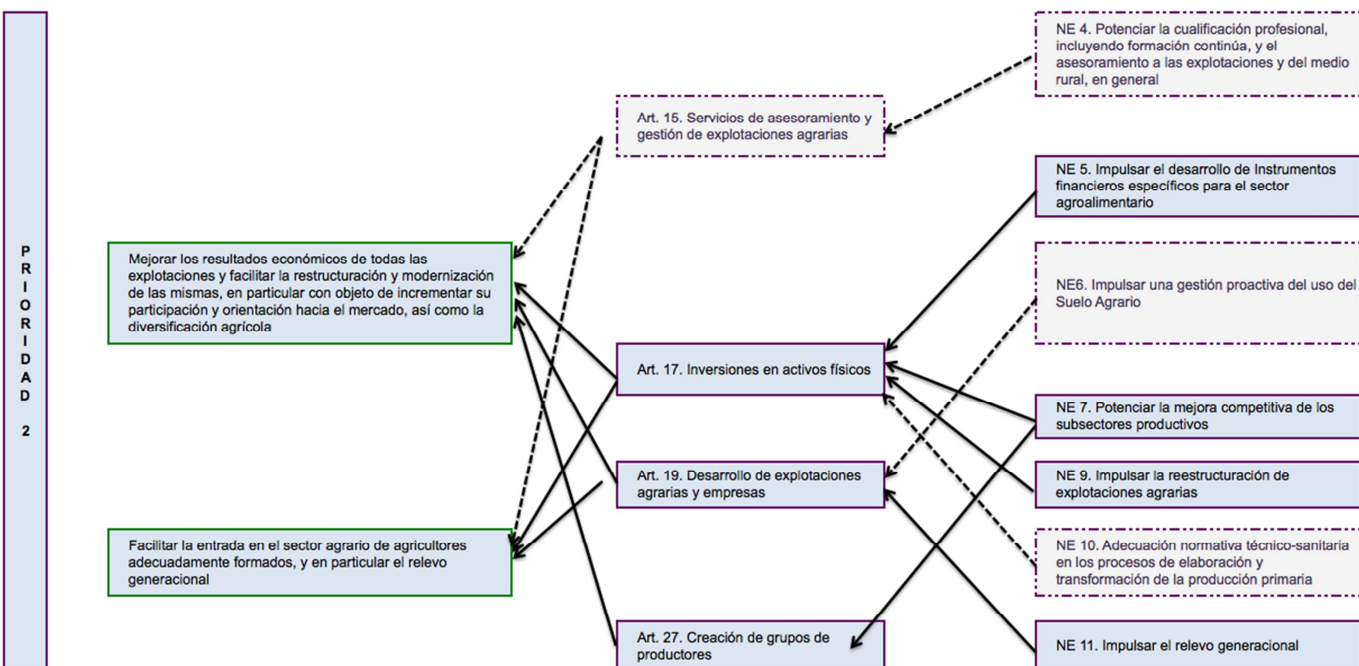
Figura 2. Administraciones competentes en atender las necesidades estratégicas (2 de 2)

En las figuras adjuntas (Lógica Intervención Prioridad 1-6) aparece expuesta la lógica de intervención del Programa, vinculándose las diferentes medidas de desarrollo rural desde las que se atienden las necesidades estratégicas identificadas.

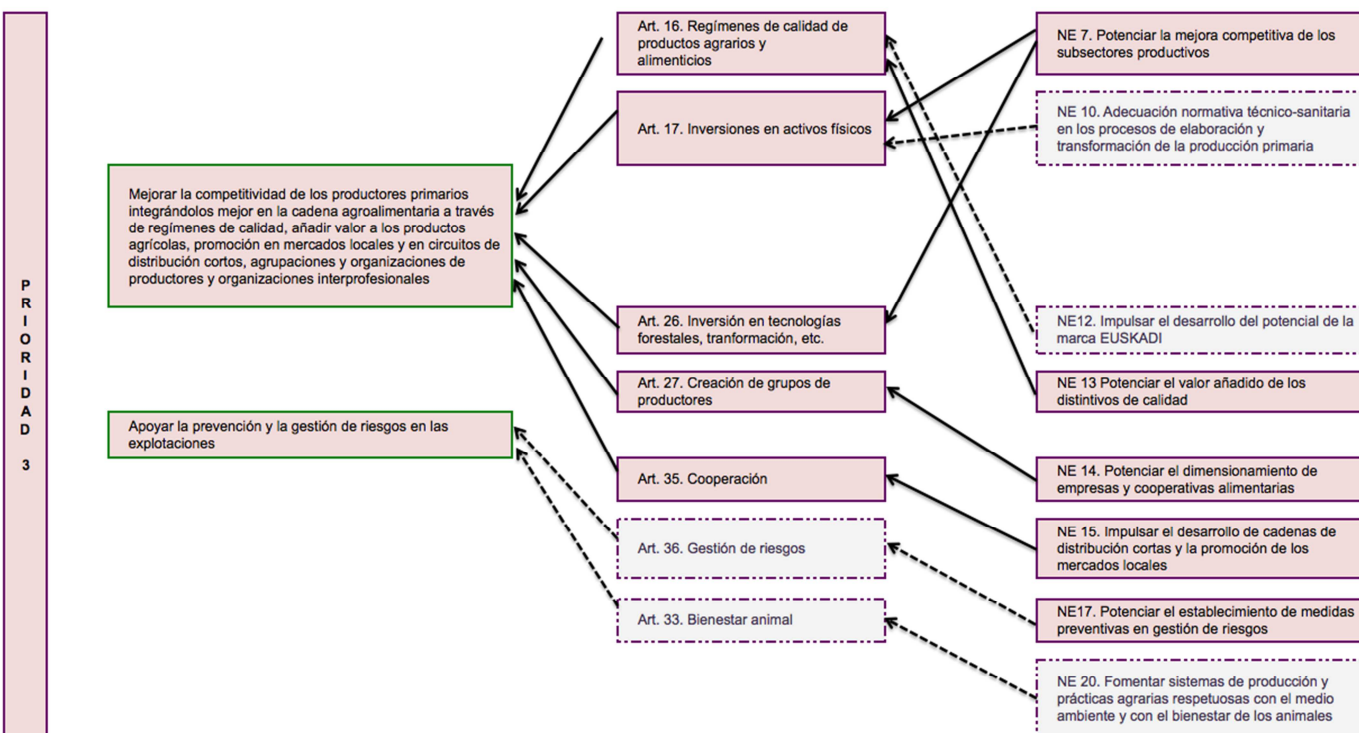
PRIORIDAD 1. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales



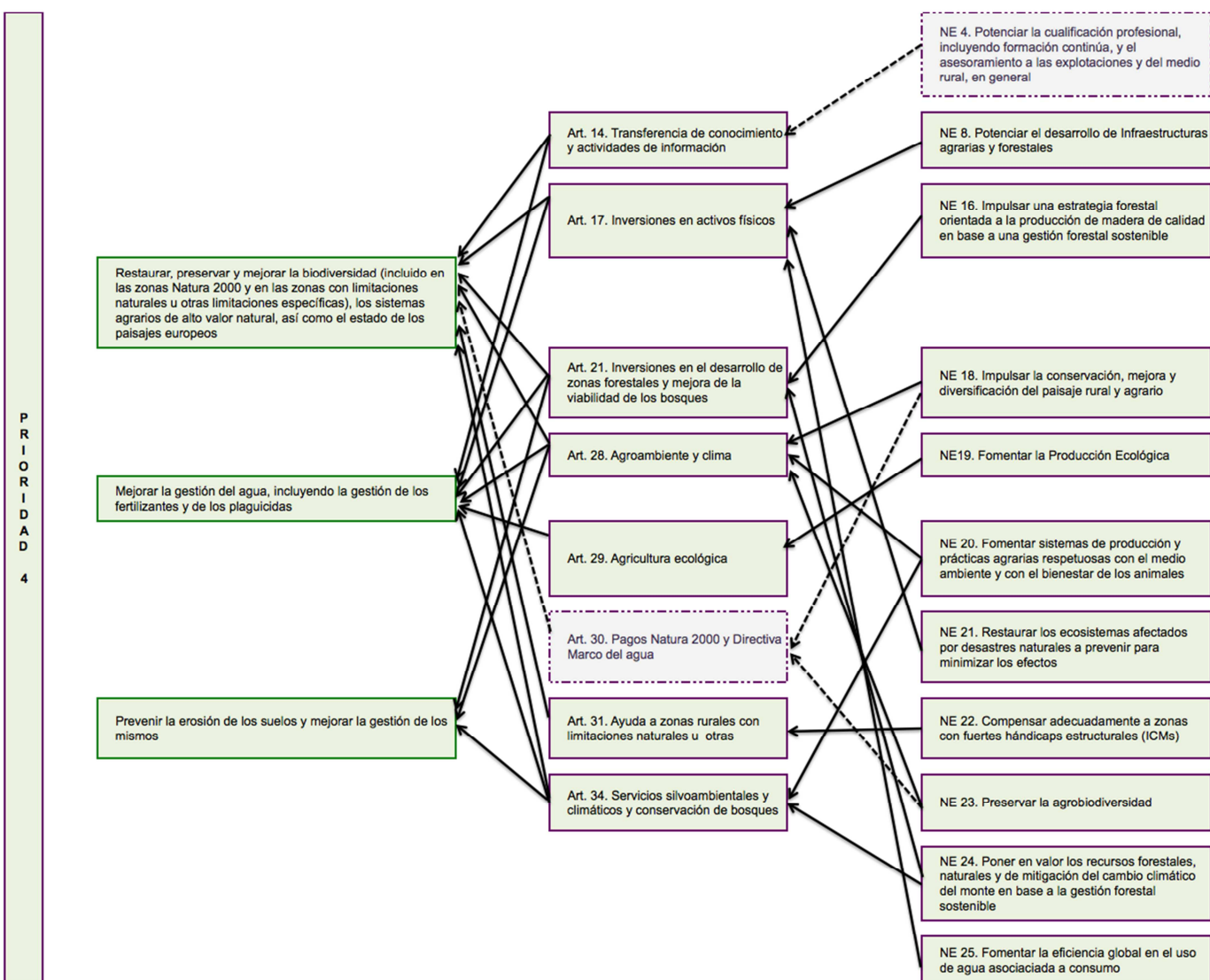
PRIORIDAD 2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible



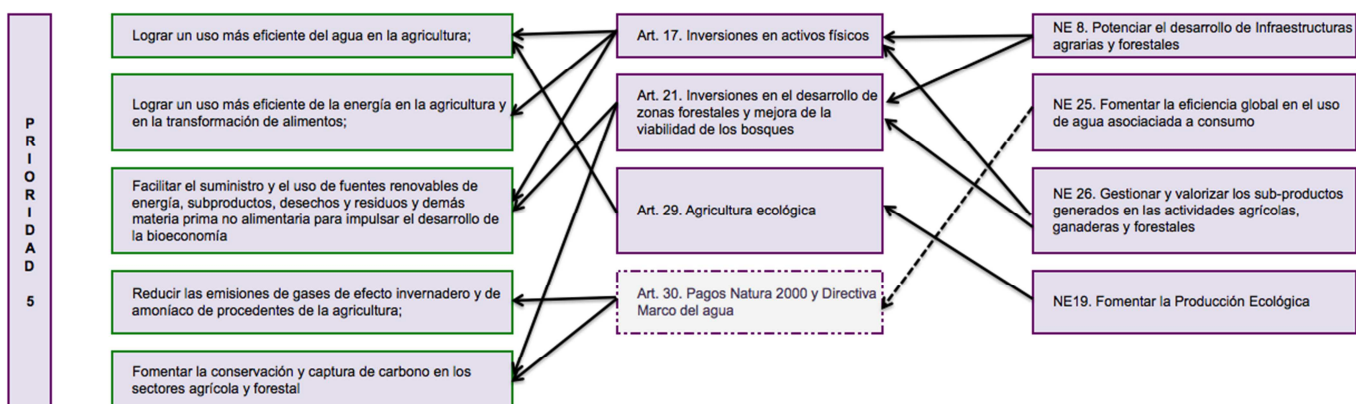
PRIORIDAD 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario



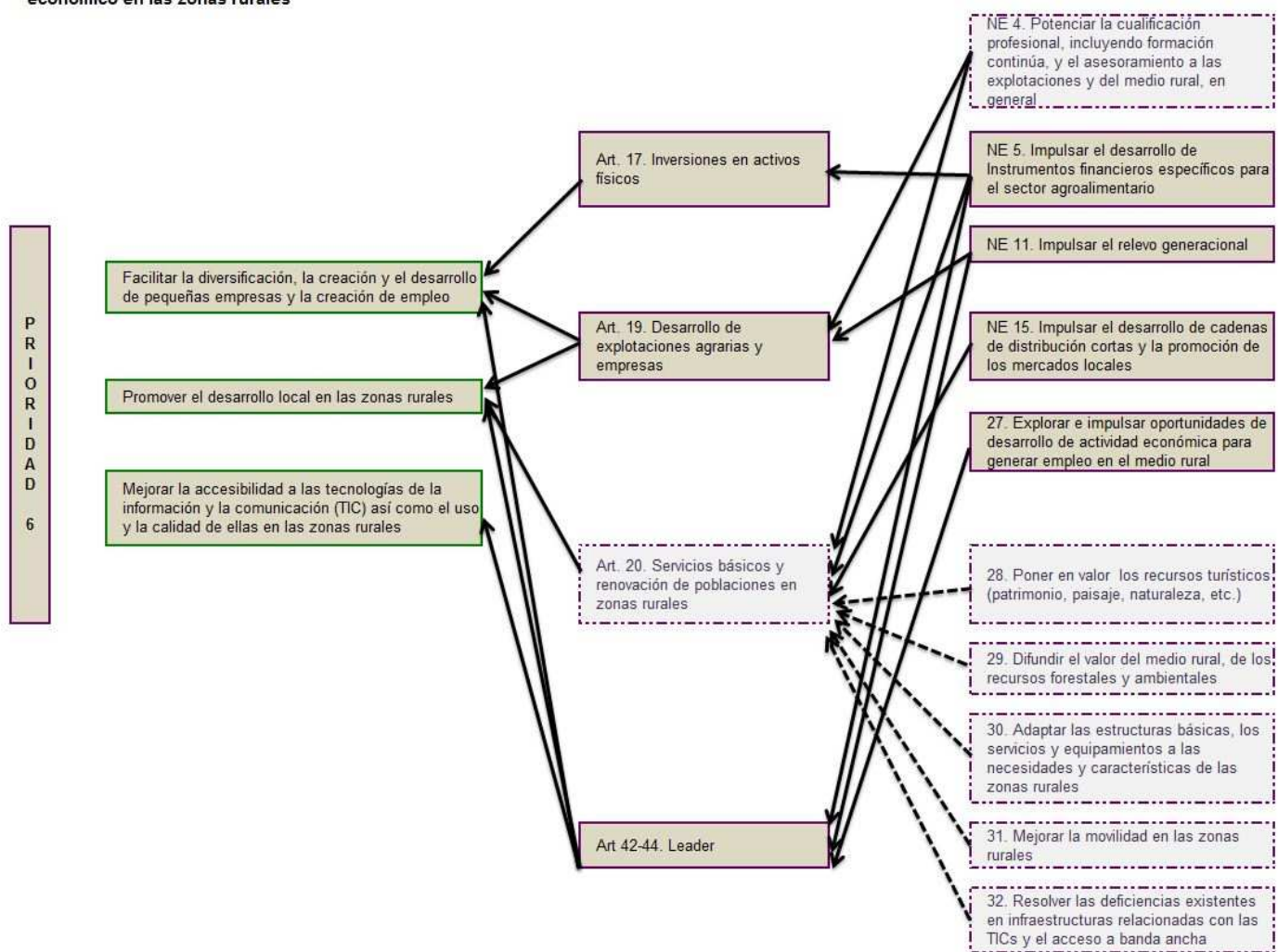
PRIORIDAD 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura



PRIORIDAD 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal



PRIORIDAD 6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales



Por otra parte, en la figura 3 figura la vinculación con las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea.

Las prioridades de actuación de este Programa son la generación de actividad económica y la generación de empleo, garantizando el desarrollo sostenible del conjunto de las zonas rurales del País Vasco. En la figura 4 (páginas siguiente) aparece expuesta la lógica intervención del Programa, vinculándose las diferentes medidas de desarrollo rural desde las que se atienden las necesidades estratégicas identificadas.

La estrategia del Programa presenta coherencia con el diagnóstico y aborda a los nuevos retos a los que se enfrenta tanto el sector agrario como el medio rural. Para ello, se desarrollan una serie de medidas que contribuyen a la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la UE. Las medidas seleccionada para atender a las necesidades estratégicas y alcanzar los objetivos previstos, encuadradas en cada reto y objetivo del Marco Estratégico Común, prioridad de Desarrollo Rural y Área Focal figuran aparecen en la Figura 5. Además, presenta encaje con el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional aprobado en el Estado (véase Figura Encaje en el marco estatal).

La extensión del periodo de programación durante los años 2021 y 2022 y la incorporación de fondos FEADER adicionales para dicho periodo transitorio será aprovechado para dar continuidad a la estrategia del Programa. A su vez, la inclusión del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (fondos EURI) durante el periodo transitorio servirá para reforzar el apoyo al sector productor y transformador del País Vasco tras la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19, así como para asegurar la conservación de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura del País Vasco, contribuyendo con ello a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital que persigue el Instrumento de recuperación de la UE.

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PRIORIDADES Y AREAS FOCALES																		Transversales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CL	IN
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural																					
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo																					
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación																					
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general																					
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario																					
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario																					
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos																					
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales																					
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias																					
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria																					
11. Impulsar el relevo generacional																					
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI																					
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad																					
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias																					
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales																					
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible																					
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos																					
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario																					
19. Fomentar la Producción Ecológica																					
20. Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente																					
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos																					
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes handicaps estructurales (ICMs)																					
23. Preservar la agrobiodiversidad																					
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible																					
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo																					
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales																					
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural																					
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)																					
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales																					
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales																					
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales																					
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha																					

En azul, necesidades que se financian con fondos exclusivamente propios

La NE 27 se articula a través del Programa Leader con Fondos Cofinanciados y la zona no cubierta con el Programa Leader con Fondos Propios

Figura 3. Correlación entre necesidades estratégicas y áreas focales y objetivos transversales

	NECESIDADES ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN																																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	
Medida 1. Transferencia de conocimiento y actividades de información																																	
Medida 2. Servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias																																	
Medida 3. Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios																																	
Medida 4. Inversiones en activos físicos																																	
Medida 5. Reconstitución del potencial agrícola dañado por desastres naturales y medidas preventivas																																	
Medida 6.1. Creación de empresas de jóvenes agricultores																																	
Medida 6.2 y 6.4. Creación y diversificación de empresas no agrícolas																																	
Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales																																	
Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques																																	
Medida 8.1. Forestación y creación de superficies forestales																																	
Medida 8.2. Establecimiento de sistemas agroforestales																																	
Medidas 8.3. y 8.4. Prevención y reparación de daños causados en bosques por incendios, des. naturales y catást.																																	
Medida 8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y valor medioambiental de los ecosistemas forestales																																	
Medida 8.6. Inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales																																	
Medida 9. Creación de grupos de productores																																	
Medida 10. Agroambiente y clima																																	
Medida 11. Agricultura ecológica																																	
Medida 12. Pagos Natura 2000 y Directiva Marco del agua																																	
Medida 13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras																																	
Medida 14. Bienestar animal																																	
Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques																																	
Medida 16. Cooperación																																	
Medida 17. Gestión de riesgos (art. 37, 38 y 39)																																	
Medida 19. Leader																																	

En azul, medidas que no se incorporan en el Programa y se atienden exclusivamente con fondos propios

Figura 4. Vinculación entre necesidades estratégicas y medidas

Encaje con el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional

La estrategia adoptada en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco presenta coherencia con las prioridades de actuación del FEADER recogidas en el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional establecidos en el Estado español.

El Acuerdo de Asociación del Estado recoge las prioridades de financiación para los Fondos Estructurales y de Inversión y se centra en los retos indicados por la Comisión, en concreto: 1) desempleo, pobreza y exclusión social; 2) competitividad; 3) investigación e innovación; 4) recursos naturales.

A estos cuatro retos de financiación, este Programa de Desarrollo Rural contribuye a través de los objetivos temáticos recogidos en el artículos 9 del Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión. Concretamente:

1. Desempleo, pobreza y exclusión. Entre otras a través de las medidas 1, 6.1, 16, LEADER, etc. Estas acciones están dirigidas a los objetivos temáticos 6A, 6B y 1C
2. Competitividad. A través de las medidas 4.1, 4.2, 6.1, 9, 16, etc. Estas acciones se dirigen a los objetivos temáticos 2 y 3 y áreas focales 2A, 2B, 3A, 3B y 6 C
3. Investigación e innovación. Mediante el apoyo a medidas tales como: 1, 16, etc. Estas acciones se dirigen al objetivo temático 1 y áreas focales 1A y 1B
4. Recursos naturales. Por medio de diferentes medidas: 4.3, 8.6, 8, 11, etc. Estas acciones se dirigen a los objetivos temáticos 4, 5 y 6 y áreas focales 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D y 5E

Asimismo este Programa está en consonancia con lo establecido en el Marco Nacional, tanto en cuanto a lo establecido en las condiciones generales aplicables a más de una medida como a lo dispuesto en particular para cada una de las medidas para las que se establecen elementos comunes.

Las medidas incluidas en el Marco Nacional son: Medida 2. Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución de explotaciones agrarias; Medida 10. Agroambiente y clima; Medida 11. Agricultura ecológica; Medida 13. Ayuda a zonas con

limitaciones naturales u otras limitaciones específicas; Medidas 8 y 15. Medidas forestales; Medida 4.1. Inversiones de mejora en explotaciones agrarias; Medida 4.3. Inversiones en infraestructuras públicas de regadío; Medida 4.2. Inversiones en comercialización y transformación; Medida 6.1. Instalación en jóvenes agricultores; Medida Innovación y Elementos comunes de la estrategia LEADER.

RETOS POSITION PAPER		I+D+i		EMP y RNP	COMPET.		COMPET.	USO EFICIENTE RECURSOS NATURALES								EMPLEO, REDUC. POBREZA		COMP e	
Objetivos del MEC		1		10	3		3	6	5	6	4				8	9	2		
Prioridades de DR		P.1			P.2		P.3		P.4		P.5					P.6			
Áreas Focales		1.A	1.B	1.C	2.A	2.B	3.A	3.B	4.A	4.B	4.C	5.A	5.B	5.C	5.D	5.E	6.A	6.B	6.C
Med. 1.1	Art. 14																		
Med. 1.2																			
Med. 1.3																			
Med. 2.1	Art. 15																		
Med. 2.2																			
Med. 3.1	Art. 16																		
Med. 3.2																			
Med. 4.1	Art. 17.1.a																		
Med. 4.2	Art. 17.1.b																		
Med. 4.3	Art. 17.1.c																		
Med. 5	Art. 18																		
Med. 6.1	Art. 19																		
Med. 6.2																			
Med. 6.3																			
Med. 6.4																			
Med. 7.2	Art. 20																		
Med. 7.3																			
Med. 7.4																			
Med. 7.5																			
Med. 8.1	Art. 22																		
Med. 8.2	Art. 23																		
Med. 8.3	Art. 24																		
Med. 8.4																			
Med. 8.5	Art. 25																		
Med. 8.6	Art. 26																		
Med. 9	Art. 27																		
Med. 10.1	Art. 28																		
Med. 11.1	Art. 29																		
Med. 11.2																			
Med. 12.1	Art. 30																		
Med. 12.2																			
Med. 13.1	Art. 31																		
Med. 13.2																			
Med. 14	Art. 33																		
Med. 15.1	Art. 34																		
Med. 15.2																			
Med. 16	Art. 35																		
Med. 17	Art. 36																		
LEADER	Art. 42																		
	Art. 43																		
	Art. 44																		

Posible contribución a varios valores objetivo (Incluye fondos FEADER)

Contribuye al valor objetivo (Incluye fondos FEADER)

Posible contribución a varios valores objetivo (exclusivamente fondos propios)

Contribuye al valor objetivo (exclusivamente fondos propios)

Figura 4. Elección, combinación y justificación de las medidas a incorporar en el Programa

Justificación de las medidas a incorporar en el Programa

Este fundamento debe establecerse teniendo en cuenta diferentes consideraciones, siempre bajo la premisa que resulta necesario articular un conjunto de medidas a desarrollar que den respuesta a las necesidades estratégicas de actuación detectadas en su globalidad.

No debe obviarse la realidad administrativa existente en el País Vasco y del reparto competencial que deriva de su marco normativo y debe tenerse en cuenta que los fondos europeos asignados al País Vasco asciende a 119,8 millones de euros, mientras que las previsiones de gasto público total que trabajan las Administraciones agrarias vascas para este tipo de medidas y para todo el periodo de programación superan los 440 millones de euros:

- 119,8 M. euros de fondos europeos (de los cuales 112,3 FEADER y 7,5 EURI).
- 60 M. euros de contrapartida nacional a los fondos europeos, proveniente de las administraciones vascas.
- 160 M. euros de ayudas complementarias en el marco del PDR (financiación adicional o "topup"), proveniente de las administraciones vascas.
- 100 millones de Ayudas de Estado para necesidades estratégicas atendidas al margen del PDR y con fondos propios, proveniente de las administraciones vascas.

Además, desde otros ámbitos no agrarios de las administraciones vascas, se atienden numerosas actuaciones que se podrían contemplar desde este PDR, sobre todo en el ámbito ambiental, pero incluyendo también otros ámbitos destacados como innovación, formación, etc.

Concretamente en materia ambiental, solo desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, se destinarán para el periodo 2014-2020 casi 500 millones de euros para cubrir actuaciones en protección medioambiental (incluyendo el desarrollo e implementación de los planes de gestión de Natura 2000) y política de aguas.

En consecuencia, los fondos FEADER (y EURI), constituyendo un instrumento financiero importante, no alcanza la relevancia que pueda tener en otras regiones para la financiación de este tipo de actuaciones, dado el nivel de apoyo financiero tan importante que se sustenta con fondos propios.

Bajo esta serie de premisas y para favorecer la gestión del propio PDR se considera esencial que dicho Programa, con carácter general, esté diseñado y focalizado en torno a un número limitado de medidas, pero con dotación presupuestaria suficiente en cada una de ellas y articular, exclusivamente con fondos propios, aquellas medidas cuya responsabilidad sea compartida entre diferentes administraciones.

En este sentido, y dado el importante apoyo financiero a la gestión medioambiental en la CAPV (ligado a su condición estratégica para la administración vasca), se ha priorizado la atención a las necesidades estratégicas relacionadas con los aspectos más ligados a la mejora de la competitividad sectorial, y en especial del sector agrario vasco.

Por otra parte y como consecuencia de la coyuntura económica actual se ha optado como estrategia general, y en coordinación con la propia estrategia del Gobierno Vasco para esta legislatura, el priorizar la inclusión de medidas que incidan directamente en la generación de activación económica y en la creación de empleo, articulando instrumentos financieros que faciliten el acceso al mercado financiero (parte de los cuales se prevé que se configuren con fondos cofinanciados) y garantizando el desarrollo sostenible del conjunto de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y con atención especial a los jóvenes. Paralelamente para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos se ha optado por recurrir a la máxima cofinanciación posible que permite la normativa comunitaria y a una financiación adicional (top-up) de las medidas.

No obstante, el Programa no descuida en absoluto las necesidades estratégicas más ligadas a las prioridades medioambientales y de lucha contra el cambio climático (P4 y P5), tanto en lo que supone de cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.6 del Reglamento 1305/2013, como en la asignación de ayudas de estado para actuaciones en Natura 2000, asesoramiento ambiental, actuaciones forestales, nuevas ayudas agroambientales, etc, como también desde el propio enfoque de apoyo a la mejora competitiva del sector agrario.

A este respecto, cabe reseñar que unos de los mayores riesgos ambientales detectados en la DAFO, son los derivados del abandono de la actividad agraria, la cual es el principal sostén de la gestión del suelo y paisaje en nuestro país, por lo que potenciando el desarrollo y competitividad de nuestro sector agrario (mantenimiento de explotaciones, relevo generacional, diversificación productiva, etc.) estaremos contribuyendo indirectamente a atender a sendas prioridades.

Durante el periodo transitorio que se ha determinado para los años 2021 y 2022 se pretende dar continuidad a este planteamiento.

En la figura 6 figura el gasto público previsto para el periodo 2015-2020 según medidas y por administraciones vascas y el marco en el que se articulan (PDR o fondos propios).

PDR 2014-2020 EUSKADI - PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS - EUSKADI

	GASTO PÚBLICO TOTAL EN EL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL FUERA DEL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL	PORCENTAJE DEL GASTO PÚBLICO TOTAL
1. Transferencia de conocimiento y actividades de información (Art. 14)	3.750.000	0	3.750.000	0,83
1.1. Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para adquisición de capacidades	2.350.000	0	2.350.000	0,52
1.2 Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información	425.000	0	425.000	0,09
1.3 Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales	975.000	0	975.000	0,21
2. Servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias (Art. 15)	0	4.680.000	4.680.000	1,03
2.1. Ayuda para fomentar el uso de los servicios de asesoramiento	0	4.430.000	4.430.000	0,98
2.2 Ayuda a la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	0	250.000	250.000	0,06
3. Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios (Art. 16)	4.305.188	0	4.305.188	0,95
3.1. Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad	1.443.396	0	1.443.396	0,32
3.2 Ayuda a las actividades de Información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno	2.861.792	0	2.861.792	0,63
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)	114.128.163	18.000.000	132.128.163	29,08
4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias	46.841.465	2.000.000	48.841.465	10,75
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	51.634.266	0	51.634.266	11,37
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	15.652.432	0	15.652.432	3,45
4.4 Ayuda a Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales	0	16.000.000	16.000.000	3,52
6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (Art. 19)	15.161.234	18.787.735	33.948.969	7,47
6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores	15.161.234	0	15.161.234	3,34
6.2 Creación de actividades no agrícolas en zonas rurales	0	3.132.075	3.132.075	0,69
6.3 Desarrollo de pequeñas explotaciones	0	750.000	750.000	0,17
6.4 Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas en zonas rurales	0	14.905.660	14.905.660	3,28
7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales (Art. 20)	0	53.000.000	53.000.000	11,67
7.1. Ayudas para la elaboración de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural	0	3.000.000	3.000.000	0,66
7.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras, inversiones en energías renovable y en el ahorro energético	0	12.500.000	12.500.000	2,75
7.3 Apoyo para infraestructura de banda ancha pasiva y provisión de acceso a banda ancha y soluciones de e-administración	0	20.000.000	20.000.000	4,40
7.4. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	0	12.500.000	12.500.000	2,75
7.5 Ayudas a las inversiones para el uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	0	5.000.000	5.000.000	1,10
8. Forestación y creación de superficies forestales (Art. 21)	49.878.188	0	49.878.188	10,98
8.1. Reforestación y creación de superficies forestales	10.127.914	0	10.127.914	2,23
8.2 Implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales	0	0	0	0,00
8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	5.039.673	0	5.039.673	1,11
8.4 Restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	2.660.000	0	2.660.000	0,59
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	3.114.128	0	3.114.128	0,69
8.6 Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales	28.936.473	0	28.936.473	6,37
9. Creación de grupos de productores (Art. 27)	2.430.000	0	2.430.000	0,53
9 Ayuda a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores	2.430.000	0	2.430.000	0,53

	GASTO PÚBLICO TOTAL EN EL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL FUERA DEL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL	PORCENTAJE DEL GASTO PÚBLICO TOTAL
10. Agroambiente y clima (Art. 28)	26.972.305	3.600.000	30.572.305	6,73
11. Agricultura ecológica (Art. 29)	5.469.900	0	5.469.900	1,20
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)	49.782.637	8.090.000	57.872.637	12,74
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	47.906.166	8.000.000	55.906.166	12,31
13.2 Pagos compensatorios en zonas distintas de montaña	1.876.471	90.000	1.966.471	0,43
14. Bienestar animal (Art. 33)	0	3.900.000	3.900.000	0,86
14 Bienestar animal	0	3.900.000	3.900.000	0,86
15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques (Art. 34)	0	0	0	0,00
15.1. Pagos por servicios medioambientales y climáticos	0	0	0	0,00
16. Cooperación (Art. 35)	18.642.663	0	18.642.663	4,10
16.1. Apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	6.742.905	0	6.742.905	1,48
16.2. Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal	4.806.664	0	4.806.664	1,06
16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos.	1.043.611	0	1.043.611	0,23
16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales....	2.005.511	0	2.005.511	0,44
16.5. Acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	1.758.130	0	1.758.130	0,39
16.6. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	1.107.561	0	1.107.561	0,24
16.9. Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	1.178.281	0	1.178.281	0,26
17. Gestión de riesgos (Art. 36)	0	5.275.000	5.275.000	1,16
17.1. Contribuciones a las primas de seguros	0	5.275.000	5.275.000	1,16
Art 42-45. Leader	47.779.688	0	47.779.688	10,52
Ayuda preparatoria	0	0	0	0,00
Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	45.315.234	0	45.315.234	9,97
LEADER: Preparación e implementación actividades de cooperación del GAL	824.918	0	824.918	0,18
Costes de funcionamiento y animación LEADER	1.639.536	0	1.639.536	0,36
COMPROMISOS DE MEDIDAS DE OTROS PERIODOS (MEDIDAS QUE NO CONTINUAN EN EL PERIODO 2014-2020)	0	0	0	0,00
ASISTENCIA TÉCNICA	679.245	0	679.245	0,15
TOTAL	338.979.211	115.332.735	454.311.946	100,00

Figura 6. Gasto público previsto por las Administraciones vascas para el periodo 2015-2020

En consecuencia, los fondos FEADER, constituyendo un instrumento financiero importante, no alcanza la relevancia que pueda tener en otras regiones para la financiación de este tipo de actuaciones, dado el nivel de apoyo financiero tan importante que se sustenta con fondos propios.

Bajo esta serie de premisas y para favorecer la gestión del propio PDR se considera esencial que dicho Programa, con carácter general, esté diseñado y focalizado en torno a un número limitado de medidas pero con dotación presupuestaria suficiente en cada una de ellas y articular, exclusivamente con fondos propios, aquellas medidas cuya responsabilidad sea compartida entre diferentes administraciones.

En este sentido, y dado el importante apoyo financiero a la gestión medioambiental en la CAPV (ligado a su condición estratégica para la administración vasca), se ha priorizado la atención a las necesidades estratégicas relacionadas con los aspectos más ligados a la mejora de la competitividad sectorial, y en especial del sector agrario vasco.

Distribución de fondos del PDR 2014-2020

Atendiendo a los objetivos perseguidos en el Programa de generación de actividad económica y creación de empleo y, además, de manera sostenible, se ha realizado la distribución de fondos por medidas y submedidas del Programa, teniendo en cuenta además toda la experiencia acumulada durante el periodo de programación anterior.

La piedra angular del PDR del País Vasco para el próximo período la constituirá el apoyo a inversiones en activos físicos que contribuyan a una mejora de la cuenta de explotación tanto de las explotaciones agrarias y forestales como de las empresas, a la consecución de los diferentes objetivos medioambientales, a incrementar los actuales niveles de transformación y que sirvan de arrastre de la producción local, a impulsar diferentes circuitos de comercialización con atención especial en los canales cortos, etc. La aportación total de fondos FEADER a estas medidas ascenderá a, aproximadamente, el 33% del total del Programa.

La modernización de explotaciones e infraestructuras permitirá un uso más eficiente de los recursos, minimizando el consumo de agua frente al previsible aumento de la variabilidad de recursos hídricos en escenarios de cambio climático, de suelo y de energía para niveles de producción semejantes. Implicará un avance en el uso de tecnologías más eficientes y menos contaminantes, y una optimización en la gestión de los residuos.

Además, al objeto de paliar los problemas económicos causados por la pandemia del Covid-19 y para promover la recuperación económica y resiliente de los sectores más afectados, el 58% de los fondos EURI previstos para el PDR del País Vasco serán destinados a financiar por un lado operaciones de inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios (a través de la medida 4.2), y por otro lado operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (a través de la medida 4.3).

Los problemas con los que se enfrentan particularmente las personas jóvenes agricultoras, y en especial las que desean iniciar la actividad son muy diversos y ello obliga a atajar toda su problemática bajo distintos ámbitos y priorizar a este colectivo en todas y cada una de las medidas a las que puedan acogerse.

El apoyo a la instalación del colectivo joven agricultor total asciende al 4,1% de los Fondos FEADER, aparte del que puedan recibir de otras medidas (inversiones en explotaciones agrícolas, inversiones para la transformación y la diversificación de la producción, etc.).

Los elevados niveles de exigencia a los que deben responder tanto las explotaciones agrarias y forestales como las microempresas y PYMEs requieren de una adecuada dotación de fondos FEADER (2,0%) para el ámbito de la transferencia del conocimiento y para las actividades de información, debiéndose priorizar aquellas iniciativas que trasladen las diferentes experiencias directamente a las explotaciones y estructurando un sistema de atención a las necesidades formativas y de aprendizaje al sector ("Erasmus agrario").

La implantación de regímenes de calidad ha sido posiblemente una de las señas de identidad de las políticas de la Administración vasca en los últimos años, obteniéndose unos resultados muy satisfactorios. No obstante, es necesario impulsar con carácter prioritario la producción ecológica y apoyar la promoción de determinados distintivos de calidad implantados recientemente, para lo cual se reservan un 1,3% de los fondos comunitarios.

La silvicultura constituye otro de los ejes estratégicos en torno al que pivota el PDR 2014-2020 de la CAE (6,9% de los fondos FEADER) por formar parte integrante del desarrollo rural y su contribución para el desarrollo sostenible, abarcando la reforestación y la creación de sistemas agroforestales, las inversiones en tecnologías forestales y en el sector de la transformación, movilización y comercialización de productores forestales, diferentes actuaciones vinculadas con la biomasa forestal, etc.

Todas las medidas forestales aportan su contribución al medio ambiente y la mitigación del cambio climático de diferentes formas. Las masas forestales creadas mediante la forestación actuarán como sumideros de carbono, mientras que las actuaciones preventivas de incendios evitarán la liberación del mismo. Con el incremento de la capacidad de adaptación de los bosques se busca, entre otros objetivos, el aumento de la resistencia de los bosques al cambio climático y con las

inversiones en nuevas tecnologías se realizará un uso más eficiente de la energía y se incrementará el aprovechamiento energético de la biomasa forestal, disminuyendo además la emisión de GEI a la atmósfera (mitigación).

El fomento de la agricultura ecológica es un ámbito estratégico a abordar de cara al nuevo periodo, más aún teniendo en cuenta los bajos niveles de implantación de este modelo de agricultura en el País Vasco. Para ello se reserva una dotación específica que permita el desarrollo de este tipo de agricultura y este modelo se tendrá en cuenta en la priorización de las personas beneficiarias en diferentes medidas, como por ejemplo en la de inversiones.

Los pagos agroambientales y climáticos también desempeñan una importante función en el apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y permiten cubrir adecuadamente los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos más allá de los requisitos obligatorios que existen.

La aplicación de esta medida se realizará de una manera progresiva (conforme al acuerdo político de la Comisión de Política Agraria del País Vasco, de 25 de junio de 2014), así en una primera fase se atenderá a un limitado número de operaciones (pastos de montaña, conservación de razas animales locales, producción integrada, viñedos viejos, etc.), pero gradualmente se prevé incorporar, ya en la primera modificación de este PDR, nuevas operaciones: extensificación de la ganadería, riego deficitario, cultivo de variedades locales de alubia, mantenimiento de setos y otros elementos naturales, protección de la fauna silvestre y diversificación productiva integral, etc., pero siempre teniendo en cuenta las exigencias relativas a su verificabilidad y control.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

Los pagos a las personas agricultoras de zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas deben compensar las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados con las limitaciones de estas zonas y deben contribuir a la conservación del medio rural y al mantenimiento de métodos sostenibles en las explotaciones.

Este conjunto de medidas (agroambientales, agricultura ecológica, pagos compensatorios en zonas de montaña y en zonas distintas de la de montaña, etc.) se apoyaría con un 33,5% del FEADER y, además la suscripción de estos compromisos o requerimientos otorgaría prioridad en la concesión de ayudas derivadas de otras medidas (inversiones en activos físicos, medidas de cooperación de actuaciones en torno a la Red Natura 2000, etc.). Además, en el contexto del Instrumento de Recuperación económica resiliente y sostenible de la UE articulado para dar respuesta a los efectos de la pandemia del Covid-19, el 42% de los fondos EURI previstos para el PDR del País Vasco serán destinados a financiar operaciones de la medida 13 (Pagos compensatorios por agricultura en zonas de montaña), a la vista de su evidente contribución a la conservación del medio rural y de los ecosistemas agrícolas.

El enfoque Leader de desarrollo local ha demostrado un elevado grado de eficacia para el fomento del desarrollo de las zonas rurales; en especial en el País Vasco donde se han alcanzado posiblemente los mejores resultados a nivel del Estado durante el periodo 2007-2013. De cara al próximo periodo de programación y en coherencia con la planificación general del PDR 2014-2020, se establece como estrategia general la generación de la actividad económica y el empleo, con especial atención la focalizada fuera del ámbito agrario y alimentario por no estar atendida en medidas incluidas en el PDR 2014-2020, además se pretende reforzar la calidad de vida de la población que habita en el medio rural. Al enfoque Leader se reserva el 16,9% de los fondos FEADER.

Todo lo relacionado con la cooperación, en toda su extensión, es otro de los ejes en los que se debe enmarcar la articulación de toda la política de Desarrollo Rural de Euskadi, para lo cual se destina el 7,6% del FEADER. Dentro de este proceso de innovación y emprendimiento se considera relevante la cooperación como palanca e instrumento para generar nuevos modelos de negocio, productos, servicios, nuevas formas de relacionarnos y de hacer un medio rural vivo y atractivo con un sector agroalimentario competitivo y respetuoso con el entorno. A este respecto existe un ámbito autonómico de desarrollo, que es el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 de Gobierno Vasco, cuyo marco de referencia son los programas europeos "Estrategia Europa 2020" y la "Estrategia RIS 3", que incorpora el Plan vivo de innovación y cooperación del sector agroalimentario como herramienta para facilitar, impulsar y provocar la innovación y la cooperación en el sector agroalimentario y el medio rural y litoral.

Asimismo, el apoyo a las cadenas de suministro cortas mediante la medida de cooperación, supone la reducción de la huella de carbono de los productos agrarios, por la reducción de las distancias de transporte.

En relación al desarrollo local participativo dentro de la cooperación, la contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo se realiza a través de los proyectos financiados relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y la

explotación sostenible de los recursos naturales. La ayuda a proyectos vinculados a la ejecución de planes medioambientales o planes de gestión forestal, así como el desarrollo de nuevos productos/tecnologías contribuye a los objetivos de preservación del medio ambiente y mitigación del cambio climático. Esta medida incluye así mismo la submedida Acción Conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales, que promueve ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático.

En la asignación de fondos FEADER para el periodo de programación 2014-2020 de la CAE se ha reservado para el enfoque Leader un 16,9% del gasto FEADER total y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo el 40,5% del total.

Necesidades estratégicas atendidas con fondos propios

La estrategia adoptada de focalizar esfuerzos en el PDR a un número limitado de necesidades estratégicas, obliga a que el resto (10, 12, 17, 28, 31, 32 y parcialmente la 2, 4, 7, 20, 21, 27 y 30) sean atendidas por las Administraciones vascas con fondos propios exclusivamente, aunque siempre enfocadas dentro de las prioridades de Desarrollo Rural de la UE, sus áreas focales y sus objetivos transversales.

Como consecuencia, se van a articular una serie de medidas sin cofinanciación, en concreto: servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias, desarrollo de pequeñas explotaciones, creación de actividades no agrícolas, inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, servicios básicos y renovación de poblaciones rurales, bienestar animal y gestión de riesgos.

El asesoramiento es un aspecto estratégico, más aún dada la complejidad de la normativa existente. En la actualidad, en Euskadi existe una red de centros de gestión modélica que centra parte de sus actuaciones en el asesoramiento, por lo que no se incluye esta medida en el Programa, si bien resulta necesario seguir desarrollando dicha red y atender a las nuevas necesidades y demandas.

El tamaño medio de las explotaciones del País Vasco es reducido, sin embargo el conjunto de las explotaciones son estratégicas en el sostenimiento del medio rural. Para garantizar la pervivencia de las explotaciones de menor tamaño se plantean distintas actuaciones bajo ámbitos diversos y exclusivamente con fondos propios. Entre las medidas previstas se encuentra el desarrollo de pequeñas explotaciones, la adaptación de la normativa higiénico sanitaria y el apoyo a la transformación y a la diversificación de actividades específicamente para este tipo de explotaciones, la potenciación de los canales cortos de comercialización, etc.

El desarrollo de empresas no agrarias y el fomento de este tipo de actividades económicas se articulará también con fondos propios. En este sentido, se priorizará especialmente aquellas iniciativas promovidas tanto por personas jóvenes como las relacionadas con profesionales vinculados con la actividad agraria.

El desarrollo de las infraestructuras locales y de servicios básicos, la restauración y la mejora del patrimonio natural y cultural, las inversiones en energías renovables, etc. deben tener el apoyo suficiente para la consecución de tales objetivos, incluido el acceso a las TICs; todas estas medidas se articularán a través de fondos no cofinanciados.

En cuanto a las TICs, Euskadi ocupa el primer lugar en el ranking de Comunidades Autónomas en lo que a disponibilidad global de redes de banda ancha ultrarrápidas. Se plantea como objetivo :

1. Alcanzar en 2018 la universalización de la Banda Ancha de Nueva Generación de alta velocidad a la totalidad de la población; así como de los servicios de muy alta velocidad en todas las áreas en las que la concentración de actividades económicas lo justifique.
2. Lograr que en 2018 el 50% de la población dispongan de servicios "contratados" de Banda Ancha Ultrarrápida de velocidades >100 Mbps.

Las necesidades de financiación de Natura 2000 pueden ser parcialmente atendidas a través de diferentes medidas (4, 10, 12, 15 y 16). La estrategia de PDR adoptada desarrolla algunas de ellas mientras que las finalidades de otras son atendidas por medios propios.

En cuanto a las inversiones no productivas (medida 4.4), está prevista abordar estas inversiones por medios propios o mediante otros fondos comunitarios, como el LIFE o FEDER.

No se considera necesaria desarrollar la medida de elaboración de planes de gestión (Medida 7.1) dado que todos documentos de planificación de los lugares Natura 2000 de la CAPV están o aprobados o en proceso de redacción avanzados.

La medida de agroambiente y clima se considera fundamental para impulsar nuevos sistemas productivos en los hábitats agrarios de la red Natura 2000, que en caso de la CAPV son fundamentalmente pastos montanos, para lo cual se ha diseñado una operación específica. Por otra parte, dado que en la actualidad solamente unos pocos lugares disponen de planificación aprobada definitiva y que las limitaciones que originan pérdida de renta a los agricultores son muy escasas, se ha optado por desarrollar la medida de pagos al amparo de la Red Natura 2000 mediante fondos propios. Todas estas medidas se someterán a la normativa comunitaria relativa a las ayudas estatales, y serán debidamente comunicadas a los servicios de la Comisión, cuando así proceda.

Finalmente, el impulso del potencial del desarrollo de la marca Euskadi, el desarrollo de determinadas medidas sectoriales y transformación de la producción agraria y el impulso de la gestión proactiva del uso del suelo agrario, etc. se debe enmarcar dentro de una estrategia global a nivel del País Vasco ya que implica competencialmente a diferentes Departamentos y Administraciones vascas.

5. Descripción de las medidas seleccionadas

5.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida

A las operaciones de inversión contempladas en este programa les son de aplicación las disposiciones comunes sobre inversiones recogidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y lo establecido en el artículo 69 apartado 3 del Reglamento 1303/2013.

En particular, en todas las medidas en que se contemplen inversiones, éstas deberán ir precedidas de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco.

Los proyectos que están sometidos a evaluación de impacto ambiental en el País Vasco son:

- Todos aquellos incluidos en los anexos I.B y I.C de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco. Se identifican específicamente 100 tipologías de proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental, en algunos casos señalando los umbrales según los cuales se determina esta necesidad de evaluación.
- Todos aquellos incluidos en los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estatal. Se identifican 130 tipologías de proyectos, en algunos casos señalando umbrales para su sometimiento.
- Todos aquellos proyectos que, sin estar contenidos en los anexos anteriores, puedan generar un impacto significativo sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este caso, la decisión sobre el sometimiento a evaluación de impacto ambiental - que debe ser motivada y pública - debe adoptarla el órgano ambiental competente en un estudio caso por caso.

Por otro lado, en lo que se refiere a la moderación de costes, para los gastos subvencionables de las medidas M04, M08, M16 y M19 que no estén sujetos a módulos (costes de referencia) la moderación de costes se aplicará solicitando al menos tres presupuestos en los gastos superiores a 5.000 €.

En materia de contratación pública, la Autoridad de Gestión y/o los organismos intermedios designados conforme al art. 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán atenerse a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a:

- i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE
- ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas en la legislación nacional
- iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE]
- iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este PDR, las medidas en las que se puede llevar a cabo contratación pública para la ejecución de las ayudas son las siguientes:

- M01 Acciones de transferencia de conocimientos e información
- M04.3 Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal
- M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
- M15 Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques
- M19.2 Implementación de operaciones bajo Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

En la gestión de las medidas mencionadas, cuando las entidades beneficiarias lleven a cabo una contratación pública para la realización de las operaciones subvencionables, deberán cumplir con la normativa sobre contratación pública que esté vigente, y los órganos que gestionan las medidas deberán establecer procedimientos de control adecuados para verificar que se ha tenido en cuenta dicha normativa. Los procedimientos de control podrán incluir alguna o varias de las siguientes acciones de verificabilidad:

- Uso de check-list específicos en materia de contratación pública
- Comprobación de la existencia de un certificado de idoneidad firmado por el interventor de la administración local
- Formación específica para el personal encargado del control de las ayudas

No obstante, la Autoridad de gestión del PDR se encargará de organizar, a lo largo del periodo de programación, al menos una jornada específica de formación en materia de contratación pública destinada al personal técnico encargado de gestionar las ayudas del PDR afectadas.

En aquellas medidas con riesgo de doble financiación procedente de otros fondos distintos del FEADER, y en especial en virtud de las ayudas concedidas en el marco del Reglamento (UE) nº 1307/2013, se aplicarán los oportunos mecanismos de

control y coordinación por parte del Organismo Pagador de la CAPV para evitar que se produzca una doble financiación. En concreto estos mecanismos se han considerado para las siguientes medidas:

- En las medias M 3.2, M 4.1, M 4.2, M10 y M11 de este PDR, no se financiarán las inversiones y/o actuaciones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, o sean promovidas por una OPFH, y hayan sido presentadas a subvención desde sus fondos operativos. Asimismo, en estas medidas no se financiarán las inversiones en el sector vitivinícola amparadas por los Programas de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 y 2019-2023, durante la vigencia de los mismos o hasta la declaración de agotamiento de los fondos de dichos Programas destinados a ayudar a nuevos proyectos.
- En las submedidas ligadas a la medida M06 de este PDR, no se financiarán ayudas a la creación de empresas que hayan recibido financiación por el mismo concepto de fondos FSE.
- En la medida 8.1 de este PDR, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.
- En las medidas M10 y M11 de este PDR, no se podrá financiar como parte de la ayuda las cuantías percibidas por aquellas explotaciones que se beneficien del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("greening") contemplada en el capítulo 3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

A las medidas 10 Agroambiente y clima, 11 Agricultura ecológica, 13 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y 15 Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, les es de aplicación la condicionalidad regulada en el artículo 91 del Reglamento (UE) 1306/2013. Asimismo para poder acceder a las ayudas contempladas en estas medidas se deberá alcanzar, conforme a las disposiciones de cada una de ellas, un importe mínimo de 300 euros en la ayuda.

En las medidas M 4.1, M 4.2, M 4.3, M 6.1, M 8, M10, M11, M13, M15, M16 y M19 desarrolladas en este PDR, se han tenido en cuenta los elementos comunes ligados a las mismas que se contemplan en el Marco Nacional.

En relación con los requisitos exigibles a los planes empresariales que deberán presentar los potenciales beneficiarios de determinadas medidas, los mismos deberán contemplar obligatoriamente unos mínimos de una actuación en materia sostenibilidad ambiental.

La línea de base de las medidas 10 Agroambiente y clima y 11 Agricultura ecológica, se encuentra definida dentro del desarrollo de las propias medidas.

En aquellas medidas en cuyos criterios de selección figure el término "mujer agricultora" o "mujer titular", en el caso de que la solicitante sea persona jurídica, se tendrá en cuenta este criterio siempre que el porcentaje de participación en el capital social o cuota de reparto en manos de mujeres ATP sea como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas. Afectaría a las medidas: 1.1, 1.3, 4.1, y en su caso, a la 19.2. Por otro lado, en las medidas en cuyos criterios de selección figuren "proyectos promovidos por mujeres" (medidas 4.2 y 8), la consideración anterior solo se aplicaría cuando el proyecto sea promovido por una mujer agricultora, conforme a lo definido en el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras.

En un futuro está previsto articular instrumentos financieros en las siguientes medidas:

- Medida 4: Inversiones en activos físico,
- Medida 6: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

5.2. Descripción por medida

A continuación se describen las ayudas previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco para el periodo 2015-2020.

5.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Se trata de una medida horizontal que contribuye prácticamente a todos los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común.

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender:

- Focus Área 1A: “Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales”.
- Focus Área 1C: “Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola”.
- Focus Área 2A: “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la estructuración y modernización de las mismas en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”.
- Focus Área 2B: “Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional”.
- Focus Área 3A: “Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales”.
- Focus Área 3B: “Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones”.
- Focus Área 4A: “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”.
- Focus Área 4B: “Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas”.
- Focus Área 4C: “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”.
- Focus Área 5A: “Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos”.
- Focus Área 5B: “Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos”.
- Focus Área 5C: “Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía”.
- Focus Área 5D: “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura”.
- Focus Área 5E: “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal”.
- Focus Área 6A: “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”.
- Focus Área 6B: “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”.
- Focus Área 6C: “Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales”.

Esta medida contribuye a los citados Focus Área reforzando el potencial humano de las personas que trabajan en el sector agrario (agrícola, ganadero, forestal) y alimentario, Bancos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales. Todo ello promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorando la sostenibilidad y la competitividad y la eficiencia de los recursos.

Contribuye asimismo a los objetivos transversales de:

- Innovación: reforzando lazos entre el sector primario y empresas alimentarias con centros de investigación transfiriendo conocimiento. Fomentando la innovación en los procesos de formación profesional dirigidos al sector primario y la cadena de valor.

- Medio ambiente: mejorando la competitividad y sostenibilidad del sector primario y empresas alimentarias fomentando la cualificación permanente de las personas, incidiendo en temas de especial incidencia medioambiental tales como gestión del agua, gestión del suelo y minimizar las prácticas erosivas, gestión de fertilizantes, plaguicidas, preservando y mejorando la biodiversidad.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo fomentando el uso eficiente de energía y agua en el sector primario y empresas alimentarias.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE 2. Desarrollar una estrategia integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación del sector productivo” y “NE 4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo la formación continua y el asesoramiento a las explotaciones y medio rural, en general”, contribuyendo transversalmente a la mayoría del resto de necesidades seleccionadas.

Consideraciones:

Se establece que la Formación de asesores recogida en el Artículo 15 apartado c), del Reglamento 1305/2013, submedida 2.3 se abordará íntegramente desde la submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades.

Para evitar posibles solapamientos con la medida 10: Agroambiente y clima (artículo 28) y la medida 11: Agricultura ecológica (artículo 29), los costes de formación establecidos en los costes de transacción se abordaran desde la submedida 1.1. Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 2.300.000 €
- Cofinanciación adicional: 575.000 €
- Financiación complementaria nacional: 875.000 €
- TOTAL: 3.750.000 €

5.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.1.3.1. M01.1 - Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para la adquisición de capacidades

5.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene por objetivo aumentar la competitividad y la viabilidad de todo el sector primario y medio rural, a través de la adquisición de competencias y cualificación profesional de las personas que trabajan en el sector agrario (agrícola, ganadero, forestal) y alimentario, Fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales.

Esta operación abarca las siguientes tipologías de acciones:

1. Cursos y talleres de formación de duración variable *(Formación intensiva y cursos-talleres cortos), metodología innovadora (tanto en metodología presencial, como *e-learning*, como *blending*).

- Formación Intensiva: formación agraria de larga duración (>100 horas). Cursos de temas específicos de gran interés sectorial con un importante componente práctico en el cual los/as participantes deben desarrollar su proyecto empresarial. Dirigidos especialmente a personas que tengan una idea empresarial a desarrollar en el sector primario y medio rural, cualquier persona que quiera incorporarse a la actividad agraria o actuales profesionales que se planteen una especialización y/o diversificación de su actividad productiva.
- Formación continua: formación de corta duración en temas especializados del sector primario, industrias agroalimentarias, fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales. Formación de alta aplicabilidad

en la actividad de la empresa o explotación agraria o forestal. Oferta en función de la demanda de los distintos subsectores.

- Formación *e-learning/blending*: formación de corta duración en modalidad on line (Internet) o mixto (on line/presencial cursos), lo cual permite una gran flexibilidad de fechas y horarios para la realización de la acción formativa por parte de los profesionales. La formación *on line* se complementa con un servicio de tutorización.

2. Sesiones de transferencia de conocimiento en colaboración con centros de investigación.

3. Sesiones de orientación o *coaching* personalizado para necesidades específicas.

5.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada.

5.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Ley del estatuto de las Mujeres agricultoras
- Decreto 8/2004, de 4 de febrero, del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras.
- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

5.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El prestador del servicio de “Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades” será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información
3. Impulsar el desarrollo rural

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles aquellos gastos asociados a la ejecución de la operación tales como:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de personal ligados al diseño de las acciones asociadas a la medida.
- Costes de personal docentes.
- Costes de difusión y publicidad de las acciones de transferencia de conocimiento y formación.
- Costes de viajes de personal y proveedores de servicios en la operación.
- Costes asociados a desplazamientos en el caso de visitas a explotaciones, empresas agroalimentarias y PYMES asentadas en el medio rural.
- Material fungible y equipamiento.
- Material didáctico.
- Plataformas de formación *on line*.
- Arrendamientos de maquinaria y equipamiento e instalaciones.

- Gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación (agua, luz, sistemas de comunicaciones, calefacción, pólizas de seguros, alquileres, etc.).

5.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA como entidad prestadora del servicio convocará una convocatoria pública para diseñar una oferta integral de acciones de formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades.

Podrán participar en la citada convocatoria pública de propuesta de acciones toda entidad, asociación, organismo, centro de investigación, profesionales relacionados con el sector agrario, alimentario, Fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales de la CAE. así como las Asociaciones de Desarrollo Rural legalmente reconocidas en la CAE.

Las entidades participantes deberán presentar un Plan de Formación (una acción o un conjunto de acciones) que debe constar de alguno de los siguientes campos:

- Objetivos y motivos que justifican el Plan de Formación.
- El ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate.
- Acciones formativas a desarrollar.
- Coste estimado de las acciones formativas.
- Calendario previsto para la ejecución de las acciones formativas.
- Instalaciones y medios necesarios para la impartición de las acciones formativas
- Colectivo al que va dirigido el plan de formación.

Deberán indicar en todo caso la temática de la acción formativa y el colectivo al que va dirigida.

Se valoraran las propuestas en función del colectivo al que van dirigido y temática abordada, mediante una matriz de valoración priorizando aquellas acciones en las que coincidan un mayor número de factores (ver siguiente apartado relativo a "Establecimiento de criterios de selección".

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA contará con la colaboración de personal experto (docentes y profesionales de contrastada experiencia) de distintas temáticas para el desarrollo e implementación de las distintas acciones formativas resultantes en los planes formativos que pueden proceder de entidades, asociaciones, organismos, centros de investigación, profesionales relacionados con el sector agrario, alimentario, Fondos de suelo agrario, PYMES que operan en las zonas rurales. etc.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, teniendo en cuenta su carácter de fundación pública, se someterá a la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, a la hora de seleccionar y contratar a posibles proveedores de servicios de Transferencia de conocimientos y actividades de información.

5.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de una matriz de criterios en función del colectivo al que van dirigidos y la temática tratada. En el caso de que en una acción formativa confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales), alimentarias y cooperativas agrarias de transformación
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMES
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural

- Población de zonas rurales.
- Personal técnico y dinamizadores del medio rural.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización
- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio
- Innovación
- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los módulos económicos máximos (por participante y hora de formación) para formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades será de 12 € en acciones de nivel básico y 15 € en nivel avanzado.

Podrá incrementarse hasta en un 50 por ciento el módulo económico superior en función de la singularidad de acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

En el caso de las ayudas de formación en el sector forestal y para pymes en zonas rurales, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en los artículos 38 y 47 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.420.000 €
- Cofinanciación adicional: 355.000 €
- Financiación complementaria nacional: 575.000 €
- TOTAL: 2.350.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.1.3.2. M01.2 - Ayuda a las actividades de demostración y a acciones de información.

5.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación incluye acciones de difusión e información relativa al sector primario (agrícola, ganadero, forestal), empresas agroalimentarias y medio rural y actividades de demostración.

Acciones que se traducen, entre otras:

- Plataforma en Internet o portal agregador de comunicación. El portal tiene como objetivo principal hacer la comunicación con y desde el sector primario, cadena de valor y entorno rural más eficiente, desde un punto de vista global. La razón de ser de la plataforma es convertirse en el punto focal de un sector, abarcando un amplio y diverso espectro de usuarios: Profesionales y habitantes del medio rural, Consumidores y visitantes del medio rural, Pymes y micropymes del sector agroalimentario.
- Exposiciones.
- Campañas divulgativas. Presentaciones.
- Material divulgativo: impreso y digital.
- Actividades de demostración.

5.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada.

5.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El prestador de la submedida "Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información" será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información
3. Impulsar el desarrollo rural

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles aquellos relativos a los costes de acciones de información y a las sesiones de demostración

Costes asociados a acciones de información:

- Coste de personal para diseño y construcción del portal de comunicación.
- Coste de personal de gestión, adecuación y carga de contenidos en el portal de comunicación.
- Coste de mantenimiento del portal de comunicación.
- Coste de implantación de la infraestructura del portal y su mantenimiento.
- Costes asociados a la generación de contenidos tanto para el portal como para distintos soportes de comunicación.

- Costes de personal de comunicación y difusión en gestión y organización de campañas.
- Campañas de información y difusión
- Materiales de divulgación

Gastos asociados a la ejecución de las sesiones de demostración:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de personal ligados al diseño de actividades de demostración.
- Costes de personal docente o experto.
- Costes de difusión y publicidad.
- Costes de viajes de personal y proveedores de servicios en las sesiones demostrativas.
- Material fungible y equipamiento.
- Material didáctico.
- Arrendamientos de maquinaria y equipamiento e instalaciones.
- Gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación (agua, luz, calefacción, pólizas de seguros, etc.).
- Costos de inversión claramente vinculadas a las actividades de demostración (construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento honorarios de profesionales, etc). Incluidas las compras de 2º mano directamente asociadas a la actividad de demostración.

5.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

No serán elegibles desde esta submedida proyectos piloto financiados desde la medida 16

5.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de los criterios establecidos en función de la temática tratada. En el caso de que en una acción formativa confluyan varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Innovación
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización
- Gestión técnico-económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio

- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionarán el 100% de los gastos efectuados asociados a la ejecución de la submedida debidamente justificados.

En el caso de las ayudas para acciones de demostración y/o información en el sector forestal y para pymes en zonas rurales, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en los artículos 38 y 47 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 340.000 €
- Cofinanciación adicional: 85.000 €
- Financiación complementaria nacional: 0 €
- TOTAL: 425.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.1.3.3. M01.3 - Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales

5.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta Submedida incluye tres tipos de acciones diferenciadas:

1. Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE:

Esta operación incluye estancias en explotaciones o empresas agroalimentarias de la UE, de personas que trabajan en el sector primario o empresas agroalimentarias o jóvenes agricultores/as que se incorporen para ampliar su formación o mejorar su cualificación profesional. La duración de los intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias es de 1 semana a 3 meses, en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados.

Los contenidos sobre los que deben versar los intercambios serán prioritariamente:

- La práctica de una actividad sostenible.
- La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La mejora de la gestión técnico-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La prevención de riesgos laborales.
- Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
- La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios. Comercialización en circuitos cortos.
- Buenas prácticas en explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias.
- Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias.
- Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.
- Las nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

2. Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias: la persona realizará actividades propias de la explotación agraria o empresa agroalimentaria tutelada, de forma que se instruya en la gestión, funcionamiento y realidad sectorial con el objetivo de favorecer un mejor conocimiento del sector agrario y de las posibilidades que ofrece en el área del emprendimiento. La duración de las Becas de acercamiento es de 3 meses a 1 año en función de la memoria explicativa y objetivos presentados y resultados esperados.

3. Relevo abierto en explotaciones agrarias: modelo de integración de jóvenes agricultores/as en el sector gestionado por una persona titular de explotación agraria cesante que ejerce una labor de mentoría. Durante un periodo de tiempo determinado, la persona joven realizará actividades propias de la explotación agraria tutelado por el/la titular cesante, de forma que se instruya en la gestión de la explotación. Estas actividades se complementarán con otras, de carácter formativo. La duración del Relevo abierto es de 6 meses prorrogables en 6 meses más en función de la memoria explicativa y objetivos presentados y resultados esperados

4. Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias. Visitas de corta duración de 1 a 3 días a explotaciones agrarias o forestales y empresas agroalimentarias.

5.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada en la submedida.

5.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

5.2.1.3.3.4. Beneficiarios

El prestador de la submedida de Ayuda a los Intercambios o visitas de corta duración en explotaciones y forestales será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información
3. Impulsar el desarrollo rural

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, teniendo en cuenta su carácter de fundación pública, se someterá a la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, a la hora de seleccionar y contratar a posibles proveedores de servicios de intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales.

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

5.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

Gastos asociados a la ejecución de la operación tales como:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de difusión y publicidad.
- Gastos de viaje y alojamiento durante las estancias de intercambio y visitas técnicas.
- Gastos de manutención durante las estancias de intercambio y visitas técnicas.
- Gastos de pólizas de seguros.
- Gastos asociados a las becas de acercamiento.
- Gastos asociados al relevo abierto para la persona joven que accede.
- Gastos de compensación para el/la titular de la explotación cesante y participante en el relevo abierto.
- Costes de difusión y publicidad de las convocatorias de las estancias de intercambios, becas de acercamiento, vistas técnicas y relevo abierto.
- Vales o cupones

5.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA como entidad prestadora del servicio convocará anualmente una convocatoria pública para aquellas personas que deseen participar en experiencias de intercambios, becas de acercamiento y relevo abierto.

1. Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE:

Las personas candidatas deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales,), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas que hayan cursado ciclos formativos de grado medio y superior de las Familias Agrarias o Industrias Alimentarias, así como cursos de la modalidad de Formación Intensiva ofertados por HAZI FUNDAZIOA.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia del intercambio, objetivos y resultados esperados.

2. Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias:

Las personas candidatas deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes agricultores y agricultoras.
- Personas que se incorporen al sector primario (de 41 años hasta la edad oficial de jubilación).
- Personas inscritas en el Procedimiento Gaztenek 2020.
- Personas que deseen emprender con un proyecto en el ámbito de la empresa alimentaria o diversificar un proyecto del sector primario con la transformación de la producción.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia de la Beca de acercamiento, objetivos y resultados esperados.

3. Relevo abierto en explotaciones agrarias:

Las personas candidatas deberán:

- Acreditar la condición de Joven agricultor o agricultora.
- Acreditar la conformidad y compromiso del/de la titular de la explotación cesante.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia del Relevo abierto, objetivos y resultados esperados y contrato de compromiso del /de la titular de la explotación agraria cesante.

4. Visitas técnicas a empresas y explotaciones:

Los participantes podrán ser:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales,), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria
- Personal de PYMES que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan los Fondos de suelo agrario.
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural.
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMES
- Personal técnico de la Administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo rural.

5.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación a los siguientes criterios de los puntos establecidos en el Documento de Criterios de Selección.

Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales,), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas que hayan cursado ciclos formativos de grado medio y superior de las Familias Agrarias o Industrias Alimentarias, así como cursos de la modalidad de Formación Intensiva ofertados por HAZI FUNDAZIOA".

Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:

- Jóvenes agricultores y agricultoras inscritos/as en Gaztenek.
 - Joven agricultor o agricultora.
 - Personas que se incorporen al sector primario mayores de 41 años.
 - Personas que deseen emprender con un proyecto en el ámbito de la empresa alimentaria o diversificar un proyecto del sector primario con la transformación de la producción.
2. En función del grado de coherencia entre la beca de acercamiento solicitada y el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras.
 3. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras.

Relevo abierto en el sector primario:

1. Joven agricultor/a inscrito en Gaztenek
2. Joven agricultor/a

Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias.

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de la matriz de criterios en función del colectivo a la que van dirigidos y la temática tratada.

En el caso de que en una acción confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumarán las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales,), empresas alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria.
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural
- Población de zonas rurales.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización
- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales

- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio
- Innovación
- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Intercambios:

- Desplazamientos: gastos con justificantes del gasto efectuado en viajes en transporte público. En caso de desplazamientos en vehículo propio previa justificación de que no existe posibilidad de transporte público 0,29 €/Km.
- Alojamiento y manutención: un gasto diario máximo de 30 € en caso de intercambios a nivel de Estado o CAE, en caso de intercambios en el resto de países de UE se aplicara una tasa minorante o mayorante según el país receptor. Todos los gastos deberán ser justificados con facturas del gasto efectuado.

Becas de acercamiento:

- La dotación mensual máxima durante el periodo de disfrute de la beca de acercamiento será de 700 €. El importe máximo de 700 €/mes corresponderá al 100% de dedicación de una jornada laboral. Se calculará el montante mensual de forma proporcional a la dedicación.

Relevo abierto:

- La dotación mensual máxima a repartir entre el/la titular cesante y el/la joven que accede a la fórmula de relevo abierto será de 600€. El 60% de la dotación se asignará al joven que accede y el 40% restante al titular cesante. El importe máximo de 600 €/mes corresponde al 100% de dedicación de una jornada laboral. Se calculará el montante mensual de forma proporcional a la dedicación.

Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias.

- Los módulos económicos máximos (por participante y hora de visita) para visitas técnicas será de 12 €.

En el caso de las ayudas para intercambios y visitas en el sector forestal, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en el artículo 38 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 540.000 €
- Cofinanciación adicional: 135.000 €
- Financiación complementaria nacional: 300.000 €
- TOTAL: 975.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.1.4. Otra información de interés

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Las personas formadoras que presten servicios en acciones de formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades (Submedida 1.1.) deben contar con titulación académica (Licenciatura, Diplomatura, Ciclos formativos de Grado Superior o Medio), formación complementaria o experiencia laboral contrastada en el ámbito profesional asociado con la temática a impartir.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales

- Intercambio: experiencia de una duración variable (entre 1 semana y 3 meses, en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados) que permite a profesionales agrarios, jóvenes agricultores y agricultoras que se incorporan y personal de empresas agroalimentarias de UE el intercambio de conocimientos y experiencias, buenas prácticas, así como la oportunidad de establecer una red de contactos en Europa y nuevas relaciones comerciales, así como de acceder a mercados extranjeros.
- Becas de acercamiento: formación práctica de una duración entre 3 y 6 meses, en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados, para jóvenes agricultores/as o personas que deseen incorporar al sector primario, cuyo objetivo es propiciar la primera experiencia en el sector primario, en explotaciones establecidas o en empresas agroalimentarias y así poder familiarizarse en la gestión de las mismas y con las posibilidades que ofrece el sector agrario en el área del emprendimiento.
- Relevo abierto: estancia de hasta 6 meses de joven agricultor/a en una explotación agraria cuyo titular desea cesar la actividad con objeto de garantizar un relevo en la gestión y continuidad de la misma. El objetivo del relevo abierto es dar la oportunidad de acceso a jóvenes a explotaciones agrarias ya establecidas y evitar el abandono de las mismas por sus titulares potenciando la relación y transferencia de conocimiento entre el cesante y el/la joven. El/la joven realizará actividades propias de la explotación agraria tutelado por el/la titular cesante, de forma que se instruya en la gestión de la explotación. Estas actividades se complementarán con otras, de carácter formativo.

5.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

5.2.2.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área 3A, "Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria", potenciando el papel de nuestro sector productor y, en menor medida, del transformador, en la generación de valor añadido dentro de la cadena, a través de un mayor y mejor posicionamiento de los productos vascos de Calidad certificada y reconocida en los mercados interno y externo, así como fomentando una mayor participación de productores y productos de la CAPV en la Estrategia de calidad diferenciada y certificada de Euskadi, base de nuestra política agraria y de nuestra afamada gastronomía.

La medida tiene también potencial contribución en el Focus área 4A, "Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos", apoyando el fomento de la producción ecológica, y contribuyendo, por tanto, a la preservación y mejora de nuestro suelo agrario y los ecosistemas y paisajes dependientes de él, así como en el Focus área 2A, "Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales" impulsando la mejora competitiva de las explotaciones mediante el fomento de la adopción por su parte de distintivos de calidad que mejoren el valor añadido de sus producciones.

La medida contribuirá indirectamente en el objetivo transversal de la innovación, en cuanto a que el progresivo crecimiento y asentamiento de los productos de calidad certificada en los mercados, impulsará la innovación en variedades, formatos, etiquetado, presentación, etc. de los mismos, tal y como viene sucediendo desde la apuesta política en Euskadi (1992) por la implantación y desarrollo una Estrategia de Calidad diferenciada y certificada para la mayor parte de nuestra producción agraria y alimentaria.

Asimismo, esta medida contribuirá al objetivo transversal de preservación del medio ambiente, desde el apoyo a las prácticas medioambientalmente respetuosas que sustentan la producción ecológica.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "ne7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos", "NE12. Impulsar el desarrollo de la marca Euskadi", "NE13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad", "NE15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales". y "NE19. Fomentar la Producción agraria Ecológica.

Consideraciones:

- Los beneficiarios de esta medida deberán ser agricultor activo conforme al artículo 9 del R (UE) nº 1307/2013.
- Los productos agrarios y alimenticios amparados por un régimen de Calidad deberán producirse en base a los productos contemplados en el anexo I del Tratado.
- A efectos de aplicación de esta medida se entenderá por:
 - "Agricultor" un "agricultor activo" conforme a la definición recogida en el Marco Nacional para los programas del Estado español.
 - "Grupos de productores": entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad elegible desde esta medida.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.500.000 €
- Cofinanciación adicional: 1.330.188 €

- Financiación complementaria nacional: 1.475.000 €
- TOTAL: 4.305.188 €

5.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.2.3.1. M03.1 - Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad.

5.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementan las siguientes ayudas:

- Ayudas a agricultores que participen por vez primera en los regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en Euskadi: Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Producción Ecológica, y en su caso, Producto de Montaña.
- Ayudas a agricultores que participen por vez primera en los regímenes de calidad reconocidos por el Estado español/CAE (o que se reconozcan durante el periodo de programación) y con implantación en Euskadi, que cumplan las condiciones de elegibilidad exigidas en el Reglamento (ver condiciones elegibilidad).

5.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una prima anual por explotación desde el año de inscripción del beneficiario hasta un máximo de 5 años en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación.

5.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Reglamento (CE) 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos
- LEY 10/2006, de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.
- DECRETO 43/2014, de 25 de marzo, de modificación de Decreto sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi.
- Reglamento de la Marca de garantía Eusko Label. El régimen jurídico de la marca de garantía Eusko Label y de la marca de calidad Euskal Baserri es el establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y resto de legislación aplicable en razón de la materia.
- Reglamento (UE) 702/2014, de 25 de junio de 2013, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

5.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores titulares de explotación (registrada en la CAE) que se inscriban por vez primera durante el periodo de programación en alguno de los Regímenes de calidad elegibles.

5.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Se subvencionarán los costes ocasionados por la inscripción del beneficiario en alguno de los regímenes de calidad elegibles y la cuota anual de participación en dichos regímenes, incluidos en su caso, los costes de los controles necesarios.

Un mismo productor podrá participar en varios regímenes, o incorporar distintas orientaciones productivas a un mismo régimen (en el caso de Producción Ecológica Certificada) y beneficiarse acumulativamente de las ayudas que le correspondan de cada uno, hasta el límite máximo establecido en el anexo II del Reglamento.

5.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas los agricultores que participen por vez primera en uno de los regímenes de calidad elegibles y/o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad (Producción Ecológica Certificada). No podrán ser beneficiarios, por tanto, los agricultores o grupos de agricultores ya inscritos o que hayan participado en los regímenes de calidad elegibles, salvo lo dispuesto en el caso de Producción Ecológica Certificada.

Los regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en Euskadi deberán estar en conformidad con lo estipulado en los Reglamentos: R (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y R (UE) nº 834/2007 del Consejo.

Los regímenes de calidad reconocidos por la UE e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacoli de Bizcaia- Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP "Queso Idiazabal" y DOP "Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco".
- IGP "Carme de Vacuno del País Vasco; Euskal Okela", IGP "Pimiento de Gernika"/"Gernikako Piperra".
- Producción Ecológica Certificada.

Los regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas o los productos alimenticios, reconocidos por el Estado español/CAE y con implantación en Euskadi, deberán cumplir los siguientes criterios:

- a. Las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen:
 - las características específicas del producto,
 - los métodos específicos de explotación o producción, o
 - una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoonosológicos y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;
- b. Podrán optar a los regímenes todos los productores.
- c. Los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por un organismo independiente de control.
- d. Los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos.

Los regímenes de calidad reconocidos e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- Marca de calidad Eusko Label dentro de los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Sidra natural del País Vasco, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del país Vasco, Baserriko txerria/Cerdo de caserío y Miel.
- Marca de calidad Euskal Baserri.
- Producción artesanal alimentaria de Euskadi.

Todos estos regímenes citados cumplen lo dispuesto en el artículo 16, 1,b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.

Los beneficiarios deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como, en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.

Los beneficiarios deberán estar al corriente del pago de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionable.

5.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En la selección de expedientes se seguirá un sistema de puntuación basado en los siguientes criterios de prioridad:

1. Tipología de Regímenes de calidad:

1. Productores que se incorporen al régimen de Producción Ecológica Certificada o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad.
2. Productores que se incorporen a las DOP e IGP.
3. Productores que se incorporen al resto de regímenes de calidad subvencionables.

2. Tipología de beneficiarios. A igualdad de criterio, tendrán preferencia por este orden:

1. Productores que estén inscritos en más de un régimen de calidad subvencionable.
2. Productores que sean jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector.
3. Productores que sean jóvenes agricultores (< 41 años).
4. Productores cuya explotación se ubique en zona de agricultura de montaña.
5. Resto de productores.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la prima anual al beneficiario se ha fijado en función de la cuantía de los costes subvencionables ligados al régimen o regímenes de calidad en que se inscriba. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 €/ explotación y año, por un máximo de 5 años.

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la producción artesanal de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda (máximo de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un máximo de 5 años) y demás requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Para el cálculo de la ayuda, se multiplicarán las unidades presentadas a certificación por el beneficiario en el régimen subvencionable que le corresponda, por los importes anuales unitarios calculados para cada régimen de calidad subvencionable, conforme a la tabla reflejada en el documento anexo "M03.1.10. Costes de certificación"

No obstante, no se concederá la ayuda si la cuantía que correspondiera percibir no supera un mínimo de 100 €/explotación y año.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 500.000 €
- Cofinanciación adicional: 443.396 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.943.396 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.2.3.1.9. Costes de certificación

		COSTE CERTIFICACIÓN	UNIDADES CERTIFICADAS	TIPO UNIDAD	COSTE/UD
Productos Eusko Label	ARABAKO PATATA	12.203	200,2	Ha	61,0
	EUSKAL BASERRIKO ARRAUTZA	18.142	72,0	Miles de gallinas	252,0
	EUSKAL BABARRUNAK				
	Pinta Alavesa	10.925	95,0	Ha	115,0
	Tolosa/Gernika	11.500	20,0	Ha	575,0
	EUSKAL ESNE BILDOTSA	15.519	8.196,0	Cabezas	1,9
	OLIBA OLIO BIRJINA ESTRA	34.991	195,0	Ha	179,4
	BASERRIKO TXERRIA	75.004	6.093,0	Cabezas	12,3
	EUSKAL ESNEA	68.357	88,8	Millones de litros	769,8
	EZTIA	18.242	4.946,0	Colmenas	3,7
	GERNIKAKO PIPERRA	19.521	10,1	Ha	1.932,8
	IBARRAKO PIPARRA	22.488	20,2	Ha	1.113,2
	EUSKAL BASERRIKO HEGAZTIK	26.665	407,0		65,5
	EUSKAL TOMATEA	63.164	49,3	Ha	1.281,2
	EUSKAL LETXUGA	46.917	11,1	Ha	4.226,7
	EUSKAL OKELA/BASERRIKO HARAGIA	495.024	10.914,0	Cabezas	45,4
EB	EUSKAL BASERRI	78.875	156,6	Ha	503,7
Otras Certificaciones	DO IDIAZABAL	253.285	70.000,0	100 litros de leche	3,6
	DO TXAKOLINA ARABA,BIZKAIA,GIPUZKOA	153.360	852,0	Ha	180,0
	DOC RIOJA ALAVESA				180,0
	DO EUSKAL SAGARDOA / SIDRA NATURAL	182.050	320,0	Ha.	568,9
	PRODUCCION ECOLÓGICA CERTIFICADA				
	Hortaliza	105.763,44€	11,9		937
	Extensivos (cereal, patata, proteaginosas, girasol, legumbres...)	19.460,47€	263,4		74
	Vid/Olivo	37.228,73€	521,5		71
	Plantaciones frutales(no horticultores)	43.151,49€	191,74		225
	Ovino/caprino	10.999,40	2.429		5
	Aves	15.229,94€	22.258		1
	Porcino	1.692,22€	67		25
	Equino/Vacuno	16.922,15€	1.235		14
	Apicultura	1.692,22€	354		5
	Pastos (de acuerdo a controles a ganaderos)	46.535,92	1.570		30
	PRODUCCION ARTESANAL	12.000	20	Operador	600

5.2.2.3.2. M03.2 - Ayuda a las actividades de Información y Promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno

5.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementan ayudas a grupos de productores para sufragar costes derivados de actividades de información y promoción en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por los regímenes de calidad a los que se prestarán ayudas desde esta medida.

5.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda será en forma de subvención directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables de las acciones de promoción elegibles.

5.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 737/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 501/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países.
- Reglamento (UE) 702/2014, de 25 de junio de 2013, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

5.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los grupos de productores pertenecientes a los Comités Profesionales, Consejos Reguladores, u órganos similares, representados en las Entidades de gestión, control y certificación de los Regímenes de calidad elegibles con implantación en la CAE.

5.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Se podrá subvencionar cualquier coste derivado de la puesta en marcha de Campañas de información y promoción, debidamente justificados, hasta el límite máximo establecido en el anexo II del Reglamento. En concreto serán subvencionables los costes ligados a las siguientes acciones de promoción e información:

- Publicidad de las características de calidad diferenciales en diferentes soportes como televisión, prensa, radio, exterior.
- Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos,....
- Acciones de Relaciones Públicas y de comunicación de diferenciales de calidad.
- Catas y degustaciones populares.
- Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores....) sobre los diferenciales de calidad de los productos.
- Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución.
- Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en país vasco.
- Acciones de comunicación y promoción con prescriptores (gastronomía).
- Apoyo a la Promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales.
- Apoyo a la presencia en Ferias y organización de agendas de negocio.
- Dinamización de las ventas en el canal HORECA y los circuitos cortos.
- Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías.

5.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo podrán ser apoyados desde esta operación los productos cubiertos por los regímenes de calidad elegibles en la operación "M03.1 - Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad."

Los regímenes de calidad reconocidos e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacolí de Bizkaia- Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP "Queso Idiazabal" y DOP "Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco".
- IGP "Carne de Vacuno del País Vasco; Euskal Okela", IGP "Pimiento de Gernika"/"Gernikako Piperra".
- Producción Ecológica Certificada
- Marca de calidad Eusko Label dentro de los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Sidra natural del País Vasco, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del país Vasco, Baserriko txerria/Cerdo de caserío y Miel.
- Marca de calidad Euskal Baserri.
- Producción artesanal alimentaria de Euskadi.
- No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.
- No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.
- No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.
- No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.

No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.

No serán subvencionables las siguientes actuaciones de información y promoción:

- Las promovidas por OPFHs subvencionadas desde sus fondos operativos.
- Las que inciten al consumo de marcas comerciales de los regímenes de calidad elegibles.
- Las que apelen como mensaje principal al origen del producto, salvo en los casos de la DOP Queso Idiazabal, DO Calificada Rioja, DOP «Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava», DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia», DOP «Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria», DOP «Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco» e IGP "Carne de Vacuno del País Vasco - Euskal Okela" y "Gernikako Piperra-Pimiento de Gernika".

Para que una actuación de información y promoción sea subvencionable, toda la información y el material promocional elaborado en relación con la misma deberá atenerse a la legislación de la UE y a la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en que se llevan a cabo las actividades informativas y promocionales.

Y en concreto, las actuaciones de información y promoción ligadas a las DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacolí de Bizkaia- Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP «Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco», así como el Patxaran u otras bebidas espirituosas bajo Producción Artesanal Alimentaria de Euskadi, deberán hacer siempre una referencia clara a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo de abuso de alcohol.

5.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los expedientes se establecerá en función del número de puntos obtenidos, de mayor a menor, conforme a los baremos de puntuación asignados a los siguientes criterios de selección, y su determinación de forma proporcional:

1. Actuaciones de promoción de Programas de calidad que incorporen una gama de productos. Entre 20 puntos para una gama única y 50 puntos para los programas de más de 5 productos de gama.
2. Nº de jóvenes productores y/o mujeres incorporadas en los últimos 5 años a los Programas de calidad que presentan actuaciones de promoción a subvencionar. Entre 0 y 40 puntos (40 puntos: regímenes que hayan incorporado más de 10 jóvenes y/o mujeres).

3. Valor económico certificado de los productos incluidos en la actuación de promoción a subvencionar de un Programa de Calidad (calculado a PVP medio del año anterior a la presentación del programa a subvención). Entre 10 puntos (>100.000 € anuales) y 30 puntos (> 15.000.000 € anuales).
4. Potencial de crecimiento de la demanda de los productos a promocionar dentro de un Programa de calidad (se estimará de manera inversamente proporcional al grado de autoabastecimiento del producto que se trate en la CAPV, y se reflejará anualmente en la Orden que regule esta ayuda). Entre 0 puntos (grado de autoabastecimiento > 100%) y 20 puntos (grado de autoabastecimiento <10%).

A igualdad de potencial, se priorizarán los expedientes de los programas de calidad con mayor número de productores implicados en la acción de información o promoción.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se ajustará a las siguientes condiciones:

- El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 150.000 €, entendiendo por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información.
- Ningún Programa de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público previsto para esta submedida para todo el periodo del Programa.
- Toda actuación de promoción será apoyada con un mínimo del 20% de los costes subvencionables.
- La ayuda podrá alcanzar un máximo del 70% de los costes subvencionables, conforme a la proporcionalidad con los siguientes baremos ligados a los puntos obtenidos por el expediente (ver criterios de selección):
 - Entre 30-70 puntos: 60-64% costes subvencionables.
 - Entre 71-100 puntos: 65-67% costes subvencionables.
 - Entre 101-120 puntos: 68-69% costes subvencionables
 - >120 puntos: 70% costes subvencionables

En cualquier caso, todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la promoción de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el 49 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda (máximo del 70% de los costes subvencionables) y demás requisitos establecidos en dicho Reglamento.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.000.000 €
- Cofinanciación adicional: 886.792 €
- Financiación complementaria nacional: 2.000.000 €
- TOTAL: 3.886.792 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.3.1. Base jurídica

Artículos, 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá principalmente a atender al Focus área 2A, “Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales”, potenciando la modernización y reestructuración de nuestras explotaciones agrarias, las infraestructuras agrarias y forestales, y una gestión más proactiva del suelo agrario, buscando una mejora competitiva de los subsectores productivos con implantación en Euskadi, al Focus área 3A, “Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria”, impulsando la transformación y comercialización en nuestras explotaciones, así como potenciando el peso económico y en empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias y su papel tractor del sector productivo vasco, y al Focus área 4B, “mejorar la gestión del agua”, propiciando inversiones e infraestructuras que mejoren la eficiencia en el uso del agua de riego.

Asimismo, potencialmente podrá contribuir a atender al Focus área 2B, “Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola” priorizando las inversiones de jóvenes agricultores que se instalen en el sector, el Focus Área 4A, “Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos”, apoyando inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la producción ecológica o al tratamiento y depuración de residuos y del agua en establecimientos agroalimentarios, y parcialmente a los Focus área 5A, 5 B y 5C promoviendo inversiones que gestionen y valoricen de manera sostenible el uso del agua de riego, la eficiencia energética y los subproductos generados en las actividades agroganaderas y forestales, así como al Focus área 6B, mediante el apoyo a infraestructuras que mejoren la movilidad en las zonas rurales (caminos y pistas forestales).

En cuanto a los objetivos transversales, la medida contribuirá directamente en el objetivo transversal de la innovación, desde la priorización de inversiones ligadas a la innovación tecnológica en explotaciones y empresas agroalimentarias. Asimismo, esta medida contribuirá a los objetivos transversales de preservación del medio ambiente y de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, desde el apoyo a inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la producción ecológica o al tratamiento de subproductos y residuos de las explotaciones.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE5. Potenciar el desarrollo de instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario, priorizando el apoyo a los jóvenes agricultores”, “NE.6 Impulsar una gestión proactiva del suelo agrario”, “NE7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos”, “NE8. Potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales”, “NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias”, “NE11. Impulsar el relevo generacional”, “NE12. Impulsar el desarrollo de la marca Euskadi”, “NE14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas agroalimentarias” y “NE15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales.

Consideraciones:

Para poder optar a la ayuda del Feader, de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco), las operaciones de inversión irán precedidas, en su caso, de la evaluación del impacto medioambiental prevista para cada una.

Todas las inversiones deberán mantenerse activas durante al menos 5 años desde el pago final de la ayuda. En caso de incumplimiento el beneficiario deberá devolver la subvención.

El capital circulante que sea adicional y esté vinculado a una nueva inversión en el sector agrícola o forestal, y que reciba ayuda del Feader a través de un instrumento financiero establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n

o 1303/2013 podrá considerarse gasto subvencionable. Este gasto subvencionable no será superior al 30 % del importe total de los gastos subvencionables para la inversión. La solicitud correspondiente estará debidamente motivada.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente. No obstante, también se considerarán subvencionables los gastos anteriores a la solicitud de ayuda cuando los mismos estén relacionados con operaciones efectuadas a causa de desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos, o a un cambio importante y repentino en las condiciones socioeconómicas tales como pandemias, y que haya sufragado la persona beneficiaria una vez ocurridos estos hechos.

Las ayudas a las inversiones de este PDR sólo se pagarán una vez acreditada la correcta ejecución de la inversión aprobada y el desembolso de la misma.

Las inversiones en instalaciones o infraestructuras de riego deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento nº 1305/2013, así como las disposiciones comunes establecidas en el Marco Nacional para este tipo de inversiones (epígrafes 5.2.2.3.1.1 y 5.2.2.3.2.6).

La instalación o infraestructura hidráulica objeto de la inversión deberá disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

Fondos EURI

Los fondos EURI asignados a esta medida serán destinados a hacer frente a las repercusiones de la crisis del Covid-19, concretamente mediante la financiación de operaciones de inversión consistentes en la transformación y comercialización de productos agrícolas (a través de la submedida 4.2) y de operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (a través de la submedida 4.3), acciones mediante las cuales se pretende mejorar la situación de los sectores agrario, alimentario y forestal que se han visto especialmente afectadas por la pandemia.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 29.415.397 €
- Cofinanciación adicional: 26.085.352 €
- Financiación complementaria nacional: 50.371.604 €

- EURI: 4.370.279 €
- Contrapartida nacional EURI: 3.875.530 €

- TOTAL: 114.118.163 €

5.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.3.3.1. M04.1 - Ayuda a Inversiones en explotaciones agrícolas.

5.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales realizadas por agricultores o agrupaciones de agricultores en el ámbito de sus explotaciones, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las mismas.

Los tipos de operaciones previstas a auxiliar podrán destinarse entre otros fines a:

- La modernización y mecanización de la explotación para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Las inversiones ligadas a instalaciones de riego.
- La mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- El cumplimiento de normativa de bienestar animal.
- La compra de maquinaria para mejorar la eficiencia y sostenibilidad en la gestión del suelo agrario.
- La reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología que promueva el ahorro energético, la reducción de emisiones GEI o la mejora en el manejo.
- La mejora de estructuras de almacenamiento de estiércol.
- La mejora en la eficiencia del uso de fertilizantes.
- La producción de bioenergía para consumo en la explotación.
- La reducción del consumo energético de la explotación, p.ej. renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento".
- La protección y mejora de la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral y las condiciones de higiene de los animales.
- La mejora de la calidad de las producciones y el reforzamiento de la seguridad alimentaria.
- La reorientación de la producción a las demandas del mercado.
- La diversificación de las actividades agrarias.
- Inversiones para la reducción de emisiones a la atmósfera.

Las ayudas a inversiones orientadas a la reestructuración de explotaciones, de cara a buscar una mayor viabilidad y competitividad de éstas, y conforme a las necesidades derivadas de la DAFO, se orientarán principalmente hacia un rejuvenecimiento de los titulares de explotación que posibilite un mayor dinamismo empresarial en el sector, así como hacia las explotaciones más profesionales y de mayor dimensión, en las que los titulares de las mismas están en condiciones de potenciar la competitividad del sector. Esta discriminación positiva de los apoyos hacia estos colectivos, a su vez, propiciará la liberación paulatina del suelo agrario proveniente de las explotaciones más marginales y sin prácticamente actividad agraria.

En relación a las instalaciones de equipos de riego, este tipo de inversiones van dirigidas a elementos de riego en parcela relacionados con los riegos presurizados (localizado y aspersión) que tienen mejor eficiencia que el riego a manta y la automatización de los mismos, con el fin de lograr una mejor eficiencia del uso al poder ajustar mejor los tiempos de aplicación y una contribución a la mejora en la calidad de vida del agricultor.

En relación a las instalaciones de riego, este tipo de inversiones van dirigidas a elementos de riego en parcela relacionados con los riegos presurizados (localizado y aspersión) que tienen mejor eficiencia que el riego a manta y la automatización de los mismos, con el fin de lograr una mejor eficiencia del uso al poder ajustar mejor los tiempos de aplicación y una contribución a la mejora en la calidad de vida del agricultor.

En el caso de instalaciones de riego en invernaderos, éstas se limitarán a instalaciones de riego por goteo y microdifusión.

5.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda a los beneficiarios que realicen inversiones materiales e inmateriales en su explotación consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas (*Ver intensidad de la ayuda*).

Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

5.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHS).
- Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

5.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Explotaciones cuyo titular o cotitular es persona física (excepto jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector). Explotación familiar:
 - Ser titular o cotitular de la explotación y agricultor o agricultora a título principal (ATP).
 - Ser mayor de 18 años y menor de 65 años, estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social en función de la actividad agraria y al corriente de sus obligaciones tributarias y de todo tipo ligadas a la Administración Pública, así como no cobrar pensión de jubilación o de invalidez absoluta o de invalidez total proveniente de la actividad agraria, , salvo si dicha invalidez no está vinculada a la actividad objeto de la solicitud de ayuda.
 - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio Histórico del País Vasco donde se ubique su explotación.
 - Demostrar una capacitación y competencia profesionales adecuadas, bien acreditando un título académico en la rama agraria como mínimo de nivel de formación de profesional de segundo grado, o acreditando más de 2 años en la actividad agraria
 - En el caso de un titular de explotación mayor de 41 años que se incorpore al sector, podrá ser beneficiario de esta ayuda desde su incorporación, si en el plazo de dos años acredita los anteriores requisitos. En caso de que no pueda acreditarlos en ese plazo, estará obligado a la devolución de las ayudas que en su caso haya percibido desde esta submedida.
- Explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Explotaciones asociativas.
 - Grupo 1.- Sociedades laborales, anónimas, limitadas u otro tipo de sociedad mercantil, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra (CECA) y las cooperativas de Trabajo Asociado, en las que al menos el 50 % de sus socios serán agricultores a título principal y al menos el 50 % de su capital social o cuota de reparto pertenezca a socios que sean agricultores a título principal.
 - Grupo 2.- Cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMAS).
 - Estarán integradas por titulares de explotaciones agrarias, que podrán ser personas físicas o jurídicas sin que nadie pertenezca a título de contratista, capitalista u otro análogo.
 - Al menos el 75 % de su parte societaria serán agricultores a título principal y al menos el 75 % de su capital social o cuota de reparto deberá pertenecer a miembros o socios que sean agricultores a título principal.
 - Las cooperativas de primer grado que dispongan de una sección de maquinaria al servicio de sus personas socias y así figure en sus estatutos, dicha sección se asimilará a las CUMAS.

Asimismo, podrán adoptar la forma jurídica de Comunidades de bienes, Sociedades civiles o Entes de Titularidad Compartida siempre que al menos el 50% de sus miembros sean agricultores a título principal, y al menos el 50% del capital social o cuota de reparto pertenezcan a miembros o socios que sean agricultores a título principal.

- Las explotaciones asociativas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con la Administración Pública de la CAE.
- Explotaciones cuyo titular es un joven agricultor que se instala por vez primera en el sector.

Los jóvenes agricultores que se instalen en el sector agrario por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento, deberán cumplir los requisitos exigidos en la submedida 6.1 de este PDR para beneficiarse de al ayuda prevista en el artículo 19. 1 a) i) del Reglamento.

A los efectos exclusivos de esta submedida, se considerarán también como jóvenes agricultores o agricultoras que se instalan por vez primera en el sector, a aquellos jóvenes agricultores, menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda, que se hayan establecido en una explotación durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

5.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

1. A través de la subvención directa a un porcentaje del coste de la inversión.

- Serán costes subvencionables:
 - Los previstos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 para Inversiones generales susceptibles de realizarse en una explotación agraria, incluida la compra de aparatos accesorios, y en el caso de instalaciones de riego, sometidas también a lo expuesto en el artículo 46.
 - Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el “Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco”, conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.
 - Podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.
 - Las inversiones en equipos para la producción de bioenergía, que cumplan con los estándares de eficiencia, para consumo exclusivo en la explotación.
- No serán costes subvencionables:
 - Los ligados a inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de amortización de la misma (mínimo 7 años).
 - En el caso de las inversiones agrícolas, no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en caso de reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales o catástrofes con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra b), los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.
 - Los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).
 - Las adquisiciones de terrenos.

5.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, o a atender retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

Para que una inversión elegible se beneficie de la ayuda y los complementos de ayuda previstos en esta submedida (ver intensidad de la ayuda), el beneficiario deberá acreditar fehacientemente los requisitos que se establezcan anualmente en las Órdenes que regulan los planes de ayuda en cada Territorio Histórico de la CAE.

Las inversiones en instalaciones de riego deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.1.1), con excepción de las referidas a inversiones que supongan un incremento de la superficie irrigada (apartados 4 y 5), las cuales no serán subvencionables.

Asimismo, en relación a las inversiones en instalaciones de riego en invernaderos, sólo serán elegibles las ligadas a instalaciones de riego por goteo o por microdifusión.

Asimismo, en relación a las inversiones en instalaciones de riego en invernaderos, sólo serán elegibles las ligadas a instalaciones de riego por goteo o por microdifusión.

No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida:

- Las inversiones por debajo de 3.000 €, excepto inversiones en riego por goteo (1.500 €), en explotaciones bajo Certificación de producción ecológica (1.500 €) y en equipo informático (1.000 €).
- Las inversiones en instalaciones de riego acometidas por comunidades de regantes y otras entidades públicas que vayan más allá de inversiones para riego en parcela de una explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.3).

- Las inversiones de transformación y comercialización en la explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.2).
- Las inversiones en explotaciones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018. No obstante, esta cláusula se revisaría a la conclusión de dicho Programa, en el supuesto de que no tuviese continuidad bajo los mismos parámetros de apoyo que el vigente.
- Las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.
- Las inversiones en instalaciones para la generación de electricidad a partir de biomasa.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos de purines ganaderos en las zonas vulnerables a los nitratos dentro de la CAPV.

5.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes se baremarán por puntos en función de las necesidades estratégicas derivadas de la DAFO, y la tipología de operaciones preferentemente auxiliares. En función de la evolución de la medida a lo largo del periodo de aplicación del PDR, se podrán variar las ponderaciones de estos criterios, así como introducir nuevos.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios. A igualdad de puntos se priorizarán en primer lugar los proyectos con menor importe de inversión, y en segundo lugar los proyectos solicitados por titulares de menor edad.

Criterios de selección a considerar:

Por tipología de beneficiario:

- Proyectos de inversión promovidos por titulares que se instalan por vez primera en el sector acogidos a M 6.1 y 6.3 (medida desarrollada con Ayuda de Estado).
- Proyectos de inversión promovidos por jóvenes agricultores (< 41 años).
- Proyectos de inversión promovidos desde una titularidad compartida o que la titular sea una mujer agricultora, o por personas jurídicas cuyo porcentaje de participación en el capital social o cuota de reparto en manos de mujeres ATP sea como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas.
- Proyectos de inversión promovidos por titulares > 41 años que se instalan en el sector conforme a los requisitos exigidos en la medida.
- Proyectos de inversión promovidos por otros posibles beneficiarios.

Se consideran jóvenes agricultores que se instalan también a aquellos menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda que se hayan establecido en una explotación durante los 5 años anteriores a la solicitud.

En el caso de que algún titular cumpla más de una tipología, los puntos no serán acumulables, asignándose la tipología con una puntuación mayor.

Cualquiera de estas categorías podrá tener un complemento de puntos si el beneficiario acredita asistencia a cursos de formación continua en el año anterior a la solicitud de ayuda de al menos 40 horas en materias ligadas a los criterios seleccionados en los dos siguientes subapartados.

En el caso de explotaciones agrarias asociativas (personas jurídicas) la puntuación final de tipología de persona beneficiaria se obtendrá en función de la calificación de cada miembro, en función de su porcentaje de participación y baremación anterior, sumando dichos valores.

Por tipología de explotación:

- Explotaciones prioritarias conforme a la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Explotaciones acogidas a Producción Ecológica certificada, o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyados desde la M 3.1.
- Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la M 10 de este PDR.
- Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, horticolas, tabaco y forrajeras).
- Explotaciones que comercialicen al menos el 40% de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la M 16.4.

- Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV

Cualquiera de estas tipologías se complementará con puntos adicionales si la explotación se ubica en zona de agricultura de montaña (ZAM) u otras zonas con limitaciones naturales o específicas.

Explotaciones asociativas agrícolas: se exigirá que la mayor parte de la superficie de la explotación esté ubicada en zona de montaña.

Explotaciones asociativas ganaderas: que las instalaciones que alberguen el mayor número de cabezas estén ubicadas en zonas de montaña.

Se complementarán con puntos adicionales los proyectos que sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE.

Por tipología de inversión:

- Proyectos de inversión subvencionables vinculados a la medida de cooperación (M16). Sería un proyecto de inversión solicitado por uno de los miembros cooperantes conforme a los acuerdos que lleguen entre ellos (ver M16).
- Proyectos de inversión que promuevan la extensificación ganadera (disminución carga ganadera de al menos 1 UGM/ha/), o que teniendo >5 UGM, su carga ganadera pase a ser <2UGM/ha.
- Proyectos de inversión para mitigar impactos medioambientales negativos en el suelo agrario: equipos para mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes (se excluyen los tractores), y para mejoras en almacenamiento y distribución de estiércol y purines.
- Proyectos de inversión para mejoras higiénico-sanitarias o de bienestar animal.
- Proyectos de inversión que promuevan la reducción del consumo energético de la explotación.
- Proyectos de inversión para instalaciones fijas de riego o la instalación de equipos de calor mediante biomasa (uso interno).
- Proyectos de inversión innovadores para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Proyectos de inversión para mejorar el almacenamiento de la cosecha y la mejora de la calidad de las producciones.

5.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles

1. Inversiones en explotaciones a título individual (independientemente de la forma jurídica de la titularidad)

Subvención base sobre importe de inversión auxiliable:

- Maquinaria agrícola-ganadera: 10%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Dichas subvenciones base se incrementarán, en su caso, conforme a los siguientes estratos y baremos de puntos asignados al expediente:

- De 10 a 39 puntos: + 0%
- De 40 puntos hasta 59 puntos: + 10%
- De 60 puntos hasta 79 puntos: + 20%
- De 80 puntos hasta 99 puntos: + 30 % (con tope 40% salvo proyectos promovidos por jóvenes que se instalen por vez primera, proyectos de explotaciones situadas en ZAM u otras zonas con limitaciones naturales o específicas, y proyectos integrados ligados a la medida 16 de cooperación).
- Proyectos de 100 puntos: + 40%

2. Inversiones en proyectos de cooperación contemplados en la medida 16, CUMAS (Cooperativas para la utilización de maquinaria en común), CECAS (Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra) y Cooperativas de trabajo asociado:

Subvención base:

- Maquinaria agrícola: 20%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Las subvenciones base en maquinaria se complementarán, en su caso, en los porcentajes acumulativos que se señalan:

- Hasta +15% en función del número de explotaciones intervinientes:
 - Hasta 5 explotaciones: 0%
 - De 6 a 12 explotaciones: 5%
 - De 13 a 20 explotaciones: 10%
 - > 20 explotaciones: 15%
- Hasta +10% por tipología de maquinaria en que se invierta:
 - Maquinaria general: 0%
 - Maquinaria avanzada tecnológicamente: 5%
 - Maquinaria de nueva implantación: 10%

El resto de inversiones elegibles se complementarán, en su caso, conforme a los puntos establecidos para las inversiones a título individual.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar

Topes máximos de ayuda

El tope máximo de ayuda previsto, en su caso, será del 60% de la cuantía de la inversión. Además, se podrán establecer importes máximos de ayuda en las convocatorias de ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.679.016 €
- Cofinanciación adicional: 11.243.656 €
- Financiación complementaria nacional: 22.918.793 €
- TOTAL: 46.841.465 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.3.3.2. M04.2 - Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

5.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuando los productos de la pesca, realizadas por personas físicas o jurídicas.

El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. Desde esta medida se apoyarán las siguientes tipologías de proyectos:

- **Transformación artesanal agroalimentaria.** Proyectos de inversión realizados en las explotaciones agrarias que desarrollen la transformación y comercialización alimentaria de su producción, en los términos establecidos en el Decreto 126/2012, de 3 de julio, sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi, modificado por el Decreto 43/2014 de 25 de marzo.
- **Transformación en empresas agroalimentarias.** Las operaciones propias del proceso de elaboración del producto, desde la recepción de la materia prima hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas para el control de los procesos productivos. Especialmente:
 - Proyectos ligados a una mayor integración de la empresa en la cadena agroalimentaria para reducir el número de intermediarios, fortalecer las relaciones con proveedores-clientes y traccionar la producción del sector primario.
 - Proyectos que aumenten la dimensión y/o internacionalización de las empresas mediante actuaciones que mejoren las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
 - Proyectos enfocados a atender mercados de mayor retribución, ya sean internos o exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Mejora de la gestión y de la calidad.** Cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la materia prima, los controles realizados durante el proceso de elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.
- **Mejora de la estructura productiva.** Cualquier operación realizada en los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.
- **Comercialización en empresas agroalimentarias.** Las operaciones propias de la acción comercial para poner en el mercado los productos transformados de la forma más eficiente tales como almacenes, oficinas comerciales e infraestructura para el desarrollo de redes de comercialización y centros logísticos. Especialmente:
 - Hardware, software, plataformas web/comercio electrónica, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.
 - Puntos de venta directa anejos a las instalaciones de elaboración, incluyendo salas de exposición y degustación.
 - Equipamientos necesarios para la exposición y/o venta en dichos puntos.
- **Inversiones ligadas a mejoras ambientales.** Cualquier inversión destinada a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtrados de gases, etc. En estos casos, la inversión podrá ser compartida por dos o más empresas mediante acuerdo de colaboración, debiendo actuar una de ellas como responsable de la inversión y beneficiaria de la ayuda.

Este tipo de operaciones también podrán ser apoyados con los fondos EURI destinados a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital de la UE tras la crisis del Covid-19.

5.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda a los beneficiarios consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. Ver intensidad de la ayuda.

Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

5.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHS).
- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303

5.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas: agricultores o agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la CAE, que transformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del anexo I del Tratado y cumplan las condiciones de elegibilidad.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda los entes públicos u organismos autónomos dependientes de la Administración Pública.

5.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables los siguientes de los previstos en el artículo 45 del Reglamento:

- a. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra, o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.
- c. Los costes generales ligados a los apartados a) y b) (honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).
- d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes y licencias.

Moderación de costes. Los importes máximos subvencionables dentro de los proyectos de inversión en obra civil se aplicarán por analogía a los límites establecidos en el Anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de manera que cuando en un proyecto concreto se superen estos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable. La analogía se toma al considerar que los establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de productos vinícolas tienen un coste de construcción similar a la transformación y comercialización de otros productos agrícolas.

Estos módulos son:

1. Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a 450 € por metro cuadrado construido. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.
2. Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 € por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.
3. Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 € por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie construida.
4. En equipamiento de oficinas los módulos son: 10 m² por puesto de trabajo y 100 € en equipamiento por metro cuadrado.

Además se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por el módulo establecido en euros por metro cuadrado.
2. En el supuesto de edificios destinados al almacenamiento en altura, el importe del módulo se obtendrá de multiplicar el importe del módulo precitado en el párrafo anterior por metro cuadrado, por la altura total dividida por siete.
3. Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie destinada a oficina por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
4. Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero no excederá de siete años.
5. Para las inversiones relativas a almacenajes frigoríficos para productos refrigerados, congelados y ultra congelados y para los almacenajes de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor, las capacidades de almacenamiento deben ser proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.
6. Los honorarios profesionales citados en el epígrafe c), hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.
7. La adquisición de patentes o licencias tecnológicas, con un límite máximo del 10% sobre la inversión total subvencionable.

No serán costes subvencionables los ligados a:

- Las inversiones de transformación y comercialización en el sector forestal (submedida 8.6).
- Las compras de equipos de segunda mano. No obstante, en los proyectos de Transformación artesanal agroalimentaria, podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

5.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles las inversiones ligadas a procesos productivos de desarrollo, transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados u otros productos alimentarios siempre que no excedan un 20% del volumen transformado.

Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión recogidos en el apartado "Descripción del tipo de operación" de esta submedida 4.2.

Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los contenidos definidos en las figuras adjuntas "Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 4.2".

CONTENIDO DE LAS MEMORIAS TÉCNICO ECONÓMICAS PARA INVERSIONES

Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los siguientes contenidos

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES INFERIORES A 100.000 EUROS

1. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
2. Plazo de ejecución
3. Presupuesto previsto para las inversiones

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES ENTRE 100.000 y 500.000 EUROS

1. Localización del proyecto
2. Identificación de los promotores del proyecto
3. Objetivos de la inversión
4. Calendario de ejecución
5. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener
6. Mercado de los productos obtenido y su comercialización (en el caso de proyectos de comercialización)
7. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución), maquinaria, instalaciones u otras inversiones
8. Valoración económica de la inversión. Generación de empleo
9. Situación económica de la empresa. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA PROYECOS QUE SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO O PARA LAS INVERSIONES SUPERIORES A 500.000 EUROS

1. Antecedentes de la empresa
2. Promotores
3. Estructura empresarial
4. Productos fabricados y comercializados
5. Estructura comercial
6. Situación económica financiera. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.
7. Localización del proyecto de inversión
8. Objetivos de la inversión
9. Calendario de ejecución
10. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener
11. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución visado), maquinaria, instalaciones u otras inversiones
12. Ventas actuales y previstas a cinco años
13. Valoración económica de la inversión. VAN y TIR. Generación de empleo
14. Balance y Cuenta de Resultados previstas a cinco años, tras la inversión

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

No serán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida:

- Las inversiones inferiores a 3.000 euros.
- Las ligadas a elementos de transporte, salvo cuando están incondicionalmente vinculados a procesos de transformación y sean internos del establecimiento.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- En relación con el sector de platos precocinados o preparados para su consumo directo, las inversiones dirigidas a la preparación y/o distribución de comida a colectividades.
- Las inversiones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, durante la vigencia del mismo o hasta la declaración de agotamiento de los fondos del mismo destinados a ayudar nuevos proyectos. En cualquier caso, no serán subvencionables por el PDR:
 - Las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de vinos que no pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida, o vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.
 - La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición y supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
 - La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.
- Las inversiones promovidas por alguna OPFH registrada en la CAE que hayan sido presentadas a subvención en sus correspondientes programas operativos.
- Las inversiones o gastos cuyo proveedor sea la misma empresa solicitante

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme a la siguiente tipología de proyectos de inversión:

- Proyectos que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE (conforme al Decreto 44/2012).
- Proyectos que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia de transformación y comercialización de los sectores agrario y alimentario.
- Proyectos desarrollados por el sector productivo agrario, es decir, cuando la mayoría o una parte considerable (que se podrá determinar en el documento de criterios de selección) de la materia prima utilizada para la obtención de la producción de la unidad productiva a la que se refiere la inversión es obtenida por el propio solicitante.
- Proyectos de creación de nuevas empresas que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Proyectos en los que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total (el porcentaje podrá ser baremado en el documento de criterios de selección).
- Proyectos que obtengan en porcentajes superiores al 70% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAE (ver medida 3).
- Proyectos con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde al menos el 70 % del producto final comercializado será obtenido mediante transformación realizada por la propia persona solicitante con materia prima producida por ella misma.
- Proyectos de cooperación cuya iniciativa se encuentre en grupos operativos organizados como una Asociación Europea de Innovación (AEI).
- Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

- Proyectos que promuevan las relaciones contractuales estables, superiores a un año, respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En este caso, más del 50% de las materias primas utilizadas deben ser suministradas por este sector productor.
- Proyectos de cooperativas que comercialicen directamente sus productos transformados a partir de la materia prima de sus asociados.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Proyectos con inversiones destinadas a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva, tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtros de gases, etc. Las inversiones por este concepto supondrán más del 70% del total de las inversiones.
- Proyectos de cooperación entre empresas para la mejora de la transformación o comercialización.
- Proyectos de creación de nuevas empresas, promovidos por mujeres. En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas, promovidos jóvenes emprendedores (menores de 41 años). En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos de implantación de herramientas TICs y “e-business”, que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

Todos estos criterios, así como su valoración y baremación, estarán sujetos a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

5.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Intensidad de la ayuda

Se determinará conforme a los siguientes parámetros:

- Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles
 - Con carácter general, la ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles, se limitará a un porcentaje máximo de la ayuda del 40% del importe de la inversión subvencionable.
 - Conforme a los puntos obtenidos por los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos, los porcentajes base de subvención seguirán la siguiente baremación:
 - Hasta 14 puntos: 0% de ayuda.
 - De 15 a 29 puntos: 5% de ayuda.
 - De 30 a 39 puntos: 10% de ayuda.
 - De 40 a 59 puntos: 15% de ayuda.
 - De 60 a 74 puntos: 20% de ayuda.
 - De 75 a 89 puntos: 25% de ayuda.
 - De 100 a 109 puntos: 30% de ayuda.
 - Más de 109 puntos: 40% de ayuda.

- Ayuda mediante instrumentos financieros.

Está prevista la utilización de instrumentos financieros.

- Topes máximos de ayuda

En cualquier caso, la ayuda se limitará los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento FEADER.

Cuando el resultado del proceso de producción sea un producto no agrícola o un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto las ayudas se concederán exclusivamente a PYMES. Además, las intensidades máximas de ayuda serán de hasta el 10% en el caso de medianas empresas y de hasta el 20% en el caso de pequeñas empresas y microempresas, teniendo que respetar también los demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 14.499.981 €
- Cofinanciación adicional: 12.858.474 €
- Financiación complementaria nacional: 17.452.811 €
- EURI: 3.616.190 €
- Contrapartida nacional EURI: 3.206.810 €
- TOTAL: 51.634.266 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.3.3.3. M04.3 - Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

5.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en infraestructuras realizadas por entidades públicas o privadas, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y se destinen al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, y el suministro y ahorro de energía y agua.

Asimismo, con los fondos EURI previstos en esta submedida se podrán apoyar operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales.

5.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. *Ver intensidad de la ayuda.*

Asimismo, determinados beneficiarios podrán acogerse a una ayuda a través de instrumentos financieros. *Se diseñará e implementará con posterioridad a la aprobación del Programa.*

5.2.3.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía.
- Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

5.2.3.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas y jurídicas, de carácter privado o público.

Se considerarán beneficiarios a efectos de la CAE los Ayuntamientos, Mancomunidades y Juntas administrativas, Departamentos competentes de Diputaciones Forales y Gobierno de la Comunidad Autónoma, Comunidades de regantes, Comunidades de Bienes, asociaciones de forestalistas y propietarios forestales, agrupaciones de productores y asociaciones de ganaderos, agricultores y forestalistas a título individual, empresas y particulares.

No podrá ser beneficiario de la ayuda cualquier ente público u organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado.

5.2.3.3.3.5. Costes subvencionables

Con carácter general serán costes subvencionables los previstos en el artículo 45 del Reglamento para inversiones generales susceptibles de realizarse en una infraestructura y las condiciones establecidas en el artículo 46 para instalaciones de riego.

Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.

En el caso de las infraestructuras públicas de riego y las ligadas a caminos rurales, a los efectos de observar la moderación de costes presupuestarios y su ajuste a precios de mercado en dichas inversiones, los proyectos se someterán a los procedimientos de contratación correspondientes según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de que se trate de contratos menores, con carácter general se requerirá la presentación de tres presupuestos cuya valoración y aprobación corresponderá a la entidad pública solicitante al efecto de realizar la propuesta oportuna.

No serán costes subvencionables los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).

5.2.3.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

1. Se considerarán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida las siguientes:

- Las infraestructuras de regadío de iniciativa pública o promovidas por comunidades de regantes que vayan más allá de instalaciones de riego en parcela dentro de una explotación (ver submedida 4.1), que incluyen:
 - La dotación o mejora de balsas de riego, se incluyen también depósitos que tienen por objeto la optimización energética.
 - La dotación o mejoras en sistemas de bombeo, transporte y distribución
 - Equipos vinculados a la infraestructura para la optimización tecnológica ligada al control, la seguridad y la información y comunicación para la mejora de la gestión del regadío: se incluyen los equipos de control y regulación, incluidos contadores y reguladores de presión, implementación de sistemas de seguridad, la redacción de estudios y documentos técnicos (incluidos honorarios vinculados a los trabajos para la realización de las inversiones); la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones para la mejora de la gestión del riego (telecontrol,...), así como equipos y programas informáticos de gestión del riego”.
- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales.
- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales.
- La creación de centros logísticos de materias primas, parques de empresas agroalimentarias, parques de madera y de biomasa.
- Las inversiones en adquisición o acondicionamiento de suelo agrario, incluidas las agroaldeas, por parte de los Centros de Intermediación de suelo agrario de la CAPV.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos, de purines ganaderos u otros subproductos de origen animal o vegetal de las explotaciones.
- Las infraestructuras en pastos públicos y comunales: transformación de monte a pradera, mejora de pastos, cierres ganaderos, pasos canadienses, abrevaderos y la elaboración de los Planes de Gestión de Pastos de Montaña en terrenos de utilidad pública (ver submedida 10.1.5).

2. Toda solicitud de ayuda para su validación deberá acompañarse de una memoria técnico económica, salvo en los casos que por su simplicidad no sea necesaria en cuyo caso puede bastar con el presupuesto, o incluso prescindiendo del presupuesto si se solicita que éste sea elaborado directamente por los técnicos del órgano gestor de la ayuda. En la memoria se deberán incluir al menos los siguientes ítems de valoración:

- a. Localización del proyecto.
- b. Identificación de los promotores del proyecto.
- c. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
- d. Objetivos y beneficios previstos con la inversión.
- e. Programación de la ejecución prevista.
- f. Presupuesto previsto para las inversiones,

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria, o requerirá los datos adicionales que considere.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para infraestructuras de regadío auxiliares.

- Las infraestructuras de regadío auxiliares se limitarán a actuaciones dentro de Álava, así como en aquellas que afecten también a otra Comunidad Autónoma, en la parte atribuible a las unidades de producción pertenecientes a Álava. Ver apartado 5.1.5 del Marco Nacional (punto 3 relativo al apartado 1b).
- Las infraestructuras de regadío auxiliares deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.2.6 y documento anexo “Condiciones de elegibilidad para inversiones en infraestructuras públicas de regadío”), con excepción de la interpretación del punto 4 de dicho documento anexo, el cual quedará, conforme a lo dispuesto por la Comisión, sólo con el siguiente texto:

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

4. No serán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida:

- Las inversiones en infraestructuras y equipamientos auxiliares desde la medida 8 de este Programa.
- Las inversiones en instalaciones de riego o almacenamiento de residuos agroganaderos de la explotación, auxiliares desde la submedida 4.1.
- Las adquisiciones de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.

5.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda, se diferenciarán por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

- **Infraestructuras de regadío.**

Para la selección de expedientes se emplearán diferentes criterios puntuados según escala y a los que se aplicará una ponderación en función de su peso o importancia en la consecución de los objetivos propuestos al objeto de incluir las distintas actuaciones en los grupos de prioridad.

Los criterios de selección a emplear serán los siguientes:

- Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso. Este criterio tiene por objeto primar la reducción de pérdidas y fomentar la eficiencia en el uso del agua. Será evaluado por el método establecido para el cálculo del "ahorro potencial" iniciando a puntuarse una vez superado el mínimo de elegibilidad establecido en el 5 %.
- Superficie: Este criterio tiene por objeto primar a beneficiarios de infraestructura que dan servicio a más superficie. Se evaluará en base a la superficie agraria acreditada.
- Intensidad de la modernización / Mejora en la Comunidad de regantes. Este criterio tiene por objeto reflejar el valor de la actuación dentro de su ámbito y objetivo a lograr. Busca eliminar desequilibrios de escala. La valoración del criterio se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión.
- Contribución ambiental. Este criterio tiene por objeto valorar el grado en el que el regadío contribuye al logro de los objetivos de mejora local. La valoración se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios generales y específicos. La puntuación será acumulable en base a las contribuciones

- **Infraestructuras de caminos rurales.**

La selección de expedientes seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Construcción de nuevos caminos.
2. Acondicionamiento de caminos existentes
3. Mejora y renovación de caminos existentes
4. Resto de posibles actuaciones.

- **Pistas forestales.**

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas forestales atendidas.

- Parques logísticos (centros materias primas, biomasa y madera, empresas agroalimentarias, agroaldeas y centros de intermediación de tierras, tratamientos de purines o residuos).

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor volumen de inversión previsto en la memoria técnica.

- Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de Has de pastos afectadas.

- Criterios comunes a todas las tipologías

- Más allá de los criterios fijados, en todas las tipologías, tendrán carácter prioritario, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos.
- A igualdad de valoración, salvo en los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores sectoriales frente a los públicos y, a su vez, los promovidos por agrupaciones de usuarios frente a los de iniciativa particular: agrupaciones de agricultores-forestalistas o asociaciones, agricultor-forestalista, Mancomunidades o Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputaciones Forales, Gobierno Vasco.
- En los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, a igualdad de Grupo de prioridad, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores de mayor entidad frente a los de menor entidad.

Todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

5.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Intensidad de la ayuda

Se determinará conforme a los siguientes parámetros:

- Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles:

La ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles podrá alcanzar hasta un 100% del importe de la inversión auxiliable.

La baremación de la ayuda se diferenciará por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

- Infraestructuras de regadío.

En función de los puntos obtenidos conforme al epígrafe anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- GRUPO DE PRIORIDAD 7: 50%
- GRUPO DE PRIORIDAD 6: 60%
- GRUPO DE PRIORIDAD 5: 65%
- GRUPO DE PRIORIDAD 4: 70%
- GRUPO DE PRIORIDAD 3: 80%
- GRUPO DE PRIORIDAD 2: 90%
- GRUPO DE PRIORIDAD 1: 95%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 5%.

- Infraestructuras de caminos rurales.

Subvención base: 60%

Complementos:

1. Construcción de nuevos caminos: +20%
2. Mejora y renovación de caminos existentes: +15%

3. Acondicionamiento de caminos existentes: +5%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

Se podrán establecer importes máximos subvencionables y número de inversiones máximo en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del Reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

○ Pistas forestales.

En función del número de Has forestales atendidas, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- Hasta 20 Has: 30%
- Entre 20 y 200 Has: entre 45% y 80% en función de la superficie, lineal o por tramos a establece por las convocatorias de ayuda.
- >200 Has: 80%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

○ Parques logísticos

Subvención fija del 50%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

○ Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

Subvención fija del 70%, excepto para la elaboración de los Planes de gestión de pastos de montaña que será del 40%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

En el caso de las inversiones en el sector forestal, las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayuda previstas en dicha norma: hasta el 100% de los costes subvencionables en inversiones destinadas a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las vías forestales abiertas al público, y hasta el 40% en inversiones que mejoren el potencial económico de los bosques. En el caso de las inversiones relacionadas con el ahorro de energía, las ayudas se notificarán con arreglo a las Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, pudiendo financiarse hasta el 100% de los costes subvencionables. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la descripción de la submedida. No obstante, no serán de aplicación las normas sobre ayudas estatales cuando las inversiones sean de naturaleza no productiva y se refieran a infraestructuras destinadas al uso público.

• Anticipos

En el caso de infraestructuras de regadío, infraestructuras de caminos rurales y parques logísticos, previa solicitud por escrito del beneficiario, se podrá conceder un pago anticipado de un 50% del importe de la ayuda pública una vez notificada la resolución que resuelva la convocatoria. El 50% restante se pagará una vez justificado el correcto destino de la totalidad del gasto.

El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

- Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 2.236.400 €
- Cofinanciación adicional: 1.983.223 €
- Financiación complementaria nacional: 10.000.000 €
- EURI: 754.089 €
- Contrapartida nacional EURI: 678.720 €
- TOTAL: 15.642.432 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.4.1. Base jurídica

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

La medida abarca varias opciones de asistencia dirigidas a diferentes beneficiarios de ayuda en función de la tipología de proyecto:

- Ayudas destinadas a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

La medida cumple múltiples objetivos y puede contribuir a las diferentes prioridades de desarrollo rural y las áreas de enfoque. Las prioridades más relevantes para los que contribuye son las siguientes:

- Prioridad (2) "Aumento de viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y la promoción de tecnologías agrícolas innovadoras y gestión sostenible de los bosques", con un enfoque en el Focus Área 2.B "Facilitar el ingreso de los agricultores estén adecuadamente formados en el sector agrícola y, en particular, la renovación generacional",

Asimismo la medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área 1C, "Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el silvícola" a través de un asesoramiento de calidad a las explotaciones y Pymes agroalimentarias que redunde en la profesionalización del sector, en una mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones vascas y en una mayor sostenibilidad medioambiental del uso del suelo agrario y forestal.

Contribución a las necesidades estratégicas

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE6. Impulsar la gestión proactiva del suelo agrario", "NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias", "NE11. Impulsar el relevo generacional" y "NE27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural".

Consideraciones:

- Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de esta medida irán precedidas de un Plan de Empresa.
- Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación, así como los trabajos que se requieran para el mantenimiento de una explotación. (Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, artículo 4)

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 4.562.836€
- Cofinanciación adicional: 1.140.709€
- Financiación complementaria nacional: 9.457.689 €
- TOTAL: 15.161.234 €

5.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.4.3.1. M06.1 - Creación de empresas por jóvenes agricultores.

5.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Creación de empresas por jóvenes agricultores: Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Se proporciona soporte para facilitar el establecimiento de los jóvenes agricultores y el inicio de sus actividades agrícolas. No hay especificaciones para lo que el joven agricultor debe utilizar el apoyo, pero debe estar vinculado a su Plan de Empresa.

Esta operación responde a la necesidad estratégica 11 “impulsar el relevo generacional”, formulada a partir del diagnóstico de las zonas rurales de la CAPV, de la DAFO y de la identificación de los aspectos clave a potenciar.

Se considerarán primera instalación los siguientes supuestos:

1. El acceso como joven agricultor/a a la titularidad de la explotación:
2. El acceso como joven agricultor/a a la cotitularidad de la explotación.
3. La integración del joven agricultor/a como socio a una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.

No obstante, se considerará primera instalación la de jóvenes que cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la medida, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda sin haber puesto en marcha el plan de empresa previsto en la misma.

A los efectos de esta medida, no se considerará que un joven ha accedido a la titularidad de una explotación si ésta no supera una dimensión de 0,2 UTAs, con arreglo a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV, 21.04.2016).

En todos estos casos se debe garantizar el control de la explotación por parte del joven. En el caso del supuesto 3, se entenderá como control efectivo sobre la persona jurídica cuando las acciones o participaciones del joven supongan al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y además forme parte de su junta rectora u órgano de gobierno.

5.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Las ayudas se concederán en forma de prima única.

5.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013
- Artículo 9 (Agricultor activo) del Reglamento (UE) 1307/2013 (Pagos directos).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 8/2014, de 4 de febrero, del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras (BOPV nº 200 de 21 de octubre de 2015).
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

5.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de este apoyo son las personas o grupos de personas que cumplan con la definición de joven agricultor.

Existen dos escenarios, pero siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes:

A. Instalación como titular único.

B. Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.

- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
- Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.

2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.

- El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
- Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

5.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

No hay restricciones de los costos que podrían estar cubiertos por el artículo 19, apartado 1 letra a), siempre que los importes máximos definidos en el Anexo II de R 1305/2013 (70.000 euros/joven) sean respetados para cada una de las categorías de ayudas de puesta en marcha.

Las ayudas de puesta en marcha deben ser proporcionadas de conformidad con el plan de empresa presentado por el beneficiario.

5.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek
- Presentar un plan empresarial que debe incluir como mínimo lo establecido en el apartado de requisitos plan empresarial.
- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
 - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.

- En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
- Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá a su vez cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:
 - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio histórico donde se ubique su explotación.
 - Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.
 - Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de micro y pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión europea.
- El beneficiario habrá de comprometerse a:
 - Poner en marcha el plan empresarial como muy tarde a los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, conforme al procedimiento Gaztenek2020.
 - El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.

5.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la fijación de los criterios de selección se priorizarán determinados aspectos que deberán figurar en el Plan de Empresa. Dichos aspectos o principios se han seleccionado conforme a la DAFO y las necesidades estratégicas de este PDR, así como teniendo en cuenta la concepción de la ayuda (una prima a tanto alzado) por la Comisión.

Los criterios prioritarios a considerar serán los siguientes:

- a. Los gastos e inversiones previstos en el Plan de empresa y no auxiliables desde las medidas 4.1 y 4.2 de este PDR (compra de terrenos, compra de derechos, compra de ganado, arrendamiento de tierras, etc.). La valoración de estos gastos e inversiones se establecerá en la medida de lo posible conforme a los módulos establecidos por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco para la medida 4, y en su defecto por los precios oficiales medios estadísticos de la CAPV. En el caso de proyectos colectivos promovidos por más de una persona que compartan el mismo plan empresarial, los importes baremables y la asignación de puntos anteriores serán por cada persona joven que se incorpora prevista en el plan.
- b. La condición de la persona joven que crea o se incorpora a una empresa/explotación en las siguientes casuísticas:
 - b.1 Por incorporarse en una explotación agraria en titularidad compartida o si la persona que se incorpora es mujer.
 - b.2 Para las personas solicitantes mayores de 39 años.
 - b.3 Para las personas solicitantes que coticen únicamente en SS agraria.
- c. La adopción por el joven que se instala de determinados modelos productivos en su explotación. Los modelos productivos que se priorizan son los siguientes:
 - Explotaciones acogidas a Producción ecológica certificada o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyadas desde la medida M03.1 del PDR.
 - Explotaciones acogidas a Producción integrada.
 - Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la Medida M10 del PDR.
 - Explotaciones que comercialicen parte de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la medida M16.4 del PDR (apartado 8.2.11.6). El apartado 8.2.4.7 "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida" también recoge la definición de "Cadenas Cortas de Distribución".
 - Explotaciones que comercialicen parte de su producción a través de una cooperativa de productores o una agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.
 - Explotaciones con cultivos de regadío extensivo.
- d. La ausencia de vinculación sectorial previa: nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación sin vinculación de parentesco en primer o segundo grado.

- e. La asunción del nuevo proyecto empresarial de manera asociativa por más de un joven que se incorporan por vez primera al sector.

A cada uno de estos criterios de selección se le otorgará una puntuación, de manera que toda solicitud disponga de una puntuación total derivada de la suma de los puntos otorgados a cada criterio de selección que satisface.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios respecto a los de menor puntuación. A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos promovidos por mujer agricultora, y en segundo lugar, los promovidos por titulares de menor edad frente a los de mayor edad.

Todos estos criterios y baremos estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa. Todos estos criterios y baremos estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

5.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El apoyo a las actividades de puesta en marcha en virtud del artículo 19 (1) (a) contemplará un máximo 70.000 € por beneficiario. Se concederá la ayuda en forma de prima única. Las ayudas en forma de prima única se abonarán en dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo.

Se realizará un primer pago, correspondiente a los 2/3 del importe total concedido, una vez se haya resuelto favorablemente la solicitud. El tercio restante se pagará al finalizar el proceso de tutorización (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), tras informe final favorable del tutor y validación en la Segunda Comisión de Valoración de que el beneficiario ha cumplido las previsiones del Plan de Empresa.

El importe de la ayuda partirá de un mínimo de 20.000 € para cualquier beneficiario que cumpla las condiciones de elegibilidad y sea subvencionable, en concepto de salario para los dos primeros años de actividad desde la aprobación de la ayuda. En el caso de proyectos promovidos por más de un joven agricultor, este importe se concederá a cada uno de los beneficiarios.

A partir de dicho importe, la ayuda se podrá incrementar en distintos tramos de cuantía, hasta un importe máximo de 70.000 €, conforme los puntos asignados al proyecto/plan de empresa en la valoración de los criterios de selección.

Los importes de ayuda se fijan conforme a los siguientes baremos de puntos:

- De 0 hasta 1 punto: 20.000 €.
- De 1 a 40 puntos, se añadirá a la cuantía de 20.000€, 1.000 €/punto obtenido.
- > 40 puntos: 70.000 € en todos los casos.

No obstante, si en el momento del pago final la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en la Segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda, dictaminando el pago de la cantidad pendiente. En aquellos casos en los que la puntuación ajustada conlleve un importe inferior a los 2/3 del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 4.562.836€
- Cofinanciación adicional: 1.140.709€
- Financiación complementaria nacional: 9.457.689 €
- TOTAL: 15.161.234 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.4.3.1.9. Otra información de interés

Requisitos de dimensión de la explotación donde se instala un joven agricultor

- Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.

- Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones

Las condiciones específicas para la concesión de la ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones son las siguientes:

Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.
 - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
 - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
 - Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.
2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.
 - El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
 - Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

Tal y como recoge el apartado correspondiente, siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes.

Información sobre la aplicación del periodo de gracia para cumplir con la definición de “joven agricultor”

El beneficiario deberá de cumplir con la definición de “joven agricultor” establecida en el artículo 2 (1) (n), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda en virtud de dicho Reglamento. Sin embargo, se puede permitir a los beneficiarios un período de gracia, no superior a 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda, con el fin de satisfacer las condiciones relativas a la adquisición de las competencias profesionales especificadas en el programa de desarrollo rural:

- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
 - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
 - En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
 - Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Los requisitos mínimos del plan empresarial son:

- La situación económica inicial de la persona y la explotación agraria sobre la que se va a instalar o micro o pequeña empresa que solicita la ayuda.
- Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la persona o la explotación agraria.

- Los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento.
- En su caso, generación de empleo adicional además de la mano de obra correspondiente al promotor o joven instalado.
- Un análisis económico que garantice la rentabilidad de la explotación en una cuenta de resultados que contemplen todos los ingresos (incluidos primas) y todos los gastos (incluidas amortizaciones, salarios, gastos financieros, etc.).
- El plan empresarial deberá de prever como mínimo un Margen Neto de 9.600 €/joven que se instala al finalizar la instalación del joven. Este dato está ligado a la Renta de referencia agraria, emitida por el Ministerio, varía anualmente y se publica en el BOE (este apartado es exclusivo de la operación 6.1). No obstante, para planes empresariales ligados a explotaciones de cultivos leñosos (frutícolas, vid y olivo) se ajustará el margen neto exigido al cumplimiento de los márgenes estándar de esos cultivos correspondientes a los 5 años desde la instalación.
- Asimismo, el plan empresarial deberá prever que en el momento de finalizar la instalación (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), el joven deberá ser agricultor a título principal, con un volumen de trabajo mínimo de 1 UTA.
- La descripción del grado de cumplimiento de los criterios de valoración de los proyectos.

Procedimiento Gaztenek2020

El procedimiento Gaztenek 2020, es el procedimiento que se sigue en el País Vasco para el acompañamiento a la persona joven que desee instalarse por vez primera, de cara a la tramitación, verificabilidad y, en su caso, concesión de la ayuda a la instalación prevista en el PDR 2014-2020 (medida 6.1).

El procedimiento Gaztenek 2020 está concebido desde una filosofía de incorporación progresiva del joven y tratando de minimizar los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

El procedimiento aparece en la figura adjunta Gaztenek2020.

1. Publicación y gestión de las solicitudes

La tramitación y financiación de la ayuda corresponden a las Diputaciones Forales en cada uno de los Territorios Históricos (TH) en que son competentes (Álava, Bizkaia y Gipuzkoa).

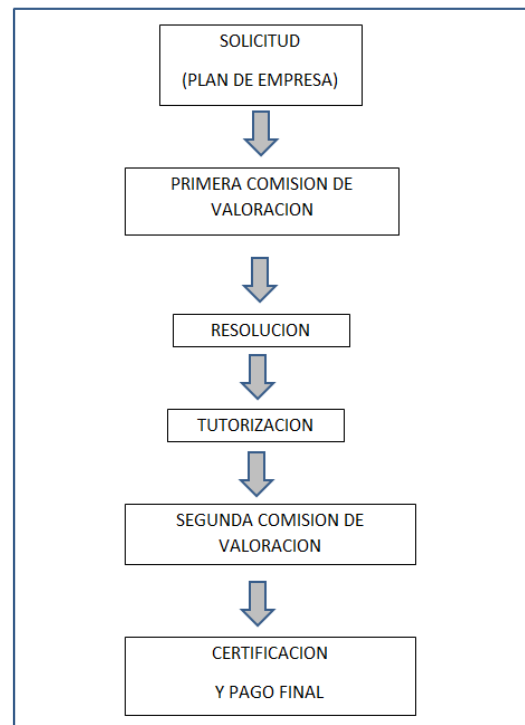
Cada convocatoria, recogerá las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección e importes de la ayuda previstos en el PDR, así como el procedimiento Gaztenek 2020, el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Estas se presentarán atendiendo a la convocatoria de la Diputación Foral correspondiente a la ubicación de la explotación.

El impreso de solicitud de ayuda deberá recoger que el joven que desee instalarse y acogerse a las ayudas, acepta las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek 2020.

2. Primera Comisión de Valoración y Propuesta de Resolución

El concepto de incorporación progresiva está basado en la viabilidad del plan empresarial que presente el/la joven y su capacitación para afrontarlo.

En la primera Comisión de Valoración se comprobará que la persona solicitante cumple con los criterios de admisibilidad que se demandan junto a la misma: edad, plan empresarial y comprobantes de capacitación profesional. Además se verificará que el joven no figura previamente como titular de una explotación agraria; o figura como titular con una antigüedad inferior a 24 meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda sin que aún haya puesto en marcha el plan de empresa previsto en la solicitud. Asimismo, la Comisión analizará y valorará el plan empresarial² presentado y la cualificación de la persona solicitante, pudiéndose dar las siguientes casuísticas:



² En el caso de que un joven desee instalarse en el sector, pero sin tener una idea clara del Plan de Empresa que quiera abordar, con carácter previo al Procedimiento Gaztenek se le direccionará al joven a la entidad coordinadora del Programa, pudiéndole asignar dicha entidad un monitor para su realización.

- Calificación positiva de la viabilidad del plan empresarial y de la capacitación profesional del joven para asumirlo: el proyecto de instalación pasa a ser valorado para elaborar la propuesta de resolución.
- Calificación negativa del plan empresarial y/o de la capacitación de la persona joven solicitante:
 - En el caso de que el plan de empresarial no sea viable, esté poco definido o se analice que precisa mejoras, la propuesta de resolución será negativa. La Comisión podrá sugerir al joven iniciar un proceso de acompañamiento con la participación de un monitor el cual ayudará al joven a redefinir el Plan empresarial para su calificación positiva.
 - En el caso de que no se acredite la capacitación profesional del joven conforme a las condiciones de admisibilidad del PDR, la persona solicitante dispondrá de un periodo máximo de 36 meses para acreditar la asistencia a cursos intensivos o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de 150 horas lectivas. En cualquier caso, esta formación deberá ser acorde con el objeto del proyecto y plan de empresa que presenta el joven y tener el visto bueno de la Comisión.
 - En cualquier caso, la Comisión de valoración podrá reiterar una calificación negativa de la solicitud y desechar la ayuda.

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, GOVA, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrario reconocidos en la CAPV.

Una vez validada la solicitud de ayuda para primera instalación, la Comisión de Valoración procederá a:

- Asignar la puntuación a la solicitud (conforme a las puntuaciones establecidas en el PDR para los criterios de valoración de expedientes) y el importe de la ayuda.
- Designar un tutor que acompañe y asesore al joven en el proceso de puesta en marcha de su plan empresarial, a lo largo de un periodo máximo de 5 años. La Comisión, en función de las características del plan empresarial, fijará las condiciones mínimas que deberá contemplar el asesoramiento del proyecto (horas, visitas, informes, etc.).

El tutor deberá certificar que el plan empresarial se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concedió la ayuda, así como que el joven que se instala cumple la condición de agricultor activo en los 18 meses tras la instalación, y fijará la fecha de finalización de la instalación.

3. Resolución de la ayuda

Será cada Diputación Foral quién resuelva y publique la concesión de la ayuda y la orden de pago de los 2/3 del importe asignado. En el caso de que no se certifique (ver tutor) que el proyecto se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda se solicitará la devolución de dicho importe.

4. Segunda Comisión de Valoración e Informe Final

En la Segunda Comisión de Valoración se analizarán y evaluarán, para cada beneficiario, los informes presentados por su tutor, con audiencia del joven que se instala.

El tutor, al finalizar el periodo de instalación, deberá emitir un informe en el que, además de reflejar la evolución del propio proceso de instalación, se verifica que el proyecto ha alcanzado un margen neto mínimo de 9.600 €/joven que se instala, un volumen mínimo de trabajo de 1 UTA y es Agricultor a título principal (ATP).

A su vez, la persona beneficiaria presentará la documentación necesaria para certificar que ha cumplido los requisitos y compromisos recogidos en la convocatoria (referidos al apartado de condiciones de admisibilidad de las submedida 6.1)

En el caso de que desde la concesión de la ayuda hayan pasado cinco años, y no se alcancen los parámetros mínimos establecidos en las condiciones de admisibilidad, el tutor emitirá informe negativo.

Si en el periodo de tiempo transcurrido entre la resolución de la ayuda la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en esta segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, GOVA, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrario reconocidos en la CAPV.

5. Certificación y pago final

En el caso de que la comisión de valoración dicte informe positivo, la Diputación Foral procederá a habilitar la orden de pago del tercio restante, o en su caso, de la cantidad pendiente una vez recalculada la prima o importe de que deberá ser anterior a que transcurran cinco años como máximo desde la concesión de la ayuda. En aquellos casos en los que la revisión de la puntuación conlleve un importe inferior a los $\frac{2}{3}$ del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

En el caso de que la Comisión de valoración dicte informe negativo, por un lado se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y, por otro lado, se ajustará el importe de ayuda en función de la gravedad, alcance, duración y reiteración en el incumplimiento del plan que ha motivado el informe negativo. La administración encargada dictaminará el pago de la cantidad pendiente, y cuando la misma resulte inferior al $\frac{2}{3}$ del primer pago se solicitará la devolución de la diferencia. Cuando la cantidad resultante sea superior a los $\frac{2}{3}$ del primer pago, se abonará la cantidad pendiente de abono.

5.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.5.1. Base jurídica

Artículo 21 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993 y la Estrategia Forestal de la UE se basan en el concepto básico de gestión forestal sostenible con el fin de compatibilizar la protección de los bosques con la silvicultura y con el desarrollo rural. Igualmente, la presente medida basa sus principios en este concepto de gestión forestal sostenible.

Contribución a los Focos Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área "5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, así como al Focus Área 4.A "Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos" y al Focus Área 5C, impulsando la mejora de la maquinaria de procesado y saca de la madera, y el uso de la biomasa forestal para su aprovechamiento energético calórico.

La medida contribuirá potencialmente además al Focus área 2A, impulsando la mejora competitiva del subsector forestal vasco, mediante el impulso de inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía y al Focus área 3A, fomentando la adaptación de los productos forestales existentes a los nuevos requisitos del mercado, potenciando la reingeniería de productos, la calidad de la madera y certificación forestal, financiando la creación de estructuras comerciales para primera transformación o residuos, y mejorando la dimensión competitiva de las industrias del aserrío.

Contribuye asimismo esta medida a los objetivos transversales de Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Otras consideraciones

Las medidas forestales buscan un equilibrio entre varias Focus Areas, como FA 5E, FA 5C o FA 4A. El empleo de especies no-autóctonas como el eucalipto o varias coníferas suele estar más enfocado a la productividad forestal y a la captación de carbono que a la mejora de la biodiversidad, debido a su alto nivel de crecimiento en madera. De la misma forma, el empleo de especies autóctonas es complementario al anterior, ya que su bajo nivel de crecimiento en madera se une a su alto valor en cuanto a biodiversidad. El País Vasco, actualmente, presenta un marcado equilibrio en cuanto a superficie dedicada a frondosas vs. coníferas, en superficie dedicada a especies no-autóctonas vs. autóctonas y en superficie dedicada a bosques naturales vs. plantaciones forestales. A través de las distintas submedidas forestales propuestas en la medida 8 se buscan mantener dicho equilibrio y evitar el abandono del monte.

De cara a la biodiversidad el aspecto mas relevante es la estructura y los recursos disponibles en el hábitat y en menor medida la especie predominante. Una plantación forestal con especies autóctonas, pero sometida a una gestión intensiva, por ejemplo dedicada a maximizar la producción de biomasa (altas densidades de plantación, corta a hecho con turnos cortos) podría reunir un interés nulo para la biodiversidad. Por el contrario, las plantaciones forestales de coníferas exóticas, pero sometidas al tipo de gestión forestal predominante en el País Vasco están demostrando ser un buen refugio para la biodiversidad cuando siguen las pautas de la certificación de la gestión forestal sostenible, que son las pautas que se desea extender a través de la medidas 8:

- Mantenimiento de la madera muerta, del arbolado viejo o tramocho y de los árboles de especies autóctonas que viven mezclados en la plantación de coníferas exóticas
- Plantación forestal de forma manual o empleando maquinaria ligera de bajo impacto, sin remoción del suelo
- Sin aportes de productos químicos en el suelo, salvo abonados en suelos pobres y tras un análisis de suelo y una recomendación técnica aconsejando su uso y la dosis
- Cortas intermedias cada 10-15 años, eliminando los árboles mal conformados o que podrían ser un foco de plagas o enfermedades

- Adopción de medidas de vigilancia, prevención y restauración ante agentes causantes de daños forestales
- Planificación de los trabajos a realizar a través de un plan de gestión forestal, que coordine las actuaciones forestales con otros usos y actividades en el monte
- Turnos mínimos de 35-40 años, buscando producir madera de calidad, coryando el arbolado adulto siempre que no se haya catalogado la presencia de especies de flora y fauna amenazada, en cuyo caso se negocia con la Administración forestal el alargamiento del turno o la adopción de medidas concretas para preservar esas especies

Por último, se pone de manifiesto que en trabajos recientes (como el "Informe sobre valoración de las plantaciones de *Pinus radiata* y *P. nigra* fuera de turno como hábitat para la fauna de vertebrados en Gipuzkoa", de noviembre 2014) se recalca el valor de estas plantaciones forestales de especies exóticas de cara a la protección de la biodiversidad.

Contribución a las necesidades estratégicas

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE7 Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos", "NE8. Potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales", "NE16 Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible", "NE18 Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", "NE21 Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos", "NE24 Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible", "NE26 Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales", "NE27 Explotar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural".

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 7.805.251 €
- Cofinanciación adicional: 6.626.680 €
- Financiación complementaria nacional: 36.264.258 €
- TOTAL: 50.696.189 €

5.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.5.3.1. M08.1 - Forestación y creación de superficies forestales

5.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se diseña con el fin de crear masas forestales en terrenos, agrícolas o forestales, que estén desarbolados.

- a. Si se cuenta con una cubierta procedente de regeneración natural suficientemente densa o adecuada a las condiciones del lugar, se realizarán los trabajos tendentes a su mejora y conservación.
- b. En el caso de no obtener una adecuada cubierta de regeneración natural, se podrán acometer trabajos de forestación directa, bien por plantación o por siembra.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- a. NE16: Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible
- b. NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático. en base a la gestión forestal sostenible
- c. NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

5.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en el anexo II del Reglamento. En este caso, la ayuda consistirá en la subvención del costo de establecimiento de la nueva masa forestal y de los costos de mantenimiento de los primeros doce años.

5.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- a. Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- b. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- c. Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- d. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- e. Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- f. Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia
- g. Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)
- h. Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia
- i. Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa
- j. Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Araba/Álava

5.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de establecimiento y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce años. La ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de organismos públicos solo cubrirá los costes de implantación.

No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes propiedad de las Diputaciones Forales, al ser consideradas "tierras pertenecientes al Estado". Para poder acceder a estas ayudas, dichos montes deberían ser gestionados por un organismo privado o un municipio.

5.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

- a. Trabajos de plantación o siembra, incluyendo el coste de la planta, su transporte y la reposición de marras.
- b. Preparación del terreno a forestar o regenerar, incluyendo otras labores previas como preparación de un plan de forestación, análisis del suelo, etc.
- c. Cierre o acotado del terreno a plantar o sembrar y protección individual de las plantas existentes
- d. Replantación durante el primer año, en el caso de fallar el regenerado natural o la nueva plantación; en estos casos, la Administración forestal debe emitir un certificado justificando la necesidad de dicha replantación
- e. Desbroces y limpiezas periódicas durante los primeros 12 años.
- f. Otras acciones tendentes a asegurar la supervivencia de las plantas forestales, fundamentalmente empleo de repelentes, trabajos de escarificado, abonados o similares.
- g. Costes de micorrización o inoculación de microorganismos.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

En el caso de ayudas concedidas para la reforestación de tierras de propiedad de organismos públicos o para árboles de crecimiento rápido sólo cubrirán los costes de implantación, incluidos los planes y trabajos previos y los costes de protección.

A fin de evitar el riesgo de doble financiación, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.

5.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Tanto las especies forestales a emplear, como sus variedades, ecotipos y procedencias serán elegidos con el objetivo de adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Ver Tabla "Listado de especies arbóreas y arbustivas (Medidas 8.1)

En caso de tratarse de una forestación de regeneración natural, sólo se aplicarán costes de establecimiento de la nueva masa forestal en las áreas concretas donde ésta sea necesaria; en este caso, sí se podrá aplicar costes de mantenimiento en la totalidad del monte, sea natural o plantado.

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.

En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

No se incluyen las plantaciones de especies de crecimiento rápido en tratamiento de monte bajo, árboles de Navidad o masas creadas para la producción de energía.

5.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
1	Aderno	Heberdenia bahamensis	
2	Guillomo	Amelanchier ovalis	Sí
3	Arraclán	Frangula alnus	Sí
4	Aladierno	Rhamnus alaternus	Sí
5	Bonetero	Euonymus europaeus	Sí
6	Mirto	Myrtus communis	Sí
8	Labiérnago	Phillyrea latifolia	Sí
9	Cornejo	Cornus sanguinea	Sí
12	Manzano silvestre	Malus sylvestris	Sí
13	Almez	Celtis australis	Sí
14	Tejo	Taxus baccata	Sí
15	Crataegus	Crataegus spp	
16	Peral silvestre	Pyrus spp.	Sí
17	Cedro	Cedrus atlantica	
18	Chameciparis	Chamaecyparis lawsoniana	
21	Pino silvestre	Pinus sylvestris	
22	Pino uncinata	Pinus uncinata	
23	Pino piñonero	Pinus pinea	
24	Pino halepensis	Pinus halepensis	
25	Pino laricio	Pinus nigra	
26	Pino pinaster	Pinus pinaster	
27	Pino canario	Pinus canariensis	
28	Pino radiata	Pinus radiata	
31	Pinabete	Abies alba	
32	Pinsapo	Abies pinsapo	
33	Picea europea	Picea abies	
34	Abeto Douglas	Pseudotsuga menziesii	
35	Alerce	Larix spp.	
36	Ciprés	Cupressus sempervirens	
37	Enebro común	Juniperus communis	
38	Sabina albar	Juniperus thurifera	
39	Sabina negral	Juniperus phoenicea	
40	Quercus	Quercus sp.	
41	Roble pedunculado	Quercus robur	Sí
42	Roble	Quercus petraea	Sí
43	Rebollo	Quercus pyrenaica	Sí
44	Quejigo fagínea	Quercus faginea	Sí
45	Encina	Quercus ilex	Sí
46	Alcornoque	Quercus suber	Sí
47	Roble pubescente	Quercus pubescens	Sí
48	Roble americano	Quercus rubra	
49	Otros quercus	Alter Quercus	
50	Árboles ripícolas	Bosques de ribera	
51	Álamo	Populus alba	Sí
52	Chopo temblón	Populus tremula	Sí

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
53	Taraje	Tamarix spp.	Sí
54	Aliso	Alnus glutinosa	Sí
55	Fresno	Fraxinus angustifolia	Sí
56	Olmo	Ulmus minor	Sí
57	Sauce	Salix spp.	
58	Chopo	Populus nigra	Sí
65	Acebo	Ilex aquifolium	Sí
66	Acebuche	Olea europaea	Sí
67	Algarrobo	Ceratonia siliqua	Sí
68	Madroño	Arbutus unedo	Sí
71	Haya	Fagus sylvatica	Sí
72	Castaña	Castanea sativa	Sí
73	Abedul	Betula spp.	
74	Avellano	Corylus avellana	Sí
75	Nogal	Juglans nigra	Sí
76	Arce	Acer campestre	Sí
77	Tilo	Tilia spp	Sí
78	Serbal	Sorbus spp.	Sí
79	Plátano	Platanus hispanica	
91	Boj	Buxus sempervirens	Sí
92	Falsa acacia	Robinia pseudoacacia	
93	Cornicabra	Pistacia terebinthus	Sí
94	Laurel	Laurus nobilis	Sí
95	Prunus	Prunus spp.	Sí
96	Zumaque	Rhus coriaria	
97	Sauco negro	Sambucus nigra	Sí
98	Carpe	Carpinus betulus	Sí
215	Majuelo	Crataegus monogyna	Sí
217	Cedro del Himalaya	Cedrus deodara	
219	Tetraclinis articulata	Tetraclinis articulata	
235	Alerce común	Larix decidua	
236	Ciprés arizónica	Cupressus arizonica	
237	Enebro oxicedro	Juniperus oxycedrus	Sí
239	Sabina rastrea	Juniperus sabina	Sí
243	Roble húmilis	Quercus humilis	Sí
244	Quejigüeta	Quercus fruticosa	
255	Fresno excelsior	Fraxinus excelsior	Sí
256	Olmo montano	Ulmus glabra	Sí
257	Sauce blanco	Salix alba	Sí
258	Chopo híbrido	Populus canadensis	
273	Abedul pubescens	Betula pubescens	Sí
275	Nogal americano	Juglans regia	
276	Arce de Montpellier	Acer monspessulanum	Sí
277	Tilo cordata	Tilia cordata	Sí
278	Mostajo	Sorbus aria	Sí
279	Plátano oriental	Platanus orientalis	

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
292	Acacia sofora	Sophora japonica	
295	Endrino	Prunus spinosa	Sí
297	Sauco racemosa	Sambucus racemosa	
299	Higuera	Ficus carica	
315	Espino majuelo	Crataegus laevigata	Sí
317	Cedro del Líbano	Cedrus libani	
335	Alerce leptolepis	Larix leptolepis	
336	Ciprés lambertiana	Cupressus lusitanica	
355	Fresno orno	Fraxinus ornus	
356	Olmo pumilo	Ulmus pumila	
357	Bardaguera	Salix atrocinerea	Sí
373	Abedul péndula	Betula pendula	Sí
376	Arce negundo	Acer negundo	
377	Tilo común	Tilia platyphyllos	Sí
378	Serbal de cazadores	Sorbus aucuparia	Sí
392	Acacia gleditsia	Gleditsia triacanthos	
395	Cerezo	Prunus avium	Sí
399	Morera	Morus spp.	Sí
415	Majoleto	Crataegus lacinata	
435	Alerce híbrido	Larix x eurolepis	
436	Ciprés americano	Cupressus macrocarpa	
457	Sauce llorón	Salix babylonica	
476	Arce ópalo	Acer opalus	Sí
478	Serbal común	Sorbus domestica	Sí
515	Espino	Crataegus azarolus	
557	Sauce cantábrico	Salix cantabrica	
576	Arce pseudoplátano	Acer pseudoplatanus	Sí
578	Serbal torminal	Sorbus torminalis	Sí
657	Sauce cabruno	Salix caprea	Sí
676	Arce platanoides	Acer platanoides	
678	Serbal de hoja ancha	Sorbus latifolia	
757	Sarga	Salix elaeagnos	Sí
778	Serbal chame	Sorbus chamaemespilus	
857	Mimbre	Salix fragilis	Sí
901	Secuoya	Sequoia sempervirens	
902	Criptomeria	Cryptomeria japonica	
903	Secuoyadendron	Sequoiadendron giganteum	
904	Tsuga	Tsuga heterophylla	
918	Tuya	Thuja plicata	
921	Pino taeda	Pinus taeda	
922	Pino strobus	Pinus strobus	
923	Pino attenuata	Pinus attenuata	
933	Picea de Sitka	Picea sitchensis	
941	Roble-castaño	Quercus castaneifolia	
942	Roble de los pantanos	Quercus palustris	
951	Tulipero	Liriodendron tulipifera	
952	Liquidambar	Liquidambar styraciflua	
954	Aliso de Córcega	Alnus cordata	
957	Mimbrera	Salix purpurea	Sí
972	Castaña japonés	Castanea crenata	
995	Serotina	Prunus serotina	

Listado de especies arbóreas y arbustivas (Medidas 8.1)

3. En montes privados:

- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios
- proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
- proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4. Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en las siguiente figuras: "Módulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de establecimiento" y "Módulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de mantenimiento" y que de acuerdo a la normativa comunitaria limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

MÓDULOS FORESTACIONES PDR 2014-2020			
GRUPOS DE ESPECIES	PREPARACIÓN PREVIA	MÓDULO (€/ha)	ESPECIES FORESTALES
Ciclo corto	Sin preparación	1450	<i>P. radiata</i> , <i>P. taeda</i> , <i>Populus spp.</i> , <i>P. pinaster</i> <i>cantábrico</i> , <i>Alnus glutinosa</i> <i>cantábrico</i> .
	Manual Promedio	2500	
	Mecanizada	2100	
	Marras	205	
Ciclo medio	Sin preparación	1750	<i>Pseudotsuga menziesii</i> , <i>Larix spp.</i> , <i>Chamaecyparis</i> <i>lawsoniana</i> , <i>Cryptomeria</i> <i>japonica</i> , <i>Picea spp.</i> , <i>Cedrus spp.</i> , <i>P. nigra</i> , <i>P.</i> <i>sylvestris</i> , <i>Sequoia spp.</i> , <i>Q.</i> <i>rubra</i> , <i>Liriodendron</i> <i>tulipifera</i> .
	Manual Promedio	2750	
	Mecanizada	2350	
	Marras	245	
Ciclo medio frondosas autóctonas	Sin preparación	1800	<i>Betula spp.</i> , <i>Prunus avium</i> , <i>Fraxinus excelsior</i> <i>cantábrico</i> , <i>Acer</i> <i>pseudoplatanus</i> .
	Manual Promedio	3000	
	Mecanizada	2600	
	Marras	245	
Ciclo largo	Sin preparación	2000	<i>Castanea spp.</i> , <i>Juglans</i> <i>spp.</i> , <i>Q. robur</i> , <i>Q. petraea</i> , <i>Q. ilex</i> , <i>Q. suber</i> , <i>Fagus</i> <i>sylvatica</i> , <i>Tilia</i> <i>platyphyllos</i> , <i>Fraxinus spp.</i> <i>mediterraneo</i> , <i>Alnus</i> <i>glutinosa mediterraneo</i> , <i>P.</i> <i>pinaster mediterraneo</i> .
	Manual Promedio	3100	
	Mecanizada	2650	
	Marras	260	
NOTA 1: En los módulos definidos en la tabla superior, se incluye el coste de la planta y su transporte. NOTA 2: Se ha empleado una densidad máxima en los cálculos de estos módulos de 1.100 plantas por hectárea. En ciertos casos justificados, esta densidad podrá ser aumentada hasta un máximo de 2.500 plantas/ha, pero no se financiarán costes superiores al módulo calculado.			

Módulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de establecimiento

SUBVENCIONES A LA REPOBLACIÓN			
Grupos de Especies	Cofinanciado (%)	Complementos diferenciales aplicables en las Convocatorias Anuales	Total (%)
Subvención base: 20%			
Ciclo corto	0	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +20% si procede de plantación >40años. +20% si tiene PTGFS	70
Ciclo medio	+15	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +30% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	80
Ciclo medio frondosas autóctonas	+45	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +10% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	90
Ciclo largo	+60	+5% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +5% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	95

Porcentaje de financiación según grupo de especies

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODULO (€/ha)	SUBVENCIÓN (%)
Forestaciones		Ver tabla forestaciones	
Desbroces		480,0	50
Cierres	Cierres con malla cinética + 1 hilo ó 5 hilos	5,2 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierres con filas de alambre de espino 4 filas como mín.	4,4 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierre alto con malla cinética 1,5 m + 2 hilos	7,5 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierre individual para cada árbol	15 €/cierre + coste planta	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Retirada de cierres	1,85 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Actuaciones complementarias	Según proyecto	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
Protectores	1,80 m + estaca	3,90 €/ud.	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	1,50 m + estaca	3,35 €/ud.	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	1,20 m + estaca	2,30 €/ud.	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
Empleo de repelentes, trabajos de escarificado, abonado o similares		160,0	50

Módulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de mantenimiento

NOTA: En el caso de las forestaciones se ha empleado una densidad máxima en los cálculos de los módulos de 1.100 plantas por hectárea. En ciertos casos justificados, esta densidad podrá ser aumentada en plantaciones forestales, hasta un máximo de 2.500 plantas/ha, pero no se financiarán costes superiores al módulo calculado.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 532.935 €
- Cofinanciación adicional: 177.645 €
- Financiación complementaria nacional: 9.417.334 €
- TOTAL: 10.127.914 €

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.5.3.2. M08.3 - Apoyo a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

5.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se diseña con el fin de acometer actuaciones de prevención de daños por riesgos naturales en masas forestales.

Estas actuaciones se pueden dirigir a acometer acciones que refuercen las condiciones naturales de defensa de los árboles o del terreno o a mejorar las infraestructuras de defensa ante esos riesgos.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales
- NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático en base a la gestión forestal sostenible
- NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

5.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en la subvención del costo de diversas actuaciones de prevención de los daños que pudieran ser causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, el riesgo de desastre se demostrará mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos; cuando proceda, se incluirá en el programa una lista de las especies de organismos nocivos para las plantas que pudieran provocar un desastre.

Las operaciones subvencionables serán compatibles con los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros. En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente.

Las zonas forestales que en los planes de protección forestal elaborados por las Diputaciones Forales o por el Gobierno Vasco hayan sido clasificadas en las categorías de medio a alto riesgo podrán optar a ayuda relacionada con la prevención de incendios forestales.

En aplicación del Art. 24.2, del Reglamento (UE) 1305/2013, se incluye una lista de las especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar un desastre:

- Plagas: Procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa*, *Hylobius abietis*, *Gonipterus scutellatus*, Insectos perforadores (*Ips sexdentatus*), Nematodo del Pino *Bursaphelenchus xylophilus* (No detectado en País Vasco), *Tomicus piniperda*
- Enfermedades: *Fusarium circinatum*, Banda roja *Mycosphaerella pini*, Banda marrón *Mycosphaerella dearnessii*, *Diplodia pinea* *Sphaeropsis sapinea*, *Mycosphaerella* (eucalipto), *Dothistroma septosporum*

5.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia
- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)
- Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia
- Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa
- Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Araba/Álava

5.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de prevención y mantenimiento de las superficies forestales y de las infraestructuras forestales.

5.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

- a. Actuaciones selvícolas de prevención como aclareos, desbroces, podas, resalveos, triturado, retirada de restos de poda o clareo u otras operaciones forestales que fueran necesarias.
- b. Actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales: creación de cortafuegos a nivel local, incluyendo la utilización de animales de pastoreo.
- c. Construcción de infraestructuras de fijación de terrenos contra erosión y deslizamientos.
- d. Implantación y mejora de las instalaciones de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación

No serán costes subvencionables: las construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales que se financiarán desde la submedida 4.3.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

5.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.

5.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.
3. En montes privados:
 - proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4. Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Módulos de aplicación en apoyo a la prevención de daños causados a los bosques", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODULO (€/ha)	SUBVENCIÓN (%)
Desbroces		480	50
Clareos / claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Podas	Poda baja coníferas	505	50
	Poda alta coníferas	635	50
	Poda baja frondosas	370	50
	Poda alta frondosas	610	50
Selección de brotes frondosas		505	50
Empradizamientos, como barreras o cortafuegos		920	85
Resalveos sin eliminación de restos		610	85
Gestión de restos de poda, clara y resalveos	Retirada manual de restos de poda, claras o resalveos	250	85
	Triturado o astillado de restos poda, claras o resalveos	500	85
Intervenciones preventivas ante plagas y enferm.	Tratamiento sobre el terreno	135	85
	Tratamiento utilizando medios aéreos	55	100

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 423.837 €
- Cofinanciación adicional: 375.855 €
- Financiación complementaria nacional: 4.239.981 €
- TOTAL: 5.039.673 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.5.3.3. M08.4 - Apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

5.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se diseña con el fin de acometer actuaciones de restauración o reparación de daños causados por riesgos naturales en bosques o infraestructuras forestales.

Estas actuaciones se pueden dirigir a acometer acciones que minimicen los efectos causados sobre los árboles o sobre el terreno o a reparar las infraestructuras necesarias ante futuros riesgos.

5.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en la subvención del costo de diversas actuaciones de reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Las operaciones subvencionables serán compatibles con los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros. En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente.

5.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- a. Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- b. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- c. Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- d. Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- e. Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- f. Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia
- g. Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)
- h. Norma Foral 11/1997, de 1 Bizkaia, de Régimen específico de diversas especies forestales autóctonas, publicada el 31 de octubre.
- i. Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa
- j. Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Araba/Álava

5.2.5.3.3.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de restauración del potencial forestal dañado y los costes de reparación e implantación de las instalaciones de vigilancia.

5.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

- a. Actuaciones de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático. Estas actuaciones selvícolas de restauración podrán incluir trabajos como aclareos, desbroces, podas o resalveos en bosques dañados. En este caso, la ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente
- b. Reparación de infraestructuras de fijación de terrenos contra erosión y deslizamientos;

- c. Reparación de las instalaciones de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

5.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

En el caso de actuaciones de restauración, será requisito previo la declaración de daños por el Servicio Forestal correspondiente y que dicho daño haya supuesto la afección a al menos un 20% del potencial forestal correspondiente. Esta evaluación de los daños se realizará mediante los siguientes métodos:

- a. Daños por incendio forestal: Parte normalizado de incendios, que incluye un cálculo de la superficie quemada mediante rodalización visual sobre plano o levantamiento topográfico de la superficie afectada (GPS). Se realizará declaración de daños si se alcanza un 20 % del total de la superficie quemada sin posibilidad de supervivencia del arbolado
- b. Daños por catástrofe natural: Conteo y cubicación de los árboles afectados en una superficie concreta. Se realizará declaración de daños si se alcanza un 20 % del total de pies o volumen de madera derribados calculado sobre el total de pies o volumen total.
- c. Daños por enfermedades: Prospección y estimación de superficie afectada en función de la cuadrícula previa establecida para la detección de focos.
- d. Daños por plagas: Prospección y estimación de superficie afectada en función de daños visuales de plagas, estableciendo nivel de afección de la plaga por unidad de superficie
- e. Daños por sucesos derivados del cambio climático: Prospección y estimación de superficie afectada en función de daños visuales, estableciendo nivel de afección de daños por unidad de superficie

Dado que los daños suelen ser localizados en un pequeño ámbito territorial, este reconocimiento oficial o declaración de daños se realizará en el ámbito de cada Territorio Histórico, en base a un informe-propuesta de las Secciones de protección y/o sanidad Forestal dentro de los respectivos Servicios Forestales, donde se indique el ámbito territorial y el grado de afección del daño.

NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, es el organismo responsable de ir recopilando las citas científicas y de ir actualizando la base de datos de presencia de organismos nocivos en el País Vasco.

- a. En ese mismo caso de actuaciones de restauración, no se concederán ayudas para compensar los ingresos económicos no percibidos.
- b. En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.
- c. En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

5.2.5.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.
3. En montes privados:
 - proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.

- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4. Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.5.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Módulos de aplicación en apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes ", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de exención 702/2014, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MÓDULO (€/ha)	SUBVENCIÓN (%)
Desbroces		480	50
Clareos / claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Podas	Poda baja coníferas	505	50
	Poda alta coníferas	635	50
	Poda baja frondosas	370	50
	Poda alta frondosas	610	50
Actuaciones tras desastres	Limpieza, corta, trituración, retirada o eliminación de materiales afectados	Mínimo: 1.450 Máximo: 3.000 (*)	100
Resalveos sin eliminación de restos		610	85

(*) Se modulará según el tipo de especie y su edad. En el caso de tratarse de una plantación forestal de edad inferior a la máxima establecida para la subvención de la poda alta, el módulo podrá alcanzar el valor máximo de 3.000 €/ha. Posteriormente, dicho módulo descenderá de forma lineal hasta el valor mínimo de 1.450 €/ha en el caso de plantaciones de 30 años en especies de ciclo corto, de 55 años en especies de ciclo medio y de 90 años en especies de ciclo largo. Superadas esas edades no se concederá ayuda por este concepto.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

En cualquier caso, las ayudas concedidas en virtud de esta medida deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 150.000 €
- Cofinanciación adicional: 133.019 €
- Financiación complementaria nacional: 2.376.981 €
- TOTAL: 2.660.000 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.5.3.4. M08.5 - Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

5.2.5.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida se diseña con el fin de favorecer la realización de inversiones no productivas, que no buscan una rentabilidad económica a corto plazo, sino una mejora de las condiciones de la cubierta forestal desde el punto de vista de adaptación al cambio climático y de provisión de servicios de los ecosistemas.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- a. NE26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales
- b. NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio clim. en base a la gestión forestal sostenible
- c. NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

5.2.5.3.4.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje del costo de las inversiones elegibles realizadas. Dichas inversiones elegibles se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo.

5.2.5.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia
- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)
- Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia
- Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa
- Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Araba/Álava

5.2.5.3.4.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a personas físicas, a titulares forestales privados y públicos y a otros organismos públicos y de derecho privado y a sus asociaciones.

5.2.5.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

- a. Actuaciones selvícolas sin aprovechamiento comercial o venta de la madera, como cortas selectivas, resalveos en monte bajo, apoyo a la regeneración natural o creación de madera muerta
- b. Plantaciones forestales bajo cubierta forestal o de enriquecimiento
- c. Inversiones en áreas recreativas, senderos y señalética

- d. Inversiones en hábitats de interés: pequeños cierres o acotados, creación de bancos de semilla o de material vegetativo
- e. Actuaciones de reforzamiento de la propiedad forestal pública y privada: trabajos previos al proyecto de deslinde, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y concentraciones de montes
- f. Elaboración e implementación de Planes de ordenación y Planes de gestión forestal sostenible; estos planes son necesarios para conseguir la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública que soliciten ayudas en el marco del presente PDR. En ningún caso se incluirá el coste de los procesos administrativos de aprobación o de certificación de estos planes.
- g. Inversiones en infraestructuras radicadas en montes de Utilidad Pública: inventarios de bienes y ocupaciones, consorcios, cargas y gravámenes

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

La realización de estos trabajos forestales no será considerada como operaciones de mantenimiento, por lo que no se podrá repetir la misma operación en la misma zona de actuación durante la vigencia del presente PDR.

No serán subvencionables desde esta medida la realización de carreteras, estudios, cartografía o actividades de investigación.

5.2.5.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Inversión mínima de 1.000 €, salvo en la redacción e implantación de planes de gestión forestal sostenible, que no habrá límite mínimo.

En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

5.2.5.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

En el caso de Estudios previos, Deslindes, Amojonamientos, Agrupación y concentración de montes

1. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000
2. Actuaciones que afectan a límites de montes de Utilidad Pública (MUP)
3. Actuaciones en montes en los que existan litigios previos o una sentencia judicial a ejecutar
4. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible
5. En montes privados:
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo
 - proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres
6. Resto de expedientes

En el caso de Planes de ordenación y planes de gestión en montes de gestión pública:

1. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000
2. Revisiones de Planes de ordenación y planes de gestión
3. Montes o agrupaciones de montes de superficie mayor de 900 ha
4. Proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres
5. Resto de expedientes

En el caso del Resto de operaciones:

1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.
3. En montes privados:
 - proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4. Resto de expedientes.

En cada uno de estos tipos de criterios, en caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.5.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Módulos de aplicación para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales", que conforme la normativa comunitaria se el cual se limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODULO (€/ha)	SUBVENCIÓN (%)
Forestaciones		Ver tabla forestaciones	
Cierres	Cierres con malla cinegética + 1 hilo ó 5 hilos	5,2 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierres con filas de alambre de espino 4 filas como mín.	4,4 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierre alto con malla cinegética 1,5 m + 2 hilos	7,5 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Cierre individual para cada árbol	15 €/cierre + coste planta	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Retirada de cierres	1,85 €/ml	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
	Actuaciones complementarias	Según proyecto	En función de la especie reboblada. Idem forestaciones
Clareos / claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Podas	Poda baja coníferas	505	50
	Poda alta coníferas	635	50
	Poda baja frondosas	370	50
	Poda alta frondosas	610	50
Resalveos sin eliminación de restos		610	85
Estudios previos, deslindes, amojonamientos, agrupación y concentración de montes	Montes de gestión pública	s/Proyecto	90
	Montes de gestión privada	s/Proyecto	50
Planes de ordenación y PTGFS en montes de gestión pública		s/Proyecto	90

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 91.238 €
- Cofinanciación adicional: 80.909 €
- Financiación complementaria nacional: 2.941.981 €
- TOTAL: 3.114.129 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.5.3.5. M08.6 - Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales

5.2.5.3.5.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Tal y como se señala en el Marco nacional, podrán ser objeto de apoyo inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesamiento de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

Esta submedida, contemplará en la CAE los siguientes tipos de operaciones:

- Actuaciones selvícolas anteriores a la tala del arbolado.
- Operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales obtenidos en el monte.
- Inversiones para el transporte, movilización y puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa.
- Operaciones de transformación y comercialización de la madera: transporte dentro de las instalaciones, descortezado, troceo, almacenamiento, clasificación, tratamiento de protección y secado de la madera.

A través de todas estas operaciones, esta medida contribuirá a mejorar la capacidad de movilización de madera por parte del sector forestal vasco por un lado, aumentando la oferta de madera procedente de montes ordenados y certificados y, por otro,

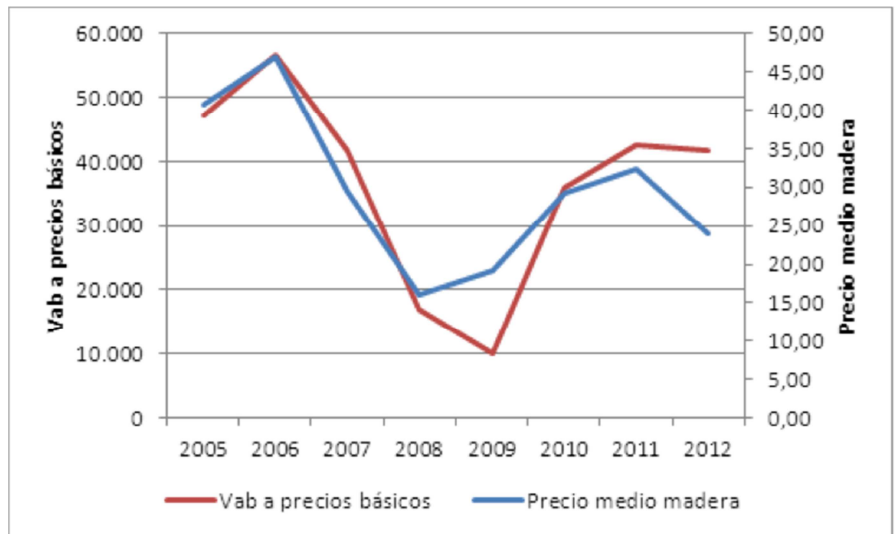
mejorando la capacidad de las empresas transformadoras de esa madera, a través de la modernización de la maquinaria y los equipos utilizados en los trabajos forestales.

Por tanto, se espera que esta medida contribuya a la generación de valor económico para el sector forestal, como ha venido sucediendo en los últimos años. El precio de la madera suele ser el mejor indicativo de la actividad forestal y ha sido evidente la relación directa entre el citado precio medio de la madera vasca sobre el peso económico del sector forestal en el PIB agrario, medido a través del valor agregado bruto (VAB) del sector forestal vasco. (Véase figura VAB y Precio Medio de la Madera en Euskadi)

Por otro lado y conforme al Marco nacional, se entenderán por operaciones previas a la transformación las operaciones de tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado en las instalaciones. Estas inversiones deben obtener productos de la primera transformación de la madera en un proceso que se inicia con el tronco.

Estarán también amparadas las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el monte o en el establecimiento de aserrado. Respecto a la dimensión de las instalaciones, el aserrío deberá tener como máximo la consideración de PYME.

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE 7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos” y “NE 16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible.



5.2.5.3.5.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en el anexo II del Reglamento.

En el caso de inversiones en activos para la transformación y comercialización de la madera, la ayuda se podrá materializar a través de Instrumentos financieros.

5.2.5.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia
- Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)
- Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia
- Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa
- Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Araba/Álava

5.2.5.3.5.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones forestales privados y públicos (entidades locales y sus asociaciones, mancomunidades, parzoneras, Juntas administrativas y otras asociaciones de carácter público, así como las personas físicas o jurídicas que tengan la categoría de PYMEs). No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes titularidad del Estado, entre los que se consideran aquellos cuya titularidad corresponde a las Diputaciones Forales.

5.2.5.3.5.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

- a. La elaboración e implementación de los Planes de gestión forestal sostenible y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión privada.
- b. Los costes ligados a trabajos selvícolas en bosques de más de 12 años: desbroces y limpiezas de maleza, aclareos, primeras claras, cortes de formación, recogida de biomasa para uso energético, podas, sacas de madera en pinares envejecidos, abonados y tratamientos fitosanitarios, y protectores para repoblaciones.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

- c. Los costes ligados a movilización de madera y corta final y labores de extracción de la madera.
- d. Los costes de adquisición de maquinaria y costes de contratación de trabajos externos (excepto tala y repoblación forestal). Maquinaria forestal subvencionable: arrastradoras, autocargadores, procesadoras, grúas forestales sobre camiones, cable forestales para la extracción, astilladoras, equipos de proceso en campo para trituración, astillado y empacado de biomasa.

Los costes subvencionables en equipos de proceso en campo para trituración, astillado y empacado de biomasa se ajustarán a los módulos descritos en el apartado "Importes aplicables y porcentajes de ayuda" de la 8.6.

Para aquellas costes no recogidas en el apartado anterior, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión realizada, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

- e. Las inversiones en Maquinaria de transformación: descortezadoras, secaderos, líneas de aserrío, maquinaria de transporte interno, tratamiento de la madera, así como aprovechamiento y transformación de los subproductos y residuos generados en la operación de aserrío. Los costes ligados a Estructuras de comercialización: inversiones en procesos de certificación de cadena de custodia en productos forestales transformados dentro de un proceso de gestión forestal sostenible, maquinaria de tratamientos, clasificadoras, apiladoras y otra maquinaria similar orientada a la comercialización de los productos del aserrío, obra civil y mobiliario.

En los proyectos de inversiones en transformación y comercialización de la madera serán subvencionables los aspectos descritos en las figuras adjuntas relativas a la "Ampliación costes subvencionables transformación de madera".

Para aquellas costes no recogidas en las figuras adjuntas, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión realizada, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

En los proyectos de inversiones en transformación y comercialización de la madera serán subvencionables:

- A. Para los proyectos de transformación de la madera
 - La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles, que entre en funcionamiento por primera vez; o bien, la adquisición y rehabilitación de bienes inmuebles de segunda mano que no hayan recibido, durante los diez últimos años, ninguna subvención, nacional o comunitaria, que dé lugar a una duplicidad de la ayuda en caso de continuación de la ayuda. En todos los casos se exceptuará el valor del terreno. El valor será el que se establezca por un tasador independiente.
 - Los inmueble deberán incorporar la maquinaria e instalaciones necesarias para justificar la inversión, excepto los inmuebles dedicados al almacenamiento de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor del producto forestal, en que no existirá limitación en cuanto al importe subvencionable de inversiones inmuebles.

- Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.
- La adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, y el equipamiento de plantas productivas, incluido el mobiliario de oficina, el equipamiento ofimático y los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de dichas inversiones
- La realización de inversiones en procesos de mejora, calidad y minimización del impacto ambiental, con la finalidad de obtener una acreditación o certificación,

B. Para los proyectos de comercialización de la madera

- La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles, que entre en funcionamiento por primera vez; o bien, la adquisición y rehabilitación de bienes inmuebles de segunda mano que no hayan sido subvencionado con fondos públicos con anterioridad. En todos los casos se exceptuará el valor del terreno. Los inmuebles deberán incorporar las instalaciones necesarias para justificar el proyectos de comercialización.
- Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.
- La adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, y el equipamiento de plantas productivas, incluido el mobiliario de oficina, el equipamiento ofimático y los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de dichas inversiones
- La realización del inversiones en diseño e imagen de los productos destinados a ser comercializados, con un límite de 50.000 €.
- Adquisición de equipos informáticos que permitan una mayor transparencia de los mercados y faciliten la comercialización de la producción, incluidas las acciones en entornos web, e-business, etc.
- Inversiones en la planta de comercialización forestal para la exposición y venta de la madera clasificada.
- La realización de estudios de carácter comercial que abarquen análisis de mercado, mejora de la gestión y cooperación empresarial y comercial, estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución, estudios de investigación de mercado y planes de marketing con los límites que se establezcan en la órdenes anuales de convocatoria. Estos estudios se abordarán desde una perspectiva global y estratégica para la empresa (no podrán estar segmentados) y abarcarán un periodo trienal.

No serán subvencionables desde esta medida:

- La elaboración e implementación de los Planes de gestión forestal y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública (se financiarán desde la submedida 8.5).
- La creación de centros de almacenamiento; parques de madera y de biomasa (submedida 4.3).
- La implantación de cierres de regeneración forestal, así como su retirada (submedidas 8.1, 8.2 y 8.5).
- Los costes ligados a las repoblaciones forestales y su mantenimiento durante los 12 primeros años (submedida 8.1)
- Los ligados a inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de siete años para maquinaria y diez años para obra civil.
- Los equipos y maquinaria de segunda mano.

5.2.5.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Las inversiones y gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. La ayuda a inversiones subvencionables en operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, estará supeditada a la información procedente de un Plan de gestión forestal sostenible o instrumento equivalente.
2. En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

3. Conformidad con la normativa vigente en los tres Territorios Históricos de la CAE. Así se establece en el caso de Gipuzkoa en su propia Norma Foral de Montes (Artículo 103 de la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa) o, en el caso de Bizkaia o Álava a través de sus Decretos de Ayudas Forestales: Decreto Foral 18/2014, de 25 de febrero, por el que se establecen plazos de convocatoria, se regulan las consignaciones presupuestarias y se modifican ciertos aspectos del Decreto Foral 169/2010 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de medidas de fomento para la conservación, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia y Decreto Foral 112/2008, de 23 de diciembre, que aprueba el Plan de Ayudas Forestales en Álava.

La información incluida en los Planes de Gestión Forestal contendrá como mínimo:

- Referencias catastrales y SIGPAC de la explotación.
 - Objetivos y descripción de la gestión forestal existente en la explotación.
 - Descripción de los aprovechamientos existentes en cada subparcela y recinto.
 - Descripción de los servicios ambientales generados aunque no tenga retribución alguna.
4. En las inversiones selvícolas de mejoras forestales para incrementar el valor económico de los bosques, se deberá presentar por el titular de la explotación, o titulares en caso de actuaciones conjuntas en varias explotaciones forestales, una memoria explicativa en relación a las mejoras previstas.

**AMPLIACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD
PARA INVERSIONES**

**CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES
INFERIORES A 100.000 EUROS**

1. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
2. Plazo de ejecución
3. Presupuesto previsto para las inversiones

**CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES
ENTRE 100.000 y 500.000 EUROS**

1. Localización del proyecto
2. Identificación de los promotores del proyecto
3. Objetivos de la inversión
4. Calendario de ejecución
5. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener
6. Mercado de los productos obtenido y su comercialización (en el caso de proyectos de comercialización)
7. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución), maquinaria, instalaciones u otras inversiones
8. Valoración económica de la inversión. Generación de empleo
9. Situación económica de la empresa. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.

**CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA PROYECOS QUE
SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO O PARA LAS
INVERSIONES SUPERIORES A 500.000 EUROS**

1. Antecedentes de la empresa
2. Promotores
3. Estructura empresarial
4. Productos fabricados y comercializados
5. Estructura comercial
6. Situación económica financiera. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.
7. Localización del proyecto de inversión
8. Objetivos de la inversión
9. Calendario de ejecución
10. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener
11. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución visado), maquinaria, instalaciones u otras inversiones
12. Ventas actuales y previstas a cinco años
13. Valoración económica de la inversión. VAN y TIR. Generación de empleo
14. Balance y Cuenta de Resultados previstas a cinco años, tras la inversión

En las inversiones ligadas a los procesos de transformación y comercialización de la madera se aplicarán las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
2. Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie destinada a oficina por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
3. Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero admitida no excederá de 7 años.
4. Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares.
5. Quedan excluidos los vehículos para el transporte, salvo cuando sean internos del establecimiento y estén en exclusiva destinados a movilizar la madera en rollo, procesada o sus residuos.
6. Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los contenidos descritos en las figuras "Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 8.6.

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

No serán elegibles:

- Las inversiones forestales inferiores a 1.000 €, salvo en la redacción e implantación de planes de gestión forestal sostenible, que no habrá límite mínimo.
- En el caso de inversiones en transformación y comercialización las inferiores a 3.000 €.

5.2.5.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el siguiente orden de prioridad:

- En materia de trabajos selvícolas elegibles anteriores a la puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa corta:
 1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.
 2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.
 3. En montes privados:
 - proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.
 - En montes públicos:
 - proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
 - proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres
 4. Resto de expedientes.
- En materia de actuaciones elegibles ligadas a los procesos de transformación y comercialización de la madera, la selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme a los siguientes baremos de puntuación:

Por tipología del promotor del proyecto

1. Proyectos promovidos por cooperativas de selvicultores, o por varias explotaciones forestales para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.
2. Iniciativas empresariales promovidas por mujeres o por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa de transformación y comercialización forestal.
3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.

Por tipología del proyecto de inversión

- Que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicas y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV.
- Que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia agraria y alimentaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAPV.
- Que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado.
- Proyectos de inversión que promuevan las relaciones contractuales estables, superiores a un año, respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En este caso, más del 50% de las materias primas utilizadas deben ser suministradas por terceros.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda aumenten un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El periodo de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Proyectos en los que la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.
- Proyectos de implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible.
- Proyectos de implantación de herramientas TICs y “e-business”, que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que en su cartera de productos tenga presencia en los mercados de países europeos exteriores al Estado español.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

Todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

5.2.5.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda en materia de trabajos selvícolas elegibles anteriores a la puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa, será para todas las operaciones de un 40% de los costes subvencionables, con arreglo a los módulos establecidos en la siguiente tabla. En cualquier caso las ayudas concedidas en virtud de esta medida deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. (Véase tabla siguiente).

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MODULO (€/ha)	SUBVENCIÓN (%)
Desbroces		480	40
Clareos / claras	Clareo sin eliminación de restos	280	40
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	40
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	40
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	40
Protectores		2-5 €/ud. En casos justificados se darán s/proyecto	40
Podas	Poda baja coníferas	505	40
	Poda alta coníferas	635	40
	Poda baja frondosas	370	40
	Poda alta frondosas	610	40
Abonado	Abonado a edad temprana (200 kg/ha)	300	40
	Abonado denso (500 kg/ha)	450	40
Tratamiento fitosanitario	Tratamiento sobre el terreno	135	40
	Tratamiento utilizando medios aéreos	55	40
Masas adultas o envejecidas (más de 40 años)	Corta / saca	7.500	40

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

En proyectos de transformación y comercialización de la madera, las valoraciones obtenidas para cada proyecto se materializará de la siguiente forma en porcentaje de ayuda:

- Hasta 10 puntos: 0% de ayuda.
- De 11 a 25 puntos: 5% de ayuda.
- De 26 a 40 puntos: 10% de ayuda.
- De 41 a 60 puntos: 15% de ayuda.
- De 61 a 80 puntos: 20% de ayuda.
- De 81 a 95 puntos: 25% de ayuda.
- De 96 a 110 puntos: 30% de ayuda.
- Más de 110 puntos: 40% de ayuda.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 6.607.241 €
- Cofinanciación adicional: 5.859.251 €
- Financiación complementaria nacional: 16.469.981 €
- TOTAL: 28.936.473 €

Tasa de cofinanciación: 53%

5.2.5.3.5.9. Otra información de interés

Metodología para el cálculo de la ayuda

Los módulos o costes de las operaciones forestales que se han tomado en la tabla para el cálculo de la ayuda de la submedida 8.6 han sido calculados basándose en los costes actuales de las distintas actuaciones forestales que se definen

en esta submedida. Estos costes han sido definidos por las Diputaciones Forales (DDFF) de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órganos competentes en aspectos forestales, atendiendo a precios medios de mercado, a adjudicaciones y subastas y a la experiencia en general de las DDFF en estos ámbitos.

Estos módulos se estructuran según las líneas de ayuda definidas en el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su Art. 62.2, referente a los cálculos de los costes tipo.

Se incluye en el correspondiente anexo un certificado del Colegio de Ingenieros de Montes para verificar la idoneidad y exactitud de los cálculos o módulos forestales.

Los importes máximos subvencionables dentro de los proyectos de inversión en obra civil se aplicarán por analogía a los límites establecidos en el Anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola dentro del Estado español, financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea, de manera que cuando en un proyecto concreto se superen estos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable. La analogía se toma al considerar que los establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de productos vinícolas tienen un coste de construcción similar a la transformación y comercialización de otros productos agrícolas.

Estos módulos son:

- Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a 450 € por metro cuadrado construido. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.
- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 € por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 € por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

En equipamiento de oficinas los módulos son: 10 m² por puesto de trabajo y 100 € en equipamiento por metro cuadrado.

5.2.5.4. Otra información específica de todas las medidas forestales (Medida 08)

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda está supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal como requisito previo para solicitar ayudas forestales.

Definición de un "instrumento equivalente"

Podrán considerarse como instrumentos equivalentes los planes que incluyan directrices de gestión y planificación forestal, como un plan de gestión de zona de especial conservación, un plan de ordenación de recursos naturales, un plan rector de uso y gestión de un espacio natural protegido, un plan de ordenación de recursos forestales que define la ley de montes o un plan de acción territorial, según la Administración forestal competente decida de acuerdo a la legislación vigente, incluida la ley básica de montes.

Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada

Ver figura "Listado de especies" que figura en el apartado de criterios de selección de las submedidas 8.1 y 8.2

Tanto las especies forestales a emplear, como sus variedades, ecotipos y procedencias serán elegidos con el objetivo de maximizar la resiliencia y la capacidad de captación de carbono de las nuevas masas forestales. Se evitará la reforestación

inadecuada de hábitats sensibles, como turberas, humedales y zonas de alto valor ecológico, incluidas las zonas donde se practica una agricultura de elevado valor natural. En los lugares que forman parte de la red Natura 2000 sólo se autorizará la reforestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate.

Definición de los requisitos medioambientales mínimos

La selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles tendrá en cuenta la necesaria capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales así como las condiciones bióticas, edafológicas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como el posible carácter invasivo de las especies bajo condiciones locales definidas por los Estados miembros. El beneficiario estará obligado a proteger y cuidar el bosque al menos durante el periodo para el que se pague la prima para cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento. Esto incluirá cuidados silvícolas, aclareos o pastoreo, según proceda, con el fin de garantizar el crecimiento futuro del bosque, regular la competencia con la vegetación herbácea y evitar la acumulación de maleza propensa al fuego. En lo que atañe a las plantaciones de especies de crecimiento rápido, se define un periodo mínimo antes de la tala que no será inferior a ocho años y un periodo máximo que no será superior a veinte años.

Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal

Número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse: entre 550 y 1.100 árboles por hectárea.

Número mínimo y máximo de árboles que alcancen la madurez (densidades arbóreas finales en el sistema agroforestal): entre 80 y 250 árboles/ha.

Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

Los beneficios medioambientales esperados de los sistemas agroforestales coinciden con los objetivos identificados en la Estrategia Europa 2020: contribución a la producción de biomasa, mejora de la calidad del agua mediante incremento de la infiltración y disminución de nitratos, control de la erosión, mitigación de eventos relacionados con el cambio climático y prevención de daños por el fuego.

Los sistemas agroforestales también contribuyen a la fijación del carbono y tienen positivos efectos en la biodiversidad y en la mejora de la calidad del suelo, además de proporcionar refugio y alimento al ganado y a la fauna silvestre.

Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente

El Art. 48.2 de la Ley 43/2003 de Montes establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa. En el caso del País Vasco, esas zonas aún no han sido definidas por la Administración forestal competente, por encontrarse actualmente elaborando el mapa de riesgos de incendio forestal; se espera que a final de año 2014 ya esté elaborado.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Plagas y enfermedades forestales son detectadas bien por observaciones de la Administración forestal (guardas o técnicos de las Diputaciones) o bien por propietarios privados. En ambos casos, el responsable se debe poner en contacto con laboratorios de diagnóstico o de investigación ante la alarma surgida por observarse ciertos síntomas o por prospecciones de investigación destinadas al estudio de poblaciones de patógenos. Dichos laboratorios emiten un diagnóstico del agente de los daños. Si se trata de especies de cuarentena, hay que informar al Ministerio español, donde se encargan de la declaración oficial. Las que no son de cuarentena pero se detectan por primera vez en otros cultivos no están sujetas a esta tramitación. Posteriormente, las medidas de actuación se establecen en base a experiencias y fundamentalmente a resultados publicados, luego se ensayan tratamientos y se publican según los requerimientos de la UE o del Ministerio.

Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Los tipos de inversión subvencionable en esta submedida y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública son los siguientes:

- por un lado, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para conservar o potenciar los valores medioambientales de las masas forestales; su objetivo es mejorar las características de acogida de las masas forestales hacia diversas especies de fauna y flora y la mezcla de especies forestales:
 - a. actuaciones selvícolas sin aprovechamiento comercial o venta de la madera, como cortas selectivas, resalveos en monte bajo, apoyo a la regeneración natural o creación de madera muerta:
 - b. plantaciones forestales bajo cubierta forestal o de enriquecimiento
- por otro lado, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para regular el uso público o recreativo en las masas forestales; su objetivo es compatibilizar la actividad recreativa con el resto de actividades forestales y evitar los daños en hábitats sensibles:
 - c. inversiones en áreas recreativas, senderos y señalética
 - d. inversiones en hábitats de interés: pequeños cierres o acotados, creación de bancos de semilla o de material vegetativo
- por último, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para regular la propiedad forestal o el carácter de utilidad pública en las masas forestales; su objetivo es mejorar el conocimiento del estado legal y la planificación dentro de los límites de cada propiedad forestal:
 - e. actuaciones de reforzamiento de la propiedad forestal pública y privada: estudios previos al proyecto de deslinde, deslindes, amojonamientos, adquisición de enclavados y terrenos colindantes
 - f. elaboración e implementación de Planes de ordenación y Planes de gestión forestal sostenible y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública
 - g. inversiones en infraestructuras radicadas en montes de Utilidad Pública: inventarios de bienes y ocupaciones, consorcios, cargas y gravámenes

5.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

5.2.6.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

La medida contribuirá principalmente a atender al Focus área 3A, “Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria”, impulsando la agrupación de oferta del sector productor y potenciar así su capacidad de negociación la cadena de valor agroalimentaria.

Asimismo, a medida contribuirá indirectamente en el objetivo transversal de la innovación, desde la facilitación de procesos innovadores dentro de las agrupaciones de productores.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos” y “NE14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas agroalimentarias.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.264.000 €
- Cofinanciación adicional: 316.000 €
- Financiación complementaria nacional: 850.000 €
- TOTAL: 2.430.000 €

5.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.6.3.1. M09.1 - Ayuda a la creación de Agrupaciones y Organizaciones de productores.

5.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementa una ayuda para favorecer la creación de Agrupaciones de productores – o la unión de agrupaciones de productores ya constituidas y reconocidas- en los distintos subsectores productivos con implantación en la CAE (incluido el forestal), así como su crecimiento en volumen de producto comercializado y número de asociados, conforme a las características de dimensión e implantación de cada subsector.

5.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una subvención anual decreciente a pagar durante los cinco primeros años de puesta en marcha de la agrupación de productores agrarios o forestales, calculada en función de un porcentaje de la facturación anual comercializada por las mismas, no pudiendo superar el porcentaje y la cuantía máxima anual fijada en el anexo II del Reglamento (Ver intensidad de la ayuda).

5.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020
- Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE.
- Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (Agrupaciones de productores).

5.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Agrupaciones de Productores del sector agrario y forestal que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, sean reconocidas oficialmente y cumplan las condiciones de elegibilidad, o que se constituyan como unión de agrupaciones u organizaciones de productores ya constituidas y reconocidas.

5.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

No existen gastos subvencionables, la ayuda se concede en función de la facturación/ventas de producto comercializado por la agrupación de productores.

5.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- El tamaño de una agrupación de productores que se cree, para poder ser subvencionada desde esta medida no podrá sobrepasar la categoría de PYME.
- La creación de una agrupación de productores deberá obligatoriamente comercializar una parte de la producción de sus asociados y estar ligada a alguno de los siguientes objetivos:
 - a. la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado;
 - b. la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;
 - c. el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad; y
 - d. otras actividades que puedan realizar las agrupaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

- La ayuda sólo se concederán a las agrupaciones de productores del sector agrario y forestal que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, y sean reconocidas oficialmente por la Administración General de la CAE sobre la base de un plan empresarial a cinco años que deberán cumplir.
- El procedimiento de reconocimiento oficial se basará en el cumplimiento por parte de las agrupaciones de productores del sector agrario y forestal que se constituyan de las siguientes condiciones:
 - Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE. En el caso de la creación de una nueva agrupación en un subsector productivo con implantación en la CAE, no recogido en el Anexo de este Decreto, se establecerán mediante Orden normativa las exigencias mínimas de volumen de negocio y número de socios a cumplir para ser sujeto de esta ayuda. El Decreto deberá modificarse para incluir las agrupaciones de productores del sector forestal.
 - Asimismo, deberán presentar un plan empresarial a 5 años con las previsiones de comercialización y facturación que contemple los siguientes requisitos mínimos:
 - La previsión de gastos subvencionables.
 - Las reglas comunes de producción que se van a utilizar, concretando la programación, sistemas de calidad, en su caso prácticas biológicas o métodos ecológicos a utilizar.
 - Las reglas de conocimiento de la producción.
 - Las reglas comunes de comercialización y de información.
 - El volumen previsto de producción y la cifra de negocio prevista correspondiente a los productos para los cuales se solicita el reconocimiento de la agrupación correspondiente.
 - Los siguientes compromisos:
 - Un incremento del 10% durante los tres primeros años de funcionamiento, sobre los datos verificados del año de solicitud, en una de estas dos variables: volumen de comercialización o número de socios.
 - Un incremento del 20% durante los cuatro primeros años de funcionamiento, sobre los datos verificados del año de solicitud, en una de estas dos variables: volumen de comercialización o número de socios.
- Desde esta medida no se subvencionará la constitución de OPFHs en la CAE que se registrarán por su normativa específica.

5.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de falta de recursos presupuestarios, para la selección de expedientes se seguirá un sistema de puntuación basado en los siguientes criterios de prioridad:

1. Expedientes de uniones de agrupaciones de productores ya constituidas y reconocidas.
2. Expedientes cuyo plan de negocio a 5 años prevea mayor volumen de comercialización de producto.

A igualdad de criterio, se priorizarán los expedientes que en su plan de negocio a 5 años prevean un mayor crecimiento de número de socios y/o volumen de comercialización de producto.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se dividirá en 5 tramos anuales decrecientes calculada sobre un porcentaje de la facturación anual prevista en el plan empresarial de negocio. Dicho porcentajes serán para cada ejercicio:

- 9% el primer año
- 8% el segundo año
- 7% el tercer año
- 6% el cuarto año
- 5% el quinto año

Los dos últimos tramos únicamente se abonarán tras haber comprobado la correcta ejecución de los requisitos establecidos para el plan empresarial.

Durante el primer año, se podrá pagar la ayuda a la agrupación u organización de productores calculándola sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores a su incorporación a la agrupación u organización.

La cuantía máxima anual a pagar a una agrupación u organización de productores no podrá superar los 100.000 €.

En el caso de las ayudas para agrupaciones en el sector forestal serán de aplicación, además de lo establecido en la descripción de la medida, las normas relativas a ayudas estatales y se concederán con arreglo a las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020.

No obstante, la cuantía máxima anual a pagar a una agrupación u organización del sector forestal no podrá superar los 100.000 €.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.264.000 €
- Cofinanciación adicional: 316.000 €
- Financiación complementaria nacional: 850.000 €
- TOTAL: 2.430.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

5.2.7.1. Base jurídica

- Artículo 28, considerando 22 y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 7 y 8 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias.

5.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Esta medida engloba las ayudas destinadas a compensar a los agricultores y agrupaciones de agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales-climáticos en las explotaciones agrarias.

Las Prioridades relacionadas con la Medida 10 "Agroambiente y Clima" son:

- P.4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- P.5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola.

Y de forma indirecta a la Prioridad:

- P.1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales

Dentro de ellas, destacan las Áreas Focales:

- 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4.B: Mejorar la gestión del agua.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo.
- 5.A: Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura"
- 5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Y de forma indirecta al Área Focal:

- 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la silvicultura y la investigación y la innovación.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE18: Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", "NE20: Fomentar sistemas productivos y prácticas que benefician la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales ", "NE23: Preservar la agrobiodiversidad", "NE25: Fomentar la eficiencia global en el uso de agua" y "NE26: Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales"

Contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles, preservando agrobiodiversidad, etc.) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc.

A nivel de operación, las interrelaciones mencionadas se expresan en la tabla adjunta.

			P1	P4			P5			Líneas Estratégicas				
			1B	4A	4B	4C	5A	5D	5E	LE 18	LE 20	LE 23	LE 25	LE 26
M 10.1.1 Producción Integrada			X		X	X	X	X	X		X		X	X
M 10.1.2 Manzanos			X	X					X	X		X		
M 10.1.3 Razas			X	X						X		X		
M 10.1.4 Apicultura			X	X						X				
M 10.1.5 Pastos de montaña			X	X						X	X			
M 10.1.6 Viñedos viejos			X	X	X	X				X	X	X		X
M 10. 1.7 Diversificación cultivos			X			X					X		X	X

Quantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.296.659 €
- Cofinanciación adicional: 4.098.886 €
- Financiación complementaria nacional: 10.576.760€
- TOTAL: 26.972.305 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

5.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.7.3.1. M10.1.1 - Producción Integrada

5.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Fomento de la implantación y del mantenimiento de la Producción Integrada, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente de Producción Integrada de la CAE. La Producción Integrada tiene un indudable interés como método de producción sostenible, que respeta el medioambiente y también garantiza la seguridad alimentaria y optimiza la salubridad del producto.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR “20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales”, “25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales” así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que la producción integrada introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

Según el Decreto de Producción Integrada de la CAPV ésta se define como un Sistema de producción agrícola y/o alimentario que aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, introduciendo en ella métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar, haciendo compatible en todo momento la protección del medio ambiente, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola.

5.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva con Norma de Producción Integrada aprobada.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilidades de la tierra.
- Estos importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Decreto de Producción Integrada del País Vasco:
 - Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre. (BOPV nº 38 del 22 de febrero de 2001; BOPV nº 212 del 30 de octubre de 2003).
- Norma Técnica General y Normas Técnicas Específicas de Producción Integrada del País Vasco:
 - Orden de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la norma técnica general de producción integrada para productos de origen vegetal y su Anexo (BOPV nº 43 del 29 de febrero de 2008; Suplemento I al nº 43)
 - Orden de 24/09/2007, por la que se aprueba las normas técnicas específicas de PI de la lechuga en invernadero, la acelga en invernadero, el pimiento en invernadero, el tomate en invernadero, el kiwi, la vid, la remolacha y la patata de consumo
 - Orden de 18 de octubre de 2010, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de la PI de Patata (BOPV nº 14 del 21 de enero de 2011)

- Resolución de 8 de noviembre de 2010, por la que se ordena la publicación de la Norma Técnica Específica de la Producción Integrada del Manzano aprobada mediante Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y Corrección de errores (BOPV nº 31 del 15 de febrero de 2011; BOPV nº 198 del 14 de octubre de 2010)
- Orden de 26 de septiembre de 2012, por la que se aprueba la Norma Técnica de PI de Vacuno de Leche y Corrección de errores. (BOPV nº 206 del 23 (10 2012; BOPV nº 233 del 3/12/2012)
- Orden de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga, la acelga, el pimiento, el tomate y la vid. (BOPV nº 247 del 21 de diciembre de 2012)

5.2.7.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

5.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAE (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- La normativa que regula la PI en el País Vasco exige mantener las prácticas agronómicas de PI sobre TODA la superficie dedicada a un cultivo determinado. Así pues este compromiso no se aplicará a parcelas fijas, sino a cultivos fijos. El beneficiario deberá aplicar las técnicas de cultivo de PI en toda la superficie de un determinado cultivo.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirán las siguientes disminuciones con respecto a la superficie máxima comprometida:
 - En cultivos permanentes la disminución máxima será de un 10%.
 - En cultivos anuales la disminución máxima será de un 10%. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Consideración adicional:

Se expresan a continuación los compromisos de contenido ambiental expresados en la normativa de referencia para mejorar la concreción del alcance agroambiental de la medida. Se expresan por temática, en primer lugar las consideraciones de la

norma general que aplican a todas las orientaciones productivas y luego las de cada una de las Normas Técnicas Específicas. Se expresan exclusivamente aquellos compromisos de la norma que son aplicables a los cultivos concretos, que son obligatorias, con impacto positivo medioambiental y que son directamente aplicables en las superficies. Además se incluyen exclusivamente aquellos compromisos que cumpliendo las premisas anteriores están por encima de la línea base.

NORMA GENERAL DE PRODUCCIÓN INTEGRADA: COMPROMISOS

ASPECTO	COMPROMISOS
Disposición de Técnico	El operador, tanto productor como manipulador debe disponer de los servicios de un técnico responsable acreditado cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento de esta norma general y las normas específicas del cultivo que sean aplicables
Técnica de Riego	Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. En caso de ser necesario riego, éste será por aspersión y/o goteo, en función de lo especificado en la Norma Técnica Específica del cultivo.
Cultivos Precedentes y Rotaciones	Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la mínima perturbación física o química del suelo; La definición del nivel óptimo de humus de acuerdo con las características de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; La optimización de las propiedades biofísicas del suelo para evitar la compactación (p.e. tamaño de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidráulica, etc.); y el mantenimiento de la protección del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no
Preparación del Terreno	El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales. Se deben realizar las labores adoptando técnicas que reduzcan la erosión del suelo, y por tanto respeten su estructura a ser posible sin volteo. Se evitaren las escorrentías y encharcamientos. Así mismo se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la adecuada conservación del suelo adaptando las dimensiones y características de las obras de conservación (terrazas, bancales, lomas) con el fin de evitar fenómenos de erosión. Queda prohibida la utilización sistemática de aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor
Desinfección del suelo	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente
Fertilización y fertirrigación	Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno. Se debe disponer de un análisis de la unidad de cultivo que se vaya a integrar al sistema de Producción Integrada, al menos de los últimos 5 años. El número de análisis a efectuar será como mínimo de un análisis por unidad de cultivo cada 5 años, salvo que en la Norma Técnica Específica del cultivo en particular se establezca una frecuencia mayor. En cultivos perennes se tienen que realizar análisis foliares al menos uno cada tres años. No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras. No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se deben incorporar al suelo inmediatamente tras su aplicación, los purines y demás residuos semilíquidos aportados de explotaciones ganaderas.
Riego	Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua de riego empleado al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado. En el caso de captaciones propias de agua subterránea podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años. Si por razón de su origen la composición del agua es muy variable deberán realizarse análisis con más frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad. Se prohíbe regar de forma que la precipitación instantánea de los aspersores sea superior a la permeabilidad del suelo más el almacenamiento superficial.
Control de malas hierbas	Se debe reducir el uso de herbicidas y realizar preferentemente otras labores culturales. La eliminación de malas hierbas debe realizarse como máximo antes de la formación de semillas. Los márgenes de cultivo y las zonas con cubierta vegetal permanente que no puedan ser manejados por medios mecánicos y sea necesaria la aplicación de herbicidas, se controlarán mediante aplicaciones localizadas y empleando técnicas que reduzcan el impacto ambiental y garanticen mejor eficacia.

NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA: COMPROMISOS

CULTIVO	ASPECTO	COMPROMISOS
KIWI	Fertilización	Se prohíbe superar los 102 UFN/ha
REMOLACHA AZUCARERA	Rotación de cultivos	Se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un máximo de una plantación de remolacha cada tres años.
	Preparación del suelo	La labor primaria se debería dar en otoño en suelos fuertes (arcillosos) y próximo a la época de siembra en suelos ligeros (arenosos).
	Fertilización	La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico del suelo se reduce en el caso de la remolacha azucarera de los 5 años que establece la normativa general de PI a 4 años.
		La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales será de 180 UFN y se tendrán en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones
		Se prohíbe aplicar urea en las coberturas
		Se prohíbe superar las 40 t/ha de aportaciones anuales de abono orgánico de origen animal y las 60 t/ha cada tres años referidos a estiércol de vacuno
	Tratamientos fitosanitarios	Se prohíbe realizar aplicaciones herbicidas con presiones superiores a 5 kg/cm ² , salvo que se disponga de mecanismos antideriva
LECHUGA, ACELGA, PIMIENTO Y TOMATE	Pendiente	No se permite el cultivo, tanto en invernadero como en exterior, en superficies con pendiente superior al 20%
	Riego	Se prohíbe el riego por surcos o usando mangueras.
VID	Riego	Se prohíbe el riego a manta
		En viñedo de Txakolí en caso de autorizarse el riego será por goteo.
PATATA	Cultivos precedentes y rotaciones	Se debe rotar con barbecho u otros cultivos que no sean solanáceas, con un máximo de una plantación de patata cada tres ciclos.
		Se prohíbe cultivar remolacha precediendo al cultivo de la patata.
	Preparación del terreno	No se deben formar caballones o mesetas, como máximo hasta 2 meses antes de la siembra con pendiente del terreno igual o superior al 12%
		En el cultivo de patata de siembra, se deben realizar tratamientos contra áfidos antes de la siembra. En caso de que el Técnico responsable del cultivo lo considere oportuno también se realizará el tratamiento contra hongos transmitidos por semilla, tanto en patata de siembra como de consumo.
	Fertilización	Se prohíbe que los tratamientos a los tubérculos se realicen por inmersión.
		No se permite fertilizar al menos 15 días antes de la recolección
		La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de 5 UFN/Tm esperada en patata destinada a consumo y 4 UFN/Tm en patata de siembra, se tendrán en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones
		Se prohíbe aportar más de 40 Tm/ha anuales de abono orgánico de origen animal

Estos compromisos, por medio de la Entidad de certificación que inspecciona y controla la certificación, son objeto de auditoría, y en caso de algún incumplimiento, procede a la comunicación e insta a la corrección de las deficiencias, que pueden generar la retirada de la certificación, en su caso, y por lo tanto el incumplimiento de los compromisos agroambientales de la medida.

5.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores. Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Ser productores de alguna de las orientaciones productivas que estén reguladas por la Norma Técnica Específica correspondiente. En la actualidad se encuentran aprobadas las normas de las siguientes orientaciones productivas:
 - Vid (Rioja y Txakolí)
 - Remolacha
 - Patata (siembra y consumo)
 - Hortícolas: lechuga, tomate, pimiento y acelga
 - Frutales: kiwi, manzano
 - Vacuno de Leche

Las normas para otros cultivos que se elaboren y aprueben a lo largo del periodo de vigencia de este plan (2014-2020) se comunicarán a la Comisión para su inclusión en el marco de esta ayuda.

- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m² de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m² de cultivos en Producción Integrada.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente, y las hectáreas admisibles se limitarán a 40 ha.

Otras condiciones:

- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

5.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla siguiente:

CULTIVO / GANADO	PRIMA (€/ha)
Patata de consumo	223
Patata de siembra	253
Remolacha	224
Hortícolas extensivos	265
Cultivo hortícola	472
Invernadero	1.064
Viñedo txakoli	594
Viñedo Rioja Alavesa	281
Manzano	402
Kiwi	420
Vacuno de leche	98

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La Producción Integrada introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.3.2. M10.1.2 - Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética

5.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la conservación y preservación de las variedades locales de manzanos de sidra que se están cultivando en la actualidad en el País Vasco, por tratarse de recursos genéticos vegetales que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que están amenazadas de erosión genética. Se trata de un patrimonio genético transmitido a lo largo de generaciones, en riesgo de perderse, tal y como lo certifica el instituto NEIKER– Tecnalia (Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario del Gobierno Vasco).

Estas plantaciones se caracterizan por su reducida superficie, en pequeños huertos frutales dispersos. Son además variedades poco productivas, por lo que existe el riesgo de que sean sustituidas por variedades comerciales más productivas y rentables. A todas estas características se une la accidentada orografía de los terrenos donde se asientan los manzanos, que conlleva prácticas de conservación, aprovechando tierras no arables con prácticas agrarias sostenibles (a menudo de tipo manual), contribuyendo a la diversificación tanto del paisaje rural y como de la renta agraria”

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad” y “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, además de con las Areas Focales 4.A) y 5.E) y efecto potencial en la 1.B).

5.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de manzano de variedades locales.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación

5.2.7.3.2.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.

- Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.
- Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen:
 - Vertiente cantábrica. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.
 - Vertiente mediterránea. Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual; (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla de la derecha donde figura la relación de variedades locales manzanos de la CAE.
- Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.
- Pertener a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas.

Altza	Mikatzza
Ami Sagarra	Moko
Andoain	Mokote
Aranguren	Moliua
Arantzate	Mozoloa
Areso	Musugorri
Astarbe	Musuzabal
Añarregui	Odixa
Azpuru Garratza	Orkola
Azpuru Sagarra	Orri Zarratue
Begi zabala	Oru sagarra
Berandu Erreineta	Palacio
Billafrankie	Palancaya
Bost Kanto	Patzulo gorria
Burgo Sagarra	Patzuloa
Burni	Perran Sagarra
Buztin	Piko
Dominixe	Sagar beltza
Enpan Sagarra	Sagar Gorria
Errege sagarra	Sagar txuria
Errezil Sagarra	Santa Ana
Gazi zuria	Saltxipi
Gaziloka	Saluetia
Gaza Zuri (Geza Zuri)	Txalaka
Gazi Gorri	Txarba
GaziZzuri	Txistu Sagarra
Gazia	Txori sagarra
Geza miña	
(Gezamina)	Txotixe Sagarra
Geza Miña Beltza	Txurten luz
Goikoetxe	Udare
Goozti	Udare Zuria (Udare Txuri)
Gorri Txikia	Udare marron
Haritza	Ugarte
Ibarra	Urdan iturri
Illunbe	Urdin Sagarra
Limoi	Urkola
Makatzza	Urtebi
Mendiola	Urtebi Haundi
Manttoni	Urtebi Txiki
Martiku	Verde Agria
Merabi	Zubieta
Merkalin	Zuri Txikixe

Relación de variedades locales de manzanos de sidra de la CAE

5.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se recoge en el cuadro siguiente:

(PRIMA €/ha)	ZONA CLIMÁTICA	
TIPO DE PLANTACIÓN	ATLANTICA	MEDITERRANEA
Plantaciones de más de 5 años	723	758
Plantaciones de menos de 5 años	349	369

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.3.3. M10.1.3 - Conservación de razas animales locales

5.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

El objetivo de esta operación es la conservación y fomento de la cría de las razas de animales locales que están en situación de peligro de extinción, y que han sido mantenidas a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones de la CAE.

El bajo número de efectivos y el peligro de perder una parte del reservorio genético de estos animales justifica que se establezcan criterios para garantizar su supervivencia. Además, estas razas tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven, generalmente pastos de montaña para los que están especialmente adaptados. De hecho, estas razas forman parte del paisaje rural vasco y del cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad” y “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, además de con el Área Focal 4.A).

5.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 200 €/UGM y año en caso de razas locales en peligro de abandono
- Estos importes podrían aumentarse en caso debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda

La conversión a Unidades de Ganado Mayor se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. (BOE nº 23 del 27 de enero de 2009)
- Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales. (BOPV nº 56, del 21 de marzo de 2014)

5.2.7.3.3.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir el Programa de Mejora de la correspondiente raza, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.
- Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGMs) de la raza correspondiente (la conversión a UGMs se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de Reglamento (UE) nº 1305/20131):
 - 2 UGMs para todas las razas excepto aves
 - 1 UGM para aves
- Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico.
- Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.
- Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, Euskal Txerria, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.

Variabilidad de UGMs comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- De acuerdo a lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, sólo podrán optar a la ayuda las razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extinción (<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx>).

Dentro del Programa del País Vasco la ayuda se otorgará a las razas siguientes:

- Bovino: Betizu, Monchina y Terreña
- Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi
- Caprino: Azpi Gorri
- Porcino: Euskal txerria
- Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka
- Asnal: Asno de las encartaciones
- Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara

Asimismo el número de hembras reproductoras de cada una de las razas puede consultarse a través del link al catálogo de razas en peligro de extinción del Ministerio:

<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx>.

- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas

5.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda en función del tipo de ganado figura en la Tabla: Importes de ayuda para conservación de razas animales locales.

ESPECIE	RAZA	PRIMA (€/UGM)
BOVINO	Betizu	200
	Terreña	200
	Monchina	200
OVINO / CAPRINO	Azpi Gorri	156
	Carranzana de cara negra	156
	Sasi-Ardi	156
EQUINO	Pottoka	200
	Asno de Encartaciones	200
	Caballo de Monte del País Vasco	151
AVIAR	Euska Antzara	200
	Euskal Oiloa	200
PORCINO	Euskal Txerria	200

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.3.4. M10.1.4 - Apicultura para mejora de la biodiversidad

5.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Fomento y mantenimiento de la apicultura, tanto desde el ámbito agrario como desde el propiamente apícola, por su importante aportación a la biodiversidad de la CAE. La apicultura favorece la polinización y, por tanto, la culminación del ciclo vital de numerosas especies de plantas con flor consideradas típicas de ecosistemas frágiles o en riesgo de desaparición (pastizales de montaña, brezales, etc.).

La problemática de la apicultura en la Comunidad Autónoma Vasca no es ajena a otras zonas europeas en las que se están produciendo pérdidas de colmenas y de biodiversidad, bajada de rendimientos, y problemas sanitarios, entre otras cuestiones.

La apicultura como actividad tradicional milenaria en los caseríos vascos, principalmente para autoconsumo y venta de excedentes, se ha sustentado en las especies de interés apícola tanto autóctonas, como alóctonas. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado la incidencia de algunos factores que están poniendo en serio peligro esta actividad tradicional, que puede estar abocada a la desaparición por las siguientes cuestiones:

- El abandono del medio rural y de los caseríos vascos, y por lo tanto de la población rural agraria, y por ende de las explotaciones y de la actividad apícola.
- La aparición de problemas sanitarios y agentes patógenos, varroa y otros, causantes del despoblamiento y descenso de la productividad de las colmenas, que suponen mayores costos de producción, por un incremento de los costes sanitarios, y una mayor exigencia de formación.
- Los cambios ambientales, que han provocado una perturbación del calendario de polinización de algunas especies de interés apícola como el eucalipto y la zarza. Actualmente las floraciones son irregulares y no coinciden con los tiempos de trabajo de las abejas.
- Por último la presencia de *Vespa velutina* en la Comunidad Autónoma Vasca desde 2012, lo que obliga a realizar una mayor trashumancia y por lo tanto una merma de la polinización en la Comunidad Autónoma Vasca

Todas estas cuestiones han producido una alteración en la práctica apícola tradicional de nuestra Comunidad, donde la trashumancia era muy reducida; sin embargo el período de trashumancia de los últimos años se ha ampliado a unos 8 meses, en busca de mejores zonas apícola y sin tantos riesgos sanitarios; también los costos de producción son mayores, las rentabilidades son menores, y la polinización en su conjunto en la Comunidad Vasca se ve reducida, con el impacto negativo en cultivos y biodiversidad en su conjunto.

Para hacer frente a buena parte de estas cuestiones es interesante el documento de comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la salud de las abejas melíferas, Bruselas, 6.12.2010 COM(2010) 714 final. En el citado documento se cita la importancia de las medidas agroambientales para hacer frente a tal situación.

En un contexto global de disminución generalizada de polinizadores, las abejas son uno de los principales polinizadores globales en el mantenimiento de la producción alimentaria y de los ecosistemas de flora silvestre y como tales, esenciales para el buen funcionamiento de aquéllos. Tan alta es la ligazón entre abejas y ecosistemas que a menudo se consideran a las primeras como bio-indicadoras de la salud de los segundos. Entre los ecosistemas de mayor valor entomológico, destacan las comunidades herbáceas y arbustivas, comunidades de sustitución, seminaturales, cuya fragilidad reside fundamentalmente en que necesitan del mantenimiento de un uso agro-ganadero para su conservación. De hecho, la ubicación habitual de los colmenares en el País Vasco son zonas de montaña, en la mayoría de los casos se corresponde con espacios naturales protegidos, para el aprovechamiento de la floración de brezales, sobre todo, en mayor medida que los fondos de valle con cultivos comerciales. Por tanto, con esta medida se pretende el mantenimiento de la actividad apícola, como actividad tradicional, a la vez que se contribuye a la conservación de la biodiversidad en determinados hábitats.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", además de con el Area Focal 4.A).

5.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de pecoreo.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha en el caso de otras utilizaciones de tierra

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura. (BOPV nº 45 del 5 de marzo de 2004)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

5.2.7.3.4.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener anualmente las colmenas comprometidas.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas.
- Anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones).
- Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.
- Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.
- La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.

Variabilidad de colmenas comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de colmenas comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Explotaciones Ganaderas.
- Disponer y tener registradas en el Registro Explotaciones Ganaderas un mínimo de 15 colmenas.
- Cumplir las condiciones que se establecen en el Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura.
- Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.
- Pertenecer a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

5.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El País Vasco participa en el Programa Apícola Nacional pero no hay posibilidad de doble financiación porque los conceptos apoyados en ese plan no guardan relación con los que se apoyan desde la medida agroambiental. El contenido de este plan puede consultarse en http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Plan_Nacional_Ap%C3%ADcola_2014-2016_tcm7-311228.pdf

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla siguiente:

TIPO MIEL	PRIMA (€/ha)
Miel normal	10,5
Miel diferenciada	12,5

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

M10.1.5 - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

5.2.7.3.4.9. Descripción del tipo de operación

Esta actuación tiene como objetivo la correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, ligada al desarrollo de la actividad ganadera y al cumplimiento de una serie de compromisos de gestión, de forma que los pastos de montaña conjuguen las funciones productivas, naturales y paisajísticas.

Estos pastos son uno de los elementos fundamentales de la actividad ganadera tradicional de la CAE, la cual se caracteriza por una transtermitancia que se da entre los prados del fondo de valle utilizados en invierno, y la ocupación estival de los pastos de montaña. El papel de estos pastos es por lo tanto fundamental, como complemento a la base territorial de las explotaciones ganaderas, y por lo tanto como fuente complementaria de recursos forrajeros.

Además los pastos de montaña de la CAE presentan un elevado valor natural. La mayor parte de esos pastos constituyen hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat, estando incluida una gran superficie de los mismos en espacios de la Red Natura 2000. Son además paisajes de alto valor muy valorados por la población.

El ganado y el pastoreo son factores clave en la conservación y mejora de estos espacios, existiendo un delicado equilibrio entre los objetivos de conservación de los hábitats y las necesidades del aprovechamiento ganadero de los mismos. Es por tanto primordial garantizar y promover una correcta gestión del aprovechamiento de estos espacios.

Hay que recalcar que esta medida se considera fundamental de cara al mantenimiento del paisaje y que los elementos específicos ligados a los pastos de montaña, así como de las prácticas tradicionales que son las que a lo largo de los siglos han constituido la singularidad de estos espacios. El pastoreo en zonas de montaña supone un modo de vida en vía de extinción en la sociedad actual. Medidas como la que planteamos son la única forma de mantener estas prácticas y con ellas la especificidad de estos espacios de gran valor ambiental.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario" y "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que benefician la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", además de con las Areas Focales 1.B) y 4.A).

5.2.7.3.4.10. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie de pastos de montaña.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha/año en el caso de otras utilidades de tierra.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente período de programación.

5.2.7.3.4.11. Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación.

5.2.7.3.4.12. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.4.13. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.
- Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo. El Plan de Gestión de Pastos deberá:
 - Tener una vigencia mínima quinquenal
 - Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico.
 - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.
 - Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:
 - Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables.
 - Evaluación de la superficie total pastable.
 - Definición de la carga ganadera admisible.
 - Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie.
 - Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan.
 - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan.
 - Incluir las siguientes obligaciones:
 - No utilizar fuego.
 - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración.
 - Respetar la fauna y flora de interés para la conservación.
 - Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril.
 - Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.

La elaboración de los Planes de Gestión de Pastos podrá financiarse a través de la submedida 4.3. (Ayudas a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación a la agricultura y el sector forestal)

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.
- Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente.

Duración de los compromisos: Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.4.14. Condiciones de admisibilidad

- Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos de titularidad pública localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición.

Los beneficiarios deberán:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las Asociaciones de Ganaderos deben estar legalmente constituidas.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas
- Deberán estar autorizados para el uso de terrenos de titularidad pública.

5.2.7.3.4.15. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.4.16. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en el cuadro: Importes de ayuda por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

IMPORTE DE LA AYUDA	PRIMA (€/ha)
Por traslado y atención del ganado en los pastos de montaña	65
Por labores culturales a realizar	51

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.3.5. M10.1.6 – Mantenimiento de paisajes culturales singulares de viñedos viejos

5.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida está destinada al mantenimiento del cultivo de viñedos viejos y el olivar como componentes básicos del paisaje tradicional, fomentando un tipo de producción que favorece sistemas agrarios de alto valor natural que son propios de Rioja Alavesa.

La mayoría de estos viñedos viejos y olivares se encuentran en pequeñas parcelas rodeadas de lindes y ribazos. Este paisaje agrario, además de su inestimable valor paisajístico, tiene un gran interés agroecológico, ya que contribuye a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo del viñedo y el olivar. Así pues, gracias a éstas zonas de vegetación espontánea, así como al propio porte y frondosidad de la viña, propician un microclima y una fuente de alimentos que atraen a especies como liebres, conejos, jabalíes, zorros, tejones y otros mustélidos, aves migratorias, etc.

Además, en la mayoría de los casos, los viñedos viejos y el olivar permanecen en zonas de ladera, en la que para salvar la difícil orografía se ha recurrido a bancales. Estos elementos aportan gran valor paisajístico, además de contribuir a la protección del suelo.

Por otro lado, el material vegetal de las parcelas plantadas con viñas viejas es de selección masal. Esto aporta gran variabilidad genética, frente a la tendencia monoclonal actual. Con la selección clonal, se consigue cosechas más homogéneas pero por el contrario se pierde variabilidad genética.

En el caso del olivo específicamente, la presión económica del viñedo ha hecho retroceder las plantaciones de olivar arrinconándolas en zonas muy determinadas mientras que en otras, prácticamente ha desaparecido. Estos olivares tradicionales en la mayoría de los casos corresponden a una variedad autóctona: la Arroniz, muy adaptada a las condiciones de la zona.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad”, “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, “20. Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente” y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales”. Por otra parte, contribuye al cumplimiento de los objetivos de las Áreas Focales 4.A), 4.B), 4.C), 5.A) y 5.E).

5.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva viñedos viejos, así como a las parcelas con olivos.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

No hay leyes pertinentes para esta operación.

5.2.7.3.5.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m².
- Conservar todos los “viñedos viejos” presentes en su explotación y los olivares sin poder hacer replantaciones integrales en estas parcelas. Se mantendrán en condiciones apropiadas, mediante labores de cultivo, entre las que deberá haber una poda anual.
- Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.
- No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente período de programación.

5.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Poseer viñedos con fecha de plantación en los registros vitícolas anterior a 1960 (incluido). (Se les denomina “Viñedos viejos”) y/o olivares.
- Tener al menos 5.000 m² de viñedo y/o olivar admisible para la ayuda.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- Las parcelas deberán estar inscritas en el registro vitícola con fecha igual o anterior a 1960.
- Las parcelas contarán con plantaciones regulares y homogéneas, no aceptándose alineaciones simples, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados. En el caso del olivar la densidad de plantación deberá estar entre los 100 y los 350 árboles por hectárea.

5.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El Lucro Cesante calculado es superior a la prima planteada, pero se considera que esta prima es suficiente para incentivar a los viticultores a no arrancar este tipo de viñedos.

La intensidad de la ayuda es la siguiente:

- Viñas inscritas antes de 1930: 600 euros/ha
- Viñas inscritas desde 1931-1940 : $0,9 \times 600 = 540$ euros/ha
- Viñas inscritas desde 1941-1950: $0,7 \times 600 = 420$ euros/ha
- Viñas inscritas desde 1951-1960: $0,5 \times 600 = 300$ euros/ha
- Olivar= 231 €/ha

Aquellas viñas en parcelas con alguna de las siguientes características obtendrán la prima entera:

- Más del 15% de pendiente.
- Menos de 500 m² de superficie continua de viña.
- Presencia de bancales.

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Se establece un tope de ayuda por explotación de 4.000 €.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.3.6. M10.1.7 – Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible

5.2.7.3.6.1. Descripción del tipo de operación

La presente submedida de diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible se basa en un modelo de producción comprometido con el medio ambiente que presenta determinados beneficios medioambientales, tales como:

- Protección del suelo y lucha contra la erosión
- Optimización del recurso natural agua
- Protección a la fauna
- Contribuye a mantener el paisaje
- Contribuye a la conservación de la fertilidad del suelo
- Reduce la intensidad de plagas y enfermedades que se desarrollan en monocultivo
- Contribuye a mitigar el cambio climático

Además exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Álava está formada por tres tipos de comarcas agrícolas perfectamente diferenciadas: La cantábrica (al norte, con praderas y pastos naturales), la Rioja (al sur, con viñedos como cultivo principal) y la central (formada por una rotación de cultivos anuales).

Es importante además procurar que se desarrollen nuevas alternativas de cultivo, se introduzcan especies no habituales que generen mayor diversidad en la utilización del suelo, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Y sobre todo el desarrollo de cultivos de verano, que encuentra múltiples escollos.

En esta zona central (Llanada y Valles alaveses) se cultivan aproximadamente 50.000 has de cereal, 2.300 has de remolacha y 1.100 has de patata. La evolución desde la puesta en marcha de la PAC (1992) y por efecto de la propia PAC ha sido de incremento de la superficie dedicada a cereal de invierno y reducción de patata y remolacha. Los cultivos de patata y remolacha son necesarios para construir una agricultura sostenible en estas comarcas, basada en una rotación de cultivos anuales.

Se trata de una zona de gran cultivo, y una parte de la zona está declarada como vulnerable a nitratos. La tendencia a centrar el cultivo en los cereales de invierno genera un peligro a medio plazo de caer en un monocultivo técnico en cuanto a cultivos similares en cuanto a las extracciones, la tipología de plagas que les afectan, el sistema de cultivo y las prácticas aplicadas. Este monocultivo técnico solo puede romperse mediante la introducción de cultivos intensivos tradicionales como la patata y la remolacha, leguminosas de consumo humano en regadío o cultivos hortícolas extensivos, que cambian el sistema de base, con distintas familias de especies, diferentes plagas implicadas y distintas prácticas culturales. Pero es importante que esta introducción de cultivos sea capaz de desarrollarse en un entorno de prácticas sostenibles.

Es por ello que, además de la rotación, la medida persigue una desintensificación de las prácticas agrícolas mediante el asesoramiento y el cumplimiento por parte del agricultor de técnicas más respetuosas con el medio ambiente en relación con la fertilización, el riego y el manejo general del cultivo. Ligado a este objetivo de desintensificación se propone igualmente una reducción importante en el aporte nitrogenado.

Se pretende el fomento de un manejo integrado de las explotaciones que soliciten esta ayuda, producto del seguimiento exhaustivo y de un asesoramiento técnico que ayude a la correcta toma de decisiones al agricultor. Dentro de esta línea de trabajo se ha considerado el estudio y valoración de un buen sistema de rotaciones como herramienta indispensable para resolver los problemas de lucha contra flora arvense competidora, contra plagas y enfermedades, y como mecanismo para racionalizar el aprovechamiento de elementos nutritivos del suelo.

De hecho, la rotación de cultivos, que es posiblemente el método de control de plagas, malezas y enfermedades más antiguo que se conoce, pero necesita ser redescubierto en la era del monocultivo y de la agricultura especializada y extensiva. Así, la adecuada planificación de rotaciones de cultivo en el nuevo escenario de la Política Agraria Comunitaria es de suma importancia.

El objetivo de la rotación de cultivos es mantener la biodiversidad (especies distintas de plantas, insectos...) para aprovechar las diferencias que tienen los cultivos en el ritmo de absorción de los nutrientes del sustrato. Aunque todos requieren más o menos los mismos nutrientes para crecer y desarrollarse, la cantidad requerida varía notablemente, pudiéndose compensar con la rotación la pérdida gradual de la fertilidad del suelo. Así, los nutrientes que han sido lixiviados a las capas más profundas y que no están disponibles para el cultivo de cereal, pueden ser "reciclados" por los cultivos de la rotación. De esta forma, la rotación de cultivos funciona como un motor biológico.

Los efectos de la rotación de cultivos:

- Mayor diversidad en la producción vegetal y, por lo tanto, en la nutrición humana y animal.
- Rotar los cultivos mejora las reservas de humus en el suelo por lo que se consigue un suelo más “vivo y sano” y se estimula la actividad de los microorganismos beneficiosos que viven en el sustrato.
- La rotación de cultivos también proporciona una función importante fitosanitaria dado que previene transmisión de plagas y enfermedades específicas de un cultivo al próximo por medio de los residuos
- Mayor distribución de una red de canales o bioporos creados por las diversas raíces (varias formas, tamaños y profundidades), lo que implica mejor distribución del agua y los nutrientes a través del perfil del suelo.
- Incremento de la fijación del nitrógeno mediante simbiosis entre los simbiontes de la biota planta-suelo y un mejor equilibrio de N/P/K, tanto de las fuentes orgánicas como minerales.
- Diversificación del paisaje y aumento de nichos para flora y fauna de interés

Pero esta medida va más allá de las mejoras que aporta la rotación ya que tanto a través de los compromisos básicos como de los adicionales se consiguen mejoras agroambientales notorias. Las prácticas planteadas inciden aún más en la mejora de la estructura del suelo, el abonado en verde incide en este mismo punto e incorpora materia orgánica en zonas en las que la práctica habitual conduce a una reducción progresiva de la misma. En este sentido incide también la incorporación de los restos de cultivo al suelo. Se afianza una práctica en peligro de desaparición (tres hojas en las parcelas con patata o remolacha) evitando una excesiva intensificación en determinadas explotaciones y se refuerza con un compromiso adicional para quienes añadan una hoja a esa rotación. Y no menos importante desde el punto de vista ambiental: se exige una reducción importante en el aporte nitrogenado tanto en las zonas vulnerables como en las no vulnerables. Por último, se contempla la posibilidad de recoger la producción, en el caso de la remolacha, con maquinaria limpiadora especializada, que disminuye la extracción de tierra de la propia parcela, evitando la pérdida del suelo más fértil y minimizando la huella de carbono del transporte. Esta práctica no está extendida entre nuestros productores ya que solo dos CUMAs cuentan con la maquinaria específica necesaria utilizándola menos del 20% de los productores de remolacha.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", "25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y "26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales" así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

5.2.7.3.6.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de cultivo de alguno de los siguientes grupos de cultivo:

- Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
- Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
- Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
- Grupo 4 .- Remolacha azucarera

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el capítulo I del Título IV las ayudas asociadas a los agricultores y en el capítulo II del Título III el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando sólo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

5.2.7.3.6.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

5.2.7.3.6.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener la superficie total de siembra comprometida.
- Asistencia a una jornada formativa anual durante el periodo de compromiso. El contenido de los cursos de formación estarán ligados a los compromisos reflejados en la medida y se orientarán a la mejora en la introducción de técnicas sostenibles de gestión de los cultivos. Estos cursos van a estar incluidos en la oferta formativa de HAZI fundazioa.
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido en fitosanitarios, abonado y riegos
- Cumplimiento de los siguientes requerimientos:

ASPECTO	COMPROMISOS
DISPOSICIÓN DE TÉCNICO	La explotación debe disponer de los servicios de un técnico responsable cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a los criterios de sostenibilidad ambiental. El agricultor se compromete a implementar las indicaciones del técnico
DESINFECCIÓN DEL SUELO	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados.
FERTILIZACIÓN	Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto nitrógeno. No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras. No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico se establece en 4 años. La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de: Grupo 2,3 y 4: 180 UFN en zonas no vulnerables y de 155 UFN/ha en zonas vulnerables

ASPECTO	COMPROMISOS
RIEGO	Se debe disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriológica), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizarán al menos: - La revisión de las instalaciones de riego una vez en el periodo de compromiso - Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas - Anotación en cuadernos de campo de los riegos y del balance hídrico
CULTIVOS PRECEDENTES Y ROTACIONES	Cada uno de los cultivos de la medida se debe rotar con barbecho y otros cultivos, con un máximo de una plantación cada tres ciclos
CULTIVO ENTERRADO EN VERDE	Realizar siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde. Esta enmienda deberá realizarse una vez durante el periodo de compromiso (1/5) a realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida en varios años
ENTERRADO DE RESTOS DE CULTIVO	Incorporación al suelo de hoja y restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela

Compromisos adicionales

Además de los compromisos anteriores, los agricultores podrán suscribir compromisos adicionales:

- ADICIONAL 1: Uso en la carga de maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera.
- ADICIONAL 2: Ampliar la rotación en los cultivos un año más. Este compromiso adicional no es aplicable para el Grupo 1, ya que la incorporación de leguminosas a la alternativa en rotaciones de más intensidad se considera beneficioso y no al contrario.
- ADICIONAL 3: Ampliar el compromiso obligatorio de cultivo para enterrado en verde en un 25% de la superficie contratada.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida hasta un máximo del 20%. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima del 20% con respecto a la superficie máxima comprometida. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1305/2013, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos:

Se establece una duración de 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.7.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias
- Ser productores de alguno de los siguientes grupos de cultivo:
 - Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
 - Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
 - Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
 - Grupo 4 .- Remolacha azucarera
- Disponer de al menos 20.000 m2 del conjunto de estos cultivos, no pudiendo acogerse a la ayuda un grupo de cultivo con menos de 10.000 m2.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

5.2.7.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.7.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será la siguiente:

- Compromiso obligatorio:
 - Grupo 1: 240 €/ha
 - Grupo 2: 430 €/ha
 - Grupo 3: 450 €/ha
 - Grupo 4: 450 €/ha
- Compromisos adicionales:
 - Adicional 1: 100 €/ha
 - Adicional 2: 150 €/ha

- Adicional 3: 50 €/ha
- Ayuda máxima: 600 €/ha

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

5.2.7.4. Otra información específica de las medidas agroambientales

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes

La normativa de referencia utilizada en la CAE para definir la línea base es la siguiente:

- Condicionalidad
 - Normativa UE: Reglamento (CE) Nº 73/2009 DEL Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
 - Normativa estatal: Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. (BOE nº 94 del 17/04/2009). Modificado por Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. (BOE nº 20 del 24/01/2012)
 - Normativa autonómica: Decreto 79/2010, de 2 de marzo, sobre la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV Nº 62 del 6 de abril de 2010)
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
 - Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV: Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 233 del 4 de diciembre de 2008) Modificada por ORDEN de 2 de noviembre de 2009 . (BOPV nº 223 del 19/11/2009)
 - Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
 - Normativa estatal: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BOE nº 223 del 15/09/2012)

Otras observaciones

- A la medida Agroambiente y Clima le será de aplicación lo establecido en los siguientes artículos de la normativa:
 - Apartados 2, 3 y 4 del Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Normas aplicables a las ayudas por superficie.
 - Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Cláusula de revisión.
 - Artículo 14 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Conversión o adaptación de compromisos.

- Artículo 15 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Situaciones en las que no se exige ningún reembolso.
 - Estos artículos se detallan en el documento adjunto "M10 Ampliación del punto 1 de la información relevante para comprender la medida"
- Apartado 1 del Artículo 7 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Compromisos para la extensificación de la ganadería. Los compromisos en virtud de la medida Agroambiente y Clima para la extensificación de la ganadería deberán cumplir, al menos, las condiciones siguientes:
 - la totalidad de la superficie de pastos de la explotación es gestionada y mantenida para evitar el sobrepastoreo y el infrapastoreo;
 - la carga ganadera se determina en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta en el compromiso en cuestión.
- Cuadro de incompatibilidades. En el cuadro adjunto figura la incompatibilidad de medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica en una misma parcela.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS									
	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	11.1	11.2
10.1.1		X			X	X	X	X	X
10.1.2								X	X
10.1.3									
10.1.4									
10.1.5								X	X
10.1.6								X	X
10.1.7								X	X
11.1									X
11.2									

- 10.1.1 Producción integrada
- 10.1.2 Manzanos de sidra
- 10.1.3 Razas animales locales
- 10.1.4 Apicultura
- 10.1.5 Pastos de montaña
- 10.1.6 Viñedos viejos
- 10.1.7 Diversificación de cultivos extensivos
- 11.1 Conversión agricultura ecológica
- 11.2 Mantenimiento agricultura ecológica

5.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

5.2.8.1. Base jurídica

Artículo 29, considerando 23 y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

5.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

A través de esta medida se diseñan ayudas destinadas a aquellos agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007.

Tal y como se ha indicado, contribuye fundamentalmente a los Focus Área 4.A. "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos", 4.B 2Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas" y 4. C "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos".

Asimismo, contribuye potencialmente a los Focus Área 2.A. "Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales", 5. A "Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura", 5. B "Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos", 5.D "Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura" y 5.E "Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal".

Y de forma indirecta contribuye al Área Focal: 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la silvicultura y la investigación y la innovación.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidad estratégica "NE19: Fomentar la producción ecológica".

Contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc.).

Quantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.396.175 €
- Cofinanciación adicional: 465.392 €
- Financiación complementaria nacional: 3.608.333 €
- TOTAL: 5.469.900 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

5.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.8.3.1. M11.1 - Conversión a agricultura ecológica

5.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Fomento de la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la CAE, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en la normativa autonómica que la desarrolla

5.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie agrícola en conversión a ecológico.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilidades de la tierra.
- Estos importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, que se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 2-3 años en función del periodo de conversión del cultivo

5.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. (BOPV nº 139 del 7 de octubre de 1996)
- Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. (BOPV nº 4 del 5 de enero de 2007)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

5.2.8.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituida

5.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Compromisos:

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica aplicable a los periodos de conversión. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente:
 - A nivel de la UE:
 - Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008
 - Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
 - A nivel de la CAE:
 - Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. Este decreto ha sido parcialmente derogado por Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- Se permitirán aquellas disminuciones de superficie que sean consecuencia de la finalización del período de conversión.
- Independientemente de la finalización del período de conversión, en todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

- La duración máxima es de 3 años
- La duración deberá corresponderse a los periodos de conversión específicos de cada tipo de producción, de acuerdo con lo establecido en la normativa

5.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.
- La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m² de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m² de cultivos ecológicos.

- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo de cultivo por el que se solicita la ayuda.
- Además, en el caso de la viña para vinificación, las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- Otras condiciones:
 - Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados
 - Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

5.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en las tablas que figuran al final del presente apartado.

En el caso de que existan explotaciones en las que horticultura al aire libre ocupe más de 2 ha se considerará horticultura en gran cultivo. En el caso de explotaciones asociativas que puedan justificar la dedicación a horticultura al aire libre, el límite de hectáreas podrá ser superior.

Explicación del Cálculo de la prima en explotaciones con ganadería:

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
 - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total. En el caso de que la carga ganadera total de la explotación supere las 2 UGM/ ha se prorratean los ganados para pagar solo esas 2 UGM.
 - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La agricultura ecológica en invernaderos supone una dificultad añadida en el manejo del cultivo, rendimiento y producciones. En nuestras explotaciones hortícolas en las que se incluyen diversos cultivos en los invernaderos, es precisa una mayor

dedicación, conjugando estrategias de manejo, lucha contra las plagas y enfermedades, mantenimiento de cubierta vegetal, respeto a la fauna auxiliar, etc., en definitiva es clara la pérdida de producción y la mayor dedicación necesaria.

Para obtener la prima debe realizarse el cálculo como se indica:

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
 - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total.
 - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

CULTIVO	PRIMA (€/ha)
Barbecho / abono verde	121
Cereales grano	244
Alfalfa	242
Forrajes y proteaginosas	190
Legumbres grano	311
Patata de consumo	420
Patata de siembra	482
Cultivos industriales	246
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	496
Horticultura al aire libre	1.284
Horticultura en invernadero	2.013
Frutos secos	448
Fruticultura	900
Olivicultura	300
Viticultura (Txakoli)	900
Viticultura (Uva Rioja)	514

GANADO	Base para la imputación a la prima por ha de la producción ganadera
Avicultura carne	109
Avicultura puesta	75
Caprino	63
Ovino carne	56
Ovino leche	63
Vacuno carne	32
Vacuno leche	117
Equino	29
Porcino	137

Tasa de cofinanciación: 75%

Un ejemplo del cálculo:

Explotación con 30 ha de cereal, 70 ha de pradera, 20 UGM Vacas de leche en ecológico y 40 UGM de vacas de carne en ecológico

- Cálculo de la carga ganadera: $(20 \text{ UGM Vacuno Leche} + 40 \text{ UGM Vacas carne}) / 100 \text{ ha} = 0,6 \text{ UGM /ha}$ ($< 2 \text{ UGM/ha}$, por tanto pueden cobrar todas las UGM de la explotación)
- Pago superficie: $(30 \text{ ha cereal} \times 222 \text{ €/ha}) + (70 \text{ ha pradera} \times 193 \text{ €/ha}) = 6.660 + 13.510 = 20.170 \text{ €}$
- Pago por ganado: $(20 \text{ UGM Vacas leche} \times 103 \text{ €/UGM}) + (40 \text{ Vacas carne} \times 26 \text{ €/UGM}) = 2.060 + 1.040 = 3.100 \text{ €}$
- Comprobación prima máxima/ha : $23.270 / 100 \text{ ha} = 232,7 \text{ €/ha}$ (Es correcto por aplicar una cuantía inferior a la prima máxima)

5.2.8.3.2. M11.2 - Mantenimiento de agricultura ecológica

5.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Fomento del mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la CAE, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en la normativa autonómica que la desarrolla.

5.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie agrícola en ecológico.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilidades de la tierra.
- Estos importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, que se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años o menos, de acuerdo con lo indicado en los compromisos de la submedida. Podrán darse prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. (BOPV nº 139 del 7 de octubre de 1996)
- Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. (BOPV nº 4 del 5 de enero de 2007)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

5.2.8.3.2.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituida

5.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Compromisos:

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica aplicable a los periodos de conversión. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente:

- A nivel de la UE:
 - Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008
 - Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- A nivel de la CAE:
 - Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. Este decreto ha sido parcialmente derogado por Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

- La duración máxima es de 5 años. Pueden diferenciarse dos situaciones:
 - Si se trata de nuevos compromisos contraídos inmediatamente después de los compromisos de la submedida Conversión (11.1.), la duración será hasta cumplir los 5 años totales.
 - Si se trata únicamente de compromisos de la submedida de Mantenimiento (11.2.) la duración será de 5 años.
- Una vez finalizado el periodo inicial de compromisos de mantenimiento, se podrán hacer prórrogas anuales, como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

5.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.
- La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m2 de cultivos ecológicos.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo de cultivo por el que se solicita la ayuda.
- Además, en el caso de la viña para vinificación, las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- Otras condiciones:
 - Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados
 - Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

5.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en las tablas que figuran al final del presente apartado.

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La agricultura ecológica en invernaderos supone una dificultad añadida en el manejo del cultivo, rendimiento y producciones. En nuestras explotaciones hortícolas en las que se incluyen diversos cultivos en los invernaderos, es precisa una mayor dedicación, conjugando estrategias de manejo, lucha contra las plagas y enfermedades, mantenimiento de cubierta vegetal, respeto a la fauna auxiliar, etc., en definitiva es clara la pérdida de producción y la mayor dedicación necesaria.

Para obtener la prima debe realizarse el cálculo como se indica:

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
 - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total.
 - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

CULTIVO	PRIMA (€/ha)
Barbecho / abono verde	121
Cereales grano	222
Alfalfa	215
Forrajes y proteaginosas	168
Legumbres grano	253
Patata de consumo	348
Patata de siembra	361
Cultivos industriales	224
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	388
Horticultura al aire libre	923
Horticultura en invernadero	1.561
Frutos secos	372
Fruticultura	900
Olivicultura	229
Viticultura (Txakoli)	900
Viticultura (Uva Rioja)	440

GANADO	Base para la imputación a la prima por ha de la producción ganadera
Avicultura carne	93
Avicultura puesta	69
Caprino	56
Ovino carne	51
Ovino leche	56
Vacuno carne	26
Vacuno leche	103
Equino	26
Porcino	127

Tasa de cofinanciación: 75%

Un ejemplo del cálculo:

Explotación con 30 ha de cereal, 70 ha de pradera, 20 UGM Vacas de leche en ecológico y 40 UGM de vacas de carne en ecológico

- Cálculo de la carga ganadera: $(20 \text{ UGM Vacuno Leche} + 40 \text{ UGM Vacas carne}) / 100 \text{ ha} = 0,6 \text{ UGM /ha}$ ($< 2 \text{ UGM/ha}$, por tanto pueden cobrar todas las UGM de la explotación)
- Pago superficie: $(30 \text{ ha cereal} \times 222 \text{ €/ha}) + (70 \text{ ha pradera} \times 193 \text{ €/ha}) = 6.660 + 13.510 = 20.170 \text{ €}$
- Pago por ganado: $(20 \text{ UGM Vacas leche} \times 103 \text{ €/UGM}) + (40 \text{ Vacas carne} \times 26 \text{ €/UGM}) = 2.060 + 1.040 = 3.100 \text{ €}$
- Comprobación prima máxima/ha : $23.270 / 100 \text{ ha} = 232,7 \text{ €/ha}$ (Es correcto por aplicar una cuantía inferior a la prima máxima)

5.2.8.4. Otra información específica para la agricultura ecológica

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes

La normativa de referencia utilizada en la CAE para definir la línea base es la siguiente:

- Condicionalidad
 - Normativa UE: Reglamento (CE) Nº 73/2009 DEL Consejo de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
 - Normativa estatal: Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo. (BOE nº 94 del 17/04/2009). Modificado por Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. (BOE nº 20 del 24/01/2012)
 - Normativa autonómica: Decreto 79/2010, de 2 de marzo, sobre la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV Nº 62 del 6 de abril de 2010)
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos
 - Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV: Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 233 del 4 de diciembre de 2008) Modificada por ORDEN de 2 de noviembre de 2009 . (BOPV nº 223 del 19/11/2009)
 - Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)
- Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
 - Normativa estatal: Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. (BOE nº 223 del 15/09/2012)

Otras observaciones

- A la medida de agricultura ecológica le será de aplicación lo establecido en los siguientes artículos de la normativa:
 - Apartados 2, 3 y 4 del Artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Normas aplicables a las ayudas por superficie.
 - Artículo 48 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: Cláusula de revisión.
 - Artículo 14 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Conversión o adaptación de compromisos.
 - Artículo 15 del Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013: Situaciones en las que no se exige ningún reembolso.
 - Estos artículos se detallan en el documento adjunto "M10 Ampliación del punto 1 de la información relevante para comprender la medida
- Cuadro de incompatibilidades. En el cuadro adjunto figura la incompatibilidad de medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica en una misma parcela.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS

	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	11.1	11.2
10.1.1		X			X	X	X	X	X
10.1.2								X	X
10.1.3									
10.1.4									
10.1.5								X	X
10.1.6								X	X
10.1.7								X	X
11.1									X
11.2									

- 10.1.1 Producción integrada
- 10.1.2 Manzanos de sidra
- 10.1.3 Razas animales locales
- 10.1.4 Apicultura
- 10.1.5 Pastos de montaña
- 10.1.6 Viñedos viejos
- 10.1.7 Diversificación de cultivos extensivos
- 11.1 Conversión agricultura ecológica
- 11.2 Mantenimiento agricultura ecológica

5.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.9.1. Base jurídica

Artículo 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

Esta medida está destinada a desarrollar ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en zonas de montaña o en otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área 4.A. "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos", apoyando la preservación y mejora de nuestro suelo agrario y los ecosistemas y paisajes dependientes de él.

El mantenimiento de los sistemas agrarios en zonas desfavorecidas, además de su elevado interés medioambiental, contribuye a mantener un equilibrio territorial sosteniendo un tejido socioeconómico vivo y una comunidad rural viable. De este modo, se pretende frenar el abandono de la actividad agraria (detectado como punto débil y amenaza en el análisis inicial del presente PDR de la situación de la CAPV en cuanto al medio rural) incidiendo en zonas con elevado riesgo de desaparición de la actividad

La medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área 4.C. "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos", potenciando el mantenimiento sostenible de la actividad agraria en zonas tan sensibles como las de montaña. La preservación de los sistemas agrarios de montaña tiene un elevado interés medioambiental además de que contribuye a mantener un equilibrio territorial

La medida contribuirá directamente al objetivo transversal de preservación del Medio Ambiente (Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013), al apoyar la preservación de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental y por ende, al mantenimiento de la biodiversidad de estas zonas.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidad estratégica "NE22: Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)".

Fondos EURI

Las ayudas al mantenimiento de la actividad agraria en zonas de montaña también podrán ser financiadas con los fondos EURI asignados a esta medida con el objetivo de hacer frente a las repercusiones de la crisis del Covid-19 y de contribuir a la recuperación económica resiliente y sostenible que persigue el Instrumento de Recuperación de la UE.

Estas ayudas, además de su evidente contribución a la conservación del medio rural y de los ecosistemas agrícolas, resultan un complemento de renta muy esencial para el sector agrario que en general se ha visto directamente afectada por la pandemia, debido a grandes dificultades relacionadas con la comercialización de los productos agrícolas sobre todo en circuito corto, mercados locales, etc.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 23.928.891 €

- Cofinanciación adicional: 7.976.297 €
- Financiación complementaria nacional: 14.714.000 €
- EURI: 3.163.450 €
- Contrapartida nacional EURI: 0 €
- TOTAL: 49.782.637 €

5.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.9.3.1. M13.1 - Pagos compensatorios en zonas de montaña.

5.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en las zonas de montaña.

Las zonas de montaña que podrán optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de unidades administrativas locales, en este caso municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 2 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios: altitud mínima de 1.000 metros o pendiente mínima del 20%; que, en los casos en los que exista una combinación de altitud y pendiente, las zonas de montaña se pueden definir, por una altitud mínima de 600m y una pendiente de, como mínimo del 15%, excepto para un número limitado de municipio totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

Los municipios que cumplen con dichos requisitos aparecen en la Figura "Listado de municipios de montaña del País Vasco.

Este tipo de operaciones también podrán ser apoyados con los fondos EURI destinados a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital de la UE tras la crisis del Covid-19.

LISTADO DE MUNICIPIOS DE ZONAS DE MONTAÑA

Abadiño	Berastegi	Idiazabal	Okondo
Abaltzisketa	Bergara	Igorre	Olaberria
Abanto y Ciérvana-	Bermeo	Ikaztegieta	Ondarroa
Abanto Zierbena	Bernedo	Irun	Oñati
Aduna	Berriatua	Iruña Oka/Iruña de	Ordizia
Aia	Berriz	Oca	Orendain
Aizarnazabal	Berrobi	Irura	Orexa
Ajangiz	Bidania-Goiatz	Iruraiz-Gauna	Orio
Albiztur	Bilbao	Ispaster	Ormaiztegi
Alegia	Busturia	Itsasondo	Orozko
Alkiza	Campezo/Kanpezu	Iurreta	Otxandio
Alonsotegi	Deba	Izurtza	Oyón-Oion
Altzaga	Derio	Karrantza	Pasaia
Altzo	Dima	Harana/Valle de	Peñacerrada-
Amezketeta	Donostia-San	Carranza	Urizaharra
Amorebieta-Etxano	Sebastián	Kortezubi	San
Amoroto	Durango	Kripan	Millán/Donemiliaga
Amurrio	Ea	Kuartango	Santurtzi
Andoain	Eibar	Labastida/Bastida	Segura
Anoeta	Elantxobe	Lagrán	Sondika
Antzuola	Elduain	Lanestosa	Sopuerta
Añana	Elgeta	Larrabetzu	Soraluze/Placencia
Arakaldo	Elgoibar	Larraul	de las Armas
Arama	Elorrio	Lasarte-Oria	Sukarrieta
Aramaio	Erandio	Laudio/Llodio	Tolosa
Arantzazu	Ereño	Lazkao	Trucios-Turtzioz
Areatza	Ermua	Leaburu	Ubide
Aretxabaleta	Errenteria	Legazpi	Ugao-Miraballes
Arraia-Maeztu	Errezil	Ligorreta	Urduliz
Arrankudiaga	Errigoli	Legutio	Urduña/Orduña
Arrasate/Mondragón	Eskoriatza	Leintz-Gatzaga	Urkabustaiz
Arratzu	Etxebarri	Lemoa	Urnieta
Arrieta	Etxebarria	Lemoiz	Urreku
Arrigorriaga	Ezkio-Itsaso	Lezo	Usurbil
Artea	Forua	Lizartza	Valdegovia/Gaubea
Artzentales	Gabiria	Loiu	Valle de Trápaga-
Artziniega	Gaintza	Mallabia	Trapagarán
Asparrena	Galdakao	Mañaria	Villabona
Asteasu	Galdames	Markina-Xemein	Zaldibar
Astigarraga	Garai	Maruri-Jatabe	Zaldibia
Ataun	Gatika	Mendaro	Zalduondo
Atxondo	Gautegiz Arteaga	Mendata	Zalla
Aulesti	Gaztelu	Mendexa	Zamudio
Ayala/Aiara	Gernika-Lumo	Meñaka	Zaratamo
Azkoitia	Getaria	Morga	Zarautz
Azpeitia	Gizaburuaga	Mundaka	Zeanuri
Bakio	Gordexola	Mungia	Zeberio
Baliarrain	Gorliz	Munitibar-Arbatzegi	Zegama
Balmaseda	Güeñes	Gerrikaitz	Zerain
Barakaldo	Harana/Valle de	Murueta	Zestoa
Barrundia	Arana	Muskiz	Zierbena
Beasain	Hernani	Mutiloa	Zigoitia
Bedia	Hernialde	Mutriku	Ziortza-Bolibar
Beizama	Hondarribia	Muxika	Zizurkil
Belauntza	Ibarra	Nabarniz	Zuia
Berango	Ibarrangelu	Oiartzun	Zumarraga

5.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Se trata de una compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña.

5.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.
- Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de las zonas agrarias desfavorecidas.

5.2.9.3.1.4. Beneficiarios

A través de esta operación se implementan ayudas para los agricultores que lleven a cabo su actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales, como las zonas de montaña, designadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, designadas en la CAPV.

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal y que al menos el 50% del capital social o cuota de reparto pertenezca a socios o socias que sean agricultores o agricultoras a título principal.

A la hora de definir los beneficiarios de la medida, hay que tener en cuenta que los agricultores pluriactivos, que representan un sistema de explotación diferenciado, sufren unos costes adicionales y pérdidas de ingresos ligadas a las limitaciones naturales que están por debajo del límite mínimo de 25 euros por hectárea año establecido en el anexo I del Reglamento 1305/2013. Por este motivo, la ayuda se concederá exclusivamente a los agricultores a título principal. Una justificación más detallada al respecto se puede encontrar en el apartado "Metodología de cálculo del importe de la ayuda".

A efectos de esta medida, tendrá la consideración de ATP, los jóvenes agricultores y agricultoras en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

5.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Se concederán pagos compensatorios a los agricultores de las zonas de montaña por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

Los costes adicionales y las pérdidas de ingresos se han calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión del programa y debidamente capacitado ha sido el responsable de efectuarlos.

5.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Cumplir los requisitos obligatorios señalados en el Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 (de condicionalidad).

De la superficie:

La ayuda se concederá por hectárea de superficie agrícola situada en las zonas de montaña, designadas en la CAPV de conformidad con artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE.

En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

En relación con los beneficiarios:

Los beneficiarios se ajustarán a la definición de agricultor y agricultora a título principal, excepto los jóvenes agricultores en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

5.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

5.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

La prima por hectárea será de 297 €/ha. La superficie máxima subvencionable por explotación será de 30 ha, si bien la prima será decreciente según la siguiente relación:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

En las explotaciones asociativas, se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios considerados Agricultores a Título Principal, hasta un máximo de dos por explotación asociativa (máximo 60 ha/explotación).

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 23.316.537 €
- Cofinanciación adicional: 7.772.179 €
- Financiación complementaria nacional: 13.654.000 €

- EURI: 3.163.450 €
- Contrapartida nacional EURI: 0 €

- TOTAL: 47.906.167 €

La tasa de cofinanciación es del 75%, ya que contribuye a los objetivos del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

5.2.9.3.2. M13.2 - Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas.

5.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en "otras zonas con limitaciones naturales significativas".

La delimitación de las zonas con limitaciones naturales distintas de montaña a nivel municipal (LAU2) se ha realizado con la metodología elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 utilizando las bases de datos indicadas en el anexo IV del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

Los municipios que cumplen con dichos requisitos aparecen en la Figura "Listado de municipios de otras zonas desfavorecidas del País Vasco".

LISTADO DE MUNICIPIOS DE OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS DEL PAIS VASCO

Alegria-Dulantzi	Leioa
Armiñón	Lekeitio
Arrazua-Ubarrundia	Ortuella
Basauri	Plentzia
Berantevilla	Portugalete
Elburgo/Burgelu	Ribera Baja/Erribera Beitia
Erriberagoitia/Ribera Alta	Salvatierra/Agurain
Fruiz	Vitoria-Gasteiz
Lantarón	Zambrana
Laukiz	Zumaia

5.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Se trata de una compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña.

5.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Título VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

5.2.9.3.2.4. Beneficiarios

A través de esta operación se implementan ayudas para los agricultores que lleven a cabo su actividad agraria en las zonas calificadas como "otras con limitaciones naturales significativas", designadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A la hora de definir los beneficiarios de la medida, hay que tener en cuenta que los agricultores pluriactivos, que representan un sistema de explotación diferenciado, sufren unos costes adicionales y pérdidas de ingresos ligadas a las limitaciones naturales que están por debajo del límite mínimo de 25 euros por hectárea año establecido en el anexo I del Reglamento 1305/2013. Por este motivo, la ayuda se concederá exclusivamente a los agricultores a título principal. Una justificación más detallada al respecto se puede encontrar en el apartado 8.2.9.3.2.10. "Metodología de cálculo del importe de la ayuda" y en el apartado 8.2.9.3.1.10. "Metodología de cálculo del importe de la ayuda".

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros sean agricultores a título principal y que al menos el 50% del capital social esté en manos de agricultores a título principal.

A efectos de esta medida, tendrá la consideración de ATP, los jóvenes agricultores y agricultoras en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

5.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Se concederán pagos compensatorios a los agricultores de "otras zonas con limitaciones naturales significativas" por las dificultades existentes como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en estas zonas en cuestión.

Los costes adicionales y las pérdidas de ingresos se han calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión del programa y debidamente capacitado ha sido el responsable de efectuarlos.

5.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Cumplir los requisitos obligatorios de condicionalidad.

De superficie:

La ayuda se concederá por hectárea de superficie agrícola situada en "otras zonas con limitaciones naturales significativas" designadas en la CAPV.

En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de estas zonas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

En relación con los beneficiarios:

Los beneficiarios se ajustarán a la definición de agricultor y agricultora a título principal.

5.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

5.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

Se plantean dos situaciones:

A. BENEFICIARIOS CON SUPERFICIES EN “OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES” Y NO DECLARA EN ZONAS DE MONTAÑA

La prima por hectárea será de 214 €/ha. La superficie máxima subvencionable por explotación será de 30 ha, si bien la prima será decreciente según la siguiente relación:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

B. BENEFICIARIOS CON SUPERFICIES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

La superficie indemnizable máxima conjunta para la medida 13 por explotación ascenderá a 30 ha y se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

La prima por hectárea para las superficies ubicadas en zonas de montaña será de 297 €/ha y en otras zonas con limitaciones naturales 214 €/ha.

Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario (ayuda a zona de montaña).

En las explotaciones asociativas, se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios considerados Agricultores a Título Principal, hasta un máximo de dos ATP por explotación asociativa (y como máximo 60 ha/explotación).

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 612.353 €
- Cofinanciación adicional: 204.118 €
- Financiación complementaria nacional: 1.060.000 €
- TOTAL: 1.876.471 €

El porcentaje de cofinanciación es del 75%, ya que contribuye a los objetivos del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

5.2.9.3.2.9. Otras observaciones

Esta submedida será de aplicación a partir de 2018.

5.2.10. M16: Cooperación (art. 35)

5.2.10.1. Base jurídica

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

5.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

Con carácter general el impacto de esta medida en los tres objetivos transversales identificados es el siguiente:

- **Objetivo transversal innovación:** la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.1 (Ayudas a la creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas) y 16.2 (nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en cooperación. Equipos de innovación).

El objetivo prioritario de la EIP es acelerar la innovación en el sector agrario acorde a sus necesidades, para lograr una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y menor impacto ambiental. Los ámbitos de acciones innovadoras de la EIP son, entre otros, el aumento de la productividad agrícola, la innovación al servicio de la bioeconomía, y la elaboración de productos y servicios innovadores.

Estas submedidas contribuyen plenamente a la consecución del objetivo innovación dado que los proyectos deberán orientarse a nuevas actividades y tener un carácter acentuadamente innovador.

- **Objetivo transversal medio ambiente:** la contribución a este objetivo se materializa a través de la submedida 16.6 ya que su objetivo es conceder ayudas a operaciones de cooperación entre entes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa. Los proyectos en este ámbito deben llevar aparejada una mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa.
- **Objetivo transversal mitigación/adaptación al cambio climático:** la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.4 (cooperación para el desarrollo de cadenas cortas, mercados locales y promoción local) y 16.5 (acción conjunta mitigación /adaptación cambio climático y planteamiento conjunto de proyectos-prácticas medioambientales).

La comercialización y promoción de productos mediante la puesta en marcha de canales cortos de comercialización propiciará, entre otros efectos, una disminución del uso de combustible en el transporte de mercancías con la consiguiente mengua de emisión de CO₂.

En cuanto a los Focus Áreas la medida contribuirá fundamentalmente a atender:

- Área Focal 1.A. "Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales"
- Área Focal 1.B "Reforzar los lazos entre la agricultura y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para entre otros fines conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales".
- Área Focal 2 A "Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la estructuración y modernización de las mismas en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola".
- Área Focal 3 A "Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales".
- Área Focal 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".
- Área Focal 4 B "Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas"

- Área Focal 4.C “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar su gestión”
- Área Focal 5 A “ Uso más eficiente del agua en la agricultura”
- Área Focal 5 B “ Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos”
- Área Focal 5 C “ Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía”
- Área Focal 5 D “ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura”
- Área Focal 5 E “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola”
- Área Focal 6 A “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”
- Área Focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”

Contribución a las necesidades:

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a: "NE1: Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural", "NE15: Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales" y "NE3: Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación".

Consideraciones:

- La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades. Esta medida se destinará exclusivamente a cubrir los costes de cooperación y los costes directos relativos al proyecto piloto.
- Los costes directos (en general inversiones) de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente, no se subvencionarán desde esta medida, pudiendo ser subvencionados, con carácter prioritario, en las medidas correspondientes del Programa de Desarrollo Rural.
- Los beneficiarios de la medida se comprometerán a divulgar los resultados de sus proyectos.
- Para ciertas ayudas de esta medida, especialmente las dirigidas a subvencionar proyectos del sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 8.514.131 €
- Cofinanciación adicional: 2.128.533 €
- Financiación complementaria nacional: 8.000.000 €
- TOTAL: 18.642.664 €

5.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.10.3.1. M16.1 - Ayuda creación y funcionamiento Grupos Operativos EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

5.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Las ayudas que se implementen desde esta operación en la CAE se concederán para apoyar la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y los costes directos relativos al proyecto piloto.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Fomentar la producción agraria ecológica
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

5.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020
- Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European InnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf.
- Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

5.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los Grupos Operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrarias, entendidos los mismos como un grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la EIP, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

5.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales;
- a. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto;
- b. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- c. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- d. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Grupos Operativos estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de un agente de la cadena de valor el sector agroalimentario. Entre otros, los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Grupos Operativos establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Grupos Operativos deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto innovador.
 - Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Los Grupos Operativos deberán de comprometerse a divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

5.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Grupos Operativos serán, entre otros:

- a. Objetivo del grupo operativo:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC “Estrategia Viva de Innovación y Cooperación” de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Grupo Operativo:
 - Justificación de que los actores que constituyen el Grupo Operativo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Colaboración con otros Grupos Operativos.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del Grupo Operativo.
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Interacción con el Broker de Innovación.

Se entiende por Bróker de Innovación aquellas personas u organizaciones imparciales que buscan y ponen en contacto a actores idóneos (empresas, personas, grupos de investigación, entes de investigación, entidades de asesoramiento, fuentes de financiación, etc.), para llevar a cabo un proyecto sin tener que estar involucrado

técnicamente, de manera que actúa como agente entre dos o más partes en el proceso de innovación. También, facilitan la constitución de Grupos operativos. Identifican ideas innovadoras, redefiniéndolas, seleccionando y conectando a los actores de la innovación, animando iniciativas de abajo hacia arriba que pudieran aportar valor, para proyectar de forma competitiva dichas ideas y prestando apoyo para la búsqueda de la financiación precisa.

En el caso del País Vasco, Katilu es el consorcio público-privado que opera como agente de innovación y que administrativamente desarrolla su gestión a través de la Fundación HAZI Fundazioa.

d. Participación de un Centro Tecnológico o un Centro de Investigación del ámbito agroalimentario vasco.

e. Características del proyecto:

- o Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- o Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- o Potencial de innovación del proyecto.
- o Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- o Plan de comunicación y divulgación
- o Indicadores de actuación, seguimiento y control
- o Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.794.324 €
- Cofinanciación adicional: 948.581 €
- Financiación complementaria nacional: 2.000.000 €
- TOTAL: 6.742.905 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.3.1.9. Información específica de la submedida

Se publicará una sola convocatoria para financiar actividades relativas al funcionamiento de los Grupos Operativos y al desarrollo de proyectos piloto.

No está previsto realizar convocatorias para agentes de innovación. La Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria ha diseñado la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación que se erige en el Instrumento Marco para facilitar y promover la innovación y la cooperación en el Sector Agroalimentario y Medio Rural y Litoral.

El espacio Katilu se configura como la figura clave instrumental para el despliegue de esta Estrategia Viva de Innovación y Cooperación. Katilu nace en 2011 para dar respuesta a la necesidad de generar espacios de conversación, intercambio de ideas, aprendizaje e innovación en cooperación entre el sector agroalimentario y las empresas del entorno público ligadas a la innovación, integrado por personas y organizaciones orientadas a anticiparse y provocar la innovación en cooperación para elevar su competitividad desde la perspectiva de sostenibilidad.

A nivel organizativo, el espacio Katilu es un consorcio público-privado impulsado por la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria de Gobierno Vasco y está integrado por las organizaciones públicas vinculadas al Departamento: HAZI, NEIKER-Tecnalia, AZTI-Tecnalia e INNOBASQUE (Ver Anexo 1) . El Espacio Katilu es un consorcio público –privado, basado en un modelo de organización de estructura líquida, que carece de entidad jurídica. Por ello, a efectos administrativos, y de gestión la vinculación al PDR 2020 se desarrollará a través de HAZI. (Con la organización de estructura líquida los límites de dicha organización se difuminan, la información y la innovación dejan de ser gestionados sólo por la propia organización y la empresa se acerca más al concepto de empresa abierta que al de empresa tradicional. Zigmunt Bauman acuñó muy acertadamente el término “Tiempos líquidos” para definir el cambio de una sociedad “sólida”, estable y repetitiva a una “líquida”, flexible y voluble).

El Espacio Katilu lleva operando como Broker de Innovación desde 2012 y forma parte de buenas prácticas en Europa.

(http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/research-and-innovation/FG_KTI_Phase_2_report_IB_Web_version_September_2013_Separate_Annex_II.pdf)

5.2.10.3.2. M16.2 - Nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías (agrícola, alimentario y forestal) en cooperación. Equipos Innovación

5.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, derivados de planteamientos de cooperación de Equipos de Innovación.

Dicho desarrollo, se referirá también, en un sentido amplio, a aquél desarrollo de técnicas y, métodos, que sean esencialmente adaptaciones de tecnologías, método, procesos etc., existentes, a situaciones donde actualmente no sean utilizadas.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

5.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

5.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

5.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente a la cadena de valor agroalimentario.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades y estar necesariamente enfocados al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:

- Una descripción del proyecto innovador.
- Una descripción de los resultados previstos

5.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC “Estrategia Viva de Innovación y Cooperación” de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Participación de un centro tecnológico o un centro de investigación, del ámbito agroalimentario vasco, así como un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del

importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a 625.000 €

- FEADER: 3.045.331 €
- Cofinanciación adicional: 761.333 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 4.806.664 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.3.3. M16.3 - Cooperación pequeños agentes trabajo común, compartir instalaciones y recursos y desarrollo o comercialización turismo

5.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

La medida pretende apoyar a los pequeños agentes de las zonas rurales en la búsqueda de economías de escala de la que no disponen cuando actúan en solitario.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural
- Poner en valor los recursos turísticos
- Impulsar el desarrollo del potencial de la marca Euskadi

5.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

5.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

5.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Las entidades tienen que ser pequeños agentes, entendiendo por éstos a una microempresa de acuerdo con la definición de la Recomendación 2003/361 de la Comisión o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.

- Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

5.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 34.889 €
- Cofinanciación adicional: 8.722 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.043.611 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.3.4. M16.4 - Cooperación horizontal y vertical agentes distribución: desarrollo cadenas cortas y mercados locales, y promoción local

5.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta submedida se dará apoyo en la CAE a los agentes de la cadena de distribución que cooperen entre sí, para la comercialización y promoción de sus productos, mediante la puesta en marcha o el desarrollo de canales cortos de comercialización y mercados locales, y las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con los mismos.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales

5.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

5.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad

5.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- En el caso de entidades de productores bajo cualquier forma jurídica, al menos el 50% de sus miembros serán titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos

- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

5.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Número de explotaciones implicadas en la cooperación.
 - Justificación que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 804.409 €
- Cofinanciación adicional: 201.102 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 2.005.511 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.3.5. M16.5 - Acción conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales

5.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente y con el bienestar de los animales
- Fomentar la eficiencia en el uso global de agua asociada a consumo
- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

5.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

5.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

5.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

En los casos de proyectos referidos a actividades apoyadas desde las medidas 10. Agroambiente y clima, 11. Agricultura ecológica y 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas medidas.

5.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

5.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- a. Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- b. Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- c. Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en "Metodología de cálculo del

importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 606.504 €
- Cofinanciación adicional: 151.626 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.758.130 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.3.6. M16.6 - Cooperación horizontal/vertical cadena distribución suministro sostenible biomasa (alimentos, energía y procesos industriales)

5.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Ayudas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

Se trata de aumentar la capacidad de los diferentes actores que operan en la cadena de suministro de la biomasa para su utilización con fines energéticos desde la Gestión Forestal, la Explotación y mantenimiento de los Bosques, y la Transformación de la Biomasa procedente de residuos agrícolas, ganaderos o forestales a productos que puedan ser utilizados como combustible para la generación de Bioenergía mejorando el valor añadido obtenido por cada uno de los eslabones de la cadena, la competitividad individual de cada eslabón, aumentando y generando sinergias entre los distintos actores y fomentando la colaboración entre los mismos, en las diferentes fases operativas del proyecto de cooperación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

5.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.

5.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

5.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Las entidades serán personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con personalidad jurídica que operen en la planificación forestal sostenible, en el mantenimiento o explotación de los bosques como cultivo energético, que

lleven a cabo inversiones en instalaciones de transformación de la biomasa para su usos energético, y para generación de energía mediante la utilización de biomasa y que acrediten contratos de colaboración con otros agentes que intervienen en la cadena de aprovechamiento de la biomasa como fuente energética.

- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

5.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 1. Mejoras tecnológías en la cadena de suministro y transformación.
 2. Innovación en reglamentos que fomenten la participación cooperativa.
 3. Desarrollo de sistemas de certificación de origen de la biomasa.
 4. Desarrollo del mercado de la biomasa como recurso energético. aspectos sociales
 5. Mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado de Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda del conjunto de la medida de cooperación, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 86.049 €
- Cofinanciación adicional: 21.512 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.107.561 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

5.2.10.3.7. M16.9 - Diversificación: sanitaria, integración, agricultura respaldada por la comunidad y educación medio ambiente/alimentación

5.2.10.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Apoyo a la cooperación para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural

5.2.10.3.7.2. Tipo de ayuda

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

5.2.10.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

5.2.10.3.7.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

5.2.10.3.7.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

- a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
- b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
- c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
- d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
- e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

5.2.10.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Dado que esta medida está orientada a promover la diversificación en el sector agrario es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario. En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
 - Una descripción del proyecto.
 - Una descripción de los resultados previstos

- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

5.2.10.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

- Objetivo del Equipo de Innovación:
 - Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
 - Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
 - Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
 - Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.
- Composición del Equipo de Innovación:
 - Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
 - Cooperación multidisciplinar.
 - Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.
- Características del proyecto:
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
 - Potencial de innovación del proyecto.
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Indicadores de actuación, seguimiento y control
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

5.2.10.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en la “Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda” que figura en el apartado “Información adicional de la medida de cooperación”, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 142.625 €
- Cofinanciación adicional: 35.656 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.178.281 €

Tasa de cofinanciación: 80%

5.2.10.4. Información adicional de la medida de cooperación

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos y cada uno de los criterios de selección tendrá su ponderación correspondiente en cada medida. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Obtendrá el 80% de los costes subvencionables quien obtenga la mayor puntuación. El resto de proyectos se ordenarán de la siguiente forma:

- Se les otorgará el 70% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 1 y 12 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 60% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 13 y 18 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 50% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 19 y 24 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 40% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 25 y 30 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 30% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 31 y 36 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 25% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 37 y 42 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 20% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 43 y 48 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 15% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 49 y 54 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 10% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 55 y 60 puntos menos, ambos inclusive.

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

- Grupo/cluster: Una agrupación multiagente constituida por entidades independientes, cuyo objetivo es estimular actividades económicas/innovadoras mediante el fomento de interacciones intensas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados, así como contribuir con eficacia a la transferencia de conocimiento, el trabajo en red y la divulgación de información entre las empresas integrantes del grupo.
- Proyecto Piloto: Proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.
- Cadenas Cortas de Distribución: Una cadena de suministro formada por un número limitado de agentes económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano. A efectos de la submedida 16.4. únicamente se tendrán en cuenta cadenas de suministro en las que no intervengan más de un intermediario entre el productor y el consumidor
- Mercado local: A efecto de la submedida 16.4. tendrán la consideración de mercado local, las ferias y mercados tradicionales de venta de productos agroalimentarios, que según el artículo 65 de Ley 17/2008 de Política Agraria y alimentaria cumplan lo establecido reglamentariamente por los Órganos Forales correspondientes. (<https://www.euskadi.net/bopv2/datos/2008/12/0807234a.pdf>)

5.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35)

5.2.11.1. Base jurídica

- Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).
- Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

5.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución al Focus Área y a objetivos transversales:

Los beneficiarios de esta medida serán los Grupos de Acción Local (GAL), siendo los beneficiarios últimos de las medidas a implementar los beneficiarios recogidos en cada una de ellas.

Esta medida se desarrolla con el objetivo de regular el funcionamiento y ámbito de trabajo de los Grupos de Acción Local. Se desarrollan en cuatro submedidas:

- Ayuda preparatoria
- Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)
- Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL
- Costes de funcionamiento y animación LEADER

Esta medida contribuye fundamentalmente al Focus area 6 (B): el fomento del desarrollo local en las zonas rurales; y potencialmente al resto de Focus Areas a las que contribuyen las medidas a implementar.

Asimismo la medida contribuirá de manera directa al objetivo de promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Además contribuirá a mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

Se contribuye al objetivo transversal de lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Contribución a las necesidades:

Esta medida podrá actuar sobre la práctica totalidad de las necesidades identificadas.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 18.948.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.737.000 €
- Financiación complementaria nacional: 24.094.688 €
- TOTAL: 47.779.688 €

Criterios y variables empleadas para la delimitación de la zona LEADER

El ámbito de demarcación es municipal.

La población máxima admisible de la zona Leader es de 93.346 habitantes en 122 municipios

Las variables empleadas, con sus ponderaciones, para la delimitación de la zona LEADER son las siguientes:

- Grupo demografía (33%):
 - Población - dispersión(50% del grupo)
 - Tasa de masculinidad (25% del grupo)

- A continuación se presenta un mapa en los que figura en verde los municipios seleccionados para la zona LEADER (Mapa de municipios LEADER) y un listado de dichos municipios.



Nº	TERRITORIO HISTÓRICO	COMARCA	MUNICIPIO
1	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Kuartango
2	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Harana/Valle de Arana
3	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Beizama
4	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Valdegovia/Gaubea
5	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Karrantza Harana / Valle de Carranza
6	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Iruraiz-Gauna
7	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Yécora/Iekora
8	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Erriberagoitia/Ribera Alta
9	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Kripan
10	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Peñacerrada-Urizaharra
11	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Lagrán
12	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Baños de Ebro/Mañeta
13	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	San Millán/Donemiliaga
14	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Añana
15	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Gaztelu
16	GIPUZKOA	Goierrri	Gaintza
17	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Bernedo
18	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Moreda de Álava/Moreda Araba
19	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Elduain
20	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Errezil
21	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Errigoiti
22	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Arraia-Maeztu
23	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Zalduondo
24	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orendain
25	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Barrundia
26	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orexa
27	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Elvillar/Bilar
28	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Aulesti
29	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Artzentales
30	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ereño
31	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Mendata
32	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Navaridas
33	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lanciego/Lantziego
34	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Trucios-Turtzioz
35	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Galdames
36	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Morga
37	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ziortza-Bolibar
38	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz
39	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Larraul
40	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Leza
41	GIPUZKOA	Goierrri	Gabiria
42	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Amoroto
43	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Nabarniz
44	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Abaltzisketa
45	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Baliarrain
46	GIPUZKOA	Debagoiena / Alto Deba	Leintz-Gatzaga
47	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Ayala/Aiara
48	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Etribaciones del Gorbea	Aramaio
49	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Samaniego
50	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ispaster
51	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alkiza
52	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Lantarón
53	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Arrieta
54	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Kortezubi
55	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Arratzu
56	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeberio
57	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Belauntza
58	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Sukarrieta
59	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Lanestosa
60	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Berantevilla
61	GIPUZKOA	Goierrri	Ataun

Nº	TERRITORIO HISTÓRICO	COMARCA	MUNICIPIO
62	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Hernialde
63	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Lizartza
64	GIPUZKOA	Goierni	Ezkio-Itsaso
65	GIPUZKOA	Goierni	Mutiloa
66	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Sopuerta
67	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Okondo
68	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Villabuena de Álava/Eskuernaga
69	GIPUZKOA	Goierni	Altzaga
70	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Mendexa
71	GIPUZKOA	Goierni	Zerain
72	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeanuri
73	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Bidania-Goiatz
74	ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Campezo/Kanpezu
75	GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Aia
76	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarak / Valles Alaveses	Zambrana
77	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Leaburu
78	BIZKAIA	Durungaldea / Duranguesado	Mañaria
79	GIPUZKOA	Goierni	Zegama
80	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Elantxobe
81	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ea
82	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Dima
83	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Gamiz-Fika
84	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berrobi
85	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Fruiz
86	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Berriatua
87	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Amezketza
88	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Muxika
89	BIZKAIA	Bilbo Handia / Gran Bilbao	Alonsotegi
90	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arakaldo
91	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ibarrangelu
92	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Albiztur
93	BIZKAIA	Enkartzioak / Encartaciones	Gordexola
94	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berastegi
95	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Forua
96	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Gautegiz Arteaga
97	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lapuebla de Labarca
98	BIZKAIA	Durungaldea / Duranguesado	Garai
99	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Gizaburuaga
100	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Urkabustaiz
101	GIPUZKOA	Goierni	Zaldibia
102	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Lemoiz
103	ARABA/ALAVA	Arabako Ibarak / Valles Alaveses	Armiñón
104	GIPUZKOA	Deba Beherea / Bajo Deba	Mendaro
105	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Ubide
106	BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Busturia
107	ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Labastida/Bastida
108	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arantzazu
109	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arrankudiaga
110	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Arratzua-Ubarrundia
111	BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arteaga
112	GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alegia
113	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Zigoitia
114	BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Meñaka
115	BIZKAIA	Durungaldea / Duranguesado	Atxondo
116	ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Artziniega
117	BIZKAIA	Durungaldea / Duranguesado	Bedia
118	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Asparrena
119	ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Elburgo/Burgelu
120	BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Etxebarría
121	GIPUZKOA	Goierni	Arama
122	ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Zuia

Las variables que se han utilizado para la identificación de la zona LEADER, están basadas en el análisis DAFO del propio PDR, y concretamente en los ítems recogidos en el apartado “desarrollo rural” del cuadro, ligado a su vez a la prioridad 6 “promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales”.

5.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

5.2.11.3.1. M19.2 - Implementación de operaciones bajo Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

5.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.

Dichas estrategias deberán prestar especial atención a los proyectos liderados por jóvenes emprendedores, así como contemplar la temática de la mitigación y adaptación al cambio climático.

5.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención.

5.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas
- Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

5.2.11.3.1.4. Beneficiarios

- Promotores públicos
- Promotores privados
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local, en los ámbitos relacionados con formación y promoción territorial

5.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.

- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de ayudas desde Fondos Europeos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes y licencias.
- Gastos relacionados con la realización de un plan empresarial de cara a crear una nueva empresa.
- Gastos e inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la formación y promoción territorial.
- El IVA no recuperable.
- El trabajo no remunerado (mano de obra propia).
- En el caso de las ayudas concedidas a promotores públicos, además de los costes mencionados en los puntos anteriores, también serán subvencionables:
 - Ejecución material de obras de urbanización, edificación o restauración.
 - Utillaje, mobiliario.
 - Otras infraestructuras

5.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las inversiones deben localizarse en el ámbito territorial LEADER.
- Los proyectos se adecuarán a las estrategias de desarrollo local correspondientes.
- Los proyectos deberán ser viables económica, técnica y legalmente.
- En el ámbito de las inversiones para la creación de empresas o mejora de empresas, se cubrirán las inversiones dirigidas a tal fin, con el objetivo de dinamizar y diversificar la economía rural y la creación de empleo.

5.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que determinen los Grupos de Acción local se basarán en la consecución de los objetivos fijados en su estrategia de desarrollo local y asegurarán un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias de ayuda hacia las prioridades de desarrollo rural de la UE.

En este sentido, los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables verificables fijados por cada GAL, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas. Dichos criterios se aplicarán a la selección de todas las solicitudes elegibles presentadas y se determinará un límite mínimo de puntuación para acceder a la ayuda. En cualquier caso se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación en la definición y aplicación de los criterios de selección.

5.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Serán los Grupos de Acción Local quienes determinen el establecimiento de los porcentajes de ayuda correspondientes. Sin embargo deberán tener en cuenta estos límites:

- Los Grupos de Acción Local que contemplen en sus estrategias de desarrollo local el apoyo a actividades de puesta en marcha de empresas previsto en el artículo 19 (1) (a) (ii), se tendrá en cuenta las disposiciones del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- En el caso de apoyo a inversiones, las ayudas se concederán con arreglo al Reglamento 1407/2013 de la CE de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis, con un límite de ayuda de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 17.822.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.455.500 €
- Financiación complementaria nacional: 23.037.734 €
- TOTAL: 45.314.234 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

Ayuda mediante Instrumentos Financieros

Pendiente de implementar.

5.2.11.3.1.9. Posibilidad o no de pagos por adelantado (anticipos)

Se prevé el pago de anticipos.

Sólo se concederán anticipos a los beneficiarios que sean entidades públicas. En concreto a municipios, asociaciones de municipios y organismos de derecho público.

El anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión. El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

5.2.11.3.2. M19.3 - LEADER: preparación e implementación de actividades de cooperación del GAL

5.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.

- Para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Para proyectos de cooperación, costos directos de los mismos.

Serán las estrategias de Grupos de Acción Local las que presupuesten la cooperación, en el caso de que se contemple en las mismas.

Cuando así sea, la solicitud del proyecto de cooperación que el GAL enviará a la Autoridad de Gestión para su autorización previa constará al menos de: descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

5.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención

5.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

5.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Grupos de acción local seleccionados.

Además de otros grupos de acción local, los socios de un grupo de acción local en el marco del FEADER pueden ser:

- a. un grupo de socios públicos y privados en un territorio rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.
- b. un grupo de socios públicos y privados en un territorio no-rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo rural.

5.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Los gastos de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional:
 - Gastos relacionados con el intercambio de experiencias (reuniones con socios potenciales, viajes, alojamiento y honorarios del intérprete).
 - Gastos del proyecto pre-desarrollo, por ejemplo estudio de viabilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, coste de traducción, costes adicionales de personal.
 - Aquéllos incluidos en las EDLP de los Grupos y sean aprobados por la Autoridad de Gestión.

- Los gastos de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional), así como los de GALs con otros agentes del territorio. Serán los propios del proyecto, incluyendo tanto gastos individuales como compartidos entre los diferentes Grupos participantes.

5.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La cooperación podrá integrarse en la estrategia de desarrollo local de los Grupos de Acción Local, los GAL podrán declarar su intención de cooperar en el área cubierta por su estrategia, aunque los socios exactos no se identifiquen necesariamente.

Los proyectos de cooperación serán ejecutados y desarrollarán por los Grupos de Acción Local.

Serán admisibles los gastos necesarios para la implementación y desarrollo de los proyectos de cooperación siendo los propios Grupos los que decidan la tipología de los proyectos de cooperación en los que deseen participar, teniendo en cuenta lo dispuesto en su estrategia.

5.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En el caso de que la cooperación forme parte de su estrategia, los GAL seleccionarán sus proyectos de cooperación como cualquier otro proyecto dentro de dicha estrategia.

Los proyectos de cooperación enmarcados en la estrategia de desarrollo de los Grupos, deberán contar con la aprobación previa de la Autoridad de Gestión para su puesta en marcha. Por otra parte no se prevé la publicación de convocatorias para presentación de proyectos de cooperación por parte de la Autoridad de Gestión. Será en base a los criterios que se fijen en la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local como se aprueben las estrategias que incluyan a su vez la cooperación.

5.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de la inversión subvencionable.

Se prevé el pago de anticipos.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 238.000 €
- Cofinanciación adicional: 59.500 €
- Financiación complementaria nacional: 527.418 €
- TOTAL: 824.918 €

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

5.2.11.3.3. M19.4 - Costes de funcionamiento y animación LEADER

5.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

5.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención.

5.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

5.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de acción local seleccionados.

5.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Funcionamiento: Costes ligados a la gestión de la implementación de la EDLP que consistan en costes operativos, costes de personal, costes de formación, costes ligados a la comunicación, costes financieros y costes ligados al seguimiento y evaluación de la estrategia.
- Animación: Costes de animación de la EDLP dirigidos a facilitar intercambio entre actores locales, proporcionar información y promocionar la EDLP y el apoyo a beneficiarios potenciales.

5.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Habiendo sido seleccionado GAL mediante convocatoria pública del Gobierno Vasco, serán elegibles los gastos que se deriven de la implementación de la estrategia de desarrollo local.

5.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán los propios GAL los beneficiarios de esta submedida, que serán seleccionados a través de una convocatoria pública que será publicada en el BOPV donde se recogerán los criterios de selección.

5.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Importes aplicables y porcentaje de ayuda:

- El 100% de la inversión subvencionable.
- Los costes de funcionamiento y animación no deben superar el 25% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local de cada Grupo.

Se prevé la posibilidad de que los grupos de acción local reciban pagos anticipados para cubrir los costes de funcionamiento y animación.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 888.000 €
- Cofinanciación adicional: 222.000 €
- Financiación complementaria nacional: 529.536 €
- TOTAL: 1.639.536 €

La contribución máxima del FEADER podrá ser hasta el 80% del gasto público subvencionable.

5.2.11.4. Otra información relacionada con la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

- Apoyo preparatorio (Submedida 19.1):
Mediante esta operación se financiarán los gastos necesarios para la adquisición de capacidades, la formación y la creación de redes con vistas a preparar y aplicar una estrategia de desarrollo local.
- Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (Submedida 19.2):
Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.
- Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL (Submedida 19.3):
Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.
- Gastos de gestión y animación (Submedida 19.4):
Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Entre la posibilidad existente de que sea la autoridad de gestión quien publique las convocatorias y seleccione los proyectos de cooperación o que ésta esté integrada en la estrategia de los Grupos de Acción Local, y sean ellos quienes los seleccionen, se opta por esta segunda opción.

De esta forma los GALs se encargarán de integrar en sus estrategias el apartado de la cooperación, así como posteriormente de la selección de los proyectos, contando con el visto bueno de la Viceconsejería.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Los Grupos de Acción Local del País Vasco serán seleccionados en 2015 a través de una convocatoria pública. Se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la convocatoria para selección de los Grupos, en la que figurará el plazo límite de presentación de candidaturas y garantizar así la libre concurrencia.

Los Grupos deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello en el marco de una estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
- Deberán proponer una EDLP y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.
- Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

- Deberá tratarse bien de un Grupo de Acción Local ya beneficiario de los diferentes programas LEADER, o bien de un nuevo grupo que esté compuesto por miembros o agentes económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas, que representen en los órganos de administración al menos el 50% de los derechos de voto, es decir, como mínimo un 50% de representación privada.
- Los Grupos de Acción Local, cualesquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerarán que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

La estrategia integrada de desarrollo que proponga cada Grupo deberá demostrar que se articula en los aspectos siguientes:

- Complementariedad con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente.
- Una estrategia de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados.
- Concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía. Carácter integral de la estrategia.
- La estrategia se apoyará en el aprovechamiento del potencial endógeno.
- La intención de ejecutar proyectos de cooperación.
- Fortalecimiento de los partenariados locales.
- Diagnóstico previo: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
- Objetivos generales e instrumentales.
- Medidas a aplicar.
- Coherencia de la articulación con otras políticas territoriales.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Previsiones financieras por medidas.
- Transferibilidad.
- Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas.

Para la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta los criterios en relación al territorio, la calidad del Grupo y la calidad de la estrategia de desarrollo, de conformidad con los criterios de selección incluidos en la norma de la convocatoria que establecerá la ponderación de los criterios de selección.

La calidad del grupo se analizará utilizando los siguientes criterios:

- Identificación y domicilio.
- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo.
- Experiencia previa en desarrollo rural.
- Dispositivo de gestión propuesto.
- Calidad de la organización interna del grupo.
- Composición del Grupo. Partenariado en el que al menos el 50% de sus componentes provengan del sector privado. Este es un criterio de selección de carácter excluyente.
- Proceso de toma de decisiones.
- Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión.
- Procedimientos de gestión. Se valorará en especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer un seguimiento continuo de la gestión.
- Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Se valorará los Grupos de Acción Local que hayan integrado la cooperación en su estrategia de desarrollo local.

La calidad de la estrategia se analizará utilizando los siguientes criterios

- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo
- Capacidad de dinamizar a los agentes del territorio para generar actividad económica y empleo
- Estrategias que prioricen las actividades no agrícolas en zonas rurales y el apoyo a inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- Capacidad de activar la cooperación como elemento tractor del proceso de innovación y emprendizaje.

Asimismo, el territorio sobre el que quieran actuar los posibles Grupos será un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de su selección. El territorio sobre el que actúe cada uno de los Grupos deberá tener una población comprendida entre los 10.000 y

los 150.000 habitantes. La zona cubierta por la estrategia será coherente y contará con una masa crítica de recursos humanos, financieros y económicos suficientes para prestar apoyo a una estrategia de desarrollo viable.

Las zonas de actuación serán seleccionadas teniendo en cuenta razones socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones de riesgo de exclusión social.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que así se contemplase en la estrategia de algún Grupo de Acción Local, se deberá justificar la excepción.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se contempla la posibilidad de pagos anticipados.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los GAL de la CAPV actuarán en las medidas en las que el PDR prevé su posible participación, así como en aquellas otras que se justifiquen plenamente para la consecución de los objetivos de su EDLP.

Las operaciones que se desarrollarán bajo el enfoque LEADER serán seleccionadas por los Grupos de Acción Local. Previo a la selección de las operaciones, los Grupos de Acción Local llevarán a cabo acciones de sensibilización, captación de proyectos e información. Se realizarán funciones de asesoramiento para la tramitación de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local analizarán las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, se formará una comisión de subvencionabilidad, en la que estarán representados los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente y determinará la subvencionabilidad de los proyectos, en sustitución del trámite de Dictamen de subvencionabilidad y del Informe de elegibilidad, que, en el caso de no elegir esta opción, habría que hacer por separado.

Una vez obtenido un dictamen favorable, el Grupo de Acción Local elaborará un informe técnico-económico, elevando una propuesta de resolución de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural Litoral y Políticas Europeas, quien dictará la resolución correspondiente.

Los Grupos de Acción Local efectuarán el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, como condición previa para su pago, la inspección y certificación de la efectiva ejecución de los proyectos subvencionados así como el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas al Grupo de Acción Local.

Los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local serán los encargados de aprobar los proyectos y elevarán la propuesta de concesión de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, autoridad encargada de resolver y publicar las resoluciones de ayuda pertinentes, tanto aprobatorias como denegatorias de proyectos, siempre basadas en la decisión adoptada por dichos órganos de decisión.

Si bien los beneficiarios enviarán la documentación justificativa de la ejecución de sus proyectos a los Grupos de Acción Local, éstos tramitarán los expedientes administrativos para que su certificación se lleve a cabo por técnicos certificadores de la mencionada Dirección. Comprobada la efectiva ejecución de las inversiones subvencionadas, el pago de la ayuda al beneficiario se efectuará desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, entidad que gestionará el pago tanto de la parte de fondos propios del Gobierno Vasco como de los fondos FEADER.

6. Plan de Financiación

6.1. Gasto público previsto en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el periodo 2015-2020

6.1.1. Gasto público total previsto en medidas incluidas en el PDR 2015-2020

PDR 2014-2020 EUSKADI - PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS - EUSKADI

	PRESUPUESTO MEDIDAS INCLUIDAS PDR 2015-2020)						TOTAL
	TASA COFIN.	FEADER	CONTRAPARTIDA DEL FEADER	FEADER Y CONTRA-PARTIDA	PESO GASTO VINCULADO AL FEADER	FINANCIACION ADICIONAL	
1. Transferencia de conocimiento y actividades de información (Art. 14)		2.300.000	575.000	2.875.000	1,71%	875.000	3.750.000
1.1. Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para adquisición de capacidades	80%	1.420.000	355.000	1.775.000	1,06%	575.000	2.350.000
1.2 Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información	80%	340.000	85.000	425.000	0,25%	0	425.000
1.3 Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales	80%	540.000	135.000	675.000	0,40%	300.000	975.000
3. Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios (Art. 16)		1.500.000	1.330.188	2.830.188	1,68%	1.475.000	4.305.188
3.1. Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad	53%	500.000	443.396	943.396	0,56%	500.000	1.443.396
3.2 Ayuda a las actividades de Información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno	53%	1.000.000	886.792	1.886.792	1,12%	975.000	2.861.792
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)		29.415.397	26.085.353	55.500.750	33,02%	50.371.604	105.872.354
4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias	53%	12.679.016	11.243.656	23.922.672	14,23%	22.918.793	46.841.465
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	53%	14.499.981	12.858.474	27.358.455	16,28%	17.452.811	44.811.266
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	53%	2.236.400	1.983.223	4.219.623	2,51%	10.000.000	14.219.623
6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (Art. 19)		4.562.836	1.140.709	5.703.545	3,39%	7.257.689	15.161.234
6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores	80%	4.562.836	1.140.709	5.703.545	3,39%	9.457.689	15.161.234
8. Forestación y creación de superficies forestales (Art. 21)		7.805.251	6.626.679	14.431.930	8,59%	35.446.258	49.878.188
8.1. Reforestación y creación de superficies forestales	75%	532.935	177.645	710.580	0,42%	9.417.334	10.127.914
8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	53%	423.837	375.855	799.692	0,48%	4.239.981	5.039.673
8.4 Restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	53%	150.000	133.019	283.019	0,17%	2.376.981	2.660.000
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	53%	91.238	80.909	172.147	0,10%	2.941.981	3.114.128
8.6 Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales	53%	6.607.241	5.859.251	12.466.492	7,42%	16.469.981	28.936.473
9. Creación de grupos de productores (Art. 27)		1.264.000	316.000	1.580.000	0,94%	850.000	2.430.000
9 Ayuda a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores	80%	1.264.000	316.000	1.580.000	0,94%	850.000	2.430.000

	PRESUPUESTO MEDIDAS INCLUIDAS PDR 2015-2020)						TOTAL
	TASA COFIN.	FEADER	CONTRAPARTIDA DEL FEADER	FEADER Y CONTRA-PARTIDA	PESO GASTO VINCULADO AL FEADER	FINANCIACION ADICIONAL	
10. Agroambiente y clima (Art. 28)	75%	12.296.659	4.098.886	16.395.545	9,75%	10.576.760	26.972.305
11. Agricultura ecológica (Art. 29)	75%	1.396.175	465.392	1.861.567	1,11%	3.608.333	5.469.900
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)		23.928.890	7.976.297	31.905.187	18,98%	14.714.000	46.619.187
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	75%	23.316.537	7.772.179	31.088.716	18,50%	13.654.000	44.742.716
13.2 Pagos compensatorios en zonas distintas de montaña	75%	612.353	204.118	816.471	0,49%	1.060.000	1.876.471
16. Cooperación (Art. 35)		8.514.131	2.128.532	10.642.663	6,33%	8.000.000	18.642.663
16.1. Apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	80%	3.794.324	948.581	4.742.905	2,82%	2.000.000	6.742.905
16.2. Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal	80%	3.045.331	761.333	3.806.664	2,26%	1.000.000	4.806.664
16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos.	80%	34.889	8.722	43.611	0,03%	1.000.000	1.043.611
16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales...	80%	804.409	201.102	1.005.511	0,60%	1.000.000	2.005.511
16.5. Acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	80%	606.504	151.626	758.130	0,45%	1.000.000	1.758.130
16.6. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	80%	86.049	21.512	107.561	0,06%	1.000.000	1.107.561
16.9. Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	80%	142.625	35.656	178.281	0,11%	1.000.000	1.178.281
Art 42-45. Leader		18.948.000	4.737.000	23.685.000	14,09%	24.094.688	47.779.688
Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	80%	17.822.000	4.455.500	22.277.500	13,25%	23.037.734	45.315.234
LEADER: Preparación e implementación actividades de cooperación del GAL	80%	238.000	59.500	297.500	0,18%	527.418	824.918
Costes de funcionamiento y animación LEADER	80%	888.000	222.000	1.110.000	0,66%	529.536	1.639.536
COMPROMISOS DE MEDIDAS DE OTROS PERIODOS (MEDIDAS QUE NO CONTINUAN EN EL PERIODO 2014-2020)		0	0	0			0
ASISTENCIA TÉCNICA	53%	360.000	319.245	679.245			679.245
TOTAL		112.291.339	51.460.075	168.090.620	100,00%	157.269.332	327.559.952

PDR 2014-2020 EUSKADI - PROPUESTA DE REPARTO DE FONDOS EURI - EUSKADI

	PRESUPUESTO MEDIDAS INCLUIDAS PDR 2015-2020)						TOTAL
	TASA COFIN.	EURI	CONTRAPARTIDA DEL EURI	FEADER Y CONTRA-PARTIDA	PESO GASTO VINCULADO AL EURI	FINANCIACION ADICIONAL	
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)		4.370.279	3.885.530	8.255.809	-	0	8.255.809
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	-	3.616.190	3.206.810	6.823.000	-	0	6.823.000
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	-	754.089	678.720	1.432.809	-	0	1.432.809
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)		3.163.450	0	3.163.450	1,88%	0	3.163.450
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	-	3.163.450	0	3.163.450	1,88%	0	3.163.450
TOTAL		7.533.729	3.885.530	11.419.259	6,79%	0	11.419.259

6.1.2. Gasto público total previsto en medidas financiadas exclusivamente con fondos propios

	FONDOS PROPIOS	
	FONDOS PROPIOS	TOTAL
2. Servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias (Art. 15)	4.680.000	4.680.000
2.1. Ayuda para fomentar el uso de los servicios de asesoramiento	4.430.000	4.430.000
2.2 Ayuda a la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	250.000	250.000
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)	18.000.000	18.000.000
4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias	2.000.000	2.000.000
4.4 Ayuda a Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales	16.000.000	16.000.000
6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (Art. 19)	18.787.735	18.787.735
6.2 Creación de actividades no agrícolas en zonas rurales	3.132.075	3.132.075
6.3 Desarrollo de pequeñas explotaciones	750.000	750.000
6.4 Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas en zonas rurales	14.905.660	14.905.660
7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales (Art. 20)	53.000.000	53.000.000
7.1. Ayudas para la elaboración de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural	3.000.000	3.000.000
7.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipos de infraestructuras, inversiones en energías renovable y en el ahorro energético	12.500.000	12.500.000
7.3 Apoyo para infraestructura de banda ancha pasiva y provisión de acceso a banda ancha y soluciones de e-administración	20.000.000	20.000.000
7.4. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	12.500.000	12.500.000
7.5 Ayudas a las inversiones para el uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	5.000.000	5.000.000
10. Agroambiente y clima (Art. 28)	3.600.000	3.600.000
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)	8.090.000	8.090.000
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	8.000.000	8.000.000
13.2 Pagos compensatorios en zonas distintas de montaña	90.000	90.000
14. Bienestar animal (Art. 33)	3.900.000	3.900.000
14 Bienestar animal	3.900.000	3.900.000
17. Gestión de riesgos (Art. 36)	5.275.000	5.275.000
17.1. Contribuciones a las primas de seguros	5.275.000	5.275.000
TOTAL MEDIDAS AUXILIADAS CON FONDOS PROPIOS	115.332.735	115.332.735

7. ANEXOS

7.1. Criterios de selección de las medidas incluidas en el PDR 2015-2020 de Euskadi

De acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Autoridad de Gestión del Programa, establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al Comité de Seguimiento.

Los criterios de selección son condiciones que se establecen para garantizar que el apoyo se dirige a aquellos proyectos que mejor respondan tanto a las necesidades identificadas en el análisis DAFO, como a los objetivos establecidos en el PDR 2014-2020 y son obligatorios para todas las medidas de ayudas FEADER, excepto para las medidas relacionadas con la superficie y los animales, así como para el apoyo a la gestión de riesgos.

Son aquellos que permiten hacer un ranking de los proyectos elegibles de manera que se prioricen aquellos proyectos que mejor contribuyan a los objetivos de la medida, en coherencia con el análisis DAFO y la estrategia del PDR.

Deben garantizar, un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión y tienen que estar claramente definidos antes de iniciarse el proceso de solicitudes.

Consideraciones Generales

Los criterios de selección no forman parte del PDR aprobado por la Comisión, aunque el mismo recoge los principios y normas generales relativos a dichos criterios, que son tomados en cuenta en la elaboración de este documento.

El presente anexo, recoge los criterios a aplicar en el proceso de selección de los proyectos presentados a cada medida del PDR.

Dichos criterios, en función de la evolución del programa y de las medidas de ayuda que constituyen el mismo, podrán variar, y su modificación, por la Autoridad de Gestión del PDR, requerirá igualmente la consulta y el dictamen del Comité de Seguimiento.

Teniendo en cuenta todo ello, el presente documento se estructura por medidas, abordando en cada una los criterios de selección de las operaciones y el procedimiento de selección de las mismas.

Medida 1- Acciones de transferencia de conocimientos e información

Submedida 1.1- Apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de la matriz de criterios en función del colectivo a la que van dirigidos y la temática tratada.

En el caso, de que en una acción formativa, confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras: 20 puntos
- Mujeres agricultoras : 20 puntos
- Agricultor activo : 20 puntos
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales), alimentarias y cooperativas agrarias de transformación : 10 puntos (*)
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria : 10 puntos
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural : 10 puntos
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs : 10 puntos
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales : 5 puntos
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario : 5 puntos
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural : 5 puntos
- Población de zonas rurales : 5 puntos

(*) En el caso que el personal que recibe la formación sea mujer y la empresa agraria a la pertenece está constituida por un 40% o más de mujeres (50% o más en caso de ser dos las personas físicas asociadas), se adjudicarán 20 puntos.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales : 20 puntos
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad : 20 puntos
- Emprendimiento : 10 puntos
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial : 10 puntos
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización : 10 puntos
- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural : 10 puntos
- Agricultura ecológica : 5 puntos
- Control integrado de plagas : 5 puntos
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales : 5 puntos
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas : 5 puntos
- Gestión del suelo. Conservación del suelo : 5 puntos
- Uso eficiente del agua en agricultura : 5 puntos
- Adaptación al cambio climático : 5 puntos
- Medidas agroambientales : 5 puntos
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola : 5 puntos
- Energías renovables : 5 puntos
- Reestructuración de explotaciones : 5 puntos
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria : 5 puntos
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria : 5 puntos
- Biodiversidad. Natura 2000 : 5 puntos
- Ordenación del territorio : 5 puntos
- Innovación : 5 puntos
- Regímenes de calidad : 5 puntos

Submedida 1.2- Apoyo a las actividades de demostración y a las acciones de información

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de los criterios establecidos en función de la temática tratada. En el caso, de que en una acción formativa, confluyan varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales : 20 puntos
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad : 20 puntos
- Innovación : 20 puntos
- Emprendimiento : 10 puntos
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial : 10 puntos
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización : 10 puntos
- Gestión técnico-económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural : 10 puntos
- Agricultura ecológica : 10 puntos
- Control integrado de plagas : 10 puntos
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales : 10 puntos
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas : 10 puntos
- Gestión del suelo. Conservación del suelo : 10 puntos
- Uso eficiente del agua en agricultura : 10 puntos
- Adaptación al cambio climático : 10 puntos
- Medidas agroambientales : 10 puntos
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola : 10 puntos
- Energías renovables : 10 puntos
- Reestructuración de explotaciones : 10 puntos
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria : 10 puntos
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria : 10 puntos
- Biodiversidad. Natura 2000 : 10 puntos
- Ordenación del territorio : 10 puntos
- Regímenes de calidad : 10 puntos

Submedida 1.3- Apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de los criterios establecidos.

Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
 - Jóvenes agricultores y agricultoras : 30 puntos
 - Mujeres agricultoras : 20 puntos
 - Agricultores y agricultoras activos : 10 puntos
 - Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales,...), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación: 10 puntos. En el caso que el personal que recibe la formación sea mujer y la empresa agraria a la pertenece está constituida por un 40% o más de mujeres, se adjudicarán 20 puntos
 - Personas que hayan cursado ciclos formativos de grado medio y superior de las Familias Agrarias o Industrias Alimentarias, así como cursos de la modalidad de Formación Intensiva ofertados por HAZI FUNDAZIOA": 5 puntos
2. .Entrevista personal: hasta 20 puntos.
3. En función del grado de coherencia entre el Intercambio solicitado y los objetivos y resultados esperados descritos en la memoria explicativa: hasta 15 puntos.

4. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el Intercambio solicitado: hasta 10 puntos.

Las personas solicitantes deberán alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos para continuar con el proceso de valoración.

Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
 - o Jóvenes agricultores y agricultoras inscritos/as en Gaztenek : 30 puntos
 - o Joven agricultor o agricultora : 20 puntos
 - o Personas que se incorporen sector primario mayores de 41 años : 10 puntos
 - o Personas que deseen emprender con un proyecto en el ámbito de la empresa alimentaria o diversificar un proyecto del sector primario con la transformación de la producción: 10 puntos
2. En función del grado de coherencia entre la beca de acercamiento solicitada y el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras. De 0 a 15 puntos.
3. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras. De 0 a 10 puntos.

Relevo abierto en el sector primario:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
 - o Jóvenes agricultores y agricultoras inscritos/as en Gaztenek: 30 puntos
 - o Jóvenes agricultores o agricultoras: 20 puntos
 - o Mujeres agricultoras: 15 puntos
 - o Personas mayores de 41 años inscritas en el procedimiento Gaztenek: 10 puntos

Las puntuaciones anteriores no son acumulables.

2. En función de la memoria presentada, grado de coherencia entre el proyecto de la persona solicitante y la empresa cesante y conveniencia de los objetivos presentados: hasta 15 puntos.
3. Que haya obtenido valoración positiva en una Beca de Acercamiento al sector agrario y a las empresas agroalimentarias o que tenga experiencia en el sector correspondiente o afín: hasta 15 puntos.
4. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el plan de empresa asociado al proceso de Relevo Abierto a la empresa del titular cesante: hasta 10 puntos.
5. En función de los aspectos de rentabilidad de la empresa agraria cesante: hasta 10 puntos.
6. En función de aspectos innovadores (tecnológica, organizativa, procesos, ...): hasta 5 puntos.
7. En función de aspectos medioambientales, eficiencia y buenas prácticas: hasta 5 puntos.

Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias:

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de la matriz de criterios en función del colectivo a la que van dirigidos y la temática tratada.

En el caso, de que en una acción, confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras: 20 puntos
- Mujeres agricultoras : 20 puntos
- Agricultor activo : 20 puntos
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales), alimentarias y cooperativas agrarias de transformación : 10 puntos (*)
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria : 10 puntos
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural : 10 puntos
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs : 10 puntos
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales : 5 puntos
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario : 5 puntos
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural : 5 puntos
- Población de zonas rurales : 5 puntos

(*) En el caso que el personal que recibe la formación sea mujer y la empresa agraria a la pertenece está constituida por un 40% o más de mujeres (50% o más en caso de ser dos las personas físicas asociadas), se adjudicarán 20 puntos.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales : 20 puntos
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad : 20 puntos
- Emprendimiento : 10 puntos
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial : 10 puntos
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización : 10 puntos
- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural : 10 puntos
- Agricultura ecológica : 5 puntos
- Control integrado de plagas : 5 puntos
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales : 5 puntos
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas : 5 puntos
- Gestión del suelo. Conservación del suelo : 5 puntos
- Uso eficiente del agua en agricultura : 5 puntos
- Adaptación al cambio climático : 5 puntos
- Medidas agroambientales : 5 puntos
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola : 5 puntos
- Energías renovables : 5 puntos
- Reestructuración de explotaciones : 5 puntos
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria : 5 puntos
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria : 5 puntos
- Biodiversidad. Natura 2000 : 5 puntos
- Ordenación del territorio : 5 puntos
- Innovación : 5 puntos
- Regímenes de calidad : 5 puntos

Medida 3- Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimentarios

Submedida 3.1- Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

La selección de los expedientes se establecerá, primeramente, en función del orden asignado a los siguientes criterios de selección, referidos a la tipología de los Regímenes de calidad:

1. Productores que se incorporen al régimen de Producción Ecológica Certificada o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad.
2. Productores que se incorporen a las DOP e IGP.
3. Productores que se incorporen al resto de regímenes de calidad subvencionables.

A igualdad de criterio, tendrán preferencia por este orden, establecido en función de la tipología de beneficiarios:

1. Productores que estén inscritos en más de un régimen de calidad subvencionable.
2. Productores que sean jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector.
3. Productores que sean jóvenes agricultores (< 41 años).
4. Productores cuya explotación se ubique en zona de agricultura de montaña.
5. Resto de productores.

Submedida 3.2- Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

La selección de los expedientes se establecerá en función del número de puntos obtenidos, de mayor a menor, conforme a los baremos de puntuación asignados a los siguientes criterios de selección, y su determinación de forma proporcional:

- Actuaciones de promoción de Programas de calidad que incorporen una gama de productos. Entre 20 puntos para una gama única y 50 puntos para los programas de más de 5 productos de gama.
- Nº de jóvenes productores y/o mujeres incorporadas en los últimos 5 años a los Programas de calidad que presentan actuaciones de promoción a subvencionar. Entre 0 y 40 puntos (40 puntos: regímenes que hayan incorporado más de 10 jóvenes y/o mujeres).
- Valor económico certificado de los productos incluidos en la actuación de promoción a subvencionar de un Programa de Calidad (calculado a PVP medio del año anterior a la presentación del programa a subvención). Entre 10 puntos (>100.000 € anuales) y 30 puntos (> 15.000.000 € anuales).
- Potencial de crecimiento de la demanda de los productos a promocionar dentro de un Programa de calidad (se estimará de manera inversamente proporcional al grado de autoabastecimiento del producto que se trate en la CAPV, y se reflejará anualmente en la Orden que regule esta ayuda). Entre 0 puntos (grado de autoabastecimiento > 100%) y 20 puntos (grado de autoabastecimiento <10%).

A igualdad de puntos, se priorizarán los expedientes de los programas de calidad con mayor número de productores implicados en la acción de información o promoción.

Medida 4- Inversiones en activos físicos

Submedida 4.1- Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

Los criterios de selección a considerar serán:

Por tipología de beneficiario:

- Proyectos de inversión promovidos por titulares que se instalan por vez primera en el sector acogidos a las medidas 6.1 y 6.3 (ésta última medida desarrollada con ayuda de estado). 35 puntos.

- Proyectos de inversión promovidos por jóvenes agricultores y agricultoras (< 41 años). 30 puntos.
- Proyectos de inversión promovidos desde una titularidad compartida o que la titular sea una mujer agricultora, o por personas jurídicas cuyo porcentaje de participación en el capital social o cuota de reparto en manos de mujeres agricultoras a título principal sea como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas. 25 puntos
- Proyectos de inversión promovidos por titulares > 41 años que se instalan en el sector conforme a los requisitos exigidos en la medida. 15 puntos.
- Proyectos de inversión promovidos por otros posibles beneficiarios. 10 puntos. En el caso de que algún titular cumpla más de una tipología, los puntos no serán acumulables, asignándosele la tipología con una puntuación mayor.

En el caso de que algún titular cumpla más de una tipología, los puntos no serán acumulables, asignándosele la tipología con una puntuación mayor.

Cualquiera de estas categorías podrá tener un complemento de 5 puntos, si el beneficiario acredita haber asistido a curso/s de formación continua en el año anterior a la solicitud de la ayuda de al menos 40 horas en materias ligadas a los criterios seleccionados en los dos siguientes subapartados.

En el caso de explotaciones agrarias asociativas (personas jurídicas) la puntuación final de tipología de persona beneficiaria se obtendrá en función de la calificación de cada miembro, en función de su % de participación y baremación anterior, sumando dichos valores

Por tipología de explotación:

- Se complementarán con 10 puntos acumulables, hasta un máximo de dos (20 puntos) los proyectos de inversión promovidos en explotaciones que respondan a alguna de las siguientes tipologías:
 - Explotaciones prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
 - Explotaciones acogidas a la Producción Ecológica certificada, o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyados desde la submedida 3.1.
 - Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la medida 10 del PDR.
 - Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortalizas, tabaco y forrajeras).
 - Explotaciones que comercialicen al menos el 40% de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la submedida 16.4 del PDR
 - Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una agrupación de productores reconocida oficialmente por la CAPV.

Cualquiera de estas tipologías se complementará con 5 puntos si la explotación se ubica en zona de agricultura de montaña (ZAM) u otras zonas con limitaciones naturales o específicas.

Explotaciones asociativas agrícolas: se exigirá que la mayor parte de la superficie de la explotación esté ubicada en zona de montaña.

Explotaciones asociativas ganaderas: se exigirá que las instalaciones que alberguen el mayor número de cabezas estén ubicadas en zonas de montaña.

Se complementarán con 10 puntos adicionales los proyectos que sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE.

Por tipología de inversión:

- Se complementarán con 25 puntos, no acumulables, los siguientes proyectos de inversión:
 - Proyectos de inversión subvencionables vinculados a la medida 16 de cooperación. Sería un proyecto de inversión solicitado por uno de los miembros cooperantes conforme a los acuerdos que lleguen entre ellos (ver medida 16).
 - Proyectos de inversión que promuevan la extensificación ganadera (disminución carga ganadera de al menos 1 UGM/ha/), o que teniendo >5 UGM, su carga ganadera pase a ser <2UGM/ha.

- Proyectos de inversión para mitigar impactos medioambientales negativos en el suelo agrario: equipos para mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes (se excluyen los tractores), y para mejoras en almacenamiento y distribución de estiércol y purines.
- Proyectos de inversión para mejoras higiénico-sanitarias o de bienestar animal.
- Proyectos de inversión que promuevan la reducción del consumo energético de la explotación.
- Proyectos de inversión para instalaciones fijas de riego o la instalación de equipos de calor mediante biomasa (uso interno).
- Proyectos de inversión innovadores para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Proyectos de inversión para mejorar el almacenamiento de la cosecha y la mejora de la calidad de las producciones.

La puntuación máxima que puede alcanzar un proyecto de inversión será de 100 puntos.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios respecto a los de menor puntuación. A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos con menores importes de inversión frente a los de mayor inversión, y en segundo lugar, los proyectos solicitados por titulares de menor edad frente a los de mayor edad.

Submedida 4.2- Apoyo a las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme al siguiente baremo de puntuación:

Tipología de proyectos de inversión:

Se concederán 40 puntos a los proyectos que cumplan la condición:

- Proyectos que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE (conforme al Decreto 44/2012).

Se concederán 35 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia de transformación y comercialización de los sectores agrario y alimentario.
- Proyectos desarrollados por el sector productivo agrario, es decir, cuando la mayoría de la materia prima utilizada para la obtención de la producción de la unidad productiva a la que se refiere la inversión es obtenida por el propio solicitante.
- Proyectos de creación de nuevas empresas que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Proyectos en los que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 75% de la inversión subvencionable total

Se concederán 30 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAE.
- Proyectos que obtengan en porcentajes superiores al 70% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAE, según la medida 3 del PDR.
- Proyectos con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde al menos el 70% del producto final comercializado será obtenido mediante transformación realizada por la propia persona solicitante con materia prima producida por ella misma.
- Proyectos de cooperación cuya iniciativa se encuentre en grupos operativos organizados como una Asociación Europea de Innovación (AEI).
- Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Se concederán 20 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos que promuevan las relaciones contractuales respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Proyectos de cooperativas que comercialicen directamente sus productos transformados a partir de la materia prima de sus asociados.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Proyectos con inversiones destinadas a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva, como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtros de gases... Las inversiones por este concepto supondrán más del 70% del total de las inversiones.
- Proyectos de cooperación entre empresas para la mejora de la transformación o comercialización.

Se concederán 15 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos en los que la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto entre el 50 y el 75% de la inversión subvencionable total.
- Proyectos de creación de nuevas empresas promovidos por mujeres. En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas promovidos jóvenes emprendedores (menores de 41 años). En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos que utilicen entre el 70 y el 30% de materia prima producida en la CAE.

Se concederán 10 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos de implantación de herramientas TICs y “e-business”, que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios:

1. Proyectos de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos o que generen empleo.
2. Proyectos que fomenten la concentración y la integración de productores o productoras de base en empresas cooperativas que conlleve un incremento del número de personas socias y volumen de producción propia y una mayor eficiencia organizativa.
3. Proyectos abordados por varias explotaciones agrarias o empresas agroalimentarias de forma conjunta que realicen la transformación y comercialización en un establecimiento único.
4. Proyectos realizados por titulares de explotaciones agrarias que incluyan la comercialización directa.
5. Proyectos de inversión realizados por PYMEs, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Submedida 4.3- Apoyo a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda, se diferenciarán por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

Infraestructuras de regadío.

Los criterios de selección a emplear serán los siguientes:

- Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso: Este criterio tiene por objeto primar la reducción de pérdidas y fomentar la eficiencia en el uso del agua. Será evaluado por el método establecido para el cálculo del “ahorro

potencial" iniciando a puntuarse una vez superado el mínimo de elegibilidad establecido en el 5 %. (Véase Tabla general de criterios y valoración)

- Superficie: Este criterio tiene por objeto primar a beneficiarios de infraestructura que dan servicio a más superficie. Se evaluará en base a la superficie agraria acreditada. (Véase Tabla general de criterios y valoración)
- Intensidad de la modernización / Mejora en la Comunidad de regantes: Este criterio tiene por objeto reflejar el valor de la actuación dentro de su ámbito y objetivo a lograr. Busca eliminar desequilibrios de escala. La valoración del criterio se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión. (Véase Tabla general de criterios y valoración)
- Contribución ambiental: Este criterio tiene por objeto valorar el grado en el que el regadío contribuye al logro de los objetivos de mejora local. La valoración se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios generales y específicos. La puntuación será acumulable en base a las contribuciones (Véase Tabla general de criterios y valoración)

Para determinar la puntuación de cada operación se realizará el sumatorio de puntos de cada criterio (C) multiplicado por el coeficiente de ponderación (Véase Tabla General de Criterios y valoración):

$$\text{Puntuación total} = C1 \times CP1 + C2 \times CP2 + C3 \times CP3 + C4 \times CP4$$

La puntuación máxima posible asignable será de 50 puntos. En la medida en que se logran mayores puntuaciones se estima que se consigue un mayor logro de los objetivos por lo que se establecen los siguientes grupos de prioridad:

- Entre 0 y 10 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 7
- Entre 11 y 20 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 6
- Entre 21 y 24 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 5
- Entre 25 y 29 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 4
- Entre 30 y 34 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 3
- Entre 35 y 39 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 2
- Entre 40 y 50 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 1

Infraestructuras de caminos rurales.

La selección de expedientes seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Construcción de nuevos caminos.
2. Acondicionamiento de caminos existentes
3. Mejora y renovación de caminos existentes
4. Resto de posibles actuaciones.

Dentro de cada grupo, cada camino se baremará por puntos en función de su estado, de la siguiente forma:

- Camino impracticable: 50 puntos.
- Camino cuyo uso entraña un grave riesgo para la seguridad de los usuarios: 40 puntos.
- Camino en estado malo: 30 puntos.
- Camino en estado medio: 20 puntos.
- Camino en estado bueno: 10 puntos

Dentro de cada grupo tendrán preferencia los de mayor puntuación, a igualdad de puntos, tendrán prioridad los proyectos de inversión de promotores de menor entidad frente a los de mayor entidad por este orden:

- 1º Juntas Administrativas
- 2º Ayuntamientos

Si persistiera el empate, tendrán prioridad las inversiones de menor presupuesto

Pistas forestales:.

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas forestales atendidas.

Parques logísticos (centros materias primas, biomasa y madera, empresas agroalimentarias, agroaldeas y centros de intermediación de tierras, tratamientos de purines o residuos).

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor volumen de inversión previsto en la memoria técnica.

Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de Has de pastos afectadas.

Criterios comunes a todas las tipologías

- Más allá de los criterios fijados, en todas las tipologías, tendrán carácter prioritario, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos.
- A igualdad de valoración, salvo en los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores sectoriales frente a los públicos y, a su vez, los promovidos por agrupaciones de usuarios frente a los de iniciativa particular: agrupaciones de agricultores-forestalistas o asociaciones, agricultor-forestalista, Mancomunidades o Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputaciones Forales, Gobierno Vasco.
- En los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, a igualdad de Grupo de prioridad, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores de mayor entidad frente a los de menor entidad.

Tabla General de Criterios y valoración

CRITERIO	COEFICIENTE DE PONDERACION	ESCALA	PUNTUACIÓN
Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso	2	<5%	0
		Del 5% al 10%	2
		Del 10 al 15 %	5
		Del 15 al 20%	7
		Más de 20%	10
		Infraestructura nueva	10
		Excepciones del art. 46.4	10
		Supuestos del art. 46.6	10
Superficie	1	No acreditada 0 ha	0
		Muy baja 1-50 ha	1
		Baja 51-100	3
		Media 101-450 ha	5
		Alta 451-200 ha	8
		Muy alta > 2000	10
Intensidad de la modernización/Mejora en la comunidad de regantes	1	Muy baja	0
		Baja	3
		Intermedia	5
		Alta	7
		Muy Alta	10

Contribución ambiental- objetivos	1	Captación fuera del período estival = 4 puntos Empleo de energía limpia (gravedad o sustitución) o reducción de la dependencia energética en regadío a presión = 4 puntos Otros a Justificar = 2 puntos	
---	-----------------	--	--

Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales

Submedida 6.1- Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Para la fijación de los criterios de selección se priorizarán determinados aspectos que deberán figurar en el Plan de Empresa. Dichos aspectos o principios se han seleccionado conforme a la DAFO y las necesidades estratégicas del PDR 2014-2020, así como teniendo en cuenta la concepción de la ayuda (una prima a tanto alzado) por la Comisión.

Los criterios prioritarios a considerar serán los siguientes:

- a. Los gastos e inversiones previstos en el Plan de empresa y no auxiliables desde la medidas 4.1 y 4.2 del PDR (compra de terrenos, compra de derechos, compra de ganado, arrendamiento de tierras, etc.): De 1 a 14 puntos, con un mínimo de 20.000 € de inversión/gasto exigible y un tope auxiliable de 100.000 €. La valoración de estos gastos e inversiones se establecerá conforme a los precios oficiales medios estadísticos de la CAPV. La asignación de puntos será proporcional al volumen de inversión (entre 20.000 y 100.000 €; >100.000 € = 14 puntos). En el caso de proyectos colectivos promovidos por más de una persona que compartan el mismo plan empresarial, los importes baremables y la asignación de puntos anteriores serán por cada persona joven que se incorpora prevista en el plan.
- b. Se asignarán hasta un máximo de 11 puntos, en función de las siguientes casuísticas:
 - o b.1 Por incorporarse en una explotación agraria en titularidad compartida o si la persona que se incorpora es mujer: 7 puntos.
 - o b.2 Para las personas solicitantes mayores de 39 años: 2 puntos.
 - o b.3 Para las personas solicitantes que coticen únicamente en SS agraria: 2 puntos.
- c. La adopción por el joven que se instala de determinados modelos productivos en su explotación en al menos el equivalente a 0,5 UTAs. El tope máximo por este concepto será de 10 puntos y 1 UTA. (De 5 a 10 puntos, en el caso de que adopte alguno de esos modelos, siendo acumulables un máximo de dos). Los modelos productivos que se priorizan son los siguientes:
 - o Explotaciones acogidas a Producción ecológica certificada o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyadas desde la M 3.1.
 - o Explotaciones acogidas a Producción integrada.
 - o Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la Medida 10 del PDR.
 - o Explotaciones que comercialicen al menos el 40% de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la M 16.4. El apartado 8.2.4.7 Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida, también recoge la definición de "Cadenas Cortas de Distribución".
 - o Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.
 - o Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortalizas, tabaco y forrajes).
- d. La ausencia de vinculación sectorial previa: nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación sin vinculación de parentesco en primer o segundo grado. Cuando se de este supuesto en el plan de empresa, al proyecto se le asignarán 5 puntos.
- e. La asunción del nuevo proyecto empresarial de manera asociativa por más de un joven que se incorporan por vez primera al sector con un tope máximo de 2 UTAs. Cuando se de este supuesto en el plan de empresa, al proyecto se le asignarán un máximo de 10 puntos. (≥ 2 UTAS = 10 puntos).

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 45 puntos.

A cada uno de estos criterios de selección se le otorgará una puntuación, de manera que toda solicitud disponga de una puntuación total derivada de la suma de los puntos otorgados a cada criterio de selección que satisface.

Para aquellos casos en los que los proyectos son promovidos por más de una persona, la asignación de puntos a cada persona joven que se incorpora correspondiente al criterio "a", será la que se derive de dividir el volumen de inversiones contemplado en dicho criterio y previsto en el plan empresarial entre el número de personas jóvenes participantes, en función del porcentaje de participación de cada uno de ellos, en el proyecto. El resto, se contemplarán en su totalidad.

La determinación de la puntuación de cada criterio, en función de lo previsto en el plan empresarial, se fijará en la Primera Comisión de Valoración, conforme al procedimiento Gaztenek2020. Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios

respecto a los de menor puntuación. A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos promovidos por mujeres agricultoras, y en segundo lugar, los promovidos por titulares de menor edad frente a los de mayor edad

Medida 8- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Submedida 8.1- Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y puntuación de los mismos:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- c. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Submedida 8.2- Ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y puntuación de los mismos:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- c. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Submedida 8.3- Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y puntuación de los mismos:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- c. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Submedida 8.4- Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y puntuación de los mismos:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- c. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Submedida 8.5- Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y puntuación de los mismos:

En el caso de Estudios previos, Deslindes, Amojonamientos, Agrupación y concentración de montes:

- a. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- b. Actuaciones que afectan a límites de montes de Utilidad Pública (MUP): 20 puntos.
- c. Actuaciones en montes en los que existan litigios previos o una sentencia judicial a ejecutar: 18 puntos.

- d. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 15 puntos
- e. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- f. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 5 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos
- g. Resto de expedientes: 0 puntos.

En el caso de Planes de ordenación y planes de gestión en montes de gestión pública:

- a. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 25 puntos.
- b. Revisiones de Planes de ordenación y planes de gestión: 20 puntos.
- c. Montes o agrupaciones de montes de superficie mayor de 900 ha: 15 puntos.
- d. Proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos.
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En el caso del Resto de operaciones:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.
- c. En montes privados:
 - o proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - o proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - o proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
 - o proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - o proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Submedida 8.6- Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios y su puntuación:

En materia de trabajos selvícolas elegibles anteriores a la puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa corta:

- a. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible: 25 puntos.
- b. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000: 20 puntos.

- c. En montes privados:
- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios: 10 puntos
 - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años): 5 puntos.
 - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 5 puntos.
- d. En montes públicos:
- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo: 10 puntos.
 - proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres: 10 puntos
- e. Resto de expedientes: 0 puntos.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación.

En materia de actuaciones elegibles ligadas a los procesos de transformación y comercialización de la madera, la selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme a los siguientes baremos de puntuación:

Por tipología del promotor del proyecto

- Proyectos promovidos por cooperativas de selvicultores, o por varias explotaciones forestales para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único: 30 puntos.
- Iniciativas empresariales promovidas por mujeres o por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa de transformación y comercialización forestal: 15 puntos. En ambos casos, el solicitante deberá ser persona física.
- Proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: 15 puntos.

En el caso de que un promotor cumpla más de una condición se le asignará la de mayor puntuación.

Por tipología del proyecto de inversión

Se concederán 40 puntos a los proyectos que cumplan la condición:

- Que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicas y tractoras por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV (conforme al Decreto 44/2012).

Se concederán 35 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia agraria y alimentaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

Se concederán 30 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAPV.
- Que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado.

Se concederán 20 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos que promuevan las relaciones contractuales estables, superiores a un año, respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En este caso, más del 50% de las materias primas utilizadas deben ser suministradas por terceros.

- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

Se concederán 15 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos en los que la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.
- Proyectos de implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible.

Se concederán 10 puntos a los proyectos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Proyectos de implantación de herramientas TICs y “e-business”, que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en el mercado de la exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que en su cartera de productos tenga presencia en los mercados de países europeos exteriores al Estado español.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios:

1. Proyectos de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos o que generen empleo.
2. Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales.

Medida 9- Creación de grupos y organizaciones de productores

Submedida 9.1- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal.

La selección de expedientes se realizará en función de los siguientes criterios de prioridad:

1. Expedientes de uniones de agrupaciones de productores ya constituidas y reconocidas.
2. Expedientes cuyo plan de negocio a 5 años prevea mayor volumen de comercialización de producto.

A igualdad de criterio, se priorizarán los expedientes que en su plan de negocio a 5 años prevean un mayor crecimiento de número de socios y/o volumen de comercialización de producto.

Medida 10- Agroambiente y clima

Submedida 10.1- Producción Integrada

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 10.2- Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 10.3- Conservación de razas animales locales

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 10.4- Apicultura para mejora de la biodiversidad

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 10.5- Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 10.6- Conservación de viñedos viejos

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Medida 11- Agricultura ecológica

Submedida 11.1- Conversión a agricultura ecológica

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Submedida 11.2- Mantenimiento de agricultura ecológica

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- Natura 2000: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto): 15 puntos.
- Zonificación: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:
 - Zona de Montaña : 15 puntos.
 - Zona desfavorecida: 10 puntos.
 - Otras zonas : 5 puntos.
- Municipios con monocultivo: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) que suponga más de un 80% de la SAU : 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Medida 13- Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

Submedida 13.1- Pagos compensatorios en zonas de montaña

No se establecen criterios de selección para esta medida.

Submedida 13.2- Pagos compensatorios para otras zonas con limitaciones naturales significativas

No se establecen criterios de selección para esta medida.

Medida 16- Cooperación

Submedida 16.1- Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 20 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del GO
 - Alta definición: 8 puntos
 - Media definición: 4 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 8 puntos
 - Media conexión: 4 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 6 puntos
 - Media calidad de análisis: 4 puntos
 - Baja calidad de análisis: 2 puntos
- Composición del Grupo Operativo hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Grupo Operativo
 - 75%-100% miembros idóneos: 6 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 4 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 2 puntos
 - <40% miembros idóneos: 0 punto
 - Colaboración con otros Grupos Operativos
 - Sí colaboración: 1 punto
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 5 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 3 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 0 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Grupo Operativo
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 1 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Interacción con el Broker de innovación, hasta 15 puntos
 - Sí participación: 15 puntos
 - No participación: 0 puntos
- Participación de un centro Tecnológico o Centro de Investigación del ámbito agroalimentario vasco hasta 15 puntos
 - Colaboración activa en el proyecto de centros tecnológicos o de investigación del ámbito agroalimentario vasco
 - Sí participación: 15 puntos
 - No participación: 0 puntos

- Características del proyectos hasta 35puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 7 puntos
 - Media contribución: 4 puntos
 - Baja contribución: 2 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 8 puntos
 - Media importancia: 4 puntos
 - Baja importancia: 2 puntos
 - Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 8 puntos
 - Media grado de innovación: 4 puntos
 - Baja grado de innovación: 2 puntos
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 3 puntos
 - Media idoneidad: 1 puntos
 - Baja idoneidad: 0 puntos
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 3 puntos
 - Media idoneidad: 1 puntos
 - Baja idoneidad: 0 puntos
 - Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 3 puntos
 - Media idoneidad: 1 puntos
 - Baja idoneidad: 0 puntos
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 3 puntos
 - Media idoneidad: 1 puntos
 - Baja idoneidad: 0 puntos

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos y cada uno de los criterios de selección tendrá su ponderación correspondiente en cada medida. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Obtendrá el 80% de los costes subvencionables quien obtenga la mayor puntuación.

- Se les otorgará el 70% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 1 y 12 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 60% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 13 y 18 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 50% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 19 y 24 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 40% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 25 y 30 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 30% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 31 y 36 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 25% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 37 y 42 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 20% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 43 y 48 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 15% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 49 y 54 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 10% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 55 y 60 puntos menos, ambos inclusive.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Grupo Operativo”

Submedida 16.2- Apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos
 - Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación
 - Si colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Innovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos

- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 16 puntos
 - Media importancia: 8 puntos
 - Baja importancia: 4 puntos
- Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Equipo de Innovación”

Submedida 16.3- Cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización del turismo.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos

- Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación
 - Si colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Inovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 16 puntos
 - Media importancia: 8 puntos
 - Baja importancia: 4 puntos
 - Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio "Características del proyecto"
2. Mejor puntuación en el criterio "Objetivos del Equipo de Innovación"

Submedida 16.4- Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos
 - Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación
 - Sí colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Inovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos

- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 16 puntos
 - Media importancia: 8 puntos
 - Baja importancia: 4 puntos
 - Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Equipo de Innovación”

Submedida 16.5- Acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o a la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos

- Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
- Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
- Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos
 - Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación
 - Si colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Innovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 16 puntos
 - Media importancia: 8 puntos
 - Baja importancia: 4 puntos
 - Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos

- Media idoneidad: 2 puntos
- Baja idoneidad: 1 punto
- Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Equipo de Innovación”

Submedida 16.6- Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos
 - Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación

- Si colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
- Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
- Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Innovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales
 - Alta importancia: 16 puntos
 - Media importancia: 8 puntos
 - Baja importancia: 4 puntos
 - Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
 - Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
 - Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”

2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Equipo de Innovación”

Submedida 16.9- Diversificación de actividades agrícolas en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Los criterios de selección son los siguientes:

- Objetivo del Grupo Operativo hasta 25 puntos
 - Establecimiento claro de los objetivos del Equipo de Innovación
 - Alta definición: 10 puntos
 - Media definición: 5 puntos
 - Baja definición: 2 puntos
 - Alineamiento de los objetivos con la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación
 - Alta conexión: 10 puntos
 - Media conexión: 5 puntos
 - Baja conexión: 2 puntos
 - Análisis del estado del arte de la cuestión que se aborda
 - Alta calidad de análisis: 5 puntos
 - Media calidad de análisis: 3 puntos
 - Baja calidad de análisis: 1 punto
- Composición del Equipo de Innovación hasta 15 puntos
 - Justificación de la idoneidad de los actores que componen el Equipo de Innovación
 - 75%-100% miembros idóneos: 5 puntos
 - 50%-74% miembros idóneos: 3 puntos
 - 40%-49% miembros idóneos: 1 punto
 - <40% miembros idóneos: 0 puntos
 - Colaboración con otro Equipo de Innovación
 - Si colaboración: 2 puntos
 - No colaboración: 0 puntos
 - Cooperación multidisciplinar
 - Alto grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 4 puntos
 - Medio grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 2 punto
 - Bajo grado de pluralidad de los perfiles de los componentes: 1 puntos
 - Capacidad de llegar a actores que no formen parte del Equipo de Innovación
 - Si se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 2 puntos
 - No se aprecia ampliación del impacto a agentes externos: 0 puntos
 - Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones
 - Alto grado: 2 punto
 - Bajo Grado: 0 puntos
- Características del proyectos hasta 60puntos
 - Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental)
 - Alta contribución: 12 puntos
 - Media contribución: 6 puntos
 - Baja contribución: 3 puntos
 - Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales

- Alta importancia: 16 puntos
- Media importancia: 8 puntos
- Baja importancia: 4 puntos
- Potencial de innovación del proyecto
 - Alto grado de innovación: 16 puntos
 - Media grado de innovación: 8 puntos
 - Baja grado de innovación: 4 puntos
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Plan de comunicación y divulgación
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Indicadores de actuación: seguimiento y control
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo
 - Alta idoneidad: 4 puntos
 - Media idoneidad: 2 puntos
 - Baja idoneidad: 1 punto

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos. Para poder acceder a la ayuda es necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación

En caso de igualdad de puntos entre dos o más solicitudes, se dirimirá la igualdad

1. Mejor puntuación en el criterio “Características del proyecto”
2. Mejor puntuación en el criterio “Objetivos del Equipo de Innovación”

Medida 19- Apoyo para el desarrollo local de LEADER

Submedida 19.2- Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

Criterios y proceso de selección de las operaciones

Los Grupos de Acción Local determinarán los criterios de selección basados en la consecución de los objetivos fijados en su estrategia de desarrollo local y asegurarán un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias de ayuda hacia las prioridades de desarrollo rural de la UE.

En este sentido, los criterios de selección se establecerán a través de un sistema de puntuación según elementos controlables verificables fijados por cada GAL, con el objetivo de establecer una priorización de las solicitudes presentadas. Dichos criterios se aplicarán a la selección de todas las solicitudes elegibles presentadas. En cualquier caso se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en relación al tamaño total de la operación en la definición y aplicación de los criterios de selección.

En el marco del PDR del País Vasco 2015-2020, ha sido seleccionado un único grupo de acción local (MENDINET), y éstos son los criterios que ha establecido dicho grupo dentro de su estrategia de desarrollo local participativo:

- **Apoyo al emprendimiento**

La base de la ayuda se plantea como una ayuda a tanto alzado, y se irán atendiendo los proyectos según el grado de ruralidad, priorizando el G1 sobre el G2 y éste a su vez sobre el G3.

Dentro de cada uno de ellos se concederán las ayudas teniendo en cuenta los siguientes criterios: en primer lugar se priorizarán los proyectos con gastos diferentes a cuota de autónomos, gastos corrientes, gastos notariales y gastos de consultoría y asesoramiento, en orden descendente de mayor a menor gasto subvencionable.

A continuación, dentro de ese listado se priorizarán los proyectos de diversificación agraria, y dentro de éstos, tendrán prioridad los proyectos que incorporen innovación en proceso, producto, mercado, organización o tecnología. Finalmente, a los proyectos que no sean de diversificación, se les aplicará también el criterio de prioridad ligado a innovación.

Así, una vez atendidas las solicitudes del G1 con las prioridades expuestas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, serán atendidas las solicitudes del G2 y posteriormente las del G3.

- **Inversiones en empresas y diversificación agraria**

Se diferencia entre proyectos de diversificación agraria (D) y resto de proyectos (R). Los proyectos se puntuarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima	
	Diversificación agraria (D)	Resto de proyectos (R)
Grado de ruralidad	15	15
Adaptación al PDR comarcal	20	20
Potencial empresarial del proyecto	20	20
Valoración del equipo promotor	15	20
Creación de empleo	10	10
Grado de innovación	5	10
Persona beneficiaria	15	5
Total puntuación	100	100

Las puntuaciones se otorgan con arreglo a la siguiente escala:

- Grado de ruralidad: Se valorará el Grado de ruralidad puntuando los proyectos en función del grado de ruralidad correspondiente a la ubicación del proyecto.

Grado 1	15
Grado 2	12
Grado 3	10

- Adaptación al correspondiente PDR comarcal: Se valorará la tipología de proyectos en relación con las prioridades marcadas en el PDR comarcal, de acuerdo a la siguiente escala:

Alta	15
Media	10
Baja	5

Se otorgarán 5 puntos adicionales en función del cumplimiento de, al menos, dos de los ejes transversales del PDR.

- El potencial empresarial del proyecto: Se valorará su potencial de crecimiento, el estudio de mercado y el beneficio o cuenta de resultados, de acuerdo a la siguiente escala
 - Potencial de crecimiento:
 - Nuevas empresas de menos de 7 años
 - Crecimiento mayor al 10%: 5 puntos
 - Crecimiento menor o igual al 10%: 3 puntos
 - Empresas consolidadas de 7 años o más:
 - Crecimiento mayor al 3%: 5 puntos
 - Crecimiento menor o igual al 3%: 3 puntos
 - Estudio de mercado:
 - Se aporta un buen análisis de mercado: 10 puntos
 - Se aporta un análisis sin datos suficientes: 5 puntos
 - No se aporta análisis de mercado: 0 puntos
 - Beneficio
 - Entre el primer y el tercer año: 5 puntos
 - ♣ Entre el cuarto y el quinto año: 3 puntos
 - ♣ A partir del quinto año: 0 puntos
- Valoración del equipo promotor:
 - Formación y experiencia:
 - Formación y experiencia para el proyecto presentado: 10 puntos
 - Formación sin experiencia para el proyecto presentado: 5 puntos
 - Sin formación pero con experiencia: 5 puntos
 - Sin formación ni experiencia: 0 puntos
 - Grado de ejecución alcanzado desde la solicitud de ayuda:
 - Ejecutado: 5 puntos (D) / 10 puntos (R)
 - Empezado: 3 puntos (D) / 5 puntos (R)
 - Otros: 0 puntos
- Creación de empleo:
 - Dos empleos o más (propio + extra o más): 10 puntos
 - Un empleo (propio): 5 puntos
 - Sin creación de empleo: 0 puntos
- Grado de innovación:
 - La propuesta es novedosa: 5 puntos (D) / 10 puntos (R)
 - La propuesta no es novedosa: 0 puntos
- Persona beneficiaria:
 - Mujer agricultora titular o cotitular de explotación agraria: 15 puntos (D)
 - Mujer o persona jurídica cuyo porcentaje de mujeres sea igual o superior al 50%: 5 puntos (R)
 - Hombre: 0 puntos

La puntuación mínima para obtener ayuda será 50 puntos

- Ayudas a la contratación por cuenta ajena

Se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios: grado de ruralidad y la situación de la persona contratada (discapacidad, parado o parada de larga duración).

En primer lugar se atenderá el grado de ruralidad, priorizando al GR1 sobre el GR2 y a su vez éste sobre el GR3. Dentro de cada uno de ellos, se concederán las ayudas teniendo en

cuenta este orden de prioridad:

- a) Mujer con discapacidad, mujer parada de larga duración
- b) Mujer
- c) Hombre con discapacidad, hombre parado de larga duración
- d) Hombre

Una vez atendidas las solicitudes del GR1 con las prioridades expuestas y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, serán atendidas las solicitudes del GR2 y posteriormente las de GR3.

- Inversiones en infraestructuras de servicios básicos y renovación de los pueblos LEADER

Los proyectos se puntuarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
Grado de ruralidad	15
Adaptación al PDR comarcal	15
Creación de empleo	5
Proyecto mancomunado	10
Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto	15
Entidad promotora	20
Nueva infraestructura y/o servicio o mejora	15
Grado de innovación	5
Total puntuación	100

Las puntuaciones se otorgan con arreglo a la siguiente escala:

- Grado de ruralidad: Se valorará el grado de ruralidad puntuando los proyectos en función del grado de ruralidad de la ubicación del proyecto:

Grado 1	15
Grado 2	12
Grado 3	10

- Adaptación al correspondiente Programa de Desarrollo Rural Comarcal: Se valorará la tipología de proyectos en relación a su nivel de adaptación con las prioridades marcadas en el PDR comarcal correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala:

Alta	10
Media	7
Baja	5

Se otorgarán 5 puntos adicionales en función del cumplimiento de, al menos, dos de los ejes transversales del PDR.

- Creación de empleo: Se valorará la creación de empleo directamente relacionado con la actividad a desarrollar.

Crea empleo	5 puntos
No crea empleo	0 puntos

- Proyectos mancomunados: se valorará el que existan varias entidades encargadas de la gestión y puesta en marcha del proyecto:

Mancomunado	10 puntos
No mancomunado	0 puntos

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto: Se valorará la existencia de fondos (propios, otras ayudas, préstamos...) para financiar el proyecto:

- Financiación:

- Más del 75%: 12 puntos
- Más del 60% y hasta el 75%: 10 puntos
- Más del 30% y hasta el 60%: 8 puntos
- Más del 15% y hasta el 30%: 4 puntos
- Menor o igual que el 15%: 0 puntos

Se reducirán 2 o 3 puntos si la ayuda máxima solicitada es superior a 100.000 euros o a 150.000 euros, respectivamente.

- Respaldo corporativo:

- Presenta acuerdo del órgano competente: 3 puntos
- No presenta acuerdo del órgano competente: 0 puntos

- Entidad promotora:

- Garantía económica:

- Partida habilitada: 3 puntos
- Partida no habilitada: 0 puntos

- Compromiso con el proyecto alcanzado desde la solicitud de la ayuda:
 - Ejecutado: 17 puntos
 - Licitado/empezado/adjudicado: 12 puntos
 - En fase de licitación o habiéndose dado pasos para su contratación: 7
 - Proyecto de ejecución o memoria valorada: 4 puntos
 - Proyecto básico: 2 puntos
 - Otros: 0 puntos
- Nueva infraestructura y/o servicio o mejora:
 - Nueva infraestructura y/o servicio no existente o mejora imprescindible en proyectos de tipología priorizada por cada ADR: 15 puntos
 - Mejoras imprescindibles del resto de tipologías: 10 puntos
 - Resto de mejoras subvencionables: 5 puntos
- Grado de innovación del proyecto:
 - La propuesta es pionera en términos de proceso, producto, mercado, organización, tecnología o innovación social: 5 puntos
 - La propuesta no es pionera pero sí novedosa: 3 puntos
 - La propuesta no es pionera ni novedosa: 0 puntos

La puntuación mínima requerida para obtener ayuda será de 50 puntos.

Vivienda

La base de la ayuda se plantea como una ayuda a tanto alzado, y se irán atendiendo los proyectos según el grado de ruralidad, priorizando el G1 sobre el G2 y éste a su vez sobre el G3.

Dentro de cada uno de ellos se concederán las ayudas priorizando la rehabilitación de vivienda sobre la vivienda nueva, las entidades públicas sobre las entidades privadas y las promociones colectivas frente a las iniciativas individuales, por ese orden.

Si aun así hay más de un proyecto en igualdad de condiciones, se priorizará en función del porcentaje de mujeres beneficiarias finales. Por último, se priorizarán los proyectos de menor a mayor importe de ayuda solicitada.

Submedida 19.3- Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Serán los GAL quienes seleccionarán sus proyectos de cooperación, en el caso de que formen parte de su estrategia, y lo harán como cualquier otro proyecto dentro de dicha estrategia.

Los proyectos de cooperación enmarcados en la estrategia de desarrollo de los Grupos, deberán contar con la aprobación previa de la Autoridad de Gestión para su puesta en marcha. Por otra parte no se prevé la publicación de convocatorias para presentación de proyectos de cooperación por parte de la Autoridad de Gestión. Será en base a los criterios que se fijen en la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local como se aprueben las estrategias que incluyan a su vez la cooperación.

Submedida 19.4- Costes de funcionamiento y animación LEADER

No procede aplicar criterios de selección en esta submedida, ya que el objeto de la ayuda es compensar los gastos de funcionamiento y animación en los que incurra el grupo de acción local en la implementación de la estrategia seleccionada

En Vitoria-Gasteiz a agosto de 2021